



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 501 a 529
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 529, los Documentos N° DT 1 a 87 y los Documentos N° DL 1 a 57

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 501-S
28 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Francia

PROYECTO DE RESOLUCION

Al término de los trabajos de la Comisión 9 en relación con las disposiciones transitorias que se han de prever para la aplicación del Documento 388(Rev.1) en lo que respecta a una eventual Conferencia de Plenipotenciarios suplementaria, Francia presenta la siguiente Resolución para examen por la sesión plenaria.

F/501/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

Orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989)

visto

el Documento 388(Rev.1), de 22 de junio de 1988, contribución a los trabajos de la Conferencia,

teniendo presente

la Resolución N^o COM7, de de junio de 1989, sobre el examen de la estructura del funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

habida cuenta

de las elecciones a los cargos de elección de la Unión que han tenido lugar durante la Conferencia de Niza,

resuelve

que, en caso de reunirse la Conferencia de Plenipotenciarios adicional mencionada en el punto 2.7 del Documento 388 citado, no se pongan en duda los resultados de las elecciones de Niza que no resultaran afectados por las reformas de estructura decididas por esa Conferencia,

resuelve además

que esa Conferencia adicional deberá limitar su orden del día al examen de las propuestas de modificación derivadas de los resultados del Informe Final del estudio previsto en la Resolución N° COM7/1 y a la aplicación de las recomendaciones de su competencia, sobre todo adoptando las modificaciones de la Constitución y del Convenio que estimare necesarias;

encarga al Consejo de Administración

que decida en su reunión de 1991 si las recomendaciones del citado estudio deben someterse a una Conferencia de Plenipotenciarios adicional o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente en 1994.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 502(Rev.)-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 4 Y 9

Tras el debate entablado en la plenaria sobre la cesación del uso de los Protocolos Adicionales, y a fin de facilitar el examen del asunto en la plenaria, remitimos adjunto un proyecto de Decisión cuyo contenido corresponde al del Protocolo Adicional II; dicho proyecto ha sido elaborado con la ayuda del Jefe del Departamento de Finanzas y del Asesor Jurídico.

M. GHAZAL
H.H. SIBLESZ
Presidentes de las Comisiones 4 y 9

ANEXO

PROYECTO

**Procedimiento relativo a la elección por los
Miembros de la clase de contribución**

Decisión PLEN/2

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

decide

1. que cada Miembro deberá notificar al Secretario General, antes del 1 de enero de 1990, la clase contributiva que haya elegido de la escala contenida en el artículo 27 del nuevo Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);
 2. que los Miembros que el 1 de enero de 1990 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado que precede, deberán seguir contribuyendo según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) (véase el artículo 15 de dicho Convenio);
 3. que las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la nueva Constitución y del artículo 27 del nuevo Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) se aplicarán con carácter provisional a partir del 1 de enero de 1991;
 4. que, en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración después [del 1 de enero de 1991,] [de la entrada en vigor de la nueva Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),] los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo de Administración, reducir el nivel de su unidad contributiva con arreglo a los apartados 1 y 2 supra si sus posiciones relativas de contribución en virtud del nuevo Convenio son sensiblemente más desfavorables que sus posiciones en virtud del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).
-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 502-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES 4 Y 9

Tras el debate entablado en la plenaria sobre la cesación del uso de los Protocolos Adicionales, y a fin de facilitar el examen del asunto en la plenaria, remitimos adjunto un proyecto de Decisión cuyo contenido corresponde al del Protocolo Adicional II; dicho proyecto ha sido elaborado con la ayuda del Jefe del Departamento de Finanzas y del Asesor Jurídico.

M. GHAZAL

H.H. SIBLESZ

Presidentes de las Comisiones 4 y 9

ANEXO

PROYECTO

Decisión PLEN/2

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

decide

1. que cada Miembro deberá notificar al Secretario General, antes del 1 de enero de 1990, la clase contributiva que haya elegido de la escala contenida en el artículo 27 del nuevo Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);
2. que los Miembros que el 1 de enero de 1990 no hubieren notificado su decisión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado que precede, deberán seguir contribuyendo según el número de unidades suscrito por ellos en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982) (véase el artículo 15 de dicho Convenio);
3. que las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la nueva Constitución y del artículo 27 del nuevo Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) se aplicarán con carácter provisional a partir del 1 de enero de 1991;
4. que, en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración después [del 1 de enero de 1991,] [de la entrada en vigor de la nueva Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),] los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo de Administración, reducir el nivel de su unidad contributiva con arreglo a los apartados 1 y 2 supra si sus posiciones relativas de contribución en virtud del nuevo Convenio son sensiblemente más desfavorables que sus posiciones en virtud del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**Documento 503-S
28 de junio de 1989

NIZA, 1989

B.20

SESION PLENARIAVIGESIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION
AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.7	492	<u>Convenio</u> : Artículo 8 Artículo 9 Artículo 10
	493	Artículo 24 (Nº 245)
COM.9	441	Declaraciones y Reservas
PL	379	Resolución Nº PL-B/1 Resolución Nº PL-B/2 Resolución Nº PL-B/3

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 12 páginas

CAPITULO II

NOC **Disposiciones generales relativas a las conferencias**

ARTICULO 8

NOC **Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

NOC 130 1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.

NOC 131 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada Miembro de la Unión.

(MOD) 132 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

NOC 133 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 28 de la Constitución, cuando éstas lo soliciten.

NOC 134 4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.

MOD 135 5. (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

(MOD) 136 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

NOC 137 6. Todos los órganos permanentes de la Unión estarán representados en la conferencia con carácter consultivo.

- NOC 138 7. Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:
- NOC 139 a) las delegaciones;
- NOC 140 b) los observadores de las Naciones Unidas;
- NOC 141 c) a los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 133 del presente Convenio;
- NOC 142 d) los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 134 del presente Convenio.

ARTICULO 9

NOC **Invitación a las conferencias administrativas y admisión en las mismas cuando haya gobierno invitante**

- (MOD) 143 1. (1) Lo dispuesto en los números 130 a 136 del presente Convenio se aplicará a las conferencias administrativas.
- NOC 144 (2) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas.
- NOC 145 2. (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia.
- NOC 146 (2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.
- NOC 147 (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes; corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión.
- NOC 148 3. Se admitirá en las conferencias administrativas a:
- NOC 149 a) las delegaciones;
- NOC 150 b) los observadores de las Naciones Unidas;
- NOC 151 c) los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 28 de la Constitución;
- NOC 152 d) los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 134 del presente Convenio;

- NOC 153 e) los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 145 a 147 del presente Convenio;
- NOC 154 f) los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan;
- NOC 155 g) los órganos permanentes de la Unión, con carácter consultivo, cuando la conferencia trate asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un órgano permanente que no haya enviado representante;
- NOC 156 h) los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la de dichos Miembros.

ARTICULO 10

- NOC **Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración**
- NOC 157 1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia.
- (MOD) 158 2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, informará a todos los Miembros, por los medios más adecuados de telecomunicación, y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.
- (MOD) 159 3. Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por los medios más adecuados de telecomunicación.
- (MOD) 160 4. (1) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del Miembro interesado si acepta ser gobierno invitante.
- NOC 161 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.
- (MOD) 162 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas propuestas en cuanto al lugar de la reunión.

- (MOD) 163 5. Cuando la propuesta aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 12 del presente Convenio.
- (MOD) 164 6. (1) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.
- NOC 165 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- (MOD) 166 7. El procedimiento descrito se aplicará también cuando la propuesta de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración.

[ARTICULO 24]

MOD

245

3. Podrán asistir con carácter consultivo a las reuniones de un Comité Consultivo Internacional el Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Director del otro Comité Consultivo Internacional y el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones o sus representantes. En caso necesario, cada Comité Consultivo Internacional podrá invitar a cualquier órgano permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ella, a que envíe observadores a sus reuniones con carácter consultivo.

DECLARACIONES Y RESERVAS

**formuladas al final de
la Conferencia de Plenipotenciarios de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Niza, 1989)***

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), los Plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas hechas al final de dicha Conferencia:

* Nota de la Secretaría General: los textos de las declaraciones y reservas se presentan por orden cronológico de su depósito.

En el Índice están clasificados por orden alfabético de los nombres de los Miembros que las han formulado.

RESOLUCION N° PL-B/1

Futuras conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo considerado

a) el punto 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativo a las conferencias administrativas previstas y el acuerdo general alcanzado al respecto en la 44ª reunión del Consejo de Administración [(Documento 41)];

b) las propuestas sometidas por varios Miembros de la Unión;

c) los trabajos preparatorios necesarios que han de llevar a cabo los órganos permanentes de la Unión y las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el programa de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:

- 1.1 segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos (Ginebra, 13 de noviembre - 8 de diciembre de 1989);
- 1.2 Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para esa zona (Ginebra, 1963), (Ginebra, 4 y 5 de diciembre de 1989);
- 1.3 en su caso, una Conferencia adicional de Plenipotenciarios, según la decisión que debe adoptar el Consejo de Administración en su reunión de 1991 (Ginebra, dos semanas);
- 1.4 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar las atribuciones de ciertas bandas de frecuencias en ciertas partes del espectro, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88 relativas a la atribución de frecuencias (España, primer trimestre de 1992, cuatro semanas y dos días);
- 1.5 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas (Ginebra, primer trimestre de 1993, cuatro semanas);

- 1.6 Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones encargada de establecer criterios para la utilización compartida de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios móvil, de radiodifusión y fijo y, en caso necesario, planificación del servicio de radiodifusión en la totalidad o parte de la Región 3 y países interesados de la Región 1, que determinará el Consejo de Administración después de consultar a los Miembros interesados;
- 1.7 Conferencia de Plenipotenciarios (Japón, 1994, cinco semanas), a reserva de confirmación por el Consejo de Administración en su reunión de 1991;

2. que:

- 2.1 los órdenes del día de las conferencias mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2 ya establecidos por el Consejo de Administración no se modifiquen;
- 2.2 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia a que se refiere el anterior punto 1.4, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88, relativas a atribuciones de frecuencias. Asimismo, esta Conferencia podrá examinar la definición de ciertos servicios espaciales nuevos y hacer atribuciones en favor de los mismos en bandas de frecuencias superiores a 20 GHz;
- 2.3 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia prevista en el punto 1.5 supra teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87 relativas al sistema de planificación y a los procedimientos para la radiodifusión en ondas decamétricas;

3. que el Consejo de Administración, previa consulta con los Miembros de la Unión y dejando tiempo suficiente entre las diversas conferencias, fije las fechas concretas de las que se celebren en el periodo indicado en el punto 1 anterior. Sin embargo, no se modificarán las fechas precisas ya indicadas ni tampoco las duraciones fijadas en el punto 1 cuyos órdenes del día estén ya establecidos. El Consejo de Administración decidirá la duración precisa de las otras conferencias, una vez que se establezcan los respectivos órdenes del día y con arreglo a la duración señalada en el punto 1.

RESOLUCION N° PL-B/2

**Utilización mejorada por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)
de las bandas de frecuencias regidas por el Apéndice 26
al Reglamento de Radiocomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que el Plan de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico, establecido por la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (Ginebra, 1949) y adoptado por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), fue adoptado en gran parte por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) e incluido en el Reglamento de Radiocomunicaciones como Apéndice 26;

b) que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1966) adoptó un Plan separado para el Servicio Móvil Aeronáutico (R) y decidió incluir ese Plan como Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones;

c) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) adoptó principios técnicos para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias del Servicio Móvil Aeronáutico (R), entre los que figuran en particular el empleo de una separación de 3 kHz entre las frecuencias portadoras para una utilización de clases de emisión y de potencias determinadas, que pueden ser aplicados directamente para el establecimiento del Plan de adjudicación para el Servicio Móvil Aeronáutico (OR);

d) que, por tanto, desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) no se ha revisado el Plan de adjudicación del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) contenido en el Apéndice 26;

e) que desde 1959 numerosos países han pasado a ser Miembros de la Unión y, por consiguiente, no tienen adjudicaciones en el Plan de dicho Apéndice 26;

f) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (CAMR) de 1979 adoptó la Resolución N° 403 relativa a la utilización de las frecuencias de 3 023 kHz y 5 680 kHz, comunes a los Servicios Móviles Aeronáuticos (R) y (OR), que deben tener características comunes a efectos de seguridad,

reconociendo

1. que el Plan del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) contenido en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones exige reajustes apropiados con miras al empleo de tecnología moderna y una utilización más eficaz del espectro;

2. que el programa de conferencias y reuniones para el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios no permite convocar una conferencia de planificación;

3. que, hasta tanto no se convoque dicha conferencia, es necesario tomar sin tardanza disposiciones para mejorar la utilización por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias que se rigen por el Apéndice 26;

4. que la acción prevista en la presente Resolución es similar a la contenida en la Resolución N° 325, y que, mediante una reestructuración de sus prioridades de trabajo internas, la IFRB debe acometer las actividades requeridas sin necesidad de recursos adicionales,

encarga a la IFRB

1. que prepare un proyecto de disposición de canales para las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Aeronáutico (OR) y contenidas en el Apéndice 26, utilizando los criterios adoptados a este respecto para el Servicio Móvil Aeronáutico (R) en el Apéndice 27;

2. que recabe el parecer de todas las administraciones sobre la disposición de canales propuesta y la revise a la luz de las opiniones recibidas en la medida en que sea posible;

3. que proponga a cada administración interesada frecuencias portadoras de banda lateral única para sustituir a sus adjudicaciones respectivas en el Apéndice 26, con el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias que resulte de la nueva disposición de canales y obtener su acuerdo sobre las frecuencias propuestas;

4. que avise a las administraciones con la debida antelación que han de proceder a transferir sus estaciones en servicio a los nuevos canales adjudicados en la fecha indicada bajo el epígrafe resuelve;

5. que aplique los procedimientos descritos en el anexo a la Resolución N° 325 (MOB-87) y en el artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el Apéndice 26;

6. que prepare y someta a la consideración de la CAMR 1992 el mínimo posible de modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en consonancia con la actuación descrita;

resuelve

que a las 00.01 horas [UTC] del 15 de diciembre de 1992 (a reserva de confirmación por la CAMR 1992), las administraciones transfieran las frecuencias de transmisión de sus estaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) en servicio a las frecuencias sustitutivas que resulten de la actuación resultante de la presente Resolución;

recomienda

que cuando la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examine la Recomendación 406¹ de la CAMR 1979, tenga en cuenta los resultados de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución;

encarga al Consejo de Administración

que el orden del día de la CAMR que se celebrará en 1992 incluya el examen de las modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, resultantes de las acciones mencionadas.

¹ Recomendación 406 - "Relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)".

RESOLUCION PL-B/3

Creación de un Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la necesidad de revisar las definiciones de los servicios (artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones), habida cuenta de la convergencia de tecnologías y de sentar las bases de una futura revisión del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones), incluido un examen de las distintas posibilidades de atribuir el espectro de frecuencias radioeléctricas, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la utilización del espectro de frecuencias, de incluir los sistemas radioeléctricos multifuncionales y de mejorar las disposiciones administrativas para hacer posible una mayor compartición de servicios y sistemas;

b) las partes pertinentes del Informe Final del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la Resolución N° 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), que concluían en la necesidad de simplificar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como la terminología, la redacción y los mecanismos correspondientes,

resuelve

que un Grupo de Expertos estudie los problemas mencionados más arriba y prepare Recomendaciones para resolverlos;

resuelve asimismo

a) invitar al Consejo de Administración:

1. a que establezca un Grupo Voluntario de Expertos de las administraciones con el mandato siguiente:

- 1.1 revisar, a la luz de la evolución de la tecnología, las definiciones contenidas en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la estructura y definiciones del estatuto correspondiente de las atribuciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, a fin de mejorar la utilización y la economía en el uso del espectro de frecuencias radioeléctricas, de aumentar su flexibilidad para ampliar las posibilidades de compartición y de examinar las distintas posibilidades de atribuir el espectro;
- 1.2 revisar las disposiciones y procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, con el fin de elaborar recomendaciones destinadas a su simplificación general;

2. a que pida al Grupo Voluntario de Expertos que proceda a dicha revisión y presente un informe con las correspondientes recomendaciones al Consejo de Administración en su reunión de 1992 con respecto al punto 1.1 del mandato y, con respecto al punto 1.2, en su reunión de 1993;

3. a que examine los informes y recomendaciones del Grupo Voluntario de Expertos y transmita a las administraciones el informe, junto con sus propias conclusiones, antes del 1 de enero de 1993 y del 1 de enero de 1994, respectivamente;

4. a que considere la conveniencia de incluir estos puntos en el orden del día de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente, para que adopte las decisiones oportunas;

5. a que recomiende a las administraciones que analicen, recabando en la medida de lo posible la ayuda de la IFRB, las repercusiones que tendría modificar la atribución de ciertas bandas en lo que concierne a ciertos servicios actualmente en funcionamiento;

6. que, al establecer dicho Grupo Voluntario de Expertos, se asegure de que no entrañará ningún gasto con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, aparte de los gastos de secretaría correspondientes a la preparación, publicación y distribución a los Miembros de la Unión de los proyectos de texto mencionados precedentemente;

b) invitar a las administraciones:

a que respondan a la iniciativa del Consejo de Administración designando especialistas competentes para integrar el Grupo Voluntario de Expertos;

c) invitar:

al Secretario General, al Presidente y miembros de la IFRB y a los Directores de los CCI a que presten al Grupo Voluntario de Expertos toda la asistencia necesaria para la realización de su mandato.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 504-S

3 de octubre de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMO QUINTA SESION PLENARIA

Miércoles 28 de junio de 1989, a las 21.35 horas y jueves 29 de junio de 1989

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documentos</u>
1. Proyecto de Resolución - Locales en la Sede de la Unión	409
2. Proyectos de Resoluciones N ^o COM6/17 y COM6/18	376
3. Informe del Grupo de Trabajo PL-A a la sesión plenaria	478
4. Informe del Grupo de Redacción PL-C a la sesión plenaria	431 + Corr.1
5. Examen del Informe de la Comisión de Control de Control del Presupuesto	477
6. Nota del Presidente de la Comisión 9 - Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982	256, 468
7. Proyecto de Resolución - Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos	499(Rev.1)
8. Informe verbal del Presidente de la Comisión 9 - Disposiciones transitorias/Proyecto de Resolución - Orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura	490, 501

1. Proyecto de Resolución - Locales en la Sede de la Unión
(Documento 409)

1.1 El Secretario General dice que el Proyecto de Resolución se ha preparado siguiendo las instrucciones de la décimoquinta sesión plenaria, y se basa en la Resolución N° 63 de Nairobi, adaptada a las conclusiones alcanzadas en la sesión. El último párrafo del Proyecto de Resolución se modificará para tener en cuenta la decisión de abandonar el concepto de Protocolos Adicionales.

1.2 El delegado de la República Federal de Alemania indica que, puesto que la parcela de que se trata es la última de que se dispone cerca de la Sede de la Unión, debe procederse inmediatamente a una opción sobre ella, aunque todavía no se conozca la evolución de la UIT y de su personal. Además, en los últimos años el sector privado se ha mostrado claramente interesado en los terrenos que circundan la Place des Nations, por lo que no se correría ningún riesgo si el edificio resultara demasiado grande para la UIT en el futuro. Por tanto, debe aprobarse el Proyecto de Resolución.

1.3 El delegado de la República Islámica del Irán sugiere que la palabra "pide", en "pide al Consejo de Administración" se sustituya por "encarga", y que la frase "se someterán a los Miembros", en el último párrafo, se sustituya por "se someterán a los países Miembros".

1.4 El delegado de Suiza, sobre una cuestión de orden, dice que no debe reabrirse el debate al respecto, puesto que en la décimoquinta sesión plenaria se pidió por unanimidad a la Secretaría que preparara el Proyecto de Resolución, que reflejara las deliberaciones de esa sesión.

1.5 Los delegados de Argelia y Arabia Saudita apoyan el Proyecto de Resolución. El delegado de la India también lo apoya, y sugiere que la palabra "pide" en "pide al Consejo de Administración" se sustituya por "autoriza", de conformidad con la Resolución N° 63 de Nairobi. El delegado de Indonesia apoya la sugerencia.

1.6 El delegado de Francia señala que, en la décimoquinta sesión plenaria, no recibió ninguna respuesta a su pregunta sobre la duración de la opción.

1.7 El delegado de Estados Unidos de América indica que se han omitido en el Proyecto de Resolución varias consideraciones importantes, como las mencionadas por el delegado de la República Federal de Alemania. Y lo que es más importante aún, en ese texto no se hace referencia al estudio global de las actividades de la UIT decidido por la Conferencia, en tanto que la decisión definitiva sobre si debe construirse o no un nuevo edificio ha de depender de los resultados del examen global. Por tanto, sugiere que se inserte un nuevo preámbulo, en el que se haga referencia al examen global solicitado por la presente Conferencia con el fin de mejorar la eficacia de la Unión, incluidas economías de personal, y que el punto 1 de "pide al Secretario General" se modifique para indicar que el Secretario General debe confirmar a las autoridades suizas que la Unión desea ese lugar si es necesario construir un edificio. Tal vez proceda a hacer otras ligeras modificaciones para indicar que corresponde al Consejo de Administración examinar la necesidad de esa construcción a la vista de los resultados del estudio global.

1.8 El delegado de Rumania considera que el término "pide al Consejo de Administración" es totalmente correcto, pero propone que las palabras "las repercusiones financieras", que figuran al comienzo de la última frase, vayan precedidas de las palabras "las conclusiones del Consejo de Administración, así como".

1.9 El delegado del Reino Unido apoya las opiniones del delegado de Estados Unidos de América. Como no se ha facilitado información alguna sobre la duración de la opción, no se sabe si sería realista esperar los resultados del examen global, que es la única manera de que la Unión pueda planificar efectivamente el tamaño y el diseño de todo nuevo edificio que pudiera necesitarse. Es sumamente temerario tomar decisiones definitivas sobre las futuras necesidades de la Unión en materia de locales antes de terminar el examen global, y el Proyecto de Resolución sería inaceptable para su Delegación sin algunas enmiendas para tener en cuenta la situación actual.

1.10 El Vicesecretario General reitera que todas las cuestiones suscitadas en la décimoquinta sesión plenaria se han tomado en consideración al preparar el Proyecto de Resolución. En cuanto a la duración de la opción, por decisión del Consejo de Administración se ha procedido a una opción provisional, y ahora existe el propósito de confirmar esa opción con vistas al futuro. Debe recordarse que antes de la Conferencia de Nairobi se previó otro lugar, y que la decisión al respecto se aplazó por consideraciones análogas a las planteadas ahora, como resultado de lo cual venció la opción, de la que se beneficiaron otros. Varias veces se ha señalado que la parcela es la única que queda en la Place des Nations para poder agrupar los locales de la Unión en emplazamientos adyacentes. No ve cómo podrían atenderse todas las preocupaciones expresadas modificando el Proyecto de Resolución, pero estima que la Plenaria puede aprobar perfectamente el texto actual, con algunas de las enmiendas formales propuestas. Las delegaciones deben tener presente que los locales serán ocupados por un personal que trabajará para ellas y que si la Unión no hace uso de la opción hay muchos clientes que esperan la oportunidad de apropiársela.

1.11 En respuesta a una pregunta del delegado de Países Bajos sobre las consecuencias financieras del Proyecto de Resolución con respecto a los límites de gastos que fijará la Conferencia, el Secretario General dice que, incluso si el Consejo de Administración toma la decisión pertinente en su reunión de 1990, transcurrirán dos años o más hasta que pueda iniciarse la construcción, y que los trabajos durarían otro tanto. Por consiguiente, no es nada probable que haya consecuencias financieras antes de 1995, en que comenzaría el proceso de amortización en 40 años a un tipo de interés del 3% aproximadamente.

1.12 El Presidente señala que toda enmienda de fondo de Proyecto de Resolución equivaldría a reabrir el debate mantenido en la décimoquinta sesión plenaria. Por tanto, insta a las delegaciones a aprobar el proyecto con las enmiendas formales propuestas.

1.13 Los delegados de Estados Unidos de América, el Reino Unido y Países Bajos reservan la posición de sus Delegaciones sobre el Proyecto de Resolución. Debe decirse claramente que sólo puede tomarse una decisión sobre el programa de construcción a la vista de los resultados del examen global.

1.14 El delegado de España dice que el problema de locales adecuados, discutido tantas veces en el Consejo de Administración y en Conferencias de Plenipotenciarios anteriores, requiere una pronta solución. No es práctico que la solución dependa de los resultados del examen global, y la decisión sobre la construcción podría dejarse perfectamente al Consejo de Administración. Carece de realismo esperar que el examen sobre la estructura conduzca a la conclusión de que no se necesitan más locales.

1.15 El delegado de Austria dice que a su Delegación le sorprende el largo tiempo requerido para construir realmente el edificio, y el argumento de que sólo queda una parcela en las proximidades de los edificios de la UIT. No es necesario esperar los resultados del examen global, y el Proyecto de Resolución debe aprobarse inmediatamente.

Se aprueba el Proyecto de Resolución, en la forma modificada, con tres reservas.

2. Proyectos de Resoluciones N^os COM6/17 y COM6/18 (Documento 376)

2.1 El Presidente de la Comisión 6 dice que, según su mandato, la Comisión ha tenido que examinar todas las Resoluciones de la Conferencia de Nairobi relativas a la cooperación técnica, como consecuencia de lo cual se han suprimido cuatro Resoluciones y se han actualizado 18. Las únicas Resoluciones pendientes son las dos sometidas ahora a la Plenaria. La Resolución N^o COM6/17, que sustituye a la Resolución N^o 18 de Nairobi, no pudo considerarse en la Comisión 6 porque, cuando llegó el momento de hacerlo, la Comisión 7 no había terminado aún de discutir el mandato de la BDT. Además, se acordó someter la Resolución N^o COM6/18 a la Plenaria porque, si bien ciertos párrafos son ahora redundantes, su principal finalidad sigue siendo pertinente.

2.2 El delegado de la URSS se refiere a la Resolución N^o COM6/17 y señala que ya se ha alcanzado la finalidad de la Resolución N^o 18 de Nairobi, que queda ahora anulada por las disposiciones del Instrumento Fundamental relativas a la cooperación técnica aprobadas en la presente Conferencia. Lo mismo se aplica al Proyecto de Resolución N^o COM6/18, puesto que el Grupo de Trabajo PL-A somete un Proyecto de Resolución sobre el tema de la Resolución N^o 24 de Nairobi que es más completo que el anterior. Por tanto, propone que se supriman ambos Proyectos de Resoluciones.

2.3 El delegado de la República Islámica del Irán propone insertar la palabra "regionales" después de "y mundiales", en el tercer inciso del punto 3 de "resuelve" del Proyecto de Resolución N^o COM6/17, y que se supriman los corchetes del décimo inciso, puesto que se ha decidido que se utilice el núcleo del DCT actual para la creación del nuevo órgano.

2.4 Los delegados de Francia, Suecia, Suiza, Países Bajos e Italia coinciden con el delegado de la URSS en que los dos Proyectos de Resoluciones no contienen nada que no pueda encontrarse en otros textos aprobados o que aprobará la Conferencia, por lo que deben suprimirse.

2.5 El delegado de Zimbabwe no puede coincidir con el delegado de la URSS en que los objetivos de las Resoluciones N^o 18 y 24 de Nairobi se han logrado, y se refiere al punto 5.2 del Documento 388(Rev.1), donde se declara que el Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CTD) conservará su autonomía con respecto a la BDT durante un periodo de observación de dos años, dejando al Consejo de Administración de 1991 la responsabilidad de decidir su futuro a la luz de los primeros resultados del estudio de conjunto. Habrá, pues, un periodo de transición durante el que seguirá funcionando el Departamento de Cooperación Técnica actual.

La situación ha evolucionado claramente desde 1982, en que se apoyó ampliamente la Resolución N^o 18, pues parece surgir una tendencia a atenuar toda propuesta relativa a los deseos de la inmensa mayoría de los Miembros de la Unión. Si sigue prevaleciendo esa tendencia, la UIT correrá el riesgo de tener una Constitución que servirá únicamente los intereses de un pequeño grupo de

Estados Miembros: por ejemplo, toda propuesta relativa al CTD genera mucho debate y oposición, en tanto que se adoptan rápidamente propuestas sobre cuestiones de interés para ciertos grupos limitados de Miembros, obligando a quienes se oponen a aceptar un compromiso sobre cuestiones de principio. Cuando se presentó por primera vez el Documento 388(Rev.1), Zimbabwe hizo algunas preguntas sobre el mecanismo para aplicar ese acuerdo, y ahora que se ha llegado a un compromiso y que se han celebrado las selecciones correspondientes, que debían tener lugar al comienzo de la Conferencia, la tendencia ha cambiado totalmente y se trata de suavizar el compromiso alcanzado, por lo que un gran número de delegaciones dudan de la sinceridad de otras en cuanto al acatamiento de todos los acuerdos de esa solución. Es importante cerciorarse de que la Constitución a que finalmente se llega es satisfactoria para la mayoría de los Miembros de la Unión, de manera que la UIT pueda funcionar como un organismo unificado.

2.6 El delegado de Pakistán dice que su Delegación apoya que se mantengan ambos Proyectos de Resoluciones porque las condiciones de privación que dieron lugar a ellas persisten e incluso se han agravado en muchas partes del mundo. La finalidad del Proyecto de Resolución N° COM6/18 es despertar las sensibilidades con el fin de lograr mayor prioridad para las telecomunicaciones subrayando su función en el fomento del desarrollo nacional global. Evidentemente, hay que realizar una gran labor para convencer a las autoridades nacionales e internacionales acerca de la necesidad de dar más prioridad al desarrollo de las telecomunicaciones. Del mismo modo, en el Proyecto de Resolución N° COM6/17 se dan orientaciones sobre las actividades de cooperación técnica que han de proseguirse hasta la entrada en vigor de los instrumentos de Niza. Por tanto, deben mantenerse ambos Proyectos de Resoluciones. El delegado de Arabia Saudita opina lo mismo.

2.7 El delegado de Canadá hablando como Presidente del Grupo de Trabajo PL-A, coincide con los oradores que han abogado por la supresión de los dos Proyectos de Resoluciones. Las preocupaciones expresadas por el delegado de Zimbabwe se recogen plenamente en el Proyecto de Resolución de su Grupo de Trabajo, que pronto examinará la Plenaria.

2.8 El delegado de Costa Rica dice que desde 1983, en que se celebró en Costa Rica el Año Mundial de las Comunicaciones, su país ha prestado especial interés a las telecomunicaciones y el desarrollo. Se han presentado varios estudios realizados conjuntamente por la UIT y la OCDE, y el ejemplo ha ido seguido de seminarios similares en África y Asia, todos los cuales han impulsado el estudio de los efectos de la inversión en telecomunicaciones sobre la calidad de vida. La Comisión Maitland, en 1984, emuló aún más ese movimiento y durante algún tiempo ha funcionado en la Sede de la UIT una pequeña unidad (limitada por la escasez de recursos) que ha preparado estudios sobre la importancia de la infraestructura de las telecomunicaciones para el desarrollo económico, social y cultural. Esos estudios han sido útiles para despertar el interés y la conciencia de dirigentes y responsables sobre la creciente importancia de las telecomunicaciones.

En resumen, Costa Rica estima que ambas Resoluciones deben adoptarse, y particularmente la Resolución N° COM6/18, que no constituye en modo alguno una duplicación de decisiones que ya se han tomado.

Por último, observa con interés que delegaciones de países industrializados afirman que es apropiada para los países en desarrollo, en tanto que corresponde a éstos expresar sus gratitud a la UIT por la labor realizada y subrayar la necesidad de que ha de proseguirse; después de todo, los países en desarrollo representan más del 81% de los Miembros de la Unión.

2.9 El delegado de Benin dice que una razón convincente para mantener el Proyecto de Resolución N° COM6/17 es que recapitula las funciones del DCT actual, y habrá de seguir actuando hasta que funcione plenamente la BDT recién creada.

2.10 El delegado de la India coincide en que debe mantenerse el Proyecto de Resolución N° COM6/17, puesto que contiene valiosas directrices para la nueva Oficina. También en el Proyecto de Resolución N° COM6/18 se prevén estudios aún muy necesarios en muchas partes del mundo.

2.11 El delegado de Estados Unidos de América dice que su Delegación, aunque coincide en que ambos Proyectos de Resoluciones han sido superados por los acontecimientos, propugnó en la Comisión 6 que las Actas Finales deben contener disposiciones según las cuales las actividades del DCT se financiarán con recursos de la UIT; si se mantiene el Proyecto de Resolución N° COM6/17, Estados Unidos deseará introducir algunas enmiendas para suprimir las incoherencias y duplicaciones con las decisiones finales sobre la Oficina. Respecto al Proyecto de Resolución N° COM6/18, como prácticamente todo su contenido está abarcado en el Proyecto de Resolución PL/A-1, su Delegación estima que puede suprimirse.

2.12 El delegado de la República Federal de Alemania señala que, si bien los Proyectos de Resoluciones son redundantes debido a las fundamentales decisiones adoptadas sobre la creación de la BDT, su Delegación podría aceptar que se mantengan durante otros cinco años, puesto que pueden tener alguna utilidad en la fase de transición.

2.13 El Presidente sugiere que, en vista de la declaración del Presidente de la Comisión 6 sobre la importancia del Proyecto de Resolución N° COM6/17, esa Resolución podría mantenerse.

2.14 El delegado de Estados Unidos de América da lectura a algunas enmiendas de ese Proyecto de Resolución.

2.15 El Secretario General sugiere que se suprima el décimo inciso relativo a un ejercicio de contabilidad que carece ya de validez.

Tras un breve debate, se acuerda que el Presidente de la Comisión 6 y los delegados de Estados Unidos de América y de la India examinen el texto del Proyecto de Resolución N° COM6/17, antes de someterlo a la Plenaria, en primera lectura.

2.16 El Presidente sugiere que se considere junto con el Proyecto de Resolución N° PL-A/1 si se mantiene el Proyecto de Resolución N° COM6/18.

Así se acuerda.

3. Informe del Grupo de Trabajo PL-A a la sesión plenaria (Documento 478)

3.1 El Presidente del Grupo de Trabajo PL-A dice que, si bien se han emitido numerosas opiniones adversas en las cuatro reuniones celebradas por su Grupo, finalmente se ha llegado a un acuerdo acerca del Proyecto de Resolución N° PL-A/1 sobre el entorno cambiante de las telecomunicaciones. Debe prestarse especial atención al primer párrafo de "resuelve", que se ha incluido con el fin de precisar que se trata de reforzar pero no duplicar la labor de otros órganos de la Unión, sin abordar, por supuesto, la necesidad de nuevos

recursos sustanciales, que se han considerado en otra parte. El Proyecto de Resolución debe dar directrices a la Unión para disponer en su cometido de una amplia perspectiva. Por último, da lectura de algunos cambios de forma convenidos con los miembros de la Comisión de Redacción.

3.2 El delegado de Malta señala que en los dos últimos años su Gobierno ha mostrado un verdadero y decidido interés en el desarrollo de las telecomunicaciones como elemento esencial de la infraestructura del desarrollo económico. En ese breve periodo, con ayuda de la UIT, Malta hizo preparar un plan director, y la realización de sus dos primeras fases está ya bastante avanzada. Hay que agradecer al DCT y al CTD su asistencia en diversos proyectos, y es preciso dar a la UIT el mayor estímulo para que siga ayudando a países como el suyo, que necesitan y quieren avanzar. Por tanto, Malta apoya el Proyecto de Resolución.

3.3 El delegado de Zimbabwe apoya también el Proyecto de Resolución, pero propone incluir en el apartado b) de "convencida" las palabras "de los países desarrollados a los países en desarrollo", después de "la transferencia de ellas".

Se aprueba el Proyecto de Resolución, en la forma modificada.

3.4 El Presidente propone que una vez aprobado el Proyecto de Resolución, se considere la necesidad de mantener el Proyecto de Resolución N° COM6/18.

3.5 El delegado de Zimbabwe sigue estimando que el Proyecto de Resolución sería útil durante el periodo de transición. Además, el contenido de la Resolución N° COM6/18 es algo más concreto que los términos generales en que está redactado el Proyecto de Resolución N° PL-A/1. La abundancia de datos así proporcionados refleja la cantidad de trabajo que queda por hacer. Tal vez el Proyecto de Resolución pueda revisarse una vez establecido plenamente el CTD. El delegado de Indonesia se asocia a estas observaciones.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° COM6/18.

4. Informe del Grupo de Redacción PL-C a la sesión plenaria
(Documento 431 + Corr.1)

4.1 El Presidente del Grupo de Trabajo PL-C presenta el Informe y llama especialmente la atención sobre los Proyectos de Resoluciones de los Anexos 1 y 2.

4.2 El delegado de Zimbabwe se pregunta si procede hacer expresamente referencia al Grupo de Trabajo PL-C y al Documento 431 en los Proyectos de Resoluciones. El Vicesecretario General dice que la práctica de aludir a documentos en las Resoluciones no es nueva, aunque tal vez deban suprimirse las referencias a los Grupos de Trabajo. El Presidente señala que, por ejemplo, en la Resolución N° 69 de Nairobi se hace referencia al Documento 280, y sugiere que esa frase se sustituya por "el Informe contenido en el Documento 431" en los dos Proyectos de Resoluciones.

Así se acuerda.

Proyecto de Resolución N° PL-C/1: Sistema de gestión de frecuencias de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

4.3 En respuesta a varias preguntas del delegado del Brasil el Vicepresidente de la IFRB dice que en el Proyecto de Resolución no se trata de crear empleos adicionales: en realidad, supone una reducción del número de empleos existentes y una disminución del funcionamiento en su conjunto. Las consecuencias financieras consisten en la transferencia de recursos de un capítulo del presupuesto a otro, y ahora se trata de cómo y a qué ritmo se reducirá el personal. Además, si bien la IFRB reconoce el grado de las restricciones financieras existentes, considera que el mantenimiento de empleos recomendado en el Documento 27 le daría cierto margen de maniobra al respecto y para funcionar con arreglo a los límites financieros decididos por la conferencia.

4.4 El Vicesecretario General agrega que el Grupo de Trabajo PL-C no ha examinado en realidad las consecuencias financieras de las propuestas para la Secretaría Especializada de la IFRB y del Departamento del Computador, pero que se ha dejado a la Comisión 4 que determine los recursos mínimos adicionales necesarios para que los órganos que intervienen en la realización del programa cumplan las tareas que se les han asignado en condiciones óptimas.

4.5 El Presidente del Grupo de Trabajo PL-C se refiere al Documento 27 (Informe sobre el futuro del FMS) en particular en su sección 7 (conclusiones y Recomendaciones), que ha servido de base al Grupo de Trabajo para sus consideraciones. El documento ha sido preparado conjuntamente por el Secretario General y la IFRB, a petición del Grupo Voluntario de Expertos creado expresamente para examinar el mayor uso del computador por la IFRB. El Grupo de Trabajo ha preparado también al respecto el Documento DL/46, en que se determinan las consecuencias financieras.

Según la información facilitada, las asignaciones presupuestarias de 1989, que ascienden a 3.382.000 francos suizos se reducirán a 2.504.000 en los años 1991 - 1995. Además, en el Documento DL/51, preparado también a petición del Grupo de Trabajo, se dice claramente que las personas (actualmente 23) que trabajan para el FMS en el equipo de gestión serán sólo 15 a partir de 1991. Se trata sobre todo de transferencias del capítulo 9 a otros capítulos (particularmente 2/3) del presupuesto ordinario. En el Documento DL/51 se muestra también que en el Departamento del Computador hay actualmente dos empleos para la FMS, pero se solicita uno más en 1991.

Se aprueba el Proyecto de Resolución N° PL-C/1, en la forma modificada.

Proyecto de Resolución N° PL-C/2

4.6 El delegado de Kenya pregunta si el estudio al que se alude en "recomienda" ha de realizarse dentro del examen global o se trata de un estudio técnico distinto que se iniciará posteriormente. En el primer caso, tal vez deba hacerse referencia a la Resolución N° COM7/1. Sea como fuere, cree que podría recomendarse un estudio más amplio sobre la optimización de las actividades de informática en la Sede de la UIT.

4.7 El Vicepresidente de la IFRB se refiere al apartado c) del punto 3 del Informe y subraya que la IFRB piensa seguir trabajando en un entorno informático común de la UIT. Además, como puede verse en el punto 22, el Informe y los dos Proyectos de Resoluciones se han sometido a la Plenaria sin perjuicio de todo

nuevo examen sobre la estructura y el funcionamiento de la Unión. El FMS continuará y se desarrollará; en los debates en la Comisión 7 sobre el futuro a largo plazo de la IFRB se ha insistido en la necesidad de mantener efectivamente un sistema basado en computador más fuerte. El estudio al que hace referencia en "recomienda" no se refiere al examen global, sino a la política de publicaciones, que se ha discutido ya en otras instancias de la conferencia.

Se aprueba, en la forma modificada el Proyecto de Resolución N^o PL-C/2.

5. Examen del Informe de la Comisión de Control del Presupuesto
(Documento 477)

5.1 El Presidente de la Comisión 3 presenta el Informe y dice que su Comisión ha examinado el acuerdo con la administración invitante y ha preparado una Resolución sobre el particular, Proyecto de Resolución N^o COM3/1, aprobado ya por la Plenaria en primera lectura. La Comisión 3 consideró la organización y los servicios puestos a disposición de los delegados totalmente satisfactorios, y desea agradecer a la administración invitante las excelentes disposiciones prácticas, que han creado admirables condiciones para el buen funcionamiento de la conferencia. El presupuesto ajustado aprobado por la Comisión en su tercera sesión, el 31 de mayo de 1989, que asciende a 2.839.000 francos suizos, no comprende los gastos del personal de servicios comunes, de unos 3.100.000 francos suizos, cargados a un capítulo especial del presupuesto ordinario. El aumento de unos 55.000 francos suizos en los gastos totales cargados a la Conferencia de Plenipotenciarios se debe a incrementos en los costes de documentación y al número de sesiones nocturnas adicionales, que entrañan mayores gastos de interpretación y otros servicios; sin embargo, esos gastos totales se sitúan aún en los límites establecidos por la Conferencia de Nairobi. Como puede verse también, los gastos cargados a la administración invitante, estimados originalmente en 1.820.000 francos suizos, son ahora ligeramente inferiores: 1.743.000 francos suizos. Por último, participan en los trabajos de la conferencia 14 organizaciones internacionales.

Se ha pedido a la Plenaria que apruebe el Informe de la Comisión, de manera que pueda transmitirse al Secretario General, con los comentarios apropiados, a fin de que los someta al Consejo de Administración. Termina expresando su agradecimiento por la asistencia proporcionada por el Secretario General, el Vicesecretario General, el Jefe del Departamento de Finanzas y el Vicepresidente de la Comisión.

5.2 El delegado de Venezuela señala que su Delegación aprobará el Informe presentado por el Presidente de la Comisión de Control del Presupuesto, que corresponde bastante a la realidad. También desea dar las gracias a la administración invitante y al Gobierno francés por la excelente infraestructura y otras disposiciones. Sabe del colosal esfuerzo que representa organizar una conferencia de tanta envergadura como la que está a punto de finalizar. Sin embargo, está obligado a expresar la preocupación de su Delegación por el coste. Si bien la Plenaria va a adoptar el Informe de la Comisión de Control del Presupuesto, es preciso reconocer que el Informe no refleja claramente la verdadera situación financiera.

Cita cifras del Informe y señala que el coste para Unión es de 2.895.000 francos suizos, según figura en el Anexo 1, sin contar los sueldos del personal de Servicios Comunes, que se encargan a un capítulo especial del presupuesto. Si se incluyen esos costes, que ascienden a 3.114.000 francos suizos, y los sufragados por la Administración francesa (1.743.000 francos suizos más), el coste real asciende a 7.752.000 francos suizos, hasta ahora. La

conferencia ha hecho un uso muy "generoso" de sesiones adicionales, por lo que la cifra definitiva será todavía más alta, teniendo en cuenta la considerable cantidad de horas extraordinarias realizadas por el personal.

Repite que no se negará a aprobar el Informe pero se siente obligado a formular estos comentarios, pues sabe que su Gobierno habrá de pagar. Por su propia experiencia, está convencido de que incluso una conferencia de esta envergadura podría haberse celebrado a un coste muy inferior, si hubiera habido una gestión más eficiente de la documentación y se hubieran organizado mejor las sesiones. Espera que el nuevo Secretario General tenga en cuenta estos comentarios, con el fin de organizar la futura Conferencia de Plenipotenciarios de manera mucho más económica.

Se aprueba el Informe de la Comisión de Control del Presupuesto.

6. Nota del Presidente de la Comisión 9 - Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982
(Documentos 256, 468)

6.1 El Presidente de la Comisión 9 dice que se ha sometido a la Comisión una carta del Secretario General de las Naciones Unidas en la que se subraya la necesidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios considere favorablemente la confirmación de las disposiciones del Protocolo Adicional III al Convenio de Nairobi. Como se recordará, la Comisión 9 recomendó la abolición del formato de Protocolos Adicionales para decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios por lo que en el Documento 468 figuran Proyectos de Resolución para atender la petición de las Naciones Unidas con el fin de que puedan cumplir sus funciones en virtud del Artículo 75 de la carta de las Naciones Unidas.

Se aprueba, en primera lectura, el Proyecto de Resolución.

7. Proyecto de Resolución - Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos (Documento 499(Rev.1))

7.1 El delegado de Etiopía dice que la intención de los patrocinadores del Proyecto de Resolución es que la oficina comience a funcionar cuanto antes, de conformidad con la decisión adoptada según el Documento 388(Rev.1) de que debe iniciar sus actividades inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios, con independencia de la fecha de entrada en vigor del nuevo instrumentos fundamental. Los delegados de Tanzania y Zimbabwe apoyan estas observaciones.

7.2 El delegado de Francia declara que su Delegación puede apoyar el Proyecto de Resolución, que ofrece una solución elegante y sencilla de los problemas jurídicos que plantea la aplicación inmediata de ciertas disposiciones de la Constitución. Desea que se agregue el nombre de su país a los patrocinadores del Proyecto de Resolución.

7.3 El delegado de Malí dice que su país desea figurar entre los patrocinadores del Proyecto de Resolución.

7.4 El delegado del Reino Unido señala que, si bien se trata de un Proyecto de Resolución muy sensato, es de esperar que la Comisión de Redacción pueda hallar un término más apropiado en inglés que la palabra "operationalization", en "instructs the Secretary-General a)".

Se aprueba en primera lectura, el Proyecto de Resolución.

8. Informe verbal del Presidente de la Comisión 9 - Disposiciones transitorias/Proyecto de Resolución - Orden del día de un Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las formas de estructura (Documentos 490, 501)

8.1 El Presidente de la Comisión 9 dice que aproximadamente el 95% de los resultados de la labor de su Comisión se han sometido a la Plenaria a través de la Comisión de Redacción, pero le quedan pendientes dos puntos relativos a las reservas y a las disposiciones transitorias.

Con respecto a las reservas, la Plenaria asignó a la Comisión 9 el Documento 73 sobre reservas/declaraciones/declaraciones adicionales comunicadas por los Miembros de la Unión al Secretario General después de la clausura de una conferencia de la Unión acerca de los instrumentos jurídicos adoptados por esa conferencia. El Secretario General ha solicitado la opinión de la presente conferencia sobre las reservas que se le han sometido como depositario con respecto a ciertas cuestiones relativas al Reglamento de Radiocomunicaciones; los miembros que han planteado la cuestión de las reservas posteriores a la conferencia en ese documento son Chipre, Italia y Sudáfrica. También se ha sometido a la Comisión 9 el Documento 243, en el que Islandia expresa el deseo de formular reservas a las Actas Finales de la CAMR MOB-87. La Comisión 9 ha examinado el asunto por separado, pero no sin referirse totalmente a las otras cuestiones que se le han sometido, a saber, el artículo 40 de la Constitución y el artículo 25 del Convenio sobre los reglamentos administrativos. Tras un amplio debate, la Comisión 9 expresó oficiosamente a mano alzada la opinión de que el Secretario General, como depositario no debe recibir reservas que se le sometan en la forma propuesta en el Documento 73, si bien algunos miembros señalaron expresamente en ese acto oficioso que no deseaban adoptar ninguna posición al respecto. Durante el debate se puso además de manifiesto que, además de los países aludidos en el Documento 73, Japón e Islandia han sometido también su caso a la conferencia en forma distinta pero sobre el mismo asunto: artículos 55 y 56 del Reglamento de Radiocomunicaciones revisados por la CAMR MOB-87. La respuesta de la Comisión 9 sobre los casos señalados en el Documento 73 supone que, si el último de los dos países citados sometiera reservas en forma análoga al Secretario General, esas reservas tampoco serían admisibles. Por último, una delegación sugirió durante el debate que se preparara una Resolución para que la adoptara la conferencia dando instrucciones al Consejo de Administración con el fin de incluir el asunto en el orden del día de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1992, con miras a hallar una solución global del problema así identificado con respecto a las reservas y a las cuestiones conexas. Sugirió que la Plenaria debería tomar nota de las opiniones de la Comisión 9 y que esas opiniones deben constar plenamente en el acta de la presente sesión.

El otro punto pendiente de las actividades de la Comisión 9, las disposiciones transitorias, se ha debatido en las dos últimas sesiones de la Comisión, sobre la base de los documentos sometidos a la Comisión 7 para el examen inicial del asunto. Además, como Presidente, estimaba que debía hacerse algo para facilitar el examen por su Comisión de esta cuestión sumamente compleja, y sometió en el Documento DT/81 el texto de que dispone ahora la Plenaria en el Documento 490. Como puede verse ese documento contiene dos posibilidades de disposiciones transitorias para insertarlas en la Constitución. La primera posibilidad refleja el espíritu del punto 7 del Documento 388(Rev.1), que ofrece directrices para abordar globalmente importantes cuestiones de la Conferencia, y trata de la posible limitación del

orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios que podría celebrarse antes de la conferencia prevista normalmente para 1994. El documento contiene también una segunda posibilidad, que rebasa el espíritu del punto 7 del Documento 388(Rev.1), pero se ha sometido a la Comisión para que pueda expresar sus opiniones sobre la amplia cuestión de las disposiciones transitorias. Esa posibilidad abarca también la cuestión del orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, pero en ella se propone además que esa conferencia o, si no se celebrara, la siguiente Conferencia Plenipotenciarios normal, se ocupe particularmente de los resultados del estudio sobre la estructura de la Unión y de las propuestas derivadas de ese estudio, a saber, la derogación parcial de las disposiciones regulares de la Constitución sobre los procedimientos de modificación. De esa manera, la adopción de propuestas de modificación se regiría por el régimen de mayoría simple existente del Convenio de Nairobi, que se ha mantenido además en un nuevo formato en el artículo 25 del instrumento fundamental. Durante el debate se apoyaron ambas posibilidades, y ciertas delegaciones consideraron que el concepto de disposiciones transitorias como parte de la Constitución de Niza es inadecuado por diversas razones prácticas y jurídicas, y sugirieron que la manera de plantear debidamente el problema es mediante una decisión de la conferencia en forma de Resolución sobre el orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional. La Comisión 9 lamenta no haber dispuesto de tiempo para someter a la Plenaria un Informe más concluyente al respecto.

8.2 El delegado de Italia dice que su Delegación, junto con las de otros países interesados por el problema de las reservas a las Actas Finales de la CAMR MOB-87, ha preparado un Proyecto de Resolución sobre el asunto en el sentido descrito por el Presidente de la Comisión 9. Se está confeccionando el documento y se dispondrá de él para la próxima sesión plenaria.

8.3 El Secretario General dice que la limitación de las reservas al momento de la firma de las Actas Finales de una conferencia es una cuestión muy importante para los trabajos de la Unión. Además, en los casos particulares de que se trata, hay también un elemento de posible conflicto con otro tratado, la Convención sobre la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, en relación con el cual ha mantenido intensas discusiones con el Director General de la Organización Marítima Internacional (OMI). La solución de incluir el asunto en el orden del día de la Conferencia de 1992 está supeditada, naturalmente, a toda orientación que pueda dar la presente Conferencia, y es un asunto que habrá de decidir el Consejo de Administración cuando elabore el orden del día de esa Conferencia. En sus conversaciones con el delegado de Italia, se ha mencionado la posibilidad de modificar las disposiciones adoptadas por la CAMR MOB-87 en la Conferencia de 1992, a la luz de la mayor experiencia que se obtenga con el nuevo sistema mundial de socorro y el correspondiente mantenimiento a bordo. En todo caso, agradece al Presidente de la Comisión 9 y a la Conferencia que hayan confirmado su firme creencia y su actuación sobre estos asuntos a lo largo de varios años.

8.4 El delegado de Grecia señala que su Administración tropieza con problemas muy parecidos a los de Italia e Islandia, y dice que su Delegación ha aducido en la Comisión 9 argumentos a favor de modificar las disposiciones pertinentes del artículo 40 de la Constitución y del artículo 25 del Convenio, para que los Miembros puedan formular reservas no sólo en el momento de firmar las Actas Finales, sino hasta la ratificación de esos instrumentos, de conformidad con la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Sin embargo, su Delegación no considera aconsejable reabrir el debate en Plenaria, por lo que formulará reservas al artículo 40 de la Constitución y al artículo 25 del Convenio en el momento de firmar las Actas Finales.

8.5 El delegado de Islandia señala que la situación de su país con respecto a las Actas Finales de la CAMR MOB-87 difiere de la de los otros países concernidos, puesto que Islandia no envió delegación a la Conferencia, por lo que no podía asociarse a la declaración N° 51, presentada por varios de sus países vecinos.

8.6 El Presidente invita a la Plenaria a examinar el asunto de las disposiciones transitorias.

8.7 El delegado de España señala que lo más probable es que la Constitución de Niza no haya entrado en vigor en el momento de celebrarse la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional prevista en el punto 7 del Documento 388(Rev.1), por lo que las disposiciones transitorias no serían aplicables, cualquiera que sea la posibilidad que se adopte. En consecuencia, es preciso hallar otra fórmula distinta de las disposiciones en un artículo de la Constitución para prever esa probabilidad, bien mediante un protocolo o, como último recurso, mediante una Resolución.

8.8 El delegado de la India dice que su Delegación prefiere la segunda posibilidad. Es esencial disponer de tal disposición, particularmente el punto 2, para tener la seguridad de que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, ya sea la adicional de 1991 o la regular de 1994, pueda modificar las disposiciones pertinentes de la Constitución por mayoría simple del régimen existente, puesto que sin esa cláusula sería muy difícil modificar la Constitución en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Además, la segunda posibilidad parece cumplir ciertos requisitos señalados por varias delegaciones en las fases anteriores de la Conferencia, así como las del punto 7 del Documento 388(Rev.1).

8.9 El delegado de Colombia indica que, según la primera posibilidad, la derogación excepcional del artículo 6 de la Constitución para la adopción de modificaciones se aplica sólo a la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional que podría celebrarse en 1991, pero si esa Conferencia no tiene lugar y las modificaciones han de hacerse en la Conferencia regular de 1994, la derogación excepcional no se aplicaría, y las decisiones pertinentes se tomarían de conformidad con los procedimientos de modificación de la Constitución de Niza, en que se prevé una mayoría especial. Por tanto, su Delegación prefiere la segunda posibilidad, según la cual las modificaciones necesarias como resultado del estudio se adoptarán por mayoría simple en la Conferencia de 1994, si no se celebrara la Conferencia Adicional de 1991. Por último, su Delegación estima que la segunda posibilidad se ajusta al punto 2.7 del Documento 388(Rev.1), y la primera no.

8.10 El delegado de Indonesia indica que las disposiciones adoptadas deben considerarse en el contexto del acuerdo alcanzado que figura en el Documento 388(Rev.1) y de cómo se recogerá en esas disposiciones el punto 2.7 de dicho documento. Se reconoce que se trata de una sola actuación y que las disposiciones se denominan "transitorias" sólo en relación con el acuerdo sobre un planteamiento global de las cuestiones que han surgido en la Conferencia de Niza. Su Delegación entiende que la segunda posibilidad cumple plenamente el espíritu y la letra del punto 2.7.

8.11 El delegado de la República Islámica del Irán señala que ambas posibilidades se refieren a un estudio sobre la estructura de los órganos permanentes de la Unión, en tanto que de los puntos 1, 2 y 3 de "resuelve además" de la Resolución N° COM7/1 se desprende claramente que el estudio no se limitará a los órganos permanentes. Su Delegación apoya la segunda posibilidad, con la reserva de este comentario.

8.12 El Presidente declara que su intención al redactar el punto 7 del Documento 388(Rev.1) era introducir disposiciones transitorias en la Constitución de Niza para abarcar la eventualidad de celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de conformidad con el punto 2.7 de ese documento, y para asegurarse de que esa Conferencia no pondría en duda los resultados de las elecciones de Niza. Como ha señalado el delegado de Colombia, la segunda posibilidad se aplica a la Conferencia adicional y a la Conferencia regular que se celebrará en 1994, por lo que debe considerarse que la primera posibilidad se ajusta a las directrices del punto 7, y la segunda no.

8.13 Los delegados de Tanzania, Etiopía, Arabia Saudita, Zambia, Qatar, Uruguay, Kuwait y Yugoslavia apoyan la segunda posibilidad.

8.14 El delegado de Países Bajos señala que todas las delegaciones han venido a Niza con la intención de poner fin al régimen de las Conferencias de Plenipotenciarios que dan lugar a nuevos Convenios y de establecer instrumentos estables en forma de una Constitución y un Convenio. Por tanto, no es nada deseable reabrir el debate sobre el asunto relacionado con las disposiciones transitorias. Se reconoce que el Documento 388(Rev.1) es la base de los últimos resultados de la Conferencia, y cualesquiera disposiciones transitorias que se adopten deben corresponder lo más posible a ese texto. Además, los delegados deben tener en cuenta la interpretación del punto 7 expuesta por el Presidente, que es su autor. El Proyecto de Resolución francés contenido en el Documento 501 ofrece una buena solución; en todo caso, es importante evitar a esas alturas un nuevo debate sobre un problema tan importante como específico.

8.15 El delegado de Zimbabwe observa que, antes de que el Presidente tomara la iniciativa de preparar el Documento 388(Rev.1), la Conferencia no había podido avanzar debido a la importancia que concedían ciertas delegaciones a la cuestión de las elecciones, sobre todo para Directores de los CCI y miembros de la IFRB, por lo que todo el asunto de la reestructuración de la Unión se había relegado a una posición secundaria hasta después de las elecciones. El Ministro francés de Correos y Telecomunicaciones ha insistido en la importancia de no obstaculizar la creación de un nuevo órgano de la Unión y de que tenga lugar cuanto antes; y la segunda posibilidad del Documento 490 es el único medio de alcanzar ese objetivo. Al delegado de Países Bajos le preocupa, evidentemente, que pueda modificarse la Constitución sin la restricción de una mayoría especial, pero ésa es realmente la razón de que tantas delegaciones aboguen por la segunda posibilidad, pues sin esas disposiciones transitorias sería desde luego sumamente difícil adoptar las enmiendas requeridas por el estudio. Algunos piensan que los CCI y la IFRB no resultarán afectados por los cambios estructurales, puesto que sus estructuras están ya contenidas en la Constitución, pero debe tenerse en cuenta que el Documento 388(Rev.1) representa un conjunto que abarca a los CCI a la IFRB y al nuevo órgano. Le satisface que el delegado de Países Bajos haya revelado las razones de su oposición a la segunda posibilidad y haya confirmado el temor de que, a menos de que se incluyan en la Constitución las disposiciones transitorias, sería sumamente difícil alcanzar los objetivos del Documento 388(Rev.1).

8.16 El delegado de Camerún dice que, si bien su Delegación prefiere la segunda posibilidad y ha tomado nota de la opinión del Asesor Jurídico de que ambas posibilidades pueden aplicarse fácilmente, le preocupa algo la declaración del delegado de España, quien considera imposible resolver el problema planteado en el Documento 388(Rev.1) mediante ambas posibilidades. Tal vez el Asesor Jurídico pueda confirmar que pueden aplicarse realmente las dos posibilidades, y en particular la segunda.

8.17 El Asesor Jurídico declara que las dos posibilidades enumeradas en el Documento 490 pueden atender los requisitos del Documento 388(Rev.1), en una u otra forma. Sin embargo, existe evidentemente una diferencia entre ambas, en el sentido de que la primera es más restrictiva que la segunda, pues, si bien en los dos textos se prevé la derogación del artículo 6 de la Constitución, en la primera se prevé la aplicación de los artículos 43 de la Constitución y 35 del Convenio, estableciendo el nuevo régimen de procedimientos de modificación más estrictos en tanto que la segunda suspende, por lo que se refiere a la adopción de cualquier nueva modificación, la aplicación de ese nuevo régimen hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, que adoptaría entonces las modificaciones a los dos nuevos Instrumentos, de conformidad con las Reglas de mayoría general contenidas en el artículo 25 del Convenio, y esa Conferencia podría ser la adicional o la que habrá de celebrarse normalmente en 1994. Con ambas alternativas puede alcanzarse pues, la finalidad del punto 7 del Documento 388(Rev.1), utilizando métodos distintos, y corresponde a la Plenaria elegir entre ellas.

Otro problema que surge en relación con ambas alternativas es el de proporcionar una lista de los artículos que debe modificar la Conferencia a la luz de los resultados del estudio sobre la estructura. No es una tarea fácil, pues el establecimiento de esa lista ahora y previamente puede considerarse o resultar demasiado restrictiva en el momento de examinar los resultados del estudio y las consiguientes propuestas de los gobiernos en esa futura Conferencia. Pero la Plenaria habrá de decidir sobre el establecimiento de esa lista de artículos o sobre la formulación de una descripción de esos sectores sustantivos a que deben referirse las posibles enmiendas y que podrán ser adoptadas por dicha Conferencia.

8.18 El delegado de Papúa Nueva Guinea coincide con el delegado de Países Bajos en que la segunda posibilidad es contraria al concepto de un Instrumento Fundamental estable. Además, es sumamente difícil conciliar la interpretación del punto 7 del Documento 388(Rev.1) del Presidente con la actitud de los partidarios de la segunda posibilidad, muchos de los cuales patrocinan ese documento. Su Delegación apoya la primera posibilidad, que tanto el Presidente de la Conferencia como el Presidente de la Comisión 9 consideran conforme con el espíritu del Documento 388(Rev.1).

8.19 Los delegados de Chile y Australia también apoyan la primera posibilidad.

8.20 El delegado de la India señala que varias delegaciones, entre ellas la suya, han precisado desde el comienzo de la Conferencia que no pueden aceptar una Constitución en la cual no se garantice que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrá adoptar enmiendas en relación con la estructura de la Unión por mayoría simple. Esto se excluye en la primera posibilidad, por lo que es inaceptable. La cuestión sobre la que ha llamado la atención es totalmente distinta de la aplicación del Documento 388(Rev.1), y debe tratarse como tal.

8.21 El delegado de los Estados Unidos de América dice que de los principales objetivos de la Conferencia -la adopción de un Instrumento Fundamental permanente y la modificación de la estructura y de los métodos de trabajo de la Unión- parecen contradictorios y han de alcanzarse al mismo tiempo. Su Delegación, que no ha suscrito el Documento 388(Rev.1), ha llegado a la conclusión, por los debates mantenidos en la Comisión 9, de que la primera posibilidad se conforma a las orientaciones de ese documento. Por otra parte, comparte las preocupaciones legales del delegado de España sobre la aplicabilidad de las disposiciones transitorias en el caso de ambas

posibilidades antes de que la Constitución entre en vigor. Además, su Delegación entiende el efecto de la segunda posibilidad en el sentido de que para adoptar una propuesta de modificación de la Constitución sometida a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1994 se requeriría la mayoría simple, en tanto que una propuesta idéntica sometida a la Conferencia de 1999 requeriría una mayoría de dos tercios de las delegaciones acreditadas y con derecho de voto. Debido al trato, evidentemente desigual que eso supondría, la segunda posibilidad es inaceptable para Estados Unidos, y si la elección se limitara a los dos textos contenidos en el Documento 490 su Delegación preferiría el primero; no debe olvidarse que en la Comisión 9 el delegado de Côte d'Ivoire mencionó una tercera posibilidad, la de una Resolución al respecto, y fue secundado por otras delegaciones. La Delegación de Estados Unidos mostraría interés en ese texto si se presentara a la Plenaria.

8.22 El delegado de Francia dice que su Delegación desea que se apliquen sin excepción todas las disposiciones del Documento 388(Rev.1), y reconoce que hasta ahora se han descuidado algo las del punto 7. Sin embargo, le ha impresionado la declaración del delegado de la India de que debe establecerse una distinción entre la aplicación del Documento 388(Rev.1) y la necesidad de poder modificar las disposiciones de la Constitución de Niza con respecto a la reforma estructural por mayoría simple. Como la Constitución se ha redactado en la presente Conferencia sobre la base de la mayoría simple, en realidad no carece de lógica proponer que el Instrumento pueda modificarse en las mismas condiciones. La cuestión que se plantea ahora es cómo pueden alcanzarse esos dos objetivos distintos, y su Delegación ha sometido en el Documento 501 un Proyecto de Resolución que abarca ampliamente la aplicación de la disposición pertinente del Documento 388(Rev.1).

Debe subrayarse que en ningún momento habría un vacío legal, puesto que la Unión se regirá por el Convenio de Nairobi hasta que entre en vigor la Constitución de Niza, y durante ese periodo la Constitución podrá modificarse por la mayoría simple requerida según el régimen de Nairobi. Tal vez se hayan propuesto soluciones tan complejas y casi subrealistas por no haberse comprendido plenamente esa continuidad legal. La idea de un protocolo se ha rechazado porque ese Instrumento también habría de ratificarse; los numerosos partidarios de la segunda posibilidad parecen ignorar el poderoso argumento de que las disposiciones transitorias en un artículo de la Constitución no pueden aplicarse hasta que la propia Constitución entre en vigor; el Asesor Jurídico acaba de señalar que cualquiera que sea la posibilidad que se adopte para tal artículo, en el texto habrá de figurar una lista de las disposiciones modificables o una descripción de los sectores a que se referirán con toda probabilidad las enmiendas, y que la preparación de esa lista o descripción prejuzgaría inevitablemente los resultados del estudio sobre la estructura; y el delegado de Zimbabwe ha sugerido que la inserción del artículo 47 permitiría poner en funcionamiento la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, si bien ese objetivo se ha alcanzado ya con la adopción de la Resolución contenida en el Documento 499(Rev.1). Por tanto, insta a la Plenaria a aprobar el Proyecto de Resolución de su Delegación, que no se aparta en un solo detalle de la redacción de las directrices del Documento 388(Rev.1) y resuelve el problema de aplicar el contenido de ese documento; al mismo tiempo, espera haber convencido a los delegados acerca de la continuidad legal prevaleciente según el Convenio de Nairobi y la Constitución de Niza.

8.23 El delegado del Reino Unido dice que la interpretación del punto 7 del Documento 388(Rev.1) por su Delegación corresponde exactamente a la que ha dado el Presidente de la Conferencia. El Reino Unido comparte también la preocupación de que, si la Conferencia se propone adoptar un Instrumento Fundamental de larga

duración, lo que entraña el deseo de que todas las propuestas de modificación se consideren y apoyen debidamente, incluyendo por tanto un mecanismo de mayoría de dos tercios, se contemple ahora la posibilidad de modificar ese Instrumento permanente por mayoría simple. Su Delegación apoya firmemente la primera posibilidad del Documento 490, pero considera interesantes las observaciones del delegado de Francia sobre la importante cuestión de la continuidad legal: esa cuestión debe aclararse más, y el Proyecto de Resolución francés podría perfectamente ayudar a la Plenaria a llegar a una solución.

8.24 El delegado de Kenya señala que las disposiciones del Documento 388(Rev.1) no pueden aplicarse a menos que se les dé forma jurídica, y que las dos posibilidades propuestas para el artículo 47 constituyen un intento de conseguir esa forma. Apoya las opiniones del delegado de la India, y espera que el texto del artículo 47 aprobado finalmente ofrezca una solución que abarque la posible Conferencia de Plenipotenciarios Adicional y la Conferencia que debe celebrarse normalmente en 1994.

Tiene algunas preguntas que hacer al Asesor Jurídico. Primero, si al término "disposiciones transitorias" se le dará una interpretación natural y literal en 1994 y, en caso afirmativo, si esas disposiciones ya no serían aplicables en 1994, una vez terminado el periodo de transición. Segundo, en ambas posibilidades del artículo 47 se supone una situación en que no se aplicará el artículo 6 de la Constitución pero quiere que se confirme que en 1994 todas las materias de que se trata en ese artículo 47 formarán parte integrante del orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios regular de 1994 y, en ese caso, si sería posible abordar esos puntos independientemente del orden del día como un todo. Si esa hipótesis es correcta, también desea que se confirme que, a menos que la Conferencia de 1994 tenga dos órdenes del día, el procedimiento de modificación aplicable será el de la Constitución de Niza. Tercero, desea que se confirme si el punto 2 de la segunda posibilidad no puede leerse independientemente del punto 1, en cuyo caso el punto 2 sólo podría aplicarse antes de la Conferencia de 1994.

El Asesor Jurídico dice que responderá a esas preguntas en la siguiente sesión.

8.25 El delegado de España da lectura de amplias modificaciones del título, de "resuelve" y de "resuelve además" del Proyecto de Resolución contenido en el Documento 501. El delegado de Francia pide que se sometan por escrito.

8.26 El delegado de Benin dice que del debate se desprende claramente que no tiene mucho sentido tratar de elegir entre las dos posibilidades, que requieren nuevas medidas para poder aplicar las disposiciones transitorias. El debate debe seguir otra orientación, de conformidad con las consideraciones del delegado de Francia.

8.27 El delegado de Zimbabwe no puede estar de acuerdo con los últimos oradores que han dado a entender que no existe diferencia entre las dos posibilidades. Algunas delegaciones consideran importante modificar la estructura de instituciones y órganos descritos ya en la Constitución y en el Convenio: por ejemplo, desde el comienzo de la Conferencia han mostrado interés por reestructurar la IFRB, y hacerlo en virtud del régimen de Nairobi de mayoría simple. Si esa reestructuración se aplazara hasta que entrara en vigor la Constitución de Niza, la tarea sería indudablemente más difícil. Por tanto, esas delegaciones desean recibir la seguridad de que con respecto a las enmiendas de

reestructuración se aplicarían los requisitos del Convenio de Niza en materia de votación, independientemente de que haya entrado o no en vigor la Constitución de Niza. Quizá el Asesor Jurídico pueda exponer con claridad con qué disposiciones se lograría más probablemente el objetivo de reestructurar la IFRB.

8.28 El Asesor Jurídico dice que la respuesta a esa pregunta depende de los sectores o artículos concretos que esa Conferencia prevea modificar en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. De reestructurarse la IFRB, en la lista de artículos o descripción de sectores abrían de figurar los artículos pertinentes de la Constitución y del Convenio, y si se desea ampliar lo que hasta ahora se ha estipulado solamente con respecto a la oficina recién creada, también habrá que insertar en el nuevo Convenio un artículo correspondiente al artículo 11A de la Constitución, además de las disposiciones apropiadas con respecto a los métodos de trabajo. En vista de lo avanzado de la hora, no entrará en más detalles, pero desea subrayar una vez más que una Resolución no tendría el mismo efecto que las disposiciones transitorias en un artículo de la Constitución.

8.29 El delegado de Japón que ha cooperado considerablemente en los esfuerzos del Presidente por llegar a un acuerdo sobre el Documento 388(Rev.1), ofrece algunas aclaraciones adicionales sobre el significado del punto 7. Las disposiciones transitorias van a incorporarse en la Constitución, por lo que, de no convocarse una Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, deben mantenerse las elecciones no relacionadas con los cambios estructurales decididos por esa Conferencia. Como esas elecciones no pueden ser más que para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General, todo cambio decidido por la Conferencia adicional se referiría exclusivamente a las elecciones del Director de la oficina, los Directores de los CCI o el Director del CCI y los miembros de la IFRB. Por tanto, no puede suponerse que el punto 7 se refiera a una Conferencia de Plenipotenciarios regular, en la que se celebrarían normalmente todas las elecciones, incluidas las de Secretario General y Vicesecretario General. En consecuencia, está claro que el punto 7 no abarca la Conferencia de 1994, y que el compromiso logrado en el Documento 388(Rev.1) puede traducirlo mejor la primera posibilidad del Documento 490.

8.30 El delegado de los Estados Unidos de América indica que las preguntas del delegado de Kenya y el hecho de que ambas posibilidades del Documento 490 entrañen la difícil tarea de seleccionar las disposiciones que deben considerarse han convencido todavía más a su Delegación de que lo mejor sería adoptar una Resolución al respecto. Aparte de la referencia a las disposiciones transitorias, el proyecto presentado por Francia no contiene más que la redacción de compromiso aceptada ya por unas 90 delegaciones en el Documento 388(Rev.1).

8.31 El delegado de Brasil señala que la declaración del delegado de Francia ha permitido avanzar considerablemente sobre la cuestión sometida a la Plenaria, en gran medida ahora de carácter jurídico, puesto que las decisiones normativas se han adoptado ya a diversos niveles de la Conferencia. Por tanto, la principal línea que ha de seguirse es la propuesta por los delegados de Francia y España: si se facultara a una Conferencia de Plenipotenciarios adicional que se celebraría en 1991 para modificar la Constitución, en cuyo momento lo más probable es que hubiera entrado en vigor la Constitución de Niza, se necesitaría evidentemente una Resolución, pero si el Consejo de Administración y los Estados Miembros decidieran que la Conferencia de Plenipotenciarios investida de esas

facultades se celebraría después de entrar en vigor la Constitución, sería necesario que en la propia Constitución hubiera disposiciones transitorias. Por tanto, la solución parece residir en un enfoque combinado de una Resolución junto con una versión del artículo 47, tal vez en el sentido de la segunda posibilidad del Documento 490.

8.32 El Presidente dice que la sesión debe clausurarse ya por terminar los servicios de interpretación. Le satisface observar que durante el debate han surgido nuevos planteamientos posibles.

Se levanta la sesión a las 03.20 horas del jueves 29 de junio de 1989.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 505(Rev.2)-S
3 de julio de 1989
Original : francés

SESION PLENARIA

Chipre, Italia

RESERVAS Y DECLARACIONES COMUNICADAS DESPUES
DE LA CLAUSURA DE UNA CONFERENCIA

Esta versión revisada sólo concierne al texto inglés.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 505(Rev.1)-S

29 de junio de 1989

Original: francés

SESION PLENARIA

Chipre. Italia

RESERVAS Y DECLARACIONES COMUNICADAS DESPUES DE
LA CLAUSURA DE UNA CONFERENCIA

La cuestión relativa al tratamiento que el Secretario General de la Unión deba dar a las reservas y declaraciones que se le formulen después de la clausura de las Conferencias de la Unión está sometida al examen de la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 73).

Como se desprende del citado Documento 73, el 28 de octubre de 1988 Italia pidió que se incluyera una reserva en las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987), firmadas el 17 de octubre de 1987.

Chipre e Italia, por su parte, presentan el Proyecto de Resolución adjunto.

CYP/I/505/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que en el Documento 73 el Secretario General ha informado a la Conferencia que varios Miembros de la Unión han formulado reservas y declaraciones después de la clausura de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987) (CAMR MOB-87);

b) que esas reservas y declaraciones se refieren a las nuevas obligaciones dimanantes de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones por lo que respecta a la necesidad de embarcar a bordo de los barcos personal titular de certificados de aptitud para el mantenimiento a bordo de los equipos radioeléctricos y electrónicos;

c) que el Protocolo Final, que fue firmado el 17 de octubre de 1987 y figura en las Actas Finales de la CAMR MOB-87, incluye en particular la Declaración N° 51 formulada por 22 Miembros de la Unión y referente a las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones revisados por la citada Conferencia;

d) que las declaraciones contenidas en el Documento 73 son de la misma índole que la citada declaración;

reconociendo

la conveniencia de solucionar este problema de manera adecuada,

encarga al Consejo de Administración

que incluya en el orden del día de la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, que se celebrará en 1992, el reexamen de las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones modificado por la CAMR MOB-87.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 505-S
28 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

Italia

RESERVAS Y DECLARACIONES COMUNICADAS DESPUES DE LA CLAUSURA DE UNA CONFERENCIA

La cuestión relativa al tratamiento que el Secretario General de la Unión deba dar a las reservas y declaraciones que se le formulen después de la clausura de las Conferencias de la Unión está sometida al examen de la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 73).

Como se desprende del citado Documento 73, el 28 de octubre de 1988 Italia pidió que se incluyera una reserva en las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987), firmadas el 17 de octubre de 1987.

Italia, por su parte, presenta el Proyecto de Resolución adjunto.

I/505/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que en el Documento 73 el Secretario General ha informado a la Conferencia que varios Miembros de la Unión han formulado reservas y declaraciones después de la clausura de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987) (CAMR MOB-87);

b) que esas reservas y declaraciones se refieren a las nuevas obligaciones dimanantes de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones por lo que respecta a la necesidad de embarcar a bordo de los barcos personal titular de certificados de aptitud para el mantenimiento a bordo de los equipos radioeléctricos y electrónicos;

c) que el Protocolo Final, que fue firmado el 17 de octubre de 1987 y figura en las Actas Finales de la CAMR MOB-87, incluye en particular la Declaración N° 51 formulada por 22 Miembros de la Unión y referente a las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones revisados por la citada Conferencia;

d) que las declaraciones contenidas en el Documento 73 son de la misma índole que la citada declaración;

reconociendo

la conveniencia de solucionar este problema de manera adecuada,

encarga al Consejo de Administración

que incluya en el orden del día de la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones, que se celebrará en 1992, el reexamen de las disposiciones de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones modificado por la CAMR MOB-87.

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**Documento 506-S
28 de junio de 1989

NIZA, 1989

B.21

SESION PLENARIAVIGESIMO PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.7	497	<u>Constitución</u> : Artículo 6 Artículo 7 Artículo 8 (Nº 58) Artículo 9 Artículo 13 <u>Convenio</u> : Artículo 1 Artículo 2 Artículo 3 (Nº 41) Artículo 4 Artículo 7
PL	409	Resolución Nº PLEN/3

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 14 páginas

ARTICULO 6

NOC

Conferencia de Plenipotenciarios

- (MOD) 34 1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Miembros y se convocará normalmente cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de seis años.
- NOC 35 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:
- NOC 36 a) determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 de la presente Constitución;
- NOC 37 b) examinará el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los órganos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 38 c) fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo, incluido el programa de conferencias y reuniones y cualquier otro plan a medio plazo presentado por el Consejo de Administración;
- NOC 39 d) dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;
- NOC 40 e) examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
- NOC 41 f) elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;
- NOC 42 g) elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;
- NOC 43 h) elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;
- NOC 44 i) elegirá a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;
- (MOD) 45 j) examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 43 de la presente Constitución y del artículo 35 del Convenio, respectivamente;

NOC 46 k) concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;

NOC 47 l) tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.

ARTICULO 7

NOC Conferencias administrativas

NOC 48 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:

NOC 49 a) las conferencias administrativas mundiales;

NOC 50 b) las conferencias administrativas regionales.

(MOD) 51 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias administrativas deben tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC 52 3. (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse:

NOC 53 a) La revisión parcial de los Reglamentos Administrativos contemplados en el artículo 36 de la presente Constitución;

NOC 54 b) excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;

NOC 55 c) cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.

NOC 56 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos Administrativos.

[ARTICULO 8]

NOC 58 (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.

ARTICULO 9

NOC

Secretaría General

NOC

65

1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.

NOC

66

(2) El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.

NOC

67

(3) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.

NOC

68

(4) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.

NOC

69

2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiendo ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 67 de la presente Constitución. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 70 de la presente Constitución.

(MOD)

70

(2) Si quedara vacante el cargo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato.

(MOD)

71

(3) Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, el funcionario de elección de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar ~~su~~ candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC

72

3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

ARTICULO 13

- NOC **Funcionarios de elección y personal de la Unión**
- NOC 101 1. (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
- (MOD) 102 (2) Cada Miembro respetará el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.
- NOC 103 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.
- (MOD) 104 (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o Director de un Comité Consultivo Internacional, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.
- NOC 105 2. El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, así como los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 106 de la presente Constitución y una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo.
- (MOD) 106 3. La consideración predominante para la contratación del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

**CONVENIO
DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

CAPITULO I

NOC **Funcionamiento de la Unión**

ARTICULO 1

NOC **Conferencia de Plenipotenciarios**

NOC 1 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 6 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante "la Constitución").

(MOD) 2 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión.

NOC 3 2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:

NOC 4 a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;

NOC 5 b) a propuesta del Consejo de Administración.

(MOD) 6 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión.

ARTICULO 2

NOC **Conferencias administrativas**

(MOD) 7 1. (1) El Consejo de Administración, con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

(MOD) 8 (2) En el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios.

- NOC 9 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas. En sus decisiones podrá incluir, según el caso, instrucciones o peticiones a los órganos permanentes.
- NOC 10 2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:
- NOC 11 a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;
- NOC 12 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración;
- NOC 13 c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 14 d) a propuesta del Consejo de Administración.
- (MOD) 15 (2) En los casos a que se refieren los números 12, 13 y 14 y, eventualmente, el número 11 del presente Convenio, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- NOC 16 3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional:
- NOC 17 a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 18 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración;
- NOC 19 c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 20 d) a propuesta del Consejo de Administración.
- (MOD) 21 (2) En los casos a que se refieren los números 18, 19 y 20 y, eventualmente, el número 17 del presente Convenio, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- NOC 22 4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse:
- NOC 23 a) si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación;

- NOC 24 b) a propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 25 (2) En los casos a que se refieren los números 23 y 24 del presente Convenio, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- NOC 26 5. (1) Una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración decidirán si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca y presente un informe sobre las bases técnicas requeridas para los trabajos de la Conferencia.
- NOC 27 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- (MOD) 28 (3) Salvo decisión en contrario de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa en sesión plenaria, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un Informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.
- NOC 29 6. En las consultas previstas en los números 7, 15, 21, 25 y 27 del presente Convenio, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.
- MOD 30 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invita a un Comité Consultivo Internacional a establecer y presentar las bases técnicas de una conferencia administrativa ulterior, a reserva de que el Consejo de Administración conceda los oportunos créditos presupuestarios, el Comité Consultivo Internacional respectivo podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia administrativa. El Informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será presentado por el Director del Comité Consultivo Internacional respectivo por conducto del Secretario General como documento de dicha conferencia administrativa.

[ARTICULO 3]

MOD 41 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos internacionales y el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Miembros.

ARTICULO 4

NOC Secretaría General

- NOC 75 1. El Secretario General:
- (MOD) 76 a) coordinará las actividades de los distintos órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía el personal, los fondos y demás recursos de la Unión;
- NOC 77 b) organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;
- NOC 78 c) adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los órganos permanentes y nombrará al personal de las mismas previa selección y a propuesta del jefe de cada órgano permanente, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;
- NOC 79 d) informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;
- NOC 80 e) velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;

- (MOD) 81 f) proporcionará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión;
- (MOD) 82 g) tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la sede de la Unión, con el fin de lograr la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General;
- (MOD) 83 h) en interés de toda la Unión, y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias o el Director del Comité Consultivo interesado, podrá trasladar temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;
- NOC 84 i) asegurará el trabajo de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión;
- NOC 85 j) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 248 del presente Convenio, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;
- (MOD) 86 k) proporcionar, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del órgano permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del órgano permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 83 del presente Convenio. Podrá también, previa petición y por contrato, proporcionar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- NOC 87 l) tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los órganos permanentes de la Unión o por las administraciones;
- NOC 88 m) publicará los informes principales de los órganos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;
- (MOD) 89 n) publicará los acuerdos internacionales y regionales referentes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;

- NOC 90 o) publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como cualesquiera otros datos relativos a la asignación y utilización de las frecuencias y las posiciones orbitales de los satélites geoestacionarios que prepare la Junta en cumplimiento de sus funciones;
- NOC 91 p) preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás órganos permanentes de la Unión, cuando corresponda:
- MOD 92 1. la documentación relativa a la composición de la Unión, en la que se incluirá el estado de situación de los Miembros respecto del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Constitución y el Convenio y sus enmiendas, así como las revisiones que se efectúen de los Reglamentos Administrativos;
- NOC 93 2. las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos administrativos;
- NOC 94 3. cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;
- NOC 95 q) recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;
- NOC 96 r) reunirá y publicará, en colaboración con los demás órganos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;
- NOC 97 s) recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;
- NOC 98 t) publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- NOC 99 u) determinará, en consulta con el Director del Comité consultivo internacional interesado o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;

- NOC 100 y) tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;
- (MOD) 101 w) previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual y un presupuesto provisional para el año siguiente que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual a cualquier límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobados por el Consejo, el proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costos, serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;
- (MOD) 102 x) previa consulta con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión, preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajo futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;
- NOC 103 y) preparará y someterá al Consejo de Administración planes plurianuales de reclasificación de empleos, de contratación y de supresión de empleos;
- NOC 104 z) teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Coordinación preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos de las principales actividades de la sede de la Unión, durante el año que precedió a la reunión, teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización;
- NOC 105 aa) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;
- NOC 106 ab) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;
- (MOD) 107 ac) realizará las demás funciones de secretaría de la Unión;
- (MOD) 108 ad) cumplirá cuantas funciones pueda encomendarle el Consejo de Administración.

(MOD)

109

2. El Secretario General o el Vicesecretario General asistirán con carácter consultivo a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como a las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales; su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los números 41 y 42 del presente Convenio. El Secretario General o su representante podrán participar con carácter consultivo en las demás reuniones de la Unión.

ARTICULO 7

NOC

Comité de Coordinación

(MOD)

124

1. (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en el artículo 12 de la Constitución, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 76, 98, 101, 102, 105 y 106 del presente Convenio.

(MOD)

125

(2) El Comité será responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 34 y 35 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

NOC

126

(3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.

(MOD)

127

2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.

NOC

128

3. El Comité será convocado por su Presidente, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.

NOC

129

4. Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.

RESOLUCION N° PLEN/3

Locales en la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

que en la Sede de la Unión se debe disponer de locales adecuados para acomodar al personal, así como de las instalaciones y los equipos necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios,

habiendo examinado

el Informe preparado por el Consejo de Administración para dotar a la Unión de los locales necesarios,

consciente

de que hay una oportunidad excepcional de construir en una parcela de terreno adyacente al edificio perteneciente a la Unión en la calle Varembé,

resuelve

que se inicie el procedimiento necesario para la construcción de un nuevo edificio en la parcela adyacente al edificio de Varembé, a fin de que la Unión pueda disponer de los locales necesarios;

encarga al Secretario General

1. que confirme a las autoridades suizas la decisión de la Unión de ejercer la opción sobre la parcela en cuestión;
2. que prepare un estudio sobre la construcción de este nuevo edificio y lo someta al Consejo de Administración;

autoriza al Consejo de Administración

1. que examine cuanto antes el estudio que le someta el Secretario General y adopte una decisión sobre el programa de construcción;
2. que adopte las disposiciones administrativas y financieras necesarias para poner en práctica su decisión. Las repercusiones financieras de dicha decisión se someterán a los Miembros para su aprobación de conformidad con el párrafo 6 de la Resolución N° COM4/7.

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**Documento 507-S
29 de junio de 1989

NIZA, 1989

R.2

SESION PLENARIASEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.10	426(B.12)	Resoluciones N° PLEN/2
	487(B.12)	COM3/1
	465(B.16)	COM4/6
		COM4/8
	414(Corr.1)(B.11)	COM5/1
	432(B.14)	COM5/6
	464(B.15)	COM7/1
	414(B.11)	COM8/3
	465(B.16)	Ruego N° COM4/I

M. THUE
Presidente de la Comisión 10Anexo: 17 páginas

RESOLUCION N° PLEN/2

**Condena de las prácticas
de Israel en los territorios árabes ocupados**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

considerando

que los principios fundamentales del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982) están encaminados a fortalecer la paz y la seguridad en el mundo mediante el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos,

teniendo en cuenta

a) la Resolución N° 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) sobre la destrucción de medios de telecomunicación de ciertos Miembros de la UIT;

b) la Resolución N° 74 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), adoptada respecto a Israel y la asistencia al Líbano;

c) la Resolución 607 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la política de deportación de los palestinos de su territorio;

d) la Recomendación N° 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa a la libre difusión de las informaciones,

advirtiendo

la negativa de Israel a aceptar y cumplir las numerosas Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

alarmada

por las prácticas represivas de Israel contra la sublevación del pueblo palestino ("Intifada") y contra la población civil árabe en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados,

convencida

de que estas prácticas constituyen violaciones manifiestas de los principios del derecho internacional y de los derechos humanos, así como de los principios del Cuarto Convenio de Ginebra (1949) relativo a la protección de las personas civiles en los conflictos armados,

preocupada

por el hecho de que las autoridades de ocupación israelíes interrumpen deliberadamente y de manera repetida los medios de telecomunicación en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, en violación de los principios de los artículos 18 y 25 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

condena enérgicamente

la violación continua por Israel del derecho internacional y sus prácticas represivas contra el pueblo palestino, así como la negativa de Israel a reconocer los derechos fundamentales y legítimos de este pueblo,

condena inapelablemente

el aislamiento deliberado de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados del mundo exterior, y las restricciones impuestas por Israel, a la libertad de difusión de la información,

resuelve

que las Conferencias Administrativas Mundiales y Regionales de Radiocomunicación y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomen debidamente en consideración y salvaguarden las necesidades de los territorios palestinos ocupados en todo lo relativo a la utilización del espectro de frecuencias y las posiciones de los satélites en la órbita geoestacionaria;

encarga al Consejo de Administración

que forme entre sus Miembros una Comisión encargada de investigar los hechos relativos a las violaciones por Israel del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de informar al Consejo de Administración sobre estas violaciones que impiden que, en el interior de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, el pueblo palestino y los civiles árabes utilicen libremente los medios de telecomunicación;

encarga al Secretario General

que busque los medios apropiados para suministrar apoyo técnico y asistencia en materia de capacitación profesional, en beneficio del pueblo palestino, con el fin de mejorar la situación de las telecomunicaciones en el interior de los territorios ocupados;

 ruega al Presidente de la Conferencia de Plenipotenciarios

que transmita la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

RESOLUCION N° COM3/1

Aprobación del acuerdo entre el Gobierno de Francia
y el Secretario General sobre la
Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Niza, 1989),

considerando

a) que el Gobierno de Francia y el Secretario General concluyeron un acuerdo en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 83 (modificada) del Consejo de Administración sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto de la Conferencia ha examinado este acuerdo,

resuelve

aprobar el acuerdo concluido entre el Gobierno de Francia y el Secretario General.

RESOLUCION N° COM4/6

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) que el número 376 del Convenio prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;
- b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo de Administración;
- c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante* podrían tener dificultades financieras si debiesen participar en el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;
- d) que la Unión debe aspirar a una participación universal;
- e) convendría alentar a los países pequeños a que sean Miembros de la Unión.

encarga al Consejo de Administración

que, a instancia de los países interesados, revise en cada una de sus reuniones la situación de los pequeños países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas que podrían tropezar con dificultades para contribuir en la clase de 1/4 de unidad y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

* Por ejemplo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Seychelles, Tuvalu.

RESOLUCION N° COM4/8

Contribuciones de empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

advirtiendo

a) la contribución a las actividades de la Unión de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

b) que el principio de la contribución voluntaria que se aplica a los Miembros rige también, dentro de los límites previstos en el Convenio, en el caso de las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales;

c) que, mientras ha estado en vigor el Convenio de Nairobi (1982), las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales no han elegido jamás una clase contributiva superior a la de 5 unidades;

d) que en el número 390 del Convenio de Niza (1989) se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión el valor de la contribución por unidad que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales han de pagar para sufragar los gastos de los Comités Consultivos Internacionales en cuya labor hayan decidido participar;

e) que las empresas privadas de explotación reconocidas y las organizaciones internacionales participan igualmente en el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que hayan decidido participar,

reconociendo

a) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales aportan una importante contribución técnica a las actividades de los Comités Consultivos Internacionales;

b) que las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales obtienen beneficios importantes de las actividades de los Comités Consultivos Internacionales y de los trabajos de normalización efectuados por la Unión,

resuelve

alentar a las empresas privadas de explotación reconocidas, a los organismos científicos o industriales y a las organizaciones internacionales a que elijan la clase contributiva más alta posible, habida cuenta de los beneficios que obtienen;

resuelve también

alentar a las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales importantes, a que elijan como clase contributiva mínima la de 1 unidad, si su capacidad financiera se lo permite y a reserva de su acuerdo;

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a todas las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales.

RESOLUCION N° COM5/1

Reajuste de las pensiones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 61 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa al reajuste del nivel de las pensiones,

vistos

los Informes del Consejo de Administración, del Secretario General y del Comité de Pensiones del Personal de la UIT,

reconociendo

la inquietud del personal de la UIT por el nivel de pensiones en el sistema actual y las posibles modificaciones ulteriores del mismo, así como por los posibles efectos futuros de las fluctuaciones monetarias y de la inflación,

preocupada

por el hecho de que no se haya encontrado aún una solución duradera que responda a las preocupaciones expresadas por el personal sobre el particular,

preocupada además

por el hecho de que las pensiones del personal de la UIT que se retira en cualquier país del mundo no están garantizadas a un nivel equivalente al que prevalece en la base del sistema (Nueva York) y por la consiguiente incertidumbre que pesa considerablemente sobre el nivel futuro de las pensiones y sus consecuencias para el personal de las categorías profesional y superior que al jubilarse fija su residencia en países de moneda fuerte,

observando

que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encargado que se realicen análisis de la remuneración, de las condiciones de servicio y de las pensiones del personal, y que tomará decisiones sobre estos asuntos antes de que finalice el año 1990,

observando además

que se han tomado medidas provisionales en el marco del Sistema Común de las Naciones Unidas para atenuar los efectos de las fluctuaciones monetarias, y que estas medidas caducan el 31 de diciembre de 1990 sin que generen derechos adquiridos,

reafirmando

la decidida adhesión de los Miembros de la UIT al Sistema Común de las Naciones Unidas,

insta encarecidamente

al representante del Comité de Pensiones del Personal de la UIT en el Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que tome todas las medidas necesarias para que se proceda a una evaluación a fondo de la propuesta de un seguro para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, como posible respuesta a las inquietudes del personal de la UIT, y a fin de llegar a una solución adecuada del problema,

insta

a todos los Miembros de la UIT a que adopten todas las medidas necesarias para cerciorarse de que los representantes de los Miembros que se ocupan de la política general de remuneración y condiciones de servicio de los funcionarios internacionales comprendan debidamente la preocupación del personal de la UIT, a fin de que esta preocupación sea tenida en cuenta a la hora de tomar decisiones;

encarga al Consejo de Administración

1. que siga atentamente la evolución de este asunto para velar por que las opiniones de la UIT estén plena y debidamente representadas en los órganos del Sistema Común encargados de las pensiones del personal;
2. que adopte en su reunión de 1991, las medidas apropiadas para que el personal de la UIT que al jubilarse fije su residencia en cualquier país del mundo, disfrute de pensiones comparables a las que prevalecen en la base del sistema (Nueva York);
3. que prevea la aplicación de un plan para la protección del poder adquisitivo de las pensiones, que se considere compatible con el Sistema Común;

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas y a los órganos competentes de las Naciones Unidas encargados de las condiciones de servicio y de la remuneración del personal, comprendidas las pensiones.

RESOLUCION N° COM5/6

Revalorización de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

reconociendo

el valor de los recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos de la Unión,

reconociendo asimismo

el interés que presenta por igual para la Unión y para sus funcionarios la revalorización de dichos recursos en el más alto grado,

considerando

la influencia que sobre la Unión y su personal ejerce la evolución constante de las actividades en el sector de las telecomunicaciones, y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esa evolución,

observando

que la CAPI reconoce que la gestión de los recursos humanos constituye "un método sistemático que contribuye a la utilización eficiente y eficaz de los recursos humanos",

recordando

sus propias decisiones sobre la contratación (Resolución N° COM5/3), la revalorización profesional de los funcionarios (Resolución N° COM5/2) y sobre la clasificación de empleos,

resuelve

1. que la revalorización sistemática de los recursos humanos de la Unión debe tener presente la naturaleza de las actividades y las dimensiones de la organización;
2. que se apliquen los principios de la revalorización de los recursos humanos en la contratación, formación, evaluación de tareas, evaluación de la calidad del trabajo realizado, valoración de las perspectivas de carrera y separación del servicio;

encarga al Secretario General

que estudie los métodos óptimos para aplicar en el seno de la Unión los principios de la revalorización de los recursos humanos, habida cuenta de las Recomendaciones de la CAPI, e informe al Consejo de Administración;

pide al Consejo de Administración

1. que prevea los recursos necesarios para la realización de dicho estudio;
2. que examine, el Informe del Secretario General sobre la materia y resuelva sobre su aplicación práctica, a la vista de sus posibles repercusiones financieras.

RESOLUCION N° COM7/1

**Examen de la estructura y funcionamiento de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

- a) el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las actividades de la Unión desde 1982;
- b) las Resoluciones N° 21, 38, 47, 48, 66, 67 y 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);
- c) la Resolución N° PL/4 de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de Melbourne (1988);
- d) las Resoluciones N° 1, 2, 17 y 18 de la Asamblea Plenaria del CCITT de Melbourne (1988);
- e) las Resoluciones N° 24, 33, 61, 82, 83 y el Ruego 84 de la Asamblea Plenaria del CCIR de Dubrovnik (1986);
- f) [el artículo 11A de la Constitución de la UIT (Niza, 1989) que establece la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones como órgano permanente de cooperación y asistencia técnica en el sector de las telecomunicaciones;]
- g) [las Resoluciones [AA], [BB] y [ZZ] de la Conferencia de Plenipotenciarios, (Niza, 1989)];
- h) el Documento 388 y otros relativos a la estructura y el funcionamiento de la Unión, como los Documentos 6, 11, 19(Rev.1), 51, 55, 61, 68, 69, 71, 72, 81, 82, 86, 97, 98, 110, 114, 144, 145, 162, 184, 194, 199, 259 y 443, las actas de las sesiones plenarias correspondientes y los resúmenes de los debates de la Comisión 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

considerando

- a) el constante incremento del volumen y la complejidad de las tareas que ha de realizar la Unión;
- b) la naturaleza evolutiva del entorno de las telecomunicaciones;
- c) la necesidad de ahorro y eficacia impuesta por los condicionamientos económicos de la Unión;
- d) la necesidad de que la estructura, las prácticas administrativas y los métodos de trabajo de la Unión respondan a los cambios resultantes de los factores mencionados y al aumento de las exigencias para seguir el progreso cada vez más rápido de las telecomunicaciones;

considerando también

los grandes servicios que prestan a los Miembros de la Unión los órganos permanentes, los funcionarios de elección y el personal de nombramiento,

resuelve

1. crear un Comité de alto nivel;
2. que este Comité esté integrado, teniendo debidamente en cuenta una representación geográfica equitativa, por un número de quince a veintiún Miembros que designarán representantes que gocen de la mayor reputación en el campo de las telecomunicaciones internacionales y tengan amplia experiencia en la UIT;
3. que este Comité recabe los servicios de consultores externos seleccionados por el Consejo de Administración dentro de los topes del presupuesto aprobado para este fin;
4. que los miembros del Comité trabajen con carácter voluntario, en la inteligencia de que, en caso necesario, se les proporcionará ayuda financiera para asistir a las reuniones;
5. que todos los gastos se mantengan al nivel mínimo posible y se financien con cargo al presupuesto ordinario de la UIT, bajo la supervisión del Consejo de Administración;

resuelve además

que el mandato del Comité consistirá en efectuar un examen detallado de la estructura y funcionamiento de la Unión, con el fin de estudiar y recomendar, si fuera necesario, medidas para asegurar una mayor eficacia, desde el punto de vista del coste, en todos los órganos y actividades de la UIT y entre éstos, mejorando las condiciones estructurales, de organización, financieras, de personal, de procedimiento y de coordinación, con objeto de que la Unión pueda responder eficazmente a las exigencias que le impone el entorno cambiante de las telecomunicaciones. En particular, en el marco de este examen:

1. se examinarán y analizarán las distintas alternativas para la estructura de la Unión y de sus órganos permanentes;
2. se estudiará la gestión interna de los órganos permanentes, incluidos los aspectos de organización, financieros y de personal, y se formularán conclusiones relativas a:
 - la organización más eficaz, habida cuenta del creciente volumen de trabajo de los diversos órganos;
 - procedimientos de trabajo eficaces desde el punto de vista del coste y armonizados en cada órgano y entre éstos;
 - las necesidades de personal a mediano plazo (tres a cinco años), considerando los proyectos y actividades de la Unión;

- el establecimiento de procedimientos mejorados de gestión financiera y de control adecuados a las necesidades de la Unión y para aumentar la transparencia y el control financieros;
- 3. se estudiarán las relaciones entre los órganos permanentes, incluida la función del Comité de Coordinación, con miras a asegurar una mayor armonización de las actividades de dichos órganos;
- 4. se examinará el funcionamiento de los órganos de la Unión distintos de los permanentes, con el fin de mejorar la eficacia y la gestión; que se estudie la cuestión de la rotación con respecto a los Miembros del Consejo de Administración;
- 5. se preveerá la preparación de Informes provisionales y de un Informe Final que muestren claramente las ventajas y desventajas de cualesquiera propuestas alternativas;

encarga al Consejo de Administración

1. que en una reunión extraordinaria que se celebrará en noviembre de 1989 cree el Comité, sobre la base de una propuesta del Secretario General, y defina procedimientos precisos para las tareas requeridas, incluidas orientaciones generales para las actividades del Comité;
2. que dé instrucciones al Comité para que, de acuerdo con su mandato, elabore una lista detallada de actividades y tareas, teniendo en cuenta las opiniones de las administraciones;
3. que apruebe los temas concretos de estudio que hayan de encomendarse a los consultores externos, seleccionándolos sobre la base de una propuesta del Comité;
4. que examine periódicamente los Informes del Comité;
5. que vele por que todos los Miembros de la Unión sean informados regularmente, en particular por medio de un Informe provisional global y exhaustivo, a fin de que puedan enviar sus comentarios;
6. que adopte las disposiciones necesarias para la distribución del Informe Final a los Miembros de la Unión, junto con sus comentarios, por lo menos un año antes de que una Conferencia de Plenipotenciarios decida sobre las recomendaciones, y que estudie la posibilidad de convocar seminarios regionales para presentar y exponer los resultados;
7. que, tras el oportuno examen, aplique, en el marco de su propia competencia, las recomendaciones del Comité, y transmita a los Jefes de los órganos permanentes, para su puesta en práctica, las recomendaciones que caigan de la competencia de estos últimos;
8. que decida, en su reunión de 1991, si lo considera necesario, sobre la celebración cuanto antes de una eventual Conferencia de Plenipotenciarios, para aplicar total o parcialmente las recomendaciones del estudio;

encarga al Secretario General

1. que, tras consulta con los Miembros de la Unión y en cooperación con ellos, someta al Consejo de Administración propuestas referentes a la composición del Comité procurando que haya una representación lo más amplia posible de todos los intereses de la Unión;
2. que invite a todas las administraciones a que presenten observaciones por escrito, a más tardar el 1 de noviembre de 1989, sobre las actividades y tareas objeto del examen;
3. que apoye plenamente al Comité en su trabajo;
4. que informe periódicamente al Consejo de Administración sobre el estado de los trabajos y haga llegar los resultados provisionales y finales obtenidos por el Comité;
5. que distribuya los Informes provisionales y finales del Comité a todos los Miembros de la Unión, junto con las decisiones y observaciones pertinentes del Consejo de Administración y un resumen de cuantas medidas adopten los órganos permanentes como consecuencia a las recomendaciones del Comité;
6. que haga los preparativos necesarios para la convocación y organización de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinente;

encarga a los Jefes de los órganos permanentes

1. que presten al Comité toda la asistencia y cooperación necesarias para la realización satisfactoria del examen;
2. que adopten las disposiciones que procedan de las recomendaciones del Comité, que les transmita el Consejo de Administración.

RESOLUCION N° COM8/3

Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

no obstante

lo previsto en los artículos 16 y 78 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982) actualmente en vigor,

vistos

el artículo 16 de la Constitución y el artículo 26 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

recordando

la Resolución N° 65 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982),

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales de la Unión como idiomas de trabajo, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en las actividades de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de acrecentar la utilización de los idiomas oficiales para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y la plena realización de los objetivos de la Unión,

considerando

que la utilización plena de todos los idiomas oficiales de la Unión como idiomas de trabajo dentro de la estructura actual de la Unión puede requerir recursos importantes que difícilmente se podrían facilitar en este momento,

en virtud de

lo dispuesto en el número 124A de la Constitución,

resuelve

1. que los siguientes documentos de la Unión se redacten solamente en inglés, francés y español:

- todos los documentos de las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, salvo* las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos de las mismas;
- los documentos preparatorios de las Comisiones de Estudio de los Comités Consultivos Internacionales, los documentos y actas de sus Asambleas Plenarias, salvo* los textos de los Libros de dichos Comités;

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

- las propuestas y contribuciones para las Conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de los Comités Consultivos Internacionales que se distribuyen a los Miembros y cuyos originales se someten a estas Conferencias, Asambleas y Reuniones en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Unión;
- todos los demás documentos de distribución general preparados por la Secretaría General en el marco de sus funciones, salvo* las Circulares semanales de la IFRB, las Cartas Circulares del Secretario General, del Presidente de la IFRB y de los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, de acuerdo con lo que concierte el Secretario General con los Miembros o grupos de Miembros interesados;

2. que en las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales, salvo las de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio incluidas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Plenaria, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución, habrá interpretación recíproca en inglés, francés y español, a condición de que los Miembros que necesitan interpretación en uno de estos idiomas comuniquen su participación en estas reuniones con una antelación de 90 días;

3. que los gastos totales resultantes permanezcan dentro de los topes financieros establecidos en la Resolución N° COM4/7;

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta con los Miembros o grupos de Miembros interesados, organice la preparación de los documentos de la Unión en árabe, chino y ruso de la manera más eficaz y económica posible;
2. que someta un Informe al Consejo de Administración sobre la evolución de la situación en esta materia;
3. que, en espera de la entrada en vigor de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, aplique con carácter provisional a partir del 1 de enero de 1990 las disposiciones de la presente Resolución;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine el Informe del Secretario General;
2. que adopte, en su caso, las medidas apropiadas para la distribución general en los idiomas oficiales de la Unión de los documentos seleccionados por los Miembros o grupos de Miembros interesados, dentro del tope de los créditos fijados por la presente Conferencia.

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

RUEGO N° COM4/I

Contribuciones a los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

1. que los gastos de la Unión se cubren mediante las contribuciones de los Miembros en función del número de unidades contributivas libremente elegido por cada Miembro;
2. que este sistema de contribuciones, en vigor desde la creación de la Unión, es enteramente satisfactorio;
3. que, según este sistema, los Miembros de la Unión deben elegir su clase de contribución según sus posibilidades financieras,

formula el ruego

de que los Miembros de la Unión, cuando elijan la clase contributiva con la cual desean participar en el periodo que comienza el 1 de enero de 1991, eviten en la medida de lo posible reducir el número de unidades elegido y examinen la posibilidad de aumentar su participación para costear los gastos de la Unión.

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**Documento 508-S
29 de junio de 1989

NIZA, 1989

R.3

SESION PLENARIA**TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION
AL PLENO DE LA CONFERENCIA**

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.10	280(Rev.1) (B.3)	<u>Constitución</u> : Preámbulo
	290 (B.4)	Artículos 1 a 5
	369 (B.8)	Artículo 8
	402 (B.9)	Artículos 10 y 11
	414 (B.11)	Artículo 11A
	426 (B.12)	Artículo 12
	465 (B.16)	Artículos 14 a 46
	466 + Corr.1 (B.17)	Anexo 1
	487 (B.18)	
	488 (B.19)	

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 37 páginas

Constitución
R.3/1

CONSTITUCION
DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Preámbulo

MOD

1

Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo social y económico de todos los Estados, los Estados Partes en la presente Constitución, instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominado "el Convenio") que la complementa, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional y el desarrollo económico y social entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, han convenido lo siguiente:

[CAPITULO I
Disposiciones básicas]

ARTICULO 1

NOC Composición de la Unión

- MOD 2 En virtud del principio de la universalidad, que hace deseable la participación universal en la Unión, la Unión Internacional de Telecomunicaciones estará constituida por:
- MOD 3 a) todo Estado que sea Miembro de la Unión por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;
- MOD 4 b) cualquier otro Estado, Miembro de las Naciones Unidas, que se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la presente Constitución;
- MOD 5 c) cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Miembros de la Unión, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.
- SUP 6

ARTICULO 2

NOC **Derechos y obligaciones de los Miembros**

(MOD) 7 1. Los Miembros de la Unión tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

NOC 8 2. Los derechos de los Miembros en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas de la Unión serán los siguientes:

(MOD) 9 a) participar en las conferencias de la Unión, ser elegibles para el Consejo de Administración y presentar candidatos para los cargos electivos de los órganos permanentes de la Unión;

MOD * [10 b) cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en todas las Conferencias de Plenipotenciarios, en todas las conferencias administrativas mundiales, en todas las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales y, si forma parte del Consejo de Administración, en todas las reuniones de éste. En las conferencias administrativas regionales, sólo tendrán derecho de voto los Miembros de la región interesada;]

MOD c) cada Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a conferencias administrativas regionales, sólo tendrán derecho de voto los Miembros de la región interesada.

ARTICULO 3

NOC **Sede de la Unión**

12 La Sede de la Unión se fija en Ginebra.

* Se revisará después del examen del Artículo 11A.

Constitución
R.3/4

ARTICULO 4

NOC Objeto de la Unión

- (MOD) 13 1. La Unión tendrá por objeto:
- NOC 14 a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;
- (MOD) 15 b) impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
- ADD 15A bb) promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;
- MOD 16 c) armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines;
- NOC 17 2. A tal efecto, y en particular, la Unión:
- MOD 18 a) efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y las posiciones orbitales [asociadas] en la órbita de los satélites geoestacionarios, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;
- MOD 19 b) coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios para los servicios de radiocomunicación;

- ADD 19A bb) facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria;
- NOC 20 c) fomentará la cooperación internacional en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda;
- MOD 21 d) coordinará asimismo los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;
- (MOD) 22 e) fomentará la colaboración entre los Miembros con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- (MOD) 23 f) promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- (MOD) 24 g) emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, formulará recomendaciones y ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones;
- ADD 24A h) gestionará, ante los organismos financieros internacionales, el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables con miras a la realización de proyectos sociales orientados a extender el servicio telefónico a las zonas más aisladas de los países.

ARTICULO 5

NOC

Estructura de la Unión

- NOC 25 La Unión comprenderá los órganos siguientes:
- NOC 26 1. La Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;
- NOC 27 2. Las conferencias administrativas;
- NOC 28 3. El Consejo de Administración;
- NOC 29 4. Los órganos permanentes que a continuación se enumeran:
- NOC 30 a) la Secretaría General;
- NOC 31 b) la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB);
- NOC 32 c) el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR);
- NOC 33 d) el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT);
- ADD 33A e) la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT).

ARTICULO 8

NOC

Consejo de Administración

MOD

57

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por cuarenta y tres Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo. Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en el Convenio, dichos Miembros desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo de Administración por la Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles.

58

[Véase el Documento 506 (B.21)]

NOC

59

2. El Consejo de Administración establecerá su propio Reglamento interno.

NOC

60

3. En el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración actuará como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.

NOC

61

4. (1) El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Miembros de las disposiciones de esta Constitución, del Convenio, de los Reglamentos administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC

62

(2) Determinará cada año la política de asistencia técnica conforme al objeto de la Unión.

(MOD)

63

(3) Establecerá la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre sus órganos permanentes.

(MOD)

64

(4) Promoverá la cooperación internacional para proporcionar cooperación técnica a los países en desarrollo por todos los medios de que disponga, incluso por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas, de conformidad con el objeto de la Unión de favorecer, por todos los medios posibles, el desarrollo de las telecomunicaciones.

ARTICULO 10

- NOC Junta Internacional de Registro de Frecuencias
- MOD 73 1. La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) estará integrada por cinco miembros independientes elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios entre los candidatos propuestos por los Miembros de la Unión de manera que quede garantizada una distribución equitativa entre las regiones del mundo. Cada Miembro sólo podrá proponer un candidato, que habrá de ser uno de sus nacionales.
- MOD 74 2. Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección, permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente y serán reelegibles una sola vez.
- (MOD) 75 3. En caso de renuncia, fallecimiento o abandono de funciones por parte de un miembro elegido de la Junta en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios que elijan a los miembros de la Junta, el Presidente de la Junta pedirá al Secretario General que invite a los Miembros de la Unión de la región considerada a que propongan candidatos para la elección de un sustituto en la reunión anual siguiente del Consejo de Administración. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de la reunión anual del Consejo de Administración o después de la reunión anual del Consejo de Administración que precede a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Miembro de la Unión interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días otro de sus nacionales como sustituto, el cual permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo de Administración o, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios; en ambos casos, los gastos que origine el viaje del miembro sustituto correrán a cargo de su administración. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo de Administración o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.
- MOD 76 4. En el desempeño de su cometido, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional.

Constitución
R.3/9

- NOC 77 5. Las funciones esenciales de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias serán las siguientes:
- NOC 78 a) efectuar la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencia notificadas por los diferentes Miembros, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en su caso, con las decisiones de las conferencias competentes de la Unión, con el fin de garantizar su reconocimiento internacional oficial;
- MOD 79 b) efectuar en las mismas condiciones y con el mismo objeto la inscripción metódica de las frecuencias y posiciones orbitales asociadas asignadas por los Miembros a los satélites geoestacionarios;
- MOD 80 c) asesorar a los Miembros para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;
- NOC 81 d) llevar a cabo las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias y con la utilización equitativa de la órbita de los satélites geoestacionarios, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones, prescritas por una conferencia competente de la Unión o por el Consejo de Administración con el consentimiento de la mayoría de los Miembros de la Unión, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas;
- MOD 82 e) prestar asistencia técnica para la preparación de las conferencias de radiocomunicaciones consultando, si procede, con los otros órganos permanentes de la Unión, y ateniéndose a las directrices del Consejo de Administración para realizar esos preparativos; la Junta prestará también asistencia a los países en desarrollo en la preparación de esas conferencias;
- NOC 83 f) tener al día los registros indispensables para el cumplimiento de sus funciones;
- ADD 83A g) intercambiar, cuando proceda, con los Miembros de la Unión los datos de la IFRB de forma legible por ordenador u otras formas.

Constitución
R.3/10

ARTICULO 11

- NOC **Comités Consultivos Internacionales**
- MOD 84 1. (1) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) realizará estudios sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas específicamente a las radiocomunicaciones sin limitación de la gama de frecuencias y formulará recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial; esos estudios no versarán en general sobre cuestiones económicas pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración factores económicos.
- MOD 85 (2) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) estudiará las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formulará recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial [salvo las cuestiones técnicas y de explotación que se refieran específicamente a las radiocomunicaciones que, según el número 84, competen al CCIR].
- MOD 86 (3) En el cumplimiento de su misión, los Comités Consultivos Internacionales prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Cada Comité Consultivo Internacional llevará a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de los órganos nacionales y regionales de normalización y teniendo presente la necesidad de que la UIT conserve su posición preeminente en el sector de la normalización mundial de las telecomunicaciones.
- NOC 87 2. Serán miembros de los Comités Consultivos Internacionales:
- NOC 88 a) por derecho propio, las administraciones de los Miembros de la Unión;
- MOD 89 b) las empresas privadas de explotación reconocidas y organizaciones científicas o industriales que, con la aprobación del Miembro correspondiente, manifiesten el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

Constitución
R.3/11

- (MOD) 90 3. Cada Comité Consultivo Internacional cumplirá sus tareas mediante:
- (MOD) 91 a) la Asamblea Plenaria;
- (MOD) 92 b) las comisiones de estudio que ésta instituya;
- MOD 93 c) un director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios. Será reelegible una sola vez.
- MOD 94 4. Si el cargo de director quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo Director de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio.
- (MOD) 95 5. Habrá una Comisión Mundial del Plan, así como las Comisiones Regionales del Plan que decidan crear conjuntamente las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales. Dichas Comisiones elaborarán un Plan general para la red internacional de telecomunicaciones que facilite el desarrollo coordinado de los servicios internacionales de telecomunicaciones. Confiarán a los Comités Consultivos Internacionales el estudio de las cuestiones que sean de especial interés para los países en desarrollo y que entren en la esfera de competencia de dichos Comités.
- (MOD) 96 6. Las Comisiones Regionales del Plan podrán asociar estrechamente a sus trabajos a las organizaciones regionales que lo deseen.
- (MOD) 97 7. Los métodos de trabajo de los Comités Consultivos Internacionales se establecen en el Convenio.

Constitución
R.3/12

ADD

ARTICULO 11A

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- ADD 97A 1. Las funciones de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) consistirán en cumplir los fines de la Unión que se recogen en el artículo 4 de la presente Constitución y desempeñar, en el marco de su esfera de competencia específica, el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor para la realización de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.
- ADD 97B 2. En ese contexto, la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:
- ADD 97C a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en los programas nacionales de desarrollo socioeconómico, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política;
- ADD 97D b) promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes y servicios de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros ganos pertinentes, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, planificación, gestión, movilización de recursos, e investigación y desarrollo;
- ADD 97E c) potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicación y con instituciones de financiación del desarrollo mundiales y regionales;
- ADD 97F d) alentar la participación de la industria al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;
- ADD 97G e) ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar, en su caso, los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;
- ADD 97H f) colaborar con los Comités Consultivos Internacionales y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
- ADD 97I g) proporcionar apoyo para la preparación y organización de conferencias de desarrollo.

Constitución
R.3/13

- ADD 97J 3. La oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones cumplirá sus tareas mediante:
- ADD 97K a) conferencias mundiales de desarrollo y conferencias regionales de desarrollo; la BDT elaborará el proyecto de orden del día de las conferencias de desarrollo para su aprobación posterior por el Consejo de Administración;
- ADD 97L b) un director, elegido por la Conferencia de Plenipotenciarios para el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios; será reelegible sólo una vez.
- ADD 97M 4. Si el cargo de director quedara vacante por causas imprevistas, el Consejo de Administración, en su reunión anual siguiente, designará al nuevo director de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 3 del Convenio.

ARTICULO 12

NOC

Comité de Coordinación

- MOD 98 1. El Comité de Coordinación estará constituido por el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités consultivos internacionales, el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. Su Presidente será el Secretario General y, en ausencia de éste, el Vicesecretario General.
- (MOD) 99 2. El Comité de Coordinación asesorará y auxiliará al Secretario General en todos los asuntos administrativos, financieros y de cooperación técnica que afecten a más de un órgano permanente, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus deliberaciones, el Comité de Coordinación se ajustará totalmente a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, a las decisiones del Consejo de Administración y a los intereses globales de la Unión.
- NOC 100 3. El Comité examinará asimismo los demás asuntos que le encomienda el Convenio y cualesquiera otros que le confíe el Consejo de Administración. Una vez examinados, informará al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.

Constitución
R.3/14

ARTICULO 14

- NOC **Organización de los trabajos y normas para las deliberaciones en las conferencias y otras reuniones**
- NOC 107 1. Para la organización de sus trabajos y en sus debates, las conferencias, asambleas plenarias y reuniones de los comités consultivos internacionales aplicarán el reglamento interno inserto en el Convenio.
- (MOD) 108 2. Las conferencias, el Consejo de Administración, las asambleas plenarias y las reuniones de los comités consultivos internacionales podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para completar las del reglamento interno. Sin embargo, dichas reglas deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio; en el caso de las adoptadas por las asambleas plenarias y comisiones de estudio, éstas se publicarán como resolución en los documentos de las asambleas plenarias.

Constitución
R.3/15

ARTICULO 15

NOC Finanzas de la Unión

- NOC 109 1. Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:
- NOC 110 a) el Consejo de Administración y los órganos permanentes de la Unión;
- NOC 111 b) las Conferencias de Plenipotenciarios y las conferencias administrativas mundiales;
- (MOD) [112 c) la cooperación y asistencia técnicas prestadas a los países en desarrollo.]
- (MOD) 113 2. Los gastos de la Unión se cubrirán con las contribuciones de los Miembros a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase contributiva elegida por cada Miembro, según la escala que figura en el artículo 27 del Convenio.
- NOC 114 3. (1) Los Miembros elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.
- NOC [115 (2) Esta elección se hará en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas que figura en el artículo 27 del Convenio.]
- (MOD) 116 (3) Si la Conferencia de Plenipotenciarios aprueba una enmienda a la escala de clases contributivas que figura en el Convenio, el Secretario General comunicará a cada Miembro la fecha de entrada en vigor de la enmienda. En el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de esta comunicación, cada Miembro notificará al Secretario General la clase contributiva que haya elegido dentro de la nueva escala.
- NOC 117 (4) La clase contributiva elegida por cada Miembro de conformidad con los números 115 ó 116 de la presente Constitución, será aplicable a partir del 1 de enero siguiente a la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 115 ó 116 de la presente Constitución.
- NOC 118 4. Los Miembros que no hayan dado a conocer su decisión dentro del plazo previsto en los números 115 y 116 de la presente Constitución conservarán la clase contributiva que hayan elegido anteriormente.

Constitución
R.3/16

- NOC 119 5. La clase contributiva elegida por un Miembro sólo podrá reducirse de conformidad con los números 115, 116 y 117 de la presente Constitución. No obstante, en circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo de Administración podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.
- ADD 119A 5A. Igualmente, los Miembros podrán, con la aprobación del Consejo de Administración, reducir el nivel de la unidad contributiva que hayan elegido de conformidad con el número 115, si sus posiciones relativas de contribución, a partir de la fecha establecida en el número 117 para un nuevo período de contribuciones, resultan sensiblemente más desfavorables que sus últimas posiciones anteriores.
- (MOD) 120 6. Los gastos ocasionados por las conferencias administrativas regionales a que se refiere el número 50 de la presente Constitución serán sufragados por los Miembros de la región de que se trate, de acuerdo con su clase contributiva y, en su caso, sobre la misma base, por los Miembros de otras regiones que participen en tales conferencias.
- (MOD) 121 7. Los Miembros abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.
- NOC 122 8. Los Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 10 y 11 de la presente Constitución cuando la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.
- NOC 123 9. Las disposiciones relativas a las contribuciones financieras de las empresas privadas de explotación reconocidas, de los organismos científicos o industriales y de las organizaciones internacionales figuran en el Convenio.

Constitución
R.3/17

ARTICULO 16

NOC

Idiomas

- MOD 124 1. (1) Los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión son: el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
- ADD 124A (2) Estos idiomas se utilizarán de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios para la redacción y publicación de los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en su forma y contenido, y para la interpretación recíproca durante las Conferencias, Asambleas Plenarias y reuniones de la Unión.
- SUP 125
- NOC 126 (3) En caso de divergencia o controversia, el texto francés hará fe.
- SUP 127-133
- NOC 134 2. Cuando todos los participantes en una conferencia o reunión así lo acuerden, podrá utilizarse en los debates un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

ARTICULO 17

NOC

Capacidad jurídica de la Unión

NOC

135

La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

CAPITULO II

NOC **Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones**

ARTICULO 18

NOC **Derecho del público a utilizar el
servicio internacional de telecomunicaciones**

NOC 136 Los Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTICULO 19

NOC **Detención de telecomunicaciones**

(MOD) 137 1. Los Miembros se reservan el derecho a detener la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

(MOD) 138 2. Los Miembros se reservan también el derecho a interrumpir otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTICULO 20

NOC **Suspensión del servicio**

MOD 139 Cada Miembro se reserva el derecho a suspender el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Miembros.

Constitución
R. 3/19

ARTICULO 21

NOC

Responsabilidad

- (MOD) 140 Los Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 22

NOC

Secreto de las telecomunicaciones

- NOC 141 1. Los Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.
- (MOD) 142 2. Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de garantizar la aplicación de su legislación nacional o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTICULO 23

NOC

Establecimiento, explotación y protección
de los canales e instalaciones de telecomunicación

- (MOD) 143 1. Los Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.
- NOC 144 2. En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.
- (MOD) 145 3. Los Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- (MOD) 146 4. Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

Constitución
R.3/20

ARTICULO 24

NOC **Notificación de las contravenciones**

NOC 147 Con objeto de facilitar la aplicación del artículo 41 de la presente Constitución, los Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos.

ARTICULO 25

NOC **Prioridad de las telecomunicaciones
relativas a la seguridad de la vida humana**

(MOD) 148 Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultraterrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 26

MOD **Prioridad de las telecomunicaciones de Estado.**

MOD 149 A reserva de lo dispuesto en los artículos 25 y 31 de la presente Constitución, las telecomunicaciones de Estado (véase el número 2018) tendrán prioridad sobre las demás telecomunicaciones en la medida de lo posible y a petición expresa del interesado.

Constitución
R.3/21

ARTICULO 27

(MOD)

Acuerdos particulares

MOD

150

Los Miembros se reservan para sí, para las empresas privadas de explotación por ellos reconocidas y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Miembros.

ARTICULO 28

(MOD)

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

(MOD)

151

Los Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

Constitución
R.3/22

CAPITULO III

NOC Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTICULO 29

MOD Utilización del espectro de frecuencias
radioeléctricas y de la órbita de los
satélites geoestacionarios

(MOD) 152 1. Los Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

MOD 153 2. En la utilización de bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones, los Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y la órbita de los satélites geoestacionarios son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esta órbita y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

ARTICULO 30

NOC Interferencias perjudiciales

(MOD) 154 1. Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Miembros, de las empresas privadas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

(MOD) 155 2. Cada Miembro se compromete a exigir a las empresas privadas de explotación por él reconocidas y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 154 de la presente Constitución.

MOD 156 3. Los Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 154 de la presente Constitución.

ARTICULO 31

NOC Llamadas y mensajes de socorro

NOC 157 Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el debido curso.

ARTICULO 32

NOC Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas

NOC 158 Los Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTICULO 33

NOC Instalaciones de los servicios de defensa nacional

- MOD 159** 1. Los Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.
- (MOD) 160** 2. Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos administrativos referentes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.
- NOC 161** 3. Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos administrativos deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

Constitución
R.3/24

CAPITULO IV

NOC **Relaciones con las Naciones Unidas y
con las organizaciones internacionales**

ARTICULO 34

NOC **Relaciones con las Naciones Unidas**

NOC 162 1. **Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión
Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo
concertado entre ambas Organizaciones.**

SUP 163

ARTICULO 35

NOC **Relaciones con las organizaciones internacionales**

NOC 164 **A fin de contribuir a una completa coordinación
internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión
colaborará con las organizaciones internacionales que tengan
intereses y actividades conexos.**

Constitución
R.3/25

CAPITULO V

NOC **Disposiciones finales**

ARTICULO 36

NOC **Instrumentos de la Unión**

- NOC 165 1. Los instrumentos de la Unión son:
- la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
 - el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y
 - los Reglamentos administrativos.
- NOC 166 2. La presente Constitución, cuyas disposiciones se complementan con las del Convenio, es el instrumento fundamental de la Unión.
- MOD 167 3. Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan además con las de los Reglamentos administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Miembros:
- Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales
 - Reglamento de Radiocomunicaciones
- (MOD) 168 4. En caso de divergencia entre una disposición de la presente Constitución y una disposición del Convenio o de los Reglamentos administrativos, prevalecerá la primera. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y una disposición de un Reglamento administrativo, prevalecerá el Convenio.

Constitución
R.3/26

ARTICULO 37

Definiciones

NOC		
NOC	169	A menos que del contexto se desprenda otra cosa:
(MOD)	170	<u>a)</u> los términos utilizados en la presente Constitución y definidos en su Anexo 1, que forma parte integrante de la misma, tendrán el significado que en él se les asigna;
(MOD)	171	<u>b)</u> los términos -distintos de los definidos en el Anexo 1 a la presente Constitución- utilizados en el Convenio y definidos en su Anexo 1, que forma parte integrante del mismo, tendrán el significado que en él se les asigna;
NOC	172	<u>c)</u> los demás términos definidos en los Reglamentos Administrativos tendrán el significado que en ellos se les asigna.

Constitución
R.3/27

ARTICULO 38

MOD **Ratificación, aceptación o aprobación**

- MOD 173 1. La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Miembros.
- MOD 174 2. (1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el número 173 de la presente Constitución, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Miembros de la Unión los números 8 a 11 de la presente Constitución.
- MOD 175 (2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 173 de la presente Constitución, no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo de Administración, en ninguna de las reuniones de los órganos permanentes, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.
- MOD 176 3. A partir de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, prevista en el Artículo 46 de la presente Constitución, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General.

Constitución
R.3/28

ARTICULO 39

Adhesión

NOC

- MOD 177 1. Todo Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio [y, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo] podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.*
- MOD 178 2. El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.
- ADD 178A 3. Después de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la presente Constitución, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento correspondiente, a menos que en él se especifique lo contrario.

* Texto revisado con el acuerdo del Presidente de la Comisión 9.

ARTICULO 40

NOC **Reglamentos Administrativos**

- MOD 179 1. Los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 36 de la presente Constitución, son instrumentos internacionales obligatorios y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.
- MOD 180 2. La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los artículos 38 y 39 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por Conferencias Administrativas Mundiales competentes antes de la fecha de la firma (30 de junio de 1989) de la presente Constitución y del Convenio. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.
- MOD 181 3. Las revisiones de los Reglamentos Administrativos, parciales o totales, adoptadas después de la fecha mencionada anteriormente, se aplicarán provisionalmente, en la medida en que así lo permita su legislación nacional, con respecto a todos los Miembros que han firmado estas revisiones. Esta aplicación provisional será efectiva a partir de la fecha o fechas especificadas en las mismas y estará sujeta a las reservas que puedan haberse hecho en el momento de la firma de dichas revisiones.
- ADD 181A 4. Esta aplicación provisional continuará hasta:
- a) que el Miembro notifique al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión e indique, en su caso, la medida en que mantiene cualquier reserva hecha a tal revisión en el momento de la firma de la misma; o
 - b) sesenta días después del recibo por el Secretario General de la notificación del Miembro informándole que no consiente en obligarse por dicha revisión.

Constitución
R.3/30

- ADD 181B 5. Si el Secretario General no ha recibido ninguna notificación en virtud de a) o b) del número 181A de un Miembro que haya firmado dicha revisión, antes de que expire un periodo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha o fechas especificadas en la misma para el comienzo de la aplicación provisional, se considerará que ese Miembro ha consentido en obligarse por dicha revisión, sujeto a cualquier reserva que pueda haber hecho a tal revisión en el momento de la firma de la misma.
- ADD 181C 6. Los Miembros de la Unión que no hayan firmado tal revisión de los Reglamentos administrativos, parcial o total, adoptada después de la fecha estipulada en el número 180, tratará de notificar rápidamente al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma. Si antes de la expiración del plazo mencionado en el número 181B, el Secretario General no ha recibido ninguna notificación de dichos Miembros, se considerará que estos consienten en obligarse por tal revision.
- ADD 181D 7. El Secretario General informará a los Miembros acto seguido acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 41

MOD Ejecución de la presente Constitución, del Convenio
y de los Reglamentos Administrativos

- (MOD) 182 1. Los Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el artículo 33 de la presente Constitución.
- (MOD) 183 2. Además, los Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas privadas de explotación por ellos autorizadas para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o que exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

Constitución
R.3/31

ARTICULO 42

NOC

Solución de controversias

- MOD 184 1. Los Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.
- MOD 185 2. Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.
- ADD 185A 3. El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionado con la presente Constitución y el Convenio será aplicable entre los Miembros partes en ese Protocolo.

ARTICULO 43

(MOD)

Enmiendas a la presente Constitución

- (MOD) 186 1. Los Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, dichas propuestas de enmienda a todos los Miembros de la Unión.
- MOD 187 2. No obstante, los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 186.
- (MOD) 188 3. Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia.

Constitución
R.3/32

- MOD 189 4. Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- (MOD) 190 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el Convenio.
- MOD 191 6. Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o, en su caso, del instrumento de adhesión en poder del Secretario General por las tres cuartas partes de los Miembros. Desde este momento obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.
- MOD 192 7. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.
- MOD 193 8. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución.
- MOD 194 9. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 202 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ARTICULO 44

NOC
Demuncia de la presente constitución
y del Convenio

- MOD 195 1. Todo Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. [En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único] mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Miembros.*
- MOD 196 2. La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

ARTICULO 45

(MOD) Relaciones con Estados no Miembros

- NOC 197 Los Miembros se reservan para sí y para las empresas privadas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Miembro.

* Texto revisado con el acuerdo del Presidente de la Comisión 9.

ARTICULO 46

- NOC **Entrada en vigor y asuntos conexos**
- MOD 198 1. (1) La presente Constitución y el Convenio entrarán en vigor entre las Partes el trigésimo día después del depósito del 55º instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión por un Miembro de la Unión.
- NOC 199 (2) El Secretario General notificará a todos los Miembros la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio.
- (MOD) 200 2. En la fecha de entrada en vigor especificada en el número 198 precedente, la presente Constitución y el Convenio derogarán y reemplazarán, en las relaciones entre las Partes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi, (1982).
- NOC 201 3. El Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución y el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
- (MOD) 202 4. El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviara copia certificada a cada uno de los Miembros signatarios en el idioma que soliciten.
- NOC 203 5. En caso de divergencia entre las distintas versiones de la presente Constitución y del Convenio, el texto francés hará fe.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los Plenipotenciarios respectivos firman el original de la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el original del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En Niza, a 30 de junio de 1989

Constitución
R.3/35

(MOD)

ANEXO 1

NOC

**Definición de algunos términos empleados en la presente
Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos
Administrativos de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones**

NOC

2001

A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

NOC

2002

Administración: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.

NOC

2003

Interferencia perjudicial: Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC

2004

Correspondencia pública: Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

(MOD)

2005

Delegación: El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Miembro.

Cada Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

Constitución
R.3/36

- (MOD) 2006 **Delegado:** Persona enviada por el gobierno de un Miembro de la Unión a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que represente al gobierno o a la administración de un Miembro de la Unión en una conferencia administrativa o en cualquier reunión de un Comité Consultivo Internacional.
- (MOD) 2008 **Empresa privada de explotación:** Todo particular o sociedad que, sin ser institución o agencia gubernamental, explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.
- NOC 2009 **Empresa privada de explotación reconocida:** Toda empresa privada de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el artículo 41 de esta Constitución el Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.
- ADD 2009A **Organismos científicos e industriales:** Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipos destinados a los servicios de telecomunicación.
- NOC 2011 **Radiocomunicación:** Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.
- Nota 1 - Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz que se propagan por el espacio sin guía artificial.
- Nota 2 - A los efectos del número 84 de esta Constitución, la palabra "radiocomunicación" comprende también las telecomunicaciones realizadas por medio de las ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.
- NOC 2012 **Servicio de radiodifusión:** Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

- MOD 2013 **Servicio internacional de Telecomunicación:** Prestación de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en países distintos o pertenecientes a países distintos.
- NOC 2015 **Telecomunicación:** Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- NOC 2016 **Telegrama:** Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.
- MOD 2018 **Telecomunicación de Estado:** Telecomunicación procedente:
- de un Jefe de Estado;
 - de un Jefe de Gobierno o de los miembros de un Gobierno;
 - de un Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas;
 - de Agentes diplomáticos y consulares;
 - del Secretario General de las Naciones Unidas o de los Jefes de los principales órganos de las Naciones Unidas;
 - de la Corte Internacional de Justicia;
- y las respuestas a las citadas telecomunicaciones de Estado.
- NOC 2019 **Telegramas privados:** Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.
- (MOD) 2020 **Telegrafía:** Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos de otra forma o almacenarse para una utilización ulterior.
- Nota - Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.
- NOC 2021 **Telefonía:** Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 509-S
29 de junio de 1989

R.4

SESION PLENARIA

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.10	488 (B.19)	<u>Convenio</u> : Artículo 3
	430 (B.13)	Artículo 5
	487 (B.18)	Artículo 6

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 7 páginas

ARTICULO 3

NOC

Consejo de Administración

MOD

31

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios.

NOC

32

(2) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo de Administración, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Miembro de la Unión que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Miembros pertenecientes a la misma región sin resultar elegido.

NOC

33

(3) Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo de Administración:

(MOD)

34

a) cuando un Miembro del Consejo no esté representado en dos reuniones anuales consecutivas;

NOC

35

b) cuando un Miembro de la Unión renuncie a ser Miembro del Consejo.

(MOD)

36

2. En la medida de lo posible, la persona designada por un Miembro del Consejo de Administración para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificada por su experiencia en los servicios de telecomunicación.

(MOD)

37

3. Al comienzo de cada reunión anual, el Consejo de Administración elegirá presidente y vicepresidente entre los representantes de sus Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión anual y no serán reelegibles. El vicepresidente reemplazará al presidente en su ausencia.

NOC

38

4. (1) El Consejo de Administración celebrará una reunión anual en la sede de la Unión.

NOC

39

(2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión suplementaria.

NOC

40

(3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Miembros, podrá ser convocado, en principio en la sede de la Unión, por su presidente o por iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 67 del presente Convenio.

- MOD 41 5. El Secretario General y el Vicesecretario General, el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo de Administración, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Miembros.
- NOC 42 6. El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo de Administración.
- NOC 43 7. El Consejo de Administración tomará decisiones únicamente mientras se encuentre en reunión. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.
- (MOD) 44 8. El representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración podrá asistir como observador a todas las reuniones de los órganos permanentes de la Unión citados en el artículo 5 de la Constitución.
- (MOD) 45 9. Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Miembros del Consejo de Administración, con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.
- NOC 46 10. Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en la Constitución, el Consejo de Administración, en particular:
- (MOD) 47 a) en el intervalo de las Conferencias de Plenipotenciarios, efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales entre las organizaciones internacionales a que se refiere el artículo 35 de la Constitución, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre ésta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución;
- (MOD) 48 b) decidirá sobre la aplicación de las decisiones de conferencias administrativas o Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales, relativas a futuras conferencias o reuniones y que tengan repercusiones financieras. A tal efecto, el Consejo de Administración tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del presente Convenio;
- (MOD) 49 c) resolverá sobre las propuestas de cambios en la organización de los órganos permanentes de la Unión que le remita el Secretario General;
- NOC 50 d) examinará y aprobará los planes multianuales referentes a los empleos y a la plantilla de la Unión;

- (MOD) 51 e) determinará a la plantilla y la clasificación del personal de la Secretaría General y de las secretarías especializadas de los órganos permanentes de la Unión y, teniendo en cuenta las normas generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, aprobará, habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, una lista de empleos de la categoría profesional y superior que, en atención a los progresos constantes en materia de tecnología y explotación de las telecomunicaciones, habrán de ser ocupados por titulares de contratos de periodo fijo con posibilidad de prórroga, con objeto de emplear a los especialistas más competentes cuyas candidaturas sean presentadas por conducto de los Miembros de la Unión; incumbirá al Secretario General, en consulta con el Comité de Coordinación, proponer esta lista y tenerla continuamente actualizada;
- (MOD) 52 f) establecerá los reglamentos necesarios para las actividades administrativas y financieras de la Unión y los reglamentos administrativos pertinentes acorde con la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos, asignaciones y pensiones;
- (MOD) 53 g) controlará el funcionamiento administrativo de la Unión y determinará las medidas adecuadas para su racionalización eficaz;
- NOC 54 h) examinará y aprobará el presupuesto anual de la Unión y el presupuesto provisional para el año siguiente dentro del tope establecido por la Conferencia de Plenipotenciarios realizando las máximas economías, pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible por medio de las conferencias y los programas de trabajo de los órganos permanentes; asimismo se inspirará en las opiniones del Comité de Coordinación comunicadas por el Secretario General en lo que respecta al plan de trabajo mencionado en el número 102 del presente Convenio y los resultados de los análisis de costos mencionados en los números 101 y 104 del presente Convenio;
- (MOD) 55 i) dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión presentadas por el Secretario General y las aprobará si procede, para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

- (MOD) 56 l) reajustará en caso necesario:
- NOC 57 1. las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del sistema común;
- (MOD) 58 2. las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas en la sede de la Unión a las de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y los organismos especializados;
- NOC 59 3. los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la sede de la Unión;
- NOC 60 4. las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el sistema común de las Naciones Unidas;
- NOC 61 5. las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas de conformidad con las decisiones del Comité mixto de esa Caja;
- (MOD) 62 6. las asignaciones por carestía de vida abonadas a los pensionistas de la Caja de Seguros del personal de la Unión según la práctica seguida por las Naciones Unidas;
- (MOD) 63 k) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las Conferencias de Plenipotenciarios y administrativas de la Unión, de conformidad con los artículos 1 y 2 del presente Convenio;
- (MOD) 64 l) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios las recomendaciones que considere pertinentes;
- NOC 65 m) examinará y coordinará los programas de trabajo y su ejecución, así como las disposiciones relativas a los trabajos de los órganos permanentes de la Unión, incluido el calendario de sus reuniones y adoptará en particular las medidas que considere oportunas para reducir el número y duración de las conferencias y reuniones y disminuir los consiguientes gastos;
- (MOD) 66 n) proporcionará, con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, las directrices oportunas a los órganos permanentes de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias administrativas;

- (MOD) 67 o) en las situaciones previstas en el artículo 9 de la Constitución y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de ésta, cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su presidente dentro de los periodos especificados en estas disposiciones de la Constitución;
- (MOD) 68 p) cubrirá la vacante de Director de cualquiera de los Comités Consultivos Internacionales en la reunión ordinaria que siga a la producción de la vacante. El nuevo Director permanecerá en funciones, como se especifica en el artículo 11 de la Constitución, hasta la fecha prevista para la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente en la que podrá ser elegido para dicho cargo;
- (MOD) 69 q) cubrirá las vacantes que se produzcan entre los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, según el procedimiento previsto en el artículo 10 de la Constitución;
- (MOD) 70 r) desempeñará las demás funciones que se le asignan en la Constitución y en el presente Convenio, así como las que, dentro de los límites de la Constitución, del presente Convenio y de los Reglamentos Administrativos, se consideren necesarias para la buena administración de la Unión o de cada uno de sus órganos permanentes;
- NOC 71 s) previo acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos administrativos y sus anexos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;
- (MOD) 72 t) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las actividades de todos los órganos de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 73 u) después de cada reunión, enviará lo antes posible a los Miembros de la Unión informes resumidos sobre sus actividades y cuantos documentos estime conveniente;
- (MOD) 74 v) tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión y fiscalizará su cumplimiento.

ARTICULO 5

- NOC **Junta Internacional de Registro de Frecuencias**
- MOD 110 1. (1) Los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán estar plenamente capacitados por su competencia técnica en radiocomunicaciones y poseer experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias.
- (MOD) 111 (2) Asimismo, para la mejor comprensión de los problemas que tendrá que resolver la Junta en virtud de las disposiciones pertinentes del artículo 10 de la Constitución, cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo.
- (MOD) 112 2. La Conferencia de Plenipotenciarios establecerá el procedimiento de elección en las condiciones especificadas en el artículo 10 de la Constitución.
- NOC 113 3. (1) En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta.
- (MOD) 114 (2) Los miembros de la Junta elegirán entre sí un Presidente y un Vicepresidente, que permanecerán en funciones un año. Transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente.
- NOC 115 (3) La Junta dispondrá de una secretaría especializada.
- NOC 116 4. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de gobierno alguno, de ningún funcionario de gobierno, ni de ninguna organización o persona pública o privada. Además, cada Miembro deberá respetar el carácter internacional de la Junta y de las funciones de sus miembros y no deberá en ningún caso tratar de influir sobre ellos en lo que respecta al ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 6

- NOC **Comités consultivos internacionales**
- NOC 117 1. El funcionamiento de cada Comité Consultivo Internacional estará asegurado:
- NOC 118 a) por la Asamblea Plenaria que se reunirá preferiblemente cada cuatro años. Cuando una conferencia administrativa mundial correspondiente haya sido convocada, la reunión de la Asamblea Plenaria se celebrará si es posible, por lo menos ocho meses antes de esta conferencia;
- NOC 119 b) por las Comisiones de Estudio establecidas por la Asamblea Plenaria para tratar las cuestiones que hayan de ser examinadas;
- NOC 120 c) por un Director asistido por una secretaria especializada.
- SUP 121
- (MOD) 122 2. (1) Cada Comité Consultivo Internacional estudiará y formulará recomendaciones sobre las cuestiones que respectivamente le encomienden la Conferencia de Plenipotenciarios, una conferencia administrativa, el Consejo de Administración, el otro Comité Consultivo Internacional o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, además de aquellas cuyo estudio haya sido decidido por la Asamblea Plenaria del propio Comité Consultivo Internacional o pedido o aprobado por correspondencia en el intervalo de sus Asambleas Plenarias por veinte Miembros de la Unión, como mínimo.
- (MOD) 123 (2) A solicitud de los Miembros interesados los Comités Consultivos Internacionales podrán igualmente efectuar estudios y asesorar sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales. El estudio de estas cuestiones se hará de conformidad con el número 122 del presente Convenio y, cuando entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 510-S
29 de junio de 1989
Original: español

SESION PLENARIA

INFORME DEL GRUPO DE REDACCION 7 AD HOC 5 A LA SESION PLENARIA

La Comisión 7, en su vigésimo cuarta sesión del día 23 de junio de 1989 decidió crear un Grupo de Redacción 7 ad hoc 5, con el mandato que aparece en el anexo 1.

El Grupo de Trabajo celebró tres reuniones, durante las cuales procedió al examen de las propuestas que le fueron atribuidas. El resultado de este examen se refleja en el Documento 497.

Hubo, además, otras propuestas y documentos que por su contenido, el Grupo de Redacción consideró tenían implicaciones estructurales y, por ende, deberían ser transmitidas al Grupo de alto nivel que, probablemente, se creará por la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

Así:

- el Documento 155, de la República Argentina; y
- el Documento 199, de Chile.

En relación con la propuesta KWT/11/5, se decidió que debería ser examinado en sesión plenaria, en relación con las propuestas ARS/60/12 y ARS/60/13 transmitidas por la Comisión 8 a la sesión plenaria, por la vinculación entre aquélla y éstas.

Finalmente, el Grupo de Redacción debatió el texto incluido en el Documento DL/56, elaborado por el Presidente a instancia del Grupo de Trabajo, con vista a introducir en la Constitución y en el Convenio disposiciones oportunas que prevean la convocatoria de la Conferencia de Plenipotenciarios con carácter excepcional.

Del debate sobre este tema, se dedujo que no hubo una clara opinión del Grupo de Trabajo en favor de la adopción del texto en cuestión, razón por la cual se decidió que no era necesaria la presentación del Documento DL/56 como anexo al presente, si bien un cierto número de miembros del Grupo de Redacción se manifestó en tal sentido.

Anexo: 1

ANEXO 1

MANDATO

Grupo de Redacción 7 ad hoc 5

**Disposiciones relativas a las Conferencias de Plenipotenciarios y
Administrativas, Consejo de Administración, a la Secretaría
General y al Comité de Coordinación**

1. El Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 preparará el texto de las disposiciones relativas a las Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas, a la Secretaría General y al Comité de Coordinación que figuran en los artículos 6, 7, 8, 9, 12 y 13 de la Constitución y en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 23 del Convenio y cualesquiera nuevos artículos o Resoluciones o Recomendaciones conexos.
 2. El Grupo de Redacción elaborará las propuestas recogidas en los Documentos DT/15, DT/18, DT/19, DT/20, DT/26 y 155 + Add.1, 156, DL/56, incluidas SEN/94/2 y ARG/153/4, utilizando para la Secretaría General el texto refundido contenido en el Documento DL/9 + Corr.1 y 2. El Grupo de Redacción tendrá también en cuenta las deliberaciones que han tenido lugar en la Comisión 7 sobre estos asuntos.
 3. El Grupo de Redacción terminará su labor cuanto antes.
 4. El Grupo de Redacción estará presidido por el Sr. F. Molina Negro (España).
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 511-S
29 de junio de 1989

R.5

SESION PLENARIAQUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.10	403 (B.10)	<u>Convenio</u> : Artículos 11 a 35
	430 (B.13)	
	414 + Corr. (B.11)	
	466 + Corr. (B.17)	
	465 (B.16)	
	426 (B.12)	

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 44 páginas

ARTICULO 11

NOC **Procedimiento para la convocación de conferencias
administrativas regionales a petición de Miembros de la
Unión o a propuesta del Consejo de Administración**

NOC 167 En el caso de las conferencias administrativas regionales,
se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 10 del
presente Convenio sólo a los Miembros de la región interesada.
Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Miembros de la
región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes
concordantes de una cuarta parte de los Miembros de la misma.

ARTICULO 12

NOC **Disposiciones relativas a las conferencias que se reúnan
sin gobierno invitante**

NOC 168 Cuando una conferencia haya de celebrarse sin gobierno
invitante, se aplicarán las disposiciones de los artículos 8 y 9
del presente Convenio. El Secretario General adoptará las
disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia
en la sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la
Confederación Suiza.

ARTICULO 13

NOC **Disposiciones comunes a todas las conferencias;**

NOC **cambio de lugar o de fecha de una conferencia**

NOC 169 1. Las disposiciones de los artículos 10 y 11 del presente
Convenio se aplicarán por analogía cuando, a petición de los
Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración,
se trate de cambiar la fecha o el lugar de reunión de una
conferencia. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse
únicamente cuando la mayoría de los Miembros interesados,
determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del
presente Convenio, se haya pronunciado en su favor.

(MOD) 170 2. Todo Miembro que proponga cambiar el lugar o la fecha de
celebración de una conferencia deberá obtener por sí mismo el
apoyo del número requerido de Miembros.

NOC 171 3. El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la
comunicación que prevé el número 158 del presente Convenio, las
repercusiones financieras que pueda originar el cambio de lugar o
de fecha, por ejemplo, cuando ya se hubieran efectuado gastos para
preparar la conferencia en el lugar previsto inicialmente.

ARTICULO 14

- (MOD) **Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes en las conferencias**
- (MOD) 172 1. Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Miembros que le remitan, en el plazo de cuatro meses, las propuestas relativas a los trabajos de la conferencia.
- (MOD) 173 2. Toda propuesta de enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de revisión de los Reglamentos administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.
- ADD 173A 2A. El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Miembro de la Unión el origen de la misma mediante el símbolo de país de la UIT. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Miembro patrocinador.
- (MOD) 174 3. El Secretario General enviará las propuestas a todos los Miembros, a medida que las vaya recibiendo.
- MOD 175 4. El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de las administraciones, de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales y de las reuniones preparatorias de las conferencias y las enviará a los Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con cuatro meses de antelación por lo menos a la apertura de la conferencia. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión y los observadores y representantes que puedan asistir a conferencias administrativas de conformidad con lo dispuesto en los números 150 a 156 no estarán facultados para presentar propuestas.

- ADD 175A 4A. El Secretario General reunirá también los Informes recibidos de los Miembros, del Consejo de Administración, de los Comités consultivos internacionales y de la IFRB y los enviará a los Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia.
- ADD 175B 4B. El Secretario General enviará a todos los Miembros lo antes posible las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 172.
- (MOD) 176 5. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las que, en relación con las enmiendas, se contienen en el artículo 43 de la Constitución y en el artículo 35 del presente Convenio.

ARTICULO 15

(MOD) Credenciales de las delegaciones en las conferencias

- (MOD) 177 1. Las delegaciones enviadas por los Miembros de la Unión a las conferencias deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 178 a 184 del presente Convenio.
- (MOD) 178 2. (1) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.
- (MOD) 179 (2) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las conferencias administrativas estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro del ramo.
- (MOD) 180 (3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 178 ó 179 del presente Convenio, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del país interesado ante el gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

- (MOD) 181 3. Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 178 a 180 del presente Convenio y responden a uno de los criterios siguientes:
- (MOD) 182 - confieren plenos poderes a la delegación;
- (MOD) 183 - autorizan a la delegación a representar a su gobierno, sin restricciones;
- (MOD) 184 - otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.
- MOD 185 4. (1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 122 y 175 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.
- NOC 186 (2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.
- (MOD) 187 5. Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia. La comisión prevista en el número 267 del presente Convenio verificará las credenciales de cada delegación y presentará sus conclusiones en sesión plenaria en el plazo que ésta especifique. Toda delegación tendrá derecho a participar en los trabajos y a ejercer el derecho de voto, mientras la sesión plenaria de la conferencia no se pronuncie sobre la validez de sus credenciales.
- (MOD) 188 6. Por regla general, los Miembros de la Unión deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Miembro de la Unión poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 178 ó 179 del presente Convenio.
- NOC 189 7. Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al presidente de la conferencia.
- NOC 190 8. Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.
- NOC 191 9. No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el presidente o la secretaría de la conferencia.

CAPITULO III

NOC Disposiciones generales relativas a los
Comités Consultivos Internacionales

ARTICULO 16

NOC Condiciones de participación

- (MOD) 192 1. Los miembros de los Comités Consultivos Internacionales mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 11 de la Constitución podrán participar en todas las actividades del Comité Consultivo Internacional de que se trate.
- MOD 193 2. (1) Toda solicitud de participación de una empresa privada de explotación reconocida, o de un organismo científico o industrial en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional deberá ser aprobada por el Miembro correspondiente, el cual transmitirá la solicitud al Secretario General, quien la pondrá en conocimiento de todos los Miembros y del Director del Comité Consultivo Internacional interesado. Este comunicará a la empresa privada de explotación reconocida o al organismo científico o industrial la decisión recaída sobre su solicitud.
- MOD 194 (2) Toda empresa privada de explotación reconocida podrá actuar en nombre del Miembro que la haya reconocido, siempre que ese Miembro comunique en cada caso al Comité Consultivo Internacional interesado la correspondiente autorización.
- (MOD) 195 3. (1) En los trabajos de los Comités Consultivos Internacionales podrá admitirse la participación, con carácter consultivo, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones regionales de telecomunicación mencionadas en el artículo 28 de la Constitución, que tengan actividades conexas y coordinen sus trabajos con los de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- (MOD) 196 (2) La primera solicitud de participación de una organización internacional o de una organización regional de telecomunicaciones de las mencionadas en el artículo 28 de la Constitución en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, deberá dirigirse al Secretario General, el cual la comunicará por los medios de telecomunicación más adecuados a todos los Miembros, invitándolos a que se pronuncien sobre la misma. La solicitud quedará aceptada cuando la mayoría de las respuestas recibidas en el plazo de un mes sea favorable. El Secretario General pondrá en conocimiento de todos los Miembros y de los miembros del Comité de Coordinación el resultado de la consulta.
- SUP 197-198
- (MOD) 199 4. Toda empresa privada de explotación reconocida, toda organización internacional o regional de telecomunicación y todo organismo científico o industrial admitido a participar en los trabajos de un Comité Consultivo Internacional, tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta denuncia surtirá efecto transcurrido un año desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTICULO 17

		Atribuciones de la Asamblea Plenaria	
NOC	200		La Asamblea Plenaria:
MOD	201	<u>a)</u>	examinará los Informes de las Comisiones de Estudio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de recomendación contenidos en los mismos, y tomará nota de las Recomendaciones nuevas o modificadas que hayan sido aprobadas por los procedimientos oportunamente acordados por la Asamblea Plenaria para la aprobación de Recomendaciones nuevas y revisadas entre Asambleas Plenarias;
MOD	202	<u>b)</u>	resolverá sobre la continuación del estudio de las cuestiones existentes y preparará una lista de las nuevas cuestiones que deben estudiarse, de conformidad con las disposiciones del número 122 del presente Convenio. Al proponer nuevas cuestiones tendrá en cuenta que, en principio, su examen habrá de ser finalizado en un período que no exceda de dos intervalos entre Asambleas Plenarias;
(MOD)	203	<u>c)</u>	aprobará el programa de trabajo elaborado según lo previsto en el número 202 del presente Convenio y determinará el orden en que se estudiarán las cuestiones según su importancia, prioridad y urgencia, teniendo presente la necesidad de gravar al mínimo los recursos de la Unión;
(MOD)	204	<u>d)</u>	decidirá, a la vista del programa de trabajo aprobado de conformidad con el número 203 del presente Convenio, si deben mantenerse o disolverse las Comisiones de Estudio existentes y si deben crearse otras nuevas;
NOC	205	<u>e)</u>	asignará a las diversas comisiones las cuestiones que han de estudiarse;
NOC	206	<u>f)</u>	examinará y aprobará el Informe del Director sobre las actividades del Comité desde la última reunión de la Asamblea Plenaria;
(MOD)	207	<u>g)</u>	aprobará, si procede, la estimación que presente el Director, de conformidad con el número 236 del presente Convenio, de las necesidades financieras del Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria, y la someterá a la consideración del Consejo de Administración;

- MOD 208 h) debería tener en cuenta, al adoptar Resoluciones o Decisiones, sus repercusiones financieras previsibles y debería evitar la adopción de aquéllas que puedan entrañar el rebasamiento de los topes de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- MOD 209 i) considerará los Informes de la Comisión Mundial del Plan y todas las demás cuestiones cuyo estudio estime necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución y en el presente capítulo.

ARTICULO 18

NOC Reuniones de la Asamblea Plenaria

- (MOD) 210 1. La Asamblea Plenaria se reunirá normalmente en la fecha y en el lugar fijados por la Asamblea Plenaria anterior.
- NOC 211 2. El lugar y la fecha de una reunión de la Asamblea Plenaria podrán ser modificados previa aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión que hayan contestado a una consulta del Secretario General.
- (MOD) 212 3. Cada reunión de la Asamblea Plenaria estará presidida por el Jefe de la delegación del Miembro en cuyo territorio se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea Plenaria.
- (MOD) 213 4. Corresponderá al Secretario General adoptar, de acuerdo con el Director del Comité Consultivo Internacional interesado, las disposiciones administrativas y financieras necesarias para la celebración de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio.

ARTICULO 19

- MOD **Derecho de voto en las sesiones de las Asambleas Plenarias**
- SUP 214-215
- (MOD) 216 1. Los Miembros autorizados a votar en las sesiones de las Asambleas Plenarias de los Comités consultivos internacionales son los mencionados en la disposición pertinente del artículo 2 de la Constitución. No obstante, cuando un Miembro de la Unión no se halle representado por su administración, el conjunto de los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas de dicho Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 194 del presente Convenio.
- (MOD) 217 2. Las disposiciones de los números 188 a 191 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes, serán aplicables a las Asambleas Plenarias.

ARTICULO 20

NOC

Comisiones de Estudio

MOD

218

1. La Asamblea Plenaria instituirá y mantendrá en funciones las Comisiones de Estudio necesarias para tratar las cuestiones cuyo estudio se haya decidido con miras a la preparación de Informes y Recomendaciones. Las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, organizaciones científicas o industriales, organizaciones internacionales y organizaciones regionales de telecomunicación admitidas de acuerdo con las disposiciones de los números 195 y 196 del presente Convenio, que deseen participar en los trabajos de las Comisiones de Estudio, indicarán su nombre, ya sea en la reunión de la Asamblea Plenaria, o bien ulteriormente al Director del Comité Consultivo Internacional correspondiente.

SUP

219

(MOD)

220

2. La Asamblea Plenaria nombrará normalmente un relator principal y un relator principal adjunto para cada Comisión de Estudio. Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea Plenaria nombrará para ella los relatores principales adjuntos que estime necesarios. Para el nombramiento de relatores principales y relatores principales adjuntos se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo. Si en el intervalo entre dos Asambleas Plenarias el relator principal de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se ha nombrado un relator principal adjunto, éste le sustituirá en el cargo. Si la Asamblea Plenaria ha nombrado para esa Comisión de Estudio más de un relator principal adjunto, la Comisión elegirá entre ellos, en su primera reunión, un nuevo relator principal y, si fuese necesario, un nuevo relator principal adjunto entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo, uno de los relatores principales adjuntos se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, la Comisión de Estudio elegirá otro.

ARTICULO 21

NOC **Tramitación de los asuntos en las Comisiones de Estudio**

- NOC 221 1. Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia.
- (MOD) 222 2. (1) Sin embargo, la Asamblea Plenaria podrá dar instrucciones acerca de las reuniones de Comisiones de Estudio que parezcan necesarias para tratar grupos importantes de cuestiones.
- (MOD) 223 (2) Por regla general, en el periodo entre Asambleas Plenarias las Comisiones de Estudio no celebrarán más de dos reuniones, incluida la reunión final del periodo de estudios.
- NOC 224 (3) Además, si después de la Asamblea Plenaria algún relator principal estima necesario que se reúna una Comisión de Estudio no prevista por la Asamblea Plenaria, para discutir verbalmente los asuntos que no hayan podido ser tratados por correspondencia, podrá proponer una reunión en un lugar adecuado, teniendo en cuenta la necesidad de reducir los gastos al mínimo, previa autorización de su Administración y después de haber consultado con el Director del Comité y con los miembros de su Comisión de Estudio.
- ADD 224A 2A. Las Comisiones de Estudio podrán iniciar medidas para obtener de los Miembros la aprobación de las Recomendaciones terminadas entre Asambleas Plenarias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la Asamblea Plenaria correspondiente. Las Recomendaciones así aprobadas tendrán igual categoría que las aprobadas por la Asamblea Plenaria.
- (MOD) 225 3. Cuando sea necesario, la Asamblea Plenaria podrá constituir grupos de trabajo mixtos para estudiar cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio.
- (MOD) 226 4. El Director de un Comité Consultivo Internacional, previa consulta con el Secretario General y de acuerdo con los relatores principales de las Comisiones de Estudio interesadas, establecerá el plan general de las reuniones de un grupo de Comisiones de Estudio que hayan de celebrarse en el mismo lugar y durante el mismo periodo.

MOD 227 El Director enviará los Informes finales de las Comisiones de Estudio incluida una lista de las Recomendaciones aprobadas desde la anterior Asamblea Plenaria, a las administraciones participantes, a las empresas privadas de explotación reconocidas y a las organizaciones científicas o industriales de su Comité Consultivo Internacional y, en su caso, a las organizaciones internacionales y regionales de telecomunicación que hayan participado. Estos Informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la Asamblea Plenaria siguiente, salvo si inmediatamente antes de ésta se celebran reuniones de Comisiones de Estudio. No podrán incluirse en el orden del día de la Asamblea Plenaria las cuestiones que no hayan sido objeto de un Informe enviado en las condiciones mencionadas.

ARTICULO 22

NOC **Funciones del Director; secretaría especializada**

- (MOD) 228 1. (1) El Director de cada Comité Consultivo Internacional coordinará los trabajos de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio; será responsable de la organización de la labor del Comité.
- NOC 229 (2) El Director tendrá la responsabilidad de los documentos del Comité y organizará su publicación en los idiomas de trabajo de la Unión, de acuerdo con el Secretario General.
- (MOD) 230 (3) El Director dispondrá de una secretaría constituida por personal especializado, que trabajará a sus órdenes directas en la organización de los trabajos del Comité.
- MOD 231 (4) El personal de las secretarías especializadas, de los Comités Consultivos Internacionales dependerá, a efectos administrativos, del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el número 82 del presente Convenio.

- (MOD) 232 2. El Director elegirá al personal técnico y administrativo de su secretaría ajustándose al presupuesto aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios o por el Consejo de Administración. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General, de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- NOC 233 3. El Director participará por derecho propio, con carácter consultivo, en las deliberaciones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio y, a reserva de lo dispuesto en el número 213 del presente Convenio, adoptará las medidas necesarias para la preparación de las reuniones de la Asamblea Plenaria y de las Comisiones de Estudio.
- (MOD) 234 4. El Director someterá a la consideración de la Asamblea Plenaria un Informe sobre las actividades del Comité Consultivo Internacional desde la reunión anterior de la Asamblea Plenaria. Este informe, una vez aprobado, se transmitirá al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.
- NOC 235 5. El Director someterá a la reunión anual del Consejo de Administración, para su conocimiento y el de los Miembros de la Unión, un informe sobre las actividades del Comité durante el año anterior.
- (MOD) 236 6. El Director, previa consulta con el Secretario General, someterá a la aprobación de la Asamblea Plenaria una estimación de las necesidades financieras de su Comité hasta la siguiente Asamblea Plenaria. Dicha estimación, una vez aprobada por la Asamblea Plenaria, se transmitirá al Consejo de Administración por conducto del Secretario General.
- NOC 237 7. Basándose en la estimación de las necesidades financieras del Comité aprobada por la Asamblea Plenaria, el Director establecerá, con el fin de que sean incluidas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto anual de la Unión, las previsiones de gastos del Comité para el año siguiente.
- NOC 238 8. El Director participará, en la medida necesaria, en las actividades de cooperación y asistencia técnicas de la Unión en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

ARTICULO 23

- (MOD) **Propuestas para las conferencias administrativas**
- (MOD) 239 1. Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales están autorizadas para someter a las conferencias administrativas propuestas que se deriven directamente de sus recomendaciones o de las conclusiones de los estudios que estén efectuando.
- (MOD) 240 2. Las Asambleas Plenarias podrán formular proposiciones de modificación de los Reglamentos administrativos.
- NOC 241 3. Estas proposiciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser agrupadas, coordinadas y comunicadas en las condiciones previstas en el número 175 del presente Convenio.

ARTICULO 24

- (MOD) **Relaciones de los Comités Consultivos Internacionales entre sí y con organizaciones internacionales**
- (MOD) 242 1. (1) Las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales podrán constituir comisiones mixtas para realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones de interés común.
- (MOD) 243 (2) Los Directores de los Comités, en colaboración con los relatores principales, podrán organizar reuniones mixtas de Comisiones pertenecientes a ambos Comités, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y preparar proyectos de recomendación sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación se someterán a la Asamblea Plenaria siguiente de cada Comité.
- (MOD) 244 2. Cuando se invite a uno de los Comités a una reunión del otro Comité o de una organización internacional, la Asamblea Plenaria o el Director del Comité invitado podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 125 del presente Convenio, para la designación de un representante con carácter consultivo.
- 245 [Véase el Documento 503(B.20).]

CAITULO IV

NOC Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

ARTICULO 25

NOC Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

(MOD) 246 El Reglamento interno se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que se contienen en el artículo 43 de la Constitución y en el artículo 35 del presente Convenio:

NOC 1. Orden de colocación

(MOD) 247 En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC 2. Inauguración de la conferencia

NOC 248 1. (1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera sesión plenaria, y se formularán proposiciones sobre la organización y la designación del presidente y los vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 252 del presente Convenio.

NOC 249 (2) El presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 250 y 251 del presente Convenio.

NOC 250 2. (1) La conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.

(MOD) 251 (2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.

NOC 252 3. (1) En la primera sesión plenaria se procederá a la elección del presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el gobierno invitante.

NOC 253 (2) Si no hay gobierno invitante, el presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 248 del presente Convenio.

- NOC 254 4. En la primera sesión plenaria se procederá asimismo:
- NOC 255 a) a la elección de los vicepresidentes de la conferencia;
- NOC 256 b) a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los presidentes y vicepresidentes respectivos;
- NOC 257 c) a la constitución de la secretaría de la conferencia, que estará integrada por personal de la Secretaría General de la Unión y, en caso necesario, por personal de la administración del gobierno invitante.
- NOC 3. Atribuciones del presidente de la conferencia
- NOC 258 1. El presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.
- NOC 259 2. Asumirá la dirección general de los trabajos de conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una sesión plenaria cuando lo considere necesario.
- NOC 260 3. Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.
- NOC 261 4. Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión, y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

- (MOD) 4. Constitución de comisiones
- NOC 262 1. La sesión plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.
- NOC 263 2. Sólo se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea absolutamente necesario.
- (MOD) 264 3. A reserva de lo dispuesto en los números 262 y 263 del presente Convenio, se constituirán las siguientes comisiones:
- NOC 4.1 Comisión de dirección
- (MOD) 265 a) Estará constituida normalmente por el presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los vicepresidentes y por los presidentes y vicepresidentes de las comisiones.
- NOC 266 b) La comisión de dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.
- NOC 4.2 Comisión de credenciales
- (MOD) 267 Verificará las credenciales de las delegaciones en las conferencias y presentará sus conclusiones en la sesión plenaria en el plazo que ésta especifique.
- NOC 4.3 Comisión de redacción
- NOC 268 a) Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la comisión de redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.
- NOC 269 b) La comisión de redacción someterá dichos textos a la sesión plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen a la comisión competente.

- NOC 4.4 Comisión de control del presupuesto
- NOC 270 a) La sesión plenaria designará, al inaugurarse una conferencia o reunión, una comisión de control del presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia o reunión. Formarán parte de esta comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General y, cuando exista gobierno invitante, un representante del mismo.
- NOC 271 b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la conferencia o reunión de que se trate, la comisión de control del presupuesto, en colaboración con la secretaria de la conferencia o reunión, preparará un estado provisional de los gastos para que la sesión plenaria, a la vista del mismo, pueda decidir si el progreso de los trabajos justifica una prolongación de la conferencia o de la reunión después de la fecha en que se hayan agotado los créditos del presupuesto.
- NOC 272 c) La comisión de control del presupuesto presentará a la sesión plenaria, al final de la conferencia o reunión, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la conferencia o reunión, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta conferencia o reunión.
- (MOD) 273 d) Una vez examinado y aprobado este informe por la sesión plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

- NOC **5. Composición de las comisiones**
- NOC **5.1 Conferencias de Plenipotenciarios**
- NOC 274 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores previstos en los números 140, 141 y 142 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.
- NOC **5.2 Conferencias administrativas**
- NOC 275 Las comisiones se constituirán con delegados de los Miembros y con los observadores y representantes previstos en los números 150 a 154 del presente Convenio que lo soliciten o que sean designados por la sesión plenaria.
- NOC **6. Presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones**
- NOC 276 El presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los presidentes y vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.
- NOC **7. Convocación de las sesiones**
- NOC 277 Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.
- NOC **8. Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia**
- NOC 278 La sesión plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se instituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 4 de este Reglamento interno. Sin embargo, la sesión plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

- NOC **9. Propuestas o enmiendas presentadas durante la conferencia**
- (MOD) 279 1. Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán, al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente, o a la secretaria de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.
- (MOD) 280 2. No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya.
- NOC 281 3. El presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.
- NOC 282 4. Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.
- NOC 283 5. (1) El presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 279 del presente Convenio.
- NOC 284 (2) En general, el texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación, deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.
- NOC 285 (3) Además, el presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 279 del presente Convenio, las asignará a la comisión competente o a la sesión plenaria, según corresponda.
- NOC 286 6. Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en sesión plenaria, cualquier propuesta o enmienda que se haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.
- MOD **10. Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas**
- (MOD) 287 1. No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograrse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.

- MOD 288 2. Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.
- NOC 11. **Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas**
- (MOD) 289 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.
- NOC 12. **Normas para las deliberaciones en sesión plenaria**
- NOC 12.1 Quórum
- (MOD) 290 Las votaciones en sesión plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia.
- NOC 12.2 Orden de las deliberaciones
- NOC 291 (1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.
- NOC 292 (2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.
- NOC 12.3 Mociones y cuestiones de orden
- (MOD) 293 (1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular una moción de orden o plantear una cuestión de orden, cuando lo considere oportuno, que será resuelta de inmediato por el presidente, de conformidad con este Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.
- NOC 294 (2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

- NOC 12.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden
- NOC 295 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 293 del presente Convenio, será la siguiente:
- NOC 296 a) toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno comprendidos los procedimientos de votación;
- NOC 297 b) suspensión de la sesión;
- NOC 298 c) levantamiento de la sesión;
- NOC 299 d) aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;
- NOC 300 e) cierre del debate sobre el tema en discusión;
- NOC 301 f) cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.
- NOC 12.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones
- (MOD) 302 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongán a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.
- NOC 12.6 Moción de aplazamiento del debate
- (MOD) 303 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.
- NOC 12.7 Moción de clausura del debate
- (MOD) 304 Cualquier delegación podrá proponer en todo momento el cierre del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a dos oradores que se opongán a la moción, después de lo cual será ésta sometida a votación. Si es aceptada, el presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

- NOC 12.8 Limitación de las intervenciones
- NOC 305 (1) La sesión plenaria podrá establecer eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.
- NOC 306 (2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.
- (MOD) 307 (3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su exposición.
- NOC 12.9 Cierre de la lista de oradores
- (MOD) 308 (1) En el curso de un debate, el presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir, y con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir, como excepción, que se conteste cualquier exposición anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.
- (MOD) 309 (2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el presidente declarará clausurado el debate.
- NOC 12.10 Cuestiones de competencia
- NOC 310 Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.
- NOC 12.11 Retiro y reposición de mociones
- (MOD) 311 El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

NOC

13. Derecho de voto

NOC

312

1. La delegación de todo Miembro de la Unión, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de la conferencia, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución.

NOC

313

2. La delegación de todo Miembro de la Unión ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 15 del presente Convenio.

NOC

14. Votación

NOC

14.1 Definición de mayoría

NOC

314

(1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.

NOC

315

(2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.

NOC

316

(3) En caso de empate, toda proposición o enmienda se considerará rechazada.

NOC

317

(4) A los efectos de este Reglamento, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

NOC

14.2 No participación en una votación

NOC

318

Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 290 del presente Convenio, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 320 del presente Convenio.

NOC

14.3 Mayoría especial

NOC

319

Para la admisión de nuevos Miembros de la Unión regirá la mayoría fijada en el artículo 1 de la Constitución.

NOC

14.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

NOC

320

Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

- NOC 14.5 Procedimiento de votación
- NOC 321 (1) Los procedimientos de votación son los siguientes:
- (MOD) 322 a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);
- (MOD) 323 b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros presentes y con derecho de voto:
- (MOD) 324 1. si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o
- (MOD) 325 2. si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;
- NOC 326 c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.
- NOC 327 (2) Antes de comenzar la votación, el presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.
- (MOD) 328 (3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.
- NOC 329 (4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.
- NOC 14.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada
- (MOD) 330 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se tratase de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el presidente.

- NOC 14.7 Fundamentos del voto
- NOC 331 Terminada la votación, el presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.
- NOC 14.8 Votación por partes
- (MOD) 332 (1) Toda proposición podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si el pleno lo estima oportuno o a propuesta del presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la proposición que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.
- NOC 333 (2) Cuando se rechacen todas las partes de una proposición, se considerará rechazada la proposición en su totalidad.
- NOC 14.9 Orden de votación sobre proposiciones concurrentes
- (MOD) 334 (1) Cuando existan dos o más proposiciones sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si el pleno resuelve adoptar otro orden distinto.
- NOC 335 (2) Concluida cada votación, el pleno decidirá si se vota o no sobre la proposición siguiente.
- NOC 14.10 Enmiendas
- NOC 336 (1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la proposición original.
- NOC 337 (2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta original será incorporada de inmediato a dicha proposición.
- (MOD) 338 (3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que el pleno juzgue incompatibles con la propuesta original.
- NOC 14.11 Votación de enmiendas
- (MOD) 339 (1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

- NOC 340 (2) Cuando una proposición sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto original; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la proposición considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta original.
- NOC 341 (3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la proposición así modificada.
- NOC 14.12 Repetición de una votación
- (MOD) 342 (1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una parte de una proposición o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.
- NOC 343 (2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una parte de una proposición o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:
- (MOD) 344 a) la mayoría de los Miembros con derecho de voto lo solicite, y
- (MOD) 345 b) medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación.
- (MOD) 15. Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones
- (MOD) 346 1. El presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 3 del presente Reglamento interno concede al presidente de la conferencia.
- (MOD) 347 2. Las normas de deliberación previstas en la sección 12 del presente Reglamento interno para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.
- (MOD) 348 3. Las normas previstas en la sección 14 del presente Reglamento interno serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

- NOC 16. Reservas
- NOC 349 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.
- MOD 350 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno consienta en obligarse por enmiendas a la Constitución al presente Convenio o por la revisión de los Reglamentos administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de Miembro que no participe en la Conferencia y que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 15 de este Convenio, haya otorgado a aquella poder para firmar.
- NOC 17. Actas de las sesiones plenarias
- (MOD) 351 1. Las actas de las sesiones plenarias serán redactadas por la secretaria de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.
- (MOD) 352 2. Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaria de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.
- NOC 353 3. (1) Por regla general, las actas contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con mayor concisión posible.
- NOC 354 (2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto respectivo será suministrado a la secretaria de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.
- NOC 355 4. La facultad concedida en el número 354 del presente Convenio en cuanto concierne a la inserción de declaraciones, deberá usarse con discreción en todos los casos.

- NOC 18. Resúmenes de los debates e informes
 de las comisiones y subcomisiones
- (MOD) 356 1. (1) Los debates de cada sesión de las comisiones y subcomisiones se compendiarán en resúmenes preparados por la secretaría de la conferencia, y se distribuirán a las delegacion dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión. Lo resúmenes reflejarán los puntos esenciales de cada discusión, la distintas opiniones que sea conveniente consignar, así como las proposiciones o conclusiones que se deriven del conjunto.
- NOC 357 (2) No obstante, toda delegación también tendrá derecho a proceder en estos casos conforme a la facultad que le confiere e número 354 del presente Convenio.
- (MOD) 358 (3) La facultad concedida en el número 357 también deberá usarse con discreción en todos los casos.
- NOC 359 2. Las comisiones y subcomisiones podrán redactar los informe parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitularán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.
- NOC 19. Aprobación de actas, resúmenes de debates e informes
- (MOD) 360 1. (1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria, sesión de comisión o de subcomisión, el presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta o al resumen de los debates de la sesión anterior, y est documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.
- NOC 361 (2) Todo informe parcial o final deberá ser aprobado por comisión o subcomisión interesada.
- NOC 362 2. (1) Las actas de las últimas sesiones plenarias serán examinadas y aprobadas por el presidente de la conferencia o reunión.
- NOC 363 (2) Los resúmenes de los debates de las últimas sesiones cada comisión o subcomisión serán examinados y aprobados por su respectivo presidente.

NOC

20. Numeración

NOC

364

1. Hasta su primera lectura en sesión plenaria, se conservará los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto primitivo, seguidos de "A", "B", etc.

NOC

365

2. La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en sesión plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

NOC

21. Aprobación definitiva

NOC

366

Los textos de las Actas Finales se considerarán definitivo una vez aprobados en segunda lectura en sesión plenaria.

NOC

22. Firma

(MOD)

367

Los textos definitivamente aprobados por la conferencia serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el artículo 15 del presente Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Miembros representados.

NOC

23. Comunicados de prensa

(MOD)

368

No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización su presidente.

NOC

24. Franquicia

(MOD)

369

Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Miembros del Consejo de Administración los altos funcionarios de los órganos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la Secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y télex que el gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás gobiernos y las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.

CAPITULO V

NOC

Disposiciones diversas

ARTICULO 26

NOC

Idiomas

(MOD)

370

1. (1) En las conferencias de la Unión y en las reuniones de los Comités consultivos internacionales y del Consejo de Administración podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 16 de la Constitución:

NOC

371

a) cuando se solicite del Secretario General o del jefe del órgano permanente interesado que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o más idiomas adicionales, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Miembros que hayan formulado o apoyado la petición;

NOC

372

b) cuando una delegación asegure a sus expensas la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 16 de la Constitución.

NOC

373

(2) En el caso previsto en el número 371 del presente Convenio, el Secretario General o el jefe del órgano permanente interesado atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.

NOC

374

(3) En el caso previsto en el número 372 del presente Convenio, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por cuenta, la traducción oral a su propia lengua de las intervenciones efectuadas en uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 16 de la Constitución.

(MOD)

375

2. Todos los documentos mencionados en las disposiciones pertinentes del artículo 16 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

ARTICULO 27

NOC

Finanzas

MOD 376 1. (1) La escala de la que elegirá cada Miembro su clase contributiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Constitución, será la siguiente:

Clase de 40 unidades	Clase de 4 unidades	} en el caso de los países menos adelantados enumerados por las Naciones Unidas y en el de otros Miembros determinados por el Consejo de Administración
Clase de 35 unidades	Clase de 3 unidades	
Clase de 30 unidades	Clase de 2 unidades	
Clase de 28 unidades	Clase de 1 1/2 unidad	
Clase de 25 unidades	Clase de 1 unidad	
Clase de 23 unidades	Clase de 1/2 unidad	
Clase de 20 unidades	Clase de 1/4 unidad	
Clase de 18 unidades	Clase de 1/8 unidad	
Clase de 15 unidades	Clase de 1/16 de unidad	
Clase de 13 unidades		
Clase de 10 unidades		
Clase de 8 unidades		
Clase de 5 unidades		

NOC 377 (2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 376 del presente Convenio, cualquier Miembro podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

(MOD) 378 (3) El Secretario General notificará a todos los Miembros de la Unión la decisión de cada Miembro acerca de la clase de unidad elegida.

NOC 379 (4) Los Miembros podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.

NOC 380 2. (1) Los nuevos Miembros abonarán por el año de su adhesión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión.

NOC 381 (2) En caso de denuncia de la Constitución o del presente Convenio por un Miembro, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia.

NOC 382 3. Las sumas adeudadas devengarán intereses desde el comienzo de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los seis primeros meses y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del séptimo mes.

- NOC 383 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y organizaciones internacionales:
- NOC 384 a) las empresas privadas de explotación reconocidas y los organismos científicos o industriales contribuirán al pago de los gastos de los Comités consultivos internacionales e cuyos trabajos hayan aceptado participar. Asimismo, las empresas privadas de explotación reconocidas contribuirán pago de los gastos de las conferencias administrativas en las que hayan aceptado participar o hayan participado, conforme a lo dispuesto en el número 154 del presente Convenio;
- NOC 385 b) las organizaciones internacionales contribuirán también al pago de los gastos de las conferencias o reuniones en las que hayan sido admitidas, salvo cuando el Consejo de Administración las exima como medida de reciprocidad;
- MOD 386 c) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de l conferencias o reuniones en virtud de lo dispuesto en los números 384 y 385 del presente Convenio, elegirán libremente, en la escala que figura en el número 376 del presente Convenio, la clase contributiva con que participarán en el pago de los gastos de la Unión, con exclusión de las clases de 1/4, de 1/8 y de 1/16 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión, y comunicarán al Secretario General la clase elegida;
- NOC 387 d) las empresas privadas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las organizaciones internacionales que contribuyan al pago de los gastos de l conferencias o reuniones podrán elegir, en todo momento, u clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente;
- NOC 388 e) sólo podrá concederse una reducción de la clase contributi de conformidad con los principios estipulados en las disposiciones pertinentes del artículo 15 de la Constitución;

- NOC 389 f) en caso de denuncia de la participación en los trabajos de un Comité consultivo internacional, deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia;
- NOC 390 g) el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, organismos científico o industriales y organizaciones internacionales, para el pago de los gastos de las reuniones de los Comités consultivos internacionales en cuyos trabajos hayan aceptado participar, se fijará en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 382 del presente Convenio;
- NOC 391 h) el importe de la unidad contributiva de las empresas privadas de explotación reconocidas, para el pago de los gastos de las conferencias administrativas en que participen conforme a lo dispuesto en el número 154 del presente Convenio, y el de las organizaciones internacionales que participen en ellas, se calcula dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia de que se trate por el número total de unidades abonadas por los Miembros como contribución al pago de los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 382 del presente Convenio a partir del 60º día siguiente al envío de las facturas correspondientes.
- SUP 392
- NOC 393 5. El Secretario General, en colaboración con el Consejo de Administración, fijará el precio de las publicaciones vendidas a las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas o a particulares, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.
- (MOD) 394 6. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo de Administración sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada ejercicio económico, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.

ARTICULO 28

(MOD) **Responsabilidades financieras de las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales**

(MOD) 395 1. Antes de adoptar proposiciones que tengan repercusiones financieras, las conferencias administrativas y las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que dichas proposiciones no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo de Administración está facultado para autorizar.

(MOD) 396 2. No se tomará en cuenta ninguna decisión de una conferencia administrativa o de una Asamblea Plenaria de un Comité Consultivo Internacional que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos de que el Consejo de Administración está facultado para autorizar.

CAPITULO VI

NOC Disposiciones varias sobre la explotación de
los servicios de telecomunicaciones

ARTICULO 29

NOC Tasas y franquicia

(MOD) 397 En los Reglamentos Administrativos figuran las disposiciones
relativas a las tasas de las telecomunicaciones y a los diversos
casos en que se concede la franquicia.

ARTICULO 30

NOC Establecimiento y liquidación de cuentas

NOC 398 1. La liquidación de cuentas internacionales será considerada
como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las
obligaciones internacionales ordinarias de los Miembros
interesados cuando los gobiernos hayan celebrado arreglos sobre
esta materia. En ausencia de arreglos de este género o de acuerdos
particulares concertados en las condiciones previstas en el
artículo 27 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas
serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.

NOC 399 2. Las administraciones de los Miembros y las empresas privadas
de explotación reconocidas que exploten servicios internacionales
de telecomunicación deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de
sus respectivos débitos y créditos.

NOC 400 3. Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que
se refiere el número 399 del presente Convenio se establecerán de
acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos,
a menos que se hayan concertado arreglos particulares entre las
partes interesadas.

ARTICULO 31

- NOC
MOD 401
- Unidad monetaria**
- A menos que existan acuerdos particulares entre Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicación y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:
- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional,
 - o
 - el franco oro,
- entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

ARTICULO 32

- NOC
(MOD) 402
- Intercomunicación**
1. Las estaciones de radiocomunicación del servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su empleo normal, al intercambio de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico que utilicen.
- NOC 403
2. Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 402 del presente Convenio no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.
- NOC 404
3. No obstante lo dispuesto en el número 402 del presente Convenio, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTICULO 33

NOC

Lenguaje secreto

NOC

405

1. Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.

NOC

406

2. Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.

NOC

407

3. Los Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión de servicio prevista en el artículo 20 de la Constitución.

CAPITULO VII

NOC

Arbitraje y enmienda

ARTICULO 34

NOC

Arbitraje: Procedimiento

(véase el Artículo 42 de la Constitución)

NOC

408

1. La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación de petición de arbitraje.

NOC

409

2. Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de la petición de arbitraje, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a gobiernos.

NOC

410

3. Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.

NOC

411

4. Cuando el arbitraje se confíe a gobiernos o administraciones de gobiernos, éstos se elegirán entre los Miembros que no sean parte en la controversia, pero sí en el acuerdo cuya aplicación lo haya provocado.

(MOD)

412

5. Cada una de las dos partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje.

NOC

413

6. Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 411 y 412 del presente Convenio.

NOC

414

7. Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 410 del presente Convenio, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.

- (MOD) 415 8. Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que designe por sorteo, entre ellos al árbitro único.
- MOD 416 9. El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.
- NOC 417 10. La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.
- (MOD) 418 11. Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre éstas.
- MOD 419 12. La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro.

ARTICULO 35

(MOD) Enmiendas al presente Convenio

- (MOD) 420 1. Los Miembros de la Unión podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Miembros de la Unión y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, dichas propuestas de enmienda a todos los Miembros de la Unión.
- MOD 421 2. No obstante, los Miembros de la Unión o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 420.
- (MOD) 422 3. Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.
- MOD 423 4. Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.

- (MOD) 424 5. En los casos no previstos en los párrafos precedentes del presente artículo, se aplicarán las disposiciones generales relativas a las conferencias y el reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones contenidos en el presente Convenio.
- MOD 425 6. Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, treinta días después de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o, en su caso, del instrumento de adhesión en poder del Secretario General por las dos terceras partes de los Miembros. Desde ese momento, obligarán a todos los Miembros de la Unión. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.
- (MOD) 426 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 425, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá decidir que para la correcta aplicación de una enmienda a la Constitución es necesario enmendar el presente Convenio. En tal caso, la enmienda al presente Convenio no entrará en vigor antes que la enmienda a la Constitución.
- MOD 427 8. El Secretario General notificará a todos los Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y la fecha de entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda.
- MOD 428 9. Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Constitución se aplicarán al nuevo texto modificado del Convenio.
- MOD 429 10. Al entrar en vigor dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 202 de la Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ANEXO 1

NOC **Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio
y en los Reglamentos Administrativos de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones**

A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.

MOD 2007 **Experto: Persona enviada por:**

- a) el Gobierno o la Administración de su país,
- b) una organización autorizada por el Gobierno o la Administración del país interesado, o
- c) una organización internacional

para participar en tareas de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.

NOC 2010 **Observador: Persona enviada:**

- Por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica o una organización regional de telecomunicaciones para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;
- Por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia administrativa o en una reunión de un Comité Consultivo Internacional;
- Por el gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho a voto, en una conferencia administrativa regional;

de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio.

NOC 2014

Servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.

MOD 2017

Telecomunicación de servicio: Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- las administraciones,
- las empresas privadas de explotación reconocidas,
- el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y otros representantes o funcionarios autorizados de la Unión, comprendidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la sede de la Unión.

PROTOCOLO FACULTATIVO

sobre la

Solución obligatoria de controversias

relacionado con la

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

y el

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

En el acto de proceder a la firma de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989), los Plenipotenciarios que suscriben han firmado el presente Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias.

Los Miembros de la Unión, Partes en el presente Protocolo Facultativo relacionado con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989),

expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución,

han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 42 de la Constitución, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el artículo 36 de la Constitución se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del artículo 34 del Convenio, cuyo punto 5 (número 412) se ampliará como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los números 410 y 411 del Convenio."

ARTICULO 2

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de los Miembros en el momento de la firma de la Constitución y del Convenio. Será ratificado, aceptado o aprobado por los Miembros signatarios con arreglo a las normas constitucionales. Podrán adherirse a él los Miembros que sean partes en la Constitución y en el Convenio y los Estados que se conviertan en Miembros de la Unión. El instrumento de ratificación, aprobación o adhesión se depositará en poder del Secretario General.

ARTICULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor para las Partes en el mismo que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado o se hayan adherido a él en la misma fecha que la Constitución y el Convenio, siempre que para esa fecha se hayan depositado al menos dos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De no ser así, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión.

ARTICULO 3A

El presente Protocolo podrá ser enmendado por las Partes en éste durante una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

ARTICULO 3B

Todo Miembro parte en el presente Protocolo podrá denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General; tal denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Secretario General.

ARTICULO 4

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- b) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;
- c) la fecha de entrada en vigor de cada enmienda al mismo;
- d) la fecha en que surtirá efecto cada denuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de discrepancia, el texto francés dará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Niza, a ... de junio de 1989

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 512-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

Nota del Secretario General

CEREMONIA DE FIRMA

1. Al terminar la última sesión plenaria, el Presidente anunciará el momento en el cual se efectuará la ceremonia de firma y clausura de la Conferencia.
2. El procedimiento para la ceremonia de firma será el siguiente:
 - 2.1 Antes de que comience la ceremonia, se invitará a las delegaciones a que recojan las carpetas que contienen las hojas de papel que han de firmarse. Las carpetas pueden recogerse en la mesa a la entrada principal de la sala Apollon en la segunda planta.
 - 2.2 En las carpetas, las delegaciones encontrarán:
 - a) una hoja color rosa, en la cual se pide amablemente a los firmantes que escriban sus nombres (o iniciales) y sus apellidos en el orden en que firman;
 - b) una hoja que dice "CONSTITUCION/CONVENIO" para la firma de la Constitución y del Convenio;
 - c) una hoja que dice "DECLARACIONES/RESERVAS" para la firma de las declaraciones y reservas;
 - d) una segunda carpeta que contiene una hoja rosa y una hoja que dice "PROT FACULTATIVO" para la firma del Protocolo Facultativo.
3. Al comenzar la ceremonia de firma, el Secretario de la Conferencia invitará a las delegaciones a que firmen las hojas como se ha indicado anteriormente.
4. Después de un periodo de unos diez minutos, se llamará a las delegaciones cuyas credenciales las autorizan a firmar, y se invitará a dichas delegaciones a que depositen las carpetas con las hojas firmadas sobre la mesa en la tribuna.
5. Según se depositen las firmas, se anunciará el nombre de la delegación que ha depositado sus firmas.
6. Al final de la ceremonia de firma, se anunciará el número total de delegaciones que han depositado sus firmas.

R.E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 513(Rev.1)-S
29 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

España - Francia

MODIFICACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION DEL DOCUMENTO 513

PROYECTO DE RESOLUCION

**Convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios
encargada de examinar los resultados de un estudio
sobre las reformas de estructura**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

visto

el Documento 388(Rev.1), de 22 de junio de 1989, contribución a los trabajos de la Conferencia,

teniendo presente

la Resolución COM7, de ... de junio de 1989, sobre el examen de la estructura y del funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

habida cuenta

de las elecciones a los cargos de elección de la Unión que han tenido lugar durante la Conferencia de Niza,

encarga al Consejo de Administración

que en su reunión de 1991 decida si las Recomendaciones del estudio previsto más arriba deben ser sometidas a una Conferencia de Plenipotenciarios suplementaria o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente para 1994;

resuelve

que en caso de que decida convocar esa Conferencia suplementaria, el orden del día de ésta debería circunscribirse al examen de las propuestas de enmienda resultantes del Informe Final correspondiente al estudio previsto en la Resolución COM7/1, y a la aplicación de las Recomendaciones que competen a dicha Conferencia, en particular adoptando las enmiendas a la Constitución y el Convenio que considere necesarias;

asimismo, que todos aquellos resultados de las elecciones de Niza que no se vean afectados por las reformas de estructura decididas por dicha Conferencia no sean puestos en tela de juicio.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 513-S
29 de junio de 1989
Original: español

SESION PLENARIA

España

ENMIENDAS AL PROYECTO DE RESOLUCION DEL DOCUMENTO 501

PROYECTO DE RESOLUCION

**Convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios
encargada de examinar los resultados de un estudio
sobre las reformas de estructura**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989)

visto

el Documento 388(Rev.1), de 22 de junio de 1988, contribución a los trabajos de la Conferencia,

teniendo presente

la Resolución N^o COM7, de de junio de 1989, sobre el examen de la estructura del funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

habida cuenta

de las elecciones a los cargos de elección de la Unión que han tenido lugar durante la Conferencia de Niza,

resuelve

que el Consejo de Administración, en su reunión de 1991 decida, de conformidad con el punto 2.7 del Documento 388(Rev.1), sobre la convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional para el examen del Informe del Comité de alto nivel creado por la Resolución COM7/1 de la presente conferencia,

resuelve además

que en el caso de que en la fecha de tal Conferencia de Plenipotenciarios no hayan entrado en vigor la Constitución y el Convenio de Niza, esa Conferencia adicional deberá limitar su orden del día al examen de las propuestas de modificación derivadas de los resultados del Informe Final del estudio previsto en la Resolución COM7/1 y a la aplicación de las recomendaciones de su competencia, sobre todo adoptando las modificaciones de la Constitución y del Convenio que estimare necesarias sin que en tal Conferencia se lleve a cabo ninguna elección que no sea consecuencia de las reformas de estructura decididas por la misma.

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 514-S
29 de junio de 1989

B.22

SESION PLENARIAVIGESIMO SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
PL	478	Resolución N° PL-A/1
	431	Resolución N° PL-C/1 Resolución N° PL-C/2
COM.6	376	Resolución N° COM6/17 Resolución N° COM6/18

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 13 páginas

RESOLUCION N° PL-A/1

El entorno cambiante de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

- a) el Informe de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones ("El Eslabón Perdido", diciembre de 1984);
- b) la Declaración de Arusha sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones (mayo de 1985);
- c) la Resolución PL/4 de la CAMTT-88 sobre el entorno cambiante de las telecomunicaciones (diciembre de 1988); y
- d) el Informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre política de telecomunicaciones ("El entorno cambiante de las telecomunicaciones", febrero de 1989),

recordando

los fines de la Unión:

teniendo en cuenta

- a) la reciente y continua evolución del entorno mundial de las telecomunicaciones como consecuencia, entre otros factores, del progreso y de la creciente convergencia de las tecnologías;
- b) las presiones que se ejercen sobre los sistemas y estructuras tradicionales de telecomunicación como resultado de:
 - i) la universalización de la actividad económica y la presencia cada vez más intensa en ella de la información;
 - ii) la mayor facilidad de penetración en los mercados de equipos y servicios de telecomunicaciones;
 - iii) la evolución de la estructura de costes de otros sectores industriales que dependen de las telecomunicaciones;
 - iv) la aparición de nuevos servicios y de nuevos métodos para la prestación de los servicios tradicionales;
- c) la vinculación cada vez más estrecha de las telecomunicaciones con el comercio internacional y la intervención de una diversidad creciente de participantes;
- d) la imposibilidad de que quienes intervienen en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones nacional, regional e internacional;
- e) la necesidad económica que constituye para todos los países del mundo el acceso a unas telecomunicaciones modernas y fiables,

consciente

- a) del actual desequilibrio en la distribución de los medios de telecomunicación en todo el mundo;
- b) de la necesidad de que los países en desarrollo hagan frente a los problemas del nuevo entorno de las telecomunicaciones al tiempo que establecen sus redes nacionales básicas;
- c) de la insuficiente inversión en telecomunicaciones de los países en desarrollo, que a menudo no ha obtenido una prioridad suficientemente elevada en sus planes económicos;
- d) de la insuficiencia de servicios y redes que existe en muchos países en desarrollo que puede inducir en algunos casos a los grandes usuarios a establecer sus propias redes, lo que en ciertas circunstancias puede producir una reducción de recursos para las entidades explotadoras de servicios básicos de telecomunicaciones;
- e) de la internacionalización creciente de los nuevos servicios de información, informática y comunicaciones, y de la intensificación de la competencia en las telecomunicaciones internacionales, que complica aún más la situación de los países en desarrollo y crea presiones para acceder a la red y a los servicios internacionales en condiciones tarifarias competitivas,

convencida

- a) que unos sistemas eficaces de telecomunicación son fundamentales para el proceso de desarrollo, cualquiera que sea el grado de desarrollo que haya alcanzado un país determinado;
- b) que las nuevas tecnologías y la transferencia de ellas y de los conocimientos conexos de los países desarrollados a los países en desarrollo pueden contribuir a que desaparezca la disparidad entre los países desarrollados y en desarrollo,

reconociendo

- a) que todos los países tienen derecho a elegir y obligación de definir la política de telecomunicaciones que mejor satisface las necesidades de sus pueblos, sin olvidar su repercusión en otros países;
- b) que es necesario que la propia Unión se adapte a las nuevas circunstancias en el entorno de las telecomunicaciones;
- c) que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones,

declara

después de examinar el Informe del Grupo Asesor del Secretario General sobre política de telecomunicaciones, que el entorno cambiante de las telecomunicaciones tiene consecuencias fundamentales para las políticas y estructuras nacionales, regionales e internacionales, y señala encarecidamente este Informe a la atención de los Miembros, los organismos de desarrollo nacionales, regionales e internacionales, las entidades financieras y todas las demás partes interesadas en el desarrollo de la estructura, los sistemas y los servicios de telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dentro de la disponibilidad de recursos y siempre que sea coherente con las decisiones en la presente Conferencia, sobre todo en relación con la nueva Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones:

1. analice los efectos del entorno cambiante de las telecomunicaciones sobre su función y los problemas que le acarrea y siga adaptándose para hacer frente a dichos problemas;

2. se cerciore, cuando proceda, de que los efectos del entorno cambiante de las telecomunicaciones sobre las políticas internacionales, regionales y nacionales siguen siendo objeto de examen en foros, seminarios y exposiciones sobre políticas, regionales y mundiales;

3. estimule la aplicación de un criterio multidisciplinario amplio a las cuestiones de política de las telecomunicaciones fomentando el examen del impacto de éstas en otros sectores de actividad y en cuanto elemento importante subyacente a la economía y a la sociedad de información;

4. incite a recoger debidamente estas cuestiones de política, que ahora surgen, en los programas de formación en telecomunicaciones y en las actividades de revalorización de los recursos humanos;

5. ayude a los Miembros a analizar las consecuencias y los problemas del entorno cambiante de las telecomunicaciones sobre las estructuras y las políticas nacionales de telecomunicaciones e incite a los Miembros a intercambiar información o fuentes de información sobre el abanico de opciones disponibles para que puedan adaptar sus políticas y estructuras de telecomunicación;

6. dé mayor eficacia todavía a su función de coordinar las telecomunicaciones internacionales:

6.1 reforzando su colaboración, en asuntos de interés mutuo relacionados con las telecomunicaciones, con otras organizaciones de las Naciones Unidas como la UNESCO y la UNCTAD, con otras organizaciones internacionales específicamente relacionadas con las Naciones Unidas, como el GATT, con otras organizaciones multilaterales como la OCDE, con organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones y con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas, así como con las principales organizaciones internacionales no gubernamentales y los institutos e instituciones académicas interesados en las telecomunicaciones;

- prosiguiendo y ampliando sus iniciativas para que las comunidades de usuarios participen, en su caso, en la formulación de políticas y normas internacionales de telecomunicaciones;

- 6.2 prestando todavía más atención a las necesidades de los países en desarrollo mediante la continuación de las iniciativas internacionales para que desaparezca la gran disparidad que existe en el sector de las telecomunicaciones entre países desarrollados y en desarrollo;
- promoviendo la cooperación con los principales organismos internacionales, regionales y nacionales de desarrollo e inversión con objeto de evaluar la disponibilidad de recursos financieros para las telecomunicaciones y de examinar la manera de dar una mayor prioridad a las telecomunicaciones en las estrategias de desarrollo más amplias de esos organismos,

invita

a) a los países Miembros a que adopten las medidas necesarias para aplicar esta Resolución y, en particular, crear mecanismos nacionales apropiados para formular y examinar políticas de telecomunicación;

b) a todas las organizaciones nacionales, regionales e internacionales interesadas a que adopten las medidas apropiadas para lograr los fines de esta Resolución;

encarga al Secretario General que, en el cumplimiento de sus funciones, incluso las relacionadas con la creación de la nueva Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones

supervise la aplicación de esta Resolución según proceda y presente informes periódicos con recomendaciones, en su caso, al Consejo de Administración para el cumplimiento de los objetivos indicados en la misma,

pide al Consejo de Administración

a) que examine y apruebe, según considere apropiado, esos informes y recomendaciones;

b) que examine los progresos realizados; y

c) que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION N° PL-C/1

Sistema de Gestión de Frecuencias de la
Junta Internacional de Registro de Frecuencias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

- a) el éxito de la acción llevada a cabo en virtud de la Resolución N° 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);
- b) la virtual terminación del proyecto "Mayor uso del computador por la IFRB";
- c) la dependencia de la IFRB respecto del "Sistema de Gestión de Frecuencias" (FMS) para cumplir sus funciones; y
- d) la consiguiente necesidad de terminar el proyecto y de proporcionar los recursos necesarios para el constante mantenimiento y desarrollo del soporte lógico del FMS,

teniendo en cuenta y aceptando

el Informe contenido en el Documento 431 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1. invitar al Consejo de Administración a que adopte las decisiones necesarias:
 - a) para disolver el Equipo de gestión del proyecto FMS;
 - b) para proporcionar a la Secretaría Especializada de la IFRB y al Departamento del Computador de la Secretaría General el personal mínimo necesario para el mantenimiento y desarrollo constantes del soporte lógico del FMS; y
 - c) que, a tal efecto, tengan en cuenta debidamente la importancia del FMS, las fuertes presiones a que está sometido el presupuesto de la Unión, así como el Informe contenido en el Documento 431;
2. encargar a la IFRB que se asegure de que el soporte lógico del FMS se mantiene para uso operativo y que el fin perseguido por el futuro desarrollo sea el de satisfacer mejor las necesidades cambiantes de los Miembros de la Unión;
3. encargar al Secretario General y a la IFRB que sometan al Consejo de Administración, por conducto del Comité de Coordinación, propuestas revisadas para lograr los fines de la presente Resolución.

RESOLUCION N° PL-C/2

**Desarrollo del acceso directo a distancia a los
sistemas de información de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza 1989),

considerando

a) las instrucciones que figuran en la Resolución N° 69 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982);

b) los informes y las contribuciones de las administraciones a los trabajos de la Conferencia sobre este asunto;

c) la necesidad de que la Unión siga tratando de mejorar los servicios proporcionados a las administraciones; y

d) las crecientes oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otros medios electrónicos,

reconociendo

a) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo de Administración que le permitan adoptar las decisiones necesarias para su aplicación por los jefes de los órganos permanentes de la Unión;

b) las fuertes presiones a que está sometido el presupuesto de la Unión,

teniendo en cuenta y aceptando

el Informe contenido en el Documento 431 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios,

recomienda

incluir la cuestión del acceso a distancia en un estudio más amplio sobre intercambio de información y política de publicaciones, con el fin de responder mejor y más eficazmente a las necesidades de todos los Miembros de la Unión,

invita al Consejo de Administración

1. a que autorice, dentro de los límites impuestos por las restricciones presupuestarias adecuadas, la instalación progresiva en la Sede de la Unión de medios que ofrezcan a todas las administraciones la oportunidad de obtener acceso directo a distancia a sistemas de información apropiados;

2. que considere la conveniencia de crear un grupo de expertos de las administraciones para ayudar al Consejo y a los órganos permanentes en el desarrollo de tales medios;

encarga al Secretario General

1. que, en consulta con los demás órganos permanentes, someta al Consejo de Administración en su reunión anual de 1990 recomendaciones detalladas con estimaciones del coste de la primera fase de la instalación de los medios de acceso a distancia;
2. que baje el precio de los servicios de acceso a distancia en las políticas relacionadas con el coste de su prestación, dejando a salvo el principio de la igualdad de acceso para las administraciones;
3. que vele por que esas recomendaciones se centren particularmente en los problemas que puedan encontrar los países en desarrollo y tenga plenamente en cuenta el Informe contenido en el Documento 431;
4. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades de capacitación y tecnología conexas de los países en desarrollo.

RESOLUCION N° COM6/17

**Aspectos presupuestarios y orgánicos de la cooperación
y asistencia técnicas de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

teniendo en cuenta

las disposiciones del [Convenio] relativas a la cooperación y asistencia técnicas que ha de realizar la Unión en beneficio de los países en desarrollo y en virtud de su doble función de organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y de organismo de ejecución de proyectos de cooperación técnica (PNUD y fondos en fideicomiso),

considerando

- a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de la humanidad;
- b) que los países Miembros, sean desarrollados o en desarrollo, son conscientes de la necesidad de cooperar para el establecimiento de una red mundial de telecomunicaciones al servicio del interés general;
- c) que aumenta constantemente el desequilibrio entre redes y servicios de los países en desarrollo y los países desarrollados;
- d) que la Unión es el centro internacional apropiado para examinar los problemas relacionados con las telecomunicaciones y, en particular, para coordinar la utilización de los recursos asignados a la cooperación y asistencia técnicas en el campo de las telecomunicaciones;
- e) que uno de los fines principales de la Unión es fomentar la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones dando particular importancia a la asistencia a los países en desarrollo;
- f) que, en materia de cooperación y asistencia técnicas, la Unión debe tener como objetivos:
- i) crear una conciencia mayor del papel de las telecomunicaciones en un programa de desarrollo económico;
 - ii) promover una estrategia destinada a establecer un plan de acción para el desarrollo regional y global de las telecomunicaciones, comprendida la identificación de necesidades de asistencia y cooperación técnicas y la utilización coordinada de los recursos proporcionados para estas actividades;

- iii) impulsar la revalorización de los recursos humanos en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones;
- iv) adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la Unión para ayudar a los países a alcanzar la autosuficiencia;
- v) fomentar la cooperación entre los países en desarrollo, con objeto de establecer un programa duradero de asistencia mutua;
- vi) facilitar la transferencia de recursos y de tecnología en beneficio de todos los Miembros y, en particular, de los países en desarrollo;
- vii) suministrar asistencia para el desarrollo de las telecomunicaciones en las zonas rurales,

resuelve

1. mantener la participación de la Unión en los programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros programas;
2. reforzar la capacidad operacional de la Unión para promover y proporcionar cooperación y asistencia técnicas en beneficio de los países en desarrollo;
3. establecer la lista de actividades de cooperación y asistencia técnicas que se han de financiar con cargo a los recursos propios de la UIT:
 - Identificación, en esta era de la información, de la función de las comunicaciones informatizadas para el desarrollo socioeconómico
 - Organización de conferencias regionales y mundiales de desarrollo
 - Servicios de apoyo y asesoramiento técnico (Grupo de Ingenieros)
 - Servicios de la División de capacitación profesional (Normas de capacitación, gestión y revalorización de los recursos humanos)
 - Misiones de corta duración - Especialistas y [Grupo de Ingenieros]
 - Apoyo logístico a los seminarios
 - Programa de becas para participar en seminarios organizados o patrocinados por la UIT
 - Presencia regional

- Apoyo logístico al Programa voluntario especial de cooperación técnica
- Asistencia especial a los países menos adelantados
- Provisión de servicios comunes para actividades de cooperación técnica
- Cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de conferencias y reuniones de la Unión en favor de los países en desarrollo
- Recursos para promover la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD)
- Cualesquiera otras actividades que el Consejo de Administración considere apropiadas;

encarga al Secretario General

1. que presente cada año al Consejo de Administración un proyecto de programa de cooperación y asistencia técnicas para el año siguiente, junto con un informe detallado sobre la aplicación del programa del año anterior, acompañado de evaluaciones cuantitativas y cualitativas de las dificultades que se hayan presentado, teniendo debidamente en cuenta la doble función de la Unión de organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y de organismo de ejecución de proyectos de cooperación técnica (PNUD y fondos en fideicomiso);

2. que someta a la reunión del Consejo de Administración de 1991 un proyecto de programa detallado a medio plazo para las actividades de cooperación y asistencia técnicas decididas por la Conferencia de Plenipotenciarios. En particular, cada actividad enumerada en el resuelve anterior debe describirse de tal modo que el Consejo de Administración pueda evaluar la eficacia, el grado de prioridad y los costos de su aplicación;

encarga al Consejo de Administración

1. que examine la forma de dar cumplimiento a las prioridades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas con los recursos disponibles;

2. que incluya en el presupuesto ordinario consignaciones para las actividades de asistencia técnica correspondientes a la función de la UIT como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones en consonancia con los fines de la Unión;

3. que prepare, para conocimiento de todas las administraciones, un informe anual sobre los progresos de las actividades de la Unión en materia de cooperación y asistencia técnicas.

RESOLUCION Nª COM6/18

**Infraestructura de las telecomunicaciones y
desarrollo socioeconómico y cultural**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

consciente

de que el subdesarrollo social y económico de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

a) que los equipos y servicios de telecomunicaciones son a la vez resultado del desarrollo económico presupuesto del desarrollo en general;

b) que las telecomunicaciones son parte integrante del proceso de desarrollo nacional e internacional;

c) que el progreso espectacular reciente, y en particular la convergencia de las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones y de informática, ha transformado las telecomunicaciones en motor del cambio hacia la era de la información,

destacando

la importante función de participación y no solamente infraestructural desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, sanidad, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el proceso económico y social general de los países en desarrollo,

recordando

a) que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones destacó en su Informe "El eslabón perdido" el inaceptable desequilibrio existente en la distribución de las telecomunicaciones, y la necesidad urgente e imperiosa de remediar dicha situación;

b) que, en este contexto, la Comisión Independiente ha pedido a los gobiernos, a los organismos internacionales y a todos los demás interesados que, entre otras cosas concediesen, en particular a los países en desarrollo, una mayor prioridad para la inversión y para las demás actividades conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que debido a los condicionamientos que pesan sobre la situación económica mundial, persiste la limitación de recursos en la mayoría de los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo;
- b) que, en este contexto, siguen surgiendo dudas en cuanto a las prioridades intersectoriales para la atribución de recursos a los diversos sectores, con objeto de orientar las decisiones nacionales;
- c) que es necesario, pues, ofrecer a quienes toman las decisiones información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las telecomunicaciones al desarrollo planificado;
- d) que los estudios anteriormente efectuados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones han tenido un saludable efecto,

apreciando

los diversos estudios realizados en cumplimiento de la Resolución N° 24 (Nairobi, 1982) como parte del programa de actividades de cooperación y asistencia técnica de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar, en un contexto variado y en evolución, la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo general;
2. que la Unión continúe desempeñando su función coordinadora de la información sobre resultados de estudios análogos efectuados por otros órganos nacionales, regionales e internacionales,

invita

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedoras de equipos y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para el cumplimiento satisfactorio de la presente Resolución,

insta

a todos los organismos de ayuda o asistencia al desarrollo, comprendidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los Estados Miembros donantes y beneficiarios, a que atribuyan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo y concedan una prioridad superior a la atribución de recursos a este sector,

pide al Secretario General

1. que ponga esta Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas, comprendidos en particular del PNUD, el BIRF, los bancos regionales de desarrollo y los fondos nacionales de desarrollo para la cooperación;
2. que organice de vez en cuando estudios, si lo juzga necesario, en el marco de los créditos disponibles;
3. que informe todos los años al Consejo de Administración sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente Resolución;
4. que organice la difusión general de las conclusiones de los estudios efectuados de conformidad con la presente Resolución,

pide al Consejo de Administración

1. que examine los informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para velar por el cumplimiento de la presente Resolución;
2. que presente un informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 515-S
29 de junio de 1989

R.6

SESION PLENARIASEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

<u>Origen</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>
COM.10	506(B.21)	<u>Constitución</u> Artículo 6 Artículo 7 Artículo 8 (Nº 58) Artículo 9 Artículo 13
	503(B.20)	<u>Convenio</u> Artículo 1 Artículo 2 Artículo 4 Artículo 7 Artículo 8 a 10 Artículo 24 (Nº 245)
		Declaraciones y Reservas
	506(B.21)	Resolución Nº PLEN/3
PL	468	Resolución Nº PLEN/4
	499(Rev.1)	Resolución Nº PLEN/5
COM.10	503(B.20)	Resolución Nº PL-B/1 Resolución Nº PL-B/2 Resolución Nº PL-B/3
	334(B.7)	Resolución Nº COM6/15

M. THUE
Presidente de la Comisión 10

Anexo: 31 páginas

ARTICULO 6

NOC

Conferencia de Plenipotenciarios

- (MOD) 34 1. La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Miembros y se convocará normalmente cada cinco años. En todo caso, el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas no excederá de seis años.
- NOC 35 2. La Conferencia de Plenipotenciarios:
- NOC 36 a) determinará los principios generales aplicables para alcanzar los fines de la Unión prescritos en el artículo 4 de la presente Constitución;
- NOC 37 b) examinará el Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de los órganos de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 38 c) fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo, incluido el programa de conferencias y reuniones y cualquier otro plan a medio plazo presentado por el Consejo de Administración;
- NOC 39 d) dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;
- NOC 40 e) examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
- NOC 41 f) elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;
- NOC 42 g) elegirá al Secretario General y al Vicesecretario General y fijará las fechas en que han de tomar posesión de sus cargos;
- NOC 43 h) elegirá a los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;
- NOC 44 i) elegirá a los Directores de los Comités Consultivos Internacionales y fijará la fecha en que han de tomar posesión de sus cargos;
- ADD 44A ia) elegirá al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y fijará la fecha en que ha de tomar posesión de su cargo;

Constitución
R.6/2

- (MOD) 45 l) examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, de conformidad con las disposiciones del artículo 43 de la presente Constitución y del artículo 35 del Convenio, respectivamente;
- NOC 46 k) concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;
- NOC 47 l) tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.

ARTICULO 7

- Conferencias administrativas**
- NOC 48 1. Las conferencias administrativas de la Unión comprenden:
- NOC 49 a) las conferencias administrativas mundiales;
- NOC 50 b) las conferencias administrativas regionales.
- (MOD) 51 2. Normalmente, las conferencias administrativas serán convocadas para estudiar cuestiones particulares de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las decisiones que adopten tendrán que ajustarse en todos los casos a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias administrativas deben tener en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y procurarán evitar la adopción de aquéllas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites superiores de los créditos fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- NOC 52 3. (1) En el orden del día de una conferencia administrativa mundial podrán incluirse:
- NOC 53 a) La revisión parcial de los Reglamentos Administrativos contemplados en el artículo 36 de la presente Constitución;
- NOC 54 b) excepcionalmente, la revisión completa de uno o varios de esos Reglamentos;
- NOC 55 c) cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia.
- NOC 56 (2) El orden del día de una conferencia administrativa regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones. Además, las decisiones de tales conferencias habrán de ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los Reglamentos Administrativos.

Constitución
R.6/3

[ARTICULO 8]

- NOC 58 (2) Cada uno de los Miembros del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.

ARTICULO 9

Secretaría General

- NOC 65 1. (1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.
- NOC 66 (2) El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.
- NOC 67 (3) El Secretario General y el Vicesecretario General tomarán posesión de sus cargos en las fechas que se determinen en el momento de su elección. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez.
- NOC 68 (4) El Secretario General tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de Administración de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión. El Vicesecretario General responderá ante el Secretario General.
- NOC 69 2. (1) Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios pudiendo ser elegido para dicho cargo, a reserva de lo dispuesto en el número 67 de la presente Constitución. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 70 de la presente Constitución.
- (MOD) 70 (2) Si quedara vacante el cargo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración nombrará un sucesor para el resto del mandato.
- (MOD) 71 (3) Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, el funcionario de elección de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo de Administración nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo de Administración seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores. Podrán presentar su candidatura en las elecciones para los cargos de Secretario General y Vicesecretario General en dicha Conferencia de Plenipotenciarios.

Constitución
R.6/4

NOC 72 3. El Vicesecretario General auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en ausencia de éste.

ARTICULO 13

NOC **Funcionarios de elección y personal de la Unión**

- NOC 101 1. (1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
- (MOD) 102 (2) Cada Miembro respetará el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión y no tratará de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.
- NOC 103 (3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de especie alguna en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación, derivada de un empleo o de servicios anteriores.
- (MOD) 104 (4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, Director de un Comité Consultivo Internacional o Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.
- (MOD) 105 2. El Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones así como los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias deberán ser todos nacionales de Miembros diferentes. Al proceder a su elección, habrá que tener en cuenta los principios expuestos en el número 106 de la presente Constitución y una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo.
- (MOD) 106 3. La consideración predominante para la contratación del personal y en la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

Convenio
R.6/5

CONVENIO

DE LA

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPITULO I

NOC **Funcionamiento de la Unión**

ARTICULO 1

NOC **Conferencia de Plenipotenciarios**

NOC 1 1. (1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 6 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante "la Constitución").

(MOD) 2 (2) De ser posible, el lugar y la fecha de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo de Administración con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión.

NOC 3 2. (1) El lugar y la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:

NOC 4 a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, dirigida individualmente al Secretario General;

NOC 5 b) a propuesta del Consejo de Administración.

(MOD) 6 (2) En ambos casos, para fijar el nuevo lugar y la nueva fecha de la Conferencia se necesitará el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión.

ARTICULO 2

NOC **Conferencias administrativas**

(MOD) 7 1. (1) El Consejo de Administración, con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, fijará el orden del día de una conferencia administrativa cuando se trate de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la región considerada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.

(MOD) 8 (2) En el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido una Conferencia de Plenipotenciarios.

Convenio
R. 6/6

- NOC 9 (3) Toda conferencia administrativa mundial que trate de radiocomunicaciones podrá incluir también en su orden del día un punto sobre instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas. En sus decisiones podrá incluir, según el caso, instrucciones o peticiones a los órganos permanentes.
- NOC 10 2. (1) Se convocará una conferencia administrativa mundial:
- NOC 11 a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios, que podrá fijar la fecha y el lugar de su celebración;
- NOC 12 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial precedente, aprobada por el Consejo de Administración;
- NOC 13 c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 14 d) a propuesta del Consejo de Administración.
- (MOD) 15 (2) En los casos a que se refieren los números 12, 13 y 14 y, eventualmente, el número 11 del presente Convenio, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- NOC 16 3. (1) Se convocará una conferencia administrativa regional:
- NOC 17 a) por decisión de una Conferencia de Plenipotenciarios;
- NOC 18 b) por recomendación de una conferencia administrativa mundial o regional precedente, aprobada por el Consejo de Administración;
- NOC 19 c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión de la región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- NOC 20 d) a propuesta del Consejo de Administración.
- (MOD) 21 (2) En los casos a que se refieren los números 18, 19 y 20 y, eventualmente, el número 17 del presente Convenio, la fecha y el lugar de la reunión los fijará el Consejo de Administración con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- NOC 22 4. (1) El orden del día, la fecha y el lugar de una conferencia administrativa podrán modificarse:
- NOC 23 a) si se trata de una conferencia administrativa mundial, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión y si se trata de una conferencia administrativa regional, de la cuarta parte de los Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo de Administración para su aprobación;

Convenio
R.6/7

- NOC 24 b) a propuesta del Consejo de Administración.
- NOC 25 (2) En los casos a que se refieren los números 23 y 24 del presente Convenio, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o con el de la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada cuando se trate de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- NOC 26 5. (1) Una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración decidirán si conviene que la reunión principal de una conferencia administrativa vaya precedida de una reunión preparatoria que establezca y presente un informe sobre las bases técnicas requeridas para los trabajos de la Conferencia.
- NOC 27 (2) La convocación de esta reunión preparatoria y su orden del día deberán ser aprobados por la mayoría de los Miembros de la Unión, si se trata de una conferencia administrativa mundial, o por la mayoría de los Miembros de la Unión de la región interesada, si se trata de una conferencia administrativa regional, a reserva de lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- (MOD) 28 (3) Salvo decisión en contrario de la reunión preparatoria de una conferencia administrativa en sesión plenaria, los textos que tal reunión apruebe finalmente se compilarán en un Informe que tendrá que aprobar la sesión plenaria y que firmará el Presidente.
- NOC 29 6. En las consultas previstas en los números 7, 15, 21, 25 y 27 del presente Convenio, se considerará que los Miembros de la Unión que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.
- MOD 30 7. Si una Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo de Administración o una conferencia administrativa precedente invita a un Comité Consultivo Internacional a establecer y presentar las bases técnicas de una conferencia administrativa ulterior, a reserva de que el Consejo de Administración conceda los oportunos créditos presupuestarios, el Comité Consultivo Internacional respectivo podrá convocar una reunión preparatoria de la conferencia administrativa. El Informe de esa reunión preparatoria de la conferencia será presentado por el Director del Comité Consultivo Internacional respectivo por conducto del Secretario General como documento de dicha conferencia administrativa.

Convenio
R.6/8

ARTICULO 4

		Secretaría General	
NOC			
NOC	75	1.	El Secretario General:
(MOD)	76	<u>a)</u>	coordinará las actividades de los distintos órganos permanentes de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía el personal, los fondos y demás recursos de la Unión;
NOC	77	<u>b)</u>	organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las normas fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración;
NOC	78	<u>c)</u>	adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los órganos permanentes y nombrará al personal de las mismas previa selección y a propuesta del jefe de cada órgano permanente, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y cese del personal corresponderá al Secretario General;
NOC	79	<u>d)</u>	informará al Consejo de Administración de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del sistema común;
NOC	80	<u>e)</u>	velará por la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros aprobados por el Consejo de Administración;
(MOD)	81	<u>f)</u>	proporcionará asesoramiento jurídico a los órganos de la Unión;
(MOD)	82	<u>g)</u>	tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la sede de la Unión, con el fin de lograr la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del sistema común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de los Comités Consultivos Internacionales, con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, trabajará directamente bajo las órdenes de los altos funcionarios interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo de Administración y del Secretario General;

Convenio
R.6/9

- (MOD) 83 h) en interés de toda la Unión, y en consulta con el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Director del Comité Consultivo Internacional interesado o el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá trasladar temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios de los empleos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la sede. El Secretario General notificará este cambio temporal de funciones y sus consecuencias financieras al Consejo de Administración;
- (MOD) 84 i) proporcionará los servicios de secretaría anterior y posterior a las conferencias de la Unión;
- NOC 85 j) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 248 del presente Convenio, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;
- (MOD) 86 k) proporcionará, en cooperación, si procede, con el gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración con el jefe del órgano permanente interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones del órgano permanente de que se trate, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 83 del presente Convenio. Podrá también, previa petición y por contrato, proporcionar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- NOC 87 l) tendrá al día las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, utilizando para ello los datos suministrados a tal fin por los órganos permanentes de la Unión o por las administraciones;
- NOC 88 m) publicará los informes principales de los órganos permanentes de la Unión, las recomendaciones y las instrucciones de explotación, derivadas de dichas recomendaciones, para uso de los servicios internacionales de telecomunicaciones;
- (MOD) 89 n) publicará los acuerdos internacionales y regionales referentes a las telecomunicaciones que le hayan sido comunicados por las partes interesadas y tendrá al día la documentación que a los mismos se refiera;
- NOC 90 o) publicará las normas técnicas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, así como cualesquiera otros datos relativos a la asignación y utilización de las frecuencias y las posiciones orbitales de los satélites geoestacionarios que prepare la Junta en cumplimiento de sus funciones;

Convenio
R.6/10

- NOC 91 p) preparará, publicará y tendrá al día, con la colaboración de los demás órganos permanentes de la Unión, cuando corresponda:
- MOD 92 1. la documentación relativa a la composición de la Unión, en la que se incluirá el estado de situación de los Miembros respecto del depósito del instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Constitución y el Convenio y sus enmiendas, así como las revisiones que se efectúen de los Reglamentos Administrativos;
- NOC 93 2. las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión prescritos en los Reglamentos administrativos;
- NOC 94 3. cuantos documentos prescriban las conferencias y el Consejo de Administración;
- NOC 95 q) recopilará y publicará en forma adecuada los informes nacionales e internacionales referentes a las telecomunicaciones del mundo entero;
- NOC 96 r) reunirá y publicará, en colaboración con los demás órganos permanentes de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;
- NOC 97 s) recopilará y publicará todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Miembros para lograr el máximo rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y, en especial, el empleo más conveniente de las frecuencias radioeléctricas para disminuir las interferencias;
- NOC 98 t) publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, a base de las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- (MOD) 99 u) determinará, en consulta con el Director del Comité Consultivo Internacional Interesado, el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones o, en su caso, del Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, la forma y presentación de todas las publicaciones de la Unión, teniendo en cuenta su naturaleza y contenido, así como los medios de publicación más apropiados y económicos;

- NOC 100 v) tomará medidas para que los documentos publicados se distribuyan a su debido tiempo;
- (MOD) 101 w) previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual y un presupuesto provisional para el año siguiente que cubra los gastos de la Unión dentro de los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios y que comprenda dos variantes. Una corresponde a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual a cualquier límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la cuenta de provisión. Una vez aprobados por el Consejo, el proyecto de presupuesto y su anexo con el análisis de costos, serán enviados a todos los Miembros de la Unión para su conocimiento;
- (MOD) 102 x) previa consulta con el Comité de Coordinación y teniendo en cuenta su opinión, preparará y someterá al Consejo de Administración planes de trabajo futuros relativos a las principales actividades de la sede de la Unión, siguiendo las directrices del Consejo de Administración;
- NOC 103 y) preparará y someterá al Consejo de Administración planes plurianuales de reclasificación de empleos, de contratación y de supresión de empleos;
- NOC 104 z) teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Coordinación preparará y presentará al Consejo de Administración análisis de costos de las principales actividades de la sede de la Unión, durante el año que precedió a la reunión, teniendo sobre todo en cuenta los efectos conseguidos con la racionalización;
- NOC 105 aa) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva;
- NOC 106 ab) con la asistencia del Comité de Coordinación preparará un informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo de Administración, será enviado a todos los Miembros;
- (MOD) 107 ac) realizará las demás funciones de secretaria de la Unión;
- (MOD) 108 ad) cumplirá cuantas funciones pueda encomendarle el Consejo de Administración.

Convenio
R.6/12

(MOD)

109

2. El Secretario General o el Vicesecretario General asistirán con carácter consultivo a las Conferencias de Plenipotenciarios y a las conferencias administrativas de la Unión, así como a las Asambleas Plenarias de los Comités Consultivos Internacionales; asistirán igualmente con el mismo carácter a las conferencias de desarrollo, su participación en las reuniones del Consejo de Administración se regirá por lo dispuesto en los números 41 y 42 del presente Convenio. El Secretario General o su representante podrán participar con carácter consultivo en las demás reuniones de la Unión.

Convenio
R.6/13

ARTICULO 7

- NOC **Comité de Coordinación**
- (MOD) 124 1. (1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todas las cuestiones citadas en el artículo 12 de la Constitución, y asistirá al Secretario General en todas las funciones que se le asignan en los números 76, 98, 101, 102, 105 y 106 del presente Convenio.
- (MOD) 125 (2) El Comité será responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 34 y 35 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de los órganos permanentes de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.
- NOC 126 (3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión en materia de cooperación técnica y, por conducto del Secretario General, formulará recomendaciones al Consejo de Administración.
- (MOD) 127 2. El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo de Administración. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Miembros del Consejo de Administración, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo de Administración.
- NOC 128 3. El Comité será convocado por su Presidente, como mínimo una vez al mes; en caso necesario, podrá también ser convocado a petición de dos de sus miembros.
- NOC 129 4. Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Miembros del Consejo de Administración a petición de los mismos.

CAPITULO II

NOC Disposiciones generales relativas a las conferencias

ARTICULO 8

NOC Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión
en las mismas cuando haya gobierno invitante

NOC 130 1. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, fijará la fecha definitiva y el lugar exacto de la conferencia.

NOC 131 2. (1) Un año antes de esta fecha, el gobierno invitante enviará la invitación al gobierno de cada Miembro de la Unión.

(MOD) 132 (2) Dichas invitaciones podrán enviarse ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

NOC 133 3. El Secretario General invitará a las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución, así como a las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 28 de la Constitución, cuando éstas lo soliciten.

NOC 134 4. El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá invitar a los organismos especializados de las Naciones Unidas y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que envíen observadores para participar con carácter consultivo en la conferencia, siempre que exista reciprocidad.

MOD 135 5. (1) Las respuestas de los Miembros de la Unión deberán obrar en poder del gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.

(MOD) 136 (2) Dichas respuestas podrán enviarse al gobierno invitante ya directamente, ya por conducto del Secretario General, o bien a través de otro gobierno.

NOC 137 6. Todos los órganos permanentes de la Unión estarán representados en la conferencia con carácter consultivo.

Convenio
R.6/15

- | | | | |
|-----|-----|-----------|---|
| NOC | 138 | 7. | Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a: |
| NOC | 139 | <u>a)</u> | las delegaciones; |
| NOC | 140 | <u>b)</u> | los observadores de las Naciones Unidas; |
| NOC | 141 | <u>c)</u> | a los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicación, de conformidad con el número 133 del presente Convenio; |
| NOC | 142 | <u>d)</u> | los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 134 del presente Convenio. |

ARTICULO 9

NOC **Invitación a las conferencias administrativas y admisión
en las mismas cuando haya gobierno invitante**

- | | | | |
|-------|-----|-----------|--|
| (MOD) | 143 | 1. | (1) Lo dispuesto en los números 130 a 136 del presente Convenio se aplicará a las conferencias administrativas. |
| NOC | 144 | | (2) Los Miembros de la Unión podrán comunicar la invitación recibida a las empresas privadas por ellos reconocidas. |
| NOC | 145 | 2. | (1) El gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo de Administración, o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales que tengan interés en que sus observadores participen con carácter consultivo en los trabajos de la conferencia. |
| NOC | 146 | | (2) Las organizaciones internacionales interesadas dirigirán al gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación. |
| NOC | 147 | | (3) El gobierno invitante reunirá las solicitudes; corresponderá a la conferencia decidir sobre la admisión. |
| NOC | 148 | 3. | Se admitirá en las conferencias administrativas a: |
| NOC | 149 | <u>a)</u> | las delegaciones; |
| NOC | 150 | <u>b)</u> | los observadores de las Naciones Unidas; |
| NOC | 151 | <u>c)</u> | los observadores de las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 28 de la Constitución; |
| NOC | 152 | <u>d)</u> | los observadores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, de conformidad con el número 134 del presente Convenio; |

- NOC 153 e) los observadores de las organizaciones internacionales que hayan sido admitidas, según lo dispuesto en los números 145 a 147 del presente Convenio;
- NOC 154 f) los representantes de las empresas privadas de explotación reconocidas que hayan sido autorizadas por los Miembros de que dependan;
- NOC 155 g) los órganos permanentes de la Unión, con carácter consultivo, cuando la conferencia trate asuntos de su competencia. En caso necesario, la conferencia podrá invitar a un órgano permanente que no haya enviado representante;
- NOC 156 h) los observadores de los Miembros de la Unión que, sin derecho a voto, participen en la conferencia administrativa regional de una región diferente a la de dichos Miembros.

ARTICULO 10

NOC **Procedimiento para la convocación de conferencias administrativas mundiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración**

- NOC 157 1. Los Miembros de la Unión que deseen la convocación de una conferencia administrativa mundial lo comunicarán al Secretario General, indicando el orden del día, el lugar y la fecha propuestos para la conferencia.
- (MOD) 158 2. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Miembros de la Unión, informará a todos los Miembros, por los medios más adecuados de telecomunicación, y les rogará que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.
- (MOD) 159 3. Si la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, el orden del día, la fecha y el lugar de la reunión propuestos, el Secretario General lo comunicará a todos los Miembros de la Unión por los medios más adecuados de telecomunicación.
- (MOD) 160 4. (1) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la conferencia en lugar distinto de la sede de la Unión, el Secretario General preguntará al gobierno del Miembro interesado si acepta ser gobierno invitante.
- NOC 161 (2) En caso afirmativo, el Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para la reunión de la conferencia, de acuerdo con dicho gobierno.
- (MOD) 162 (3) En caso negativo, el Secretario General invitará a los Miembros que hayan solicitado la convocación de la conferencia a formular nuevas propuestas en cuanto al lugar de la reunión.

Convenio
R.6/17

- (MOD) 163 5. Cuando la propuesta aceptada tienda a reunir la conferencia en la sede de la Unión, se aplicarán las disposiciones del artículo 12 del presente Convenio.
- (MOD) 164 6. (1) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (orden del día, lugar y fecha) por la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Miembros de la Unión y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.
- NOC 165 (2) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 29 del presente Convenio.
- (MOD) 166 7. El procedimiento descrito se aplicará también cuando la propuesta de convocación de una conferencia administrativa mundial sea formulada por el Consejo de Administración.

Convenio
R.6/18

[ARTICULO 24]

MOD 245 3. Podrán asistir con carácter consultivo a las reuniones de un Comité Consultivo Internacional el Secretario General, el Vicesecretario General, el Presidente de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, el Director del otro Comité Consultivo Internacional y el Director de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones o sus representantes. En caso necesario, cada Comité Consultivo Internacional podrá invitar a cualquier órgano permanente de la Unión que no haya considerado necesario estar representado en ella, a que envíe observadores a sus reuniones con carácter consultivo.

Convenio
R.6/19

DECLARACIONES Y RESERVAS

**formuladas al final de
la Conferencia de Plenipotenciarios de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Niza, 1989)***

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), los Plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas hechas al final de dicha Conferencia:

1

...

-
- * Nota de la Secretaría General: los textos de las declaraciones y reservas se presentan por orden cronológico de su depósito.

En el Índice están clasificados por orden alfabético de los nombres de los Miembros que las han formulado.

RESOLUCION N° PLEN/3

Locales en la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

que en la Sede de la Unión se debe disponer de locales adecuados para acomodar al personal, así como de las instalaciones y los equipos necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios,

habiendo examinado

el Informe preparado por el Consejo de Administración para dotar a la Unión de los locales necesarios,

consciente

de que hay una oportunidad excepcional de construir en una parcela de terreno adyacente al edificio perteneciente a la Unión en la calle Varembé,

resuelve

que se inicie el procedimiento necesario para la construcción de un nuevo edificio en la parcela adyacente al edificio de Varembé, a fin de que la Unión pueda disponer de los locales necesarios;

encarga al Secretario General

1. que confirme a las autoridades suizas la decisión de la Unión de ejercer la opción sobre la parcela en cuestión;
2. que prepare un estudio sobre la construcción de este nuevo edificio y lo someta al Consejo de Administración;

autoriza al Consejo de Administración

1. que examine cuanto antes el estudio que le someta el Secretario General y adopte una decisión sobre el programa de construcción;
2. que adopte las disposiciones administrativas y financieras necesarias para poner en práctica su decisión. Las propuestas del Consejo de Administración y las repercusiones financieras resultantes se someterán a los Miembros para su aprobación de conformidad con el párrafo 6 de la [Resolución N° COM4/7].

RESOLUCION Nª PLEN/4

Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

consciente

de la decisión de la Conferencia de Málaga-Torremolinos de 1973 de suprimir la categoría Miembro asociado de la Unión y del Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982,

atenta

a la petición que le ha sometido el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe la aplicación de las disposiciones contenidas en el Protocolo mencionado anteriormente,

teniendo en cuenta

que se ha decidido no continuar la utilización de Protocolos Adicionales en el futuro,

resuelve

1. que, cuando entren en vigor la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Niza, 1989, las Naciones Unidas puedan seguir aplicando, como hasta ahora, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Montreux, 1965, cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y

2. que el Consejo de Administración examine cada caso relacionado con el párrafo 1 anterior.

RESOLUCION N° PLEN/5

**Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la
Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones
comience sus trabajos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la decisión de la presente Conferencia de establecer un nuevo órgano permanente - la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) - de igual categoría que los demás órganos permanentes de la Unión y que tendrá a su frente un Director;

b) que la Constitución y el Convenio de Niza (1989) contienen las disposiciones necesarias en relación con la BDT;

c) que sin embargo, de conformidad con la decisión de la presente Conferencia, el Director de la BDT será elegido en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

que es fundamental garantizar que la BDT entre en funcionamiento con efecto inmediato, para permitir a la Unión que cumpla sus obligaciones en cuanto a la cooperación técnica y al desarrollo de las telecomunicaciones de un modo más satisfactorio,

reconociendo asimismo

que según los Miembros la puesta en marcha de la BDT debe empezar inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza dependiendo del Secretario General,

resuelve

a) que la BDT debe entrar en funciones, desde el punto de vista práctico, inmediatamente;

b) que se autorice al Secretario General a adoptar todas las medidas necesarias para que ello sea posible, dentro de los recursos consignados para la BDT;

c) que, durante el tiempo que medie hasta la elección y la toma de posesión de su cargo del Director de la BDT, el Secretario General cumpla las funciones de Director, junto con las demás funciones que le incumben;

encarga al Secretario General

a) que tome todas las medidas necesarias para la entrada en funcionamiento de la BDT utilizando como núcleo el personal y los recursos del Departamento de Cooperación Técnica;

b) que someta un Informe sobre los progresos, así como sus recomendaciones, a la reunión extraordinaria y a las ulteriores reuniones del Consejo de Administración;

c) que distribuya a todos los Miembros dicho Informe, junto con el resultado de las deliberaciones del Consejo de Administración;

pide al Consejo de Administración

que examine el Informe del Secretario General y que tome las decisiones necesarias para hacer efectiva la intención de la presente Resolución.

RESOLUCION N° PL-B/1

Futuras conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo considerado

- a) el punto 3.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios relativo a las conferencias administrativas previstas;
- b) las propuestas sometidas por varios Miembros de la Unión;
- c) los trabajos preparatorios necesarios que han de llevar a cabo los órganos permanentes de la Unión y las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el programa de las futuras conferencias administrativas sea el siguiente:
 - 1.1 segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional para la planificación de la radiodifusión de televisión en ondas métricas y decimétricas en la Zona Africana de Radiodifusión y países vecinos (Ginebra, 13 de noviembre - 8 de diciembre de 1989);
 - 1.2 Conferencia Administrativa Regional de los Miembros de la Unión pertenecientes a la Zona Africana de Radiodifusión para derogar el Acuerdo Regional para esa zona (Ginebra, 1963), (Ginebra, 4 y 5 de diciembre de 1989);
 - 1.3 en su caso, una Conferencia adicional de Plenipotenciarios, según la decisión que debe adoptar el Consejo de Administración en su reunión de 1991 (Ginebra, dos semanas);
 - 1.4 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas partes del espectro, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88 relativas a la atribución de frecuencias (España, primer trimestre de 1992, cuatro semanas y dos días);
 - 1.5 Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar asuntos relacionados con el servicio de radiodifusión en ondas decamétricas (Ginebra, primer trimestre de 1993, cuatro semanas);

- 1.6 Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones encargada de establecer criterios para la utilización compartida de las bandas de ondas métricas y decimétricas atribuidas a los servicios móvil, de radiodifusión y fijo y, en caso necesario, planificación del servicio de radiodifusión en la totalidad o parte de la Región 3 y países interesados de la Región 1, que determinará el Consejo de Administración después de consultar a los Miembros interesados;
- 1.7 Conferencia de Plenipotenciarios (Japón, 1994, cinco semanas), a reserva de confirmación por el Consejo de Administración en su reunión de 1991;

2. que:

- 2.1 los órdenes del día de las conferencias mencionadas en los puntos 1.1 y 1.2 ya establecidos por el Consejo de Administración no se modifiquen;
- 2.2 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia a que se refiere el anterior punto 1.4, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87, CAMR MOB-87 y CAMR ORB-88, relativas a atribuciones de frecuencias. Asimismo, esta Conferencia podrá examinar la definición de ciertos servicios espaciales nuevos y hacer atribuciones en favor de los mismos en bandas de frecuencias superiores a 20 GHz;
- 2.3 el Consejo de Administración establecerá el orden del día de la Conferencia prevista en el punto 1.5 supra teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CAMR HFBC-87 relativas al sistema de planificación y a los procedimientos para la radiodifusión en ondas decamétricas;

3. que el Consejo de Administración, previa consulta con los Miembros de la Unión y dejando tiempo suficiente entre las diversas conferencias, fije las fechas concretas de las que se celebren en el periodo indicado en el punto 1 anterior. Sin embargo, no se modificarán las fechas precisas ya indicadas ni tampoco las duraciones fijadas en el punto 1 cuyos órdenes del día estén ya establecidos. El Consejo de Administración decidirá la duración precisa de las otras conferencias, una vez que se establezcan los respectivos órdenes del día y con arreglo a la duración señalada en el punto 1.

RESOLUCION N° PL-B/2

**Utilización mejorada por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)
de las bandas de frecuencias regidas por el Apéndice 26
al Reglamento de Radiocomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) que el Plan de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico, establecido por la Conferencia Administrativa Internacional de Radiocomunicaciones Aeronáuticas (Ginebra, 1949) y adoptado por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), fue adoptado en gran parte por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) e incluido en el Reglamento de Radiocomunicaciones como Apéndice 26;

b) que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1966) adoptó un Plan separado para el Servicio Móvil Aeronáutico (R) y decidió incluir ese Plan como Apéndice 27 al Reglamento de Radiocomunicaciones;

c) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para el servicio móvil aeronáutico (R) (Ginebra, 1978) adoptó principios técnicos para el establecimiento del Plan de adjudicación de frecuencias del Servicio Móvil Aeronáutico (R), entre los que figuran en particular el empleo de una separación de 3 kHz entre las frecuencias portadoras para una utilización de clases de emisión y de potencias determinadas, que pueden ser aplicados directamente para el establecimiento del Plan de adjudicación para el Servicio Móvil Aeronáutico (OR);

d) que, por tanto, desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) no se ha revisado el Plan de adjudicación del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) contenido en el Apéndice 26;

e) que desde 1959 numerosos países han pasado a ser Miembros de la Unión y, por consiguiente, no tienen adjudicaciones en el Plan de dicho Apéndice 26;

f) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (CAMR) de 1979 adoptó la Resolución N° 403 relativa a la utilización de las frecuencias de 3 023 kHz y 5 680 kHz, comunes a los Servicios Móviles Aeronáuticos (R) y (OR), que deben tener características comunes a efectos de seguridad,

reconociendo

1. que el Plan del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) contenido en el Apéndice 26 al Reglamento de Radiocomunicaciones exige reajustes apropiados con miras al empleo de tecnología moderna y una utilización más eficaz del espectro;

2. que el programa de conferencias y reuniones para el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios no permite convocar una conferencia de planificación;

3. que, hasta tanto no se convoque dicha conferencia, es necesario tomar sin tardanza disposiciones para mejorar la utilización por el Servicio Móvil Aeronáutico (OR) de las bandas de frecuencias que se rigen por el Apéndice 26;

4. que la acción prevista en la presente Resolución es similar a la contenida en la Resolución N° 325, y que, mediante una reestructuración de sus prioridades de trabajo internas, la IFRB debe acometer las actividades requeridas sin necesidad de recursos adicionales;

encarga a la IFRB

1. que prepare un proyecto de disposición de canales para las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Aeronáutico (OR) y contenidas en el Apéndice 26, utilizando los criterios adoptados a este respecto para el Servicio Móvil Aeronáutico (R) en el Apéndice 27;

2. que recabe el parecer de todas las administraciones sobre la disposición de canales propuesta y la revise a la luz de las opiniones recibidas en la medida en que sea posible;

3. que proponga a cada administración interesada frecuencias portadoras de banda lateral única para sustituir a sus adjudicaciones respectivas en el Apéndice 26, con el desplazamiento mínimo necesario de frecuencias que resulte de la nueva disposición de canales y obtener su acuerdo sobre las frecuencias propuestas;

4. que avise a las administraciones con la debida antelación que han de proceder a transferir sus estaciones en servicio a los nuevos canales adjudicados en la fecha indicada bajo el epígrafe resuelve;

5. que aplique los procedimientos descritos en el anexo a la Resolución N° 325 (MOB-87) y en el artículo 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones, empezando por las necesidades de las administraciones no incluidas en el Apéndice 26;

6. que prepare y someta a la consideración de la CAMR 1992 el mínimo posible de modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en consonancia con la actuación descrita,

resuelve

que a las 00.01 horas UTC del 15 de diciembre de 1992 (a reserva de confirmación por la CAMR 1992), las administraciones transfieran las frecuencias de transmisión de sus estaciones del Servicio Móvil Aeronáutico (OR) en servicio a las frecuencias sustitutivas que resulten de la actuación resultante de la presente Resolución,

recomienda

que cuando la próxima Conferencia de Plenipotenciarios examine la Recomendación 406¹ de la CAMR 1979, tenga en cuenta los resultados de la actuación emprendida en cumplimiento de la presente Resolución;

encarga al Consejo de Administración

que el orden del día de la CAMR que se celebrará en 1992 incluya el examen de las modificaciones del artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones, resultantes de las acciones mencionadas.

¹ Recomendación 406 - "Relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias para el Servicio Móvil Aeronáutico (OR)".

RESOLUCION N° PL-B/3

Creación de un Grupo Voluntario de Expertos para el examen de la atribución y utilización más eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

considerando

a) la necesidad de revisar las definiciones de los servicios (artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones), habida cuenta de la convergencia de tecnologías y de sentar las bases de una futura revisión del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias (artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones), incluido un examen de las distintas posibilidades de atribuir el espectro de frecuencias radioeléctricas, con el fin de conseguir la máxima eficacia en la utilización del espectro de frecuencias, de incluir los sistemas radioeléctricos multifuncionales y de mejorar las disposiciones administrativas para hacer posible una mayor compartición de servicios y sistemas;

b) las partes pertinentes del Informe Final del Grupo de Expertos establecido de conformidad con la Resolución N° 68 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), que concluían en la necesidad de simplificar los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como la terminología, la redacción y los mecanismos correspondientes,

resuelve

que un Grupo de Expertos estudie los problemas mencionados más arriba y prepare Recomendaciones para resolverlos;

resuelve asimismo

a) invitar al Consejo de Administración:

1. a que establezca un Grupo Voluntario de Expertos de las administraciones con el mandato siguiente:

- 1.1 revisar, a la luz de la evolución de la tecnología, las definiciones contenidas en el artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones y la estructura y definiciones del estatuto correspondiente de las atribuciones del artículo 8 del Reglamento de Radiocomunicaciones, a fin de mejorar la utilización y la economía en el uso del espectro de frecuencias radioeléctricas, de aumentar su flexibilidad para ampliar las posibilidades de compartición y de examinar las distintas posibilidades de atribuir el espectro;
- 1.2 revisar las disposiciones y procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones, con el fin de elaborar recomendaciones destinadas a su simplificación general;

2. a que pida al Grupo Voluntario de Expertos que proceda a dicha revisión y presente un informe con las correspondientes recomendaciones al Consejo de Administración en su reunión de 1992 con respecto al punto 1.1 del mandato y, con respecto al punto 1.2, en su reunión de 1993;

3. a que examine los informes y recomendaciones del Grupo Voluntario de Expertos y transmita a las administraciones el informe, junto con sus propias conclusiones, antes del 1 de enero de 1993 y del 1 de enero de 1994, respectivamente;

4. a que considere la conveniencia de incluir estos puntos en el orden del día de una conferencia administrativa mundial de radiocomunicaciones competente, para que adopte las decisiones oportunas;

5. a que recomiende a las administraciones que analicen, recabando en la medida de lo posible la ayuda de la IFRB, las repercusiones que tendría modificar la atribución de ciertas bandas en lo que concierne a ciertos servicios actualmente en funcionamiento;

6. que, al establecer dicho Grupo Voluntario de Expertos, se asegure de que no entrañará ningún gasto con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, aparte de los gastos de secretaría correspondientes a la preparación, publicación y distribución a los Miembros de la Unión de los proyectos de texto mencionados precedentemente;

b) invitar a las administraciones:

a que respondan a la iniciativa del Consejo de Administración designando especialistas competentes para integrar el Grupo Voluntario de Expertos;

c) invitar:

al Secretario General, al Presidente y miembros de la IFRB y a los Directores de los CCI a que presten al Grupo Voluntario de Expertos toda la asistencia necesaria para la realización de su mandato.

RESOLUCION N° COM6/15

Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y otros arreglos de financiación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

habiendo tomado nota

a) del número 33A de la Constitución, en el que se establece la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

b) de los párrafos del Informe del Consejo de Administración (Documento 47), que tratan de las actividades de cooperación técnica de la Unión así como del Informe del Secretario General sobre "El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno" (Documento 33),

habiendo aprobado

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución N° 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

habiendo expresado

su aprecio por la consideración dada por el PNUD y otros arreglos de financiación al desarrollo de las telecomunicaciones,

resuelve

1. que la Unión, en el marco de su doble función de organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y de organismo de ejecución del PNUD, continúe participando plenamente en el PNUD en el marco de la Constitución y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del PNUD o por otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. que los gastos de los servicios administrativos y de ejecución resultantes de la participación de la Unión en el PNUD y otros arreglos de financiación se incluyan en una partida separada del presupuesto de la Unión, en la inteligencia de que las aportaciones del PNUD en concepto de gastos de apoyo del PNUD y otros arreglos de financiación figurarán en dicha partida del presupuesto como ingresos;

3. que las aportaciones recibidas del PNUD en concepto de gastos de apoyo no se tomen en consideración al fijar los topes del presupuesto ordinario de la Unión;

4. que los verificadores de las cuentas de la Unión revisen todos los gastos e ingresos relacionados con la participación de la Unión en el PNUD y otros arreglos de financiación;

5. que el Consejo de Administración examine también dichos gastos y tome cuantas medidas juzgue apropiadas para que los fondos recibidos en este concepto por el PNUD se empleen exclusivamente para pagar los gastos de los servicios de administración y de ejecución;

encarga al Secretario General

1. que presente cada año al Consejo de Administración un Informe detallado sobre la participación de la Unión en el PNUD y otros arreglos de financiación;

2. que someta al Consejo de Administración las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación;

encarga al Consejo de Administración

1. que tome las medidas necesarias para dar la máxima eficacia a la participación de la Unión como asociado del PNUD y otros arreglos de financiación, teniendo presentes las decisiones del Consejo de Administración del PNUD y la necesidad de mantener en las cuentas un equilibrio entre los ingresos y los gastos.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 516-S
28 de junio de 1989
Original: inglés

Nota del Secretario General

EXAMEN DE LA RECOMENDACION Y RUEGOS DE LA
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (NAIROBI, 1982)

El Informe del Consejo de Administración a la presente Conferencia resume en el punto 2.2.8 del anexo al Documento 47 la postura con respecto a la aplicación de la Recomendación N° 1 y de los Ruegos N° 1 a 3.

A este respecto, tengo el honor de someter para su consideración los proyectos de Recomendaciones N° [PL/A] y [PL/B] así como el proyecto de Ruego N° [PL/Op.1], que actualiza, en su caso, la Recomendación N° 1 y los Ruegos N° 1 y 2.

El Consejo de Administración ha sugerido que la Conferencia de Plenipotenciarios examine la efectividad del Ruego N° 2 y que se incluyan disposiciones más específicas, en el caso de que deba mantenerse. Por tanto, el Secretario General propone que, si se mantiene este Ruego, se refuerce convirtiéndolo en una Recomendación (véase la Recomendación N° [PL/B]).

Algunos países Miembros han hecho ya una propuesta de actualizar el Ruego N° 3 como una Recomendación (véase el Documento 237(Rev.3)).

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

RECOMENDACION N° 4 [PL/A]

Libre difusión de las informaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ~~(Nairobi, 1982)~~ (Niza, 1989),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) el Preámbulo y los artículos 4, 18, 19 y 20 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982);

c) la disposición de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la libre difusión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación social al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO,

consciente

del noble principio de la libre difusión de las informaciones,

consciente también

de que es importante que este noble principio promueva la difusión de informaciones, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre difusión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RUEGO N° 1 [PL/Op.1]

Imposición de tasas fiscales

Los Miembros de la Unión reconocen la conveniencia de evitar la imposición de tasas fiscales a las telecomunicaciones internacionales.

~~RUEGO N° 2~~
RECOMENDACION N° [PL/B]

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

vistos

a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;

b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

c) el hecho de que el poderío económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que las economías de los países en desarrollo es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

~~formula el ruego~~ recomienda

que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes.

Con el fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquellos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas.

recomienda también

que los Miembros de la Unión pongan a disposición de la Secretaría General toda información pertinente sobre la aplicación de esta Recomendación;

encarga al Secretario General

que supervise, sobre la base de la información recibida de los Miembros, en qué medida los países desarrollados han dado un trato favorable a los países en desarrollo;

encarga al Consejo de Administración

que examine los resultados logrados y que adopte las medidas necesarias para promover los objetivos de esta Recomendación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 517-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Con referencia a la conclusión de la vigésimo sexta sesión plenaria sobre la primera sesión de la 45ª reunión del Consejo de Administración el 30 de junio de 1989, tengo el honor de transmitir a la Conferencia el proyecto de Resolución que figura en anexo.

R.E. BUTLER
Secretario General

Anexo: 1

PROYECTO DE RESOLUCION N° [PL/..]

45ª reunión del Consejo de Administración

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

consciente

de la necesidad de tomar disposiciones provisionales para las reuniones del nuevo Consejo de Administración, hasta que entren en vigor la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Niza (1989),

observando

que, según lo estipulado en el Convenio, el Consejo de Administración estará constituido por cuarenta y tres Miembros, que ya han sido elegidos,

observando además

que la presente Conferencia ha resuelto prescindir de los Protocolos Adicionales,

resuelve

1. que el nuevo Consejo de Administración elegido por la presente Conferencia se reúna, de ser posible, el 30 de junio de 1989, y desempeñe las funciones que tiene asignadas en virtud del Convenio de Nairobi, en vigor actualmente;
 2. que el Consejo de Administración elegirá a su Presidente y Vicepresidente en la sesión de apertura de la 45ª reunión, los cuales permanecerán en el cargo hasta la elección de sus sucesores en la apertura de la reunión anual del Consejo de Administración en 1991.
-

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS**

NIZA, 1989

Documento 518-S
16 de octubre de 1989
Original: inglés

ACTA

DE LA

VIGESIMOSEXTA SESION PLENARIA

Jueves 29 de junio de 1989, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documentos</u>
1. Ceremonia de juramento o declaración	-
2. Fecha de entrada en funciones del Vicesecretario General electo, los Directores electos de los CCI y los miembros electos de la IFRB	-
3. Reunión del Consejo de Administración recién elegido	-
4. Vigésima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.20)	503
5. Vigésimoprimer serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.21)	506
6. Topes de gastos de la Unión para los años 1990 a 1994	495
7. Propuesta relativa al artículo 25 del proyecto de Convenio	428, 471
8. Nuevas estructuras propuestas de proyecto de Constitución y proyecto de Convenio	489
9. Disposiciones transitorias/proyecto de Resolución - Orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura	349, 490, 501, 513
10. Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.1)	486
11. Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.2)	507

PP-89\DOC\500\518S.TXS

12.	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.3)	508
13.	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.4)	509
14.	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.5)	511
15.	Recomendación - Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones	237(Rev.3)
16.	Proyecto de Resolución - Intensificación de la cooperación entre la UIT y las uniones de radiodifusión públicas regionales	469

1. Ceremonia de juramento o de declaración

1.1 El Presidente se refiere al artículo I.10 del Reglamento del Personal para los funcionarios de elección, según el cual un funcionario de elección que no forme parte del personal habrá de hacer y firmar el juramento o la declaración oralmente ante la Conferencia de Plenipotenciarios, la Asamblea Plenaria o el Consejo de Administración que lo haya elegido o nombrado. La disposición se aplica al Secretario General electo y a un Miembro electo de la IFRB. Por tanto, pide al Secretario General electo que jure el cargo.

1.2 El Secretario General electo jura al cargo, en los siguientes términos:

"Yo, Pekka Tarjanne, juro solemnemente ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia las funciones que se me confían como funcionario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; desempeñar estas funciones y ajustar mi conducta teniendo en cuenta exclusivamente los intereses de la Organización, y no solicitar ni aceptar instrucciones de ningún Gobierno u otra autoridad ajena a la Organización, en lo que concierne al cumplimiento de mis deberes."

(Aplausos)

1.3 El Presidente pide al Sr. Tarjanne que firme el texto escrito del juramento que acaba de hacer.

Invita luego al Sr. Miura, miembro electo de la IFRB, a jurar su cargo.

1.4 El Sr. Miura, miembro electo de la IFRB, hace la siguiente declaración:

"Yo, Makoto Miura, prometo ejercer con toda lealtad, discreción y conciencia las funciones que se me confían como funcionario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; desempeñar estas funciones y ajustar mi conducta teniendo en cuenta exclusivamente los intereses de la organización, y no solicitar ni aceptar instrucciones de ningún Gobierno u otra autoridad ajena a la Organización, en lo que concierne al cumplimiento de mis deberes."

(Aplausos)

1.5 El Presidente pide al Sr. Miura que firme el texto escrito de la promesa que acaba de hacer.

2. Fecha de entrada en funciones del Vicesecretario General electo, los Directores electos de los CCI y los miembros electos de la IFRB

2.1 El Presidente señala que esto sólo afecta a dos miembros electos de la IFRB, y propone que la fecha de entrada en funciones sea la misma que la del Secretario General electo, a saber, el 1 de noviembre de 1989.

Así se acuerda.

3. Reunión del Consejo de Administración recién elegido

3.1 El Secretario General dice que será necesaria una Resolución para que el nuevo Consejo de Administración comience a funcionar, y sugiere que en esa Resolución se prevea la convocación de una sesión después de la Plenaria prevista para el viernes 30 de junio de 1989, por la mañana.

Así se acuerda.

4. Vigésima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.10) (Documento 503)

Convenio - Capítulo II - Disposiciones generales relativas a las Conferencias

Artículos 8-10

Se aprueban los artículos 8 a 10.

[Artículo 24]

4.1 El Presidente de la Comisión de Redacción señala que el número 245 se ha aprobado ya, a reserva de incluir una referencia al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, lo cual ya se ha hecho.

Se toma nota de la declaración.

Preámbulo a la lista de declaraciones y reservas

4.2 El Presidente señala que la lista de declaraciones y reservas que figura a continuación del Convenio sustituirá ahora al antiguo Protocolo Final en que se enumeran las declaraciones formuladas al finalizar las Conferencias de Plenipotenciarios.

Se aprueba el párrafo.

Resolución N° PL-B/1

4.3 El Secretario General, se refiere al apartado a) de "habiendo considerado" y dice que, si bien en la presente Conferencia se ha llegado a un acuerdo general sobre la Conferencia Administrativa prevista, el Consejo de Administración no ha llegado en realidad a ese acuerdo. Por tanto, sugiere que se supriman todas las palabras que siguen a "conferencias administrativas", en la segunda línea.

Así se acuerda.

4.4 El delegado de la India señala que las palabras "plenipotentiary conference", en el punto 1.3 de "resolves" de la versión inglesa, deben ir con mayúsculas iniciales.

4.5 El delegado de la República Federal de Alemania propone que el título de la Conferencia a que se hace referencia en el punto 1.4 de "resuelve" se sustituya por el de "Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para examinar la atribución de frecuencias en ciertas bandas del espectro". El Presidente de la Comisión de Redacción señala que puede haber varias bandas en una porción del espectro.

Tras un breve debate, se acuerda que el delegado de la República Federal de Alemania, en consulta con la Comisión de Redacción, redacte el texto apropiado.

Se aprueba la Resolución N^o PL-B/1, a reserva de esta enmienda.

Resolución N^o PL-B/2

Se aprueba la Resolución suprimiendo los corchetes de "UTC", en "resuelve".

Resolución N^o PL-B/3

Se aprueba, a reserva de insertar la palabra "résultant", después de "répercussions", en el texto francés, punto 5 del apartado a) de "resuelve asimismo".

Se aprueba en primera lectura la vigésima serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción, en la forma modificada.

5. Vigésimo primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en primera lectura (B.21) (Documento 506)

Constitución - Artículo 6

5.1 En respuesta a un comentario del delegado de Camerún, el Asesor Jurídico dice que debe insertarse un número 44A que rece "elegirá al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y fijará la fecha en que ha de tomar posesión de su cargo".

5.2 El delegado de Indonesia señala que la palabra "if", en la tercera línea del texto inglés del número 45, debe sustituirse por "of".

5.3 El delegado de Rumania observa que el texto debe armonizarse con el número 97L, artículo 11.

5.4 El Presidente del Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5 dice que la numeración de las diversas disposiciones se armonizará con las decisiones que se adopten.

Se aprueba el artículo 6, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 7

Se aprueba el artículo 7.

[Artículo 8]

5.5 En respuesta a una pregunta del delegado de Camerún, el Presidente de la Comisión de Redacción dice que el artículo 8 y su título ya se han aprobado, con excepción del número 58, hasta que lo considere el Grupo de Trabajo 7 ad hoc 5. El documento sometido en segunda lectura contendrá las disposiciones en el orden apropiado.

Se aprueba el número 58.

Constitución - Artículo 9

Se aprueba el artículo 9.

Constitución - Artículo 13

5.6 Los delegados de Argelia y la India indican que en los números 104 y 105 deben incluirse referencias al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Se aprueba el artículo 13, en la forma modificada.

Convenio - Capítulo I - Funcionamiento de la Unión

Artículos 1 y 2

Se aprueban.

[Artículo 3]

5.7 El Presidente de la Comisión de Redacción explica que el resto del artículo se ha aprobado en otro documento.

Se aprueba el número 41.

Artículo 4

5.8 El delegado de Argelia dice que deben incluirse referencias al personal y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, según proceda, en los números 82 y 83.

5.9 En respuesta a una sugerencia del delegado de la República Federal de Alemania en el sentido de que los números 96 y 97 se transfieran al artículo 11A, el Secretario General dice que, si bien puede considerarse que esas disposiciones se refieren a las funciones de la Oficina, corresponden esencialmente a la responsabilidad global del Secretario General en materia de publicaciones, en cooperación con todos los demás órganos permanentes. Por tanto, los textos deben seguir figurando en el artículo 4.

5.10 El delegado de Camerún dice que debe incluirse una referencia al Director de la Oficina en el número 99, y propone que en el número 109 se haga referencia a las conferencias mundiales y regionales del desarrollo.

5.11 El Secretario General estima que esa adición es innecesaria, puesto que está abarcada por la frase "en las demás reuniones de la Unión", al final de la disposición.

5.12 El delegado de Argelia, apoyado por los delegados de Arabia Saudita y Camerún, propone que se incluya una frase después del primer punto y coma, que diga "también deben participar, con carácter consultivo, en conferencias mundiales y regionales de desarrollo".

5.13 El delegado de Francia estima que debe establecerse una clara distinción entre la participación obligatoria y facultativa del Secretario General o del Vicesecretario General en diversas reuniones. El Secretario General apoya ese punto de vista, y sugiere que se agreguen al final de la disposición, después de "en las demás reuniones de la Unión", las palabras "incluidas las conferencias mundiales y regionales de desarrollo".

5.14 El delegado de España dice que, si bien no se conoce todavía la naturaleza exacta de las conferencias de desarrollo, sin duda no podrán compararse con las conferencias administrativas. Por tanto, coincide en que debe hacerse una distinción entre la participación obligatoria y facultativa.

5.15 El delegado de Argelia, apoyado de nuevo por los delegados de Camerún y Arabia Saudita, señala que la redacción de la primera parte de la disposición no impone ninguna obligación al Secretario General ni al Vicesecretario General. Es difícil comprender a qué se debe esa oposición a situar las conferencias de desarrollo en pie de igualdad con otras conferencias y reuniones.

5.16 El Secretario General declara que la participación del Secretario General o del Vicesecretario General en las conferencias y reuniones mencionadas en la primera frase y en el Consejo de Administración es obligatoria en la práctica, pero que hay muchas otras conferencias y reuniones, como las de la Comisión Mundial del Plan, en las que, a pesar de su importancia, no es esencial que participen ambos funcionarios. Una posible solución consistiría en agregar al final de la disposición una frase que dijera "el Secretario General y el Vicesecretario General también pueden participar, con carácter consultivo, en conferencias mundiales y regionales de desarrollo".

5.17 EL delegado de Finlandia está convencido de que todas las delegaciones confían plenamente en el sentido de responsabilidad del Secretario General y del Vicesecretario General, quienes harán cuanto puedan por participar en esas importantes actividades de la Unión. Tal vez el problema pueda resolverse modificando la última frase de manera que diga "el Secretario General o su representante pueden participar con carácter consultivo en conferencias mundiales y regionales de desarrollo, así como en todas las demás reuniones de la Unión".

5.18 El delegado de Francia manifiesta que, si bien el Secretario General asumirá temporalmente las funciones de Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones inmediatamente después de la presente Conferencia, la situación puede cambiar considerablemente una vez elegido el nuevo Director. Además, el comité de alto nivel sobre la reforma de la estructura considerará ciertamente todo el asunto de la carga de trabajo del Secretario General y del Vicesecretario General. Por tanto, convendría no imponer ahora obligaciones a dichos funcionarios, pues evidentemente es imposible que asistan a todas las conferencias y reuniones, además de las numerosas tareas que han de realizar en la Sede.

5.19 El delegado de Argelia reitera la propuesta que ha hecho anteriormente (véase el punto 5.12).

Se aprueba la propuesta.

Se aprueba el artículo 4, en la forma modificada.

Artículo 7

Se aprueba.

Resolución N° PLEN./3

5.20 El delegado de Rumania indica que la propuesta de su Delegación de insertar al comienzo de la segunda frase del punto 2 de "autoriza al Consejo de Administración" las palabras "Las propuestas del Consejo de Administración y las" fueron aprobadas en la Plenaria anterior, pero no se han insertado en el texto actual.

Se aprueba la Resolución N° PLEN/3, con esa modificación.

Se aprueba, en primera lectura, la vigésimoprimera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción, en la forma modificada.

6. Topes de gastos de la Unión para los años 1990 a 1994 (Documento 495)

6.1 El Presidente de la Comisión 4 presenta el Informe de su Comisión y dice que se han considerado las diversas sugerencias sobre la base del tope para 1990 y del total para el período quinquenal. Las sugerencias varían de 107.500.000 francos suizos en 1990 y un total de 537.500.000 francos suizos avanzado por Australia (anexo 3) a 118.400.000 francos suizos para 1990 y un total de 639.000.000 francos suizos, según figura en la recapitulación del Secretario General de las decisiones y conclusiones de la Conferencia (anexo 2). Países Bajos ha sugerido 111.000.000 francos suizos para 1990 y un total de 573.000.000 francos suizos (anexo 4), y la sugerencia de la República Federal de Alemania de 115.000.000 francos suizos para 1990 y un total de 600.000.000 francos suizos (anexo 5) ha sido la más apoyada en la Comisión. Por último, el anexo 6 contiene una sugerencia intermedia hecha por el Presidente, pero no ha tenido tiempo de someterla a la Comisión 4, a saber, 117.000.000 francos suizos para 1990 y un total de 615.000.000 francos suizos, correspondiendo las cifras del capítulo 7 a las directrices del punto 4.2 del Documento 388(Rev.1). También se indica para cada variante la evolución de la unidad contributiva sobre la base del presupuesto provisional de 1990.

6.2 El Presidente invita a los autores de las diversas sugerencias a que las presenten.

6.3 El delegado de Australia dice que primero desea hacer un comentario sobre lo que ha servido de base a su Delegación para las sugerencias. La Comisión 4 ha fingido reconocer la necesidad de que las propuestas correspondan a los límites de los recursos disponibles y no ha considerado claramente en modo alguno las distintas propuestas de gastos que se le han sometido. Meramente ha escuchado argumentos en el sentido de que el presupuesto provisional para 1990 no debe revisarse y que, como las propuestas han sido aprobadas por otras Comisiones y la Plenaria, no deben juzgarse a la luz de los recursos globales, a pesar de haberse pedido a esas Comisiones que transmitan las propuestas a la Comisión 4, indicando su prioridad, para poder emitir precisamente esos juicios. En muchos casos, las otras Comisiones no han considerado debidamente las consecuencias presupuestarias de las decisiones sometidas a ellas. Además, se ha sugerido en la Comisión 4 que, en razón de que los intereses y las prioridades difieren de un país a otro, es imposible decidir entre prioridades en competencia, y que las propuestas de nuevas actividades y gastos deben adoptarse simplemente en razón de sus méritos. Sin duda, se dirá a la reunión actual que, como las propuestas han sido aprobadas en la Comisión 4, ya se han considerado plenamente sus consecuencias financieras, pero esto no es en modo alguno así. Sorprendentemente, esos argumentos tan frágiles han sido populares en la Comisión 4, y en realidad puede decirse que la Conferencia no ha tratado en modo alguno de establecer prioridades ni de respetar las restricciones que imponen unos recursos muy limitados.

La principal finalidad de las cifras sometidas por su Delegación en el anexo 3 es mostrar que el respeto del principio del crecimiento cero real requiere un amplio examen de las decisiones y prioridades por las Comisiones y por la Plenaria. Por ejemplo, si no se desea reducir muy considerablemente los gastos de personal, pueden hacerse economías en otras partes: su Delegación ha sugerido esas economías en relación con las dos conferencias administrativas mundiales, pero en la Comisión 4 no se ha discutido ninguna de esas sugerencias concretas.

Australia, que ha contribuido considerable y constructivamente a los recursos y actividades de la UIT, se encuentra ahora entre los esfuerzos por preservar intereses egoístas casi a cualquier precio, incluso a expensas del eficiente funcionamiento de la Secretaría General, y numerosas propuestas sin la voluntad de que se examinen en el marco de la responsabilidad financiera. El nivel de ambición actual parece financieramente insostenible, e importantes contribuyentes han hecho ya advertencias a la Conferencia. La evolución del valor de la unidad contributiva que figura al final de cada anexo es un buen indicio de la magnitud de las consecuencias para la unidad en el período considerado. Si bien aprecia los esfuerzos del Presidente de la Comisión 4, su Delegación no puede aceptar sus sugerencias, por no basarse en un examen responsable ni realista de todas las partidas de gastos actuales y posibles. A menos que se tienda considerablemente al crecimiento cero real, a partir de los niveles que ahora se sugieren, Australia se vería obligada a reservar su posición sobre los resultados del debate.

6.4 El Presidente señala que las cifras del capítulo 7 del anexo 3 no se conforman al punto 4.2 del Documento 388(Rev.1).

6.5 El delegado de Países Bajos dice que su Delegación ha sometido el cuadro del anexo 4 por sentir una verdadera inquietud en la última semana de la Conferencia. Es, en efecto, extraño que comience a discutirse el último día de la Plenaria el presupuesto de la Unión, que es uno de los aspectos más importantes. Coincide con el delegado de Australia en que las diversas Comisiones han dedicado muy poco tiempo a discutir prioridades y profundizar en las consecuencias financieras de las decisiones, lo que ha inducido a su Delegación a presentar el cuadro del anexo 4, que comienza con un aumento del 2%. Las cifras resultantes pueden considerarse estrictas, pero la Unión se encuentra en momentos en que sólo pueden tomarse decisiones muy firmes. Las cifras del capítulo 7 del anexo 4 difieren ligeramente de las del Documento 388(Rev.1), porque la Delegación de Países Bajos ha formulado una reserva a esa parte del documento, y también porque el mismo contiene límites de cifras absolutas y en porcentajes, y, como la primera cifra de la última línea es inferior a la del Documento 388(Rev.1), es posible mantener porcentajes que den una cifra final sólo ligeramente inferior a la de 15.000.000 francos suizos en este documento. Su Delegación suscitará de nuevo el asunto en el debate general, pero cree que las cifras del anexo 4 ofrecen topes razonables para los gastos de la Unión en los años venideros.

6.6 El delegado de la República Federal de Alemania dice que el cuadro del anexo 5 supone un aumento del último presupuesto provisional para 1990 a 115.000.000 francos suizos, o sea, del 7%, y funciona sobre la base de un incremento medio del 2% para los años siguientes. Las cifras correspondientes dadas por el Secretario General en el anexo 2 muestran un fuerte aumento del 10%, y un incremento anual de 4%, que su Delegación considera inaceptable. Extrapolando las cifras de 1990 del cuadro del anexo 5, la unidad contributiva, que es ahora de 240.000 francos suizos, aumentaría un 10%, en tanto que el

incremento correspondiente del anexo 2 sería de 13%. En cuanto al desglose de las cifras, al parecer el Secretario General espera que aumenten las tareas relativas a la cooperación técnica que se financiarán mediante reducciones en los capítulos 0 a 6 del presupuesto, como lo indican, por ejemplo, los márgenes excedentarios señalados para los años 1992 y siguientes en el número II.11 (anexo 1).

6.7 El Presidente señala que las cifras de todos los cuadros se basan en condiciones financieras constantes, y no tienen en cuenta la inflación ni la fluctuación de los tipos de cambio.

6.8 El delegado de España dice que, lamentablemente, se ha convertido en una práctica habitual tratar las cuestiones de máxima importancia en el último momento. La Plenaria se encuentra ante una serie de cálculos hechos por el Secretario General sobre la base de las decisiones adoptadas por la Conferencia. La manera lógica de proceder es pedir al Secretario General que explique la medida en que cada una de las propuestas del anexo 3 y sucesivos afectan al conjunto de las actividades de la Unión, según se refleja en el anexo 2; en otras palabras, si la propuesta australiana de hacer reducciones en los capítulos 0 a 6 del presupuesto se adoptara, qué actividades no podrían realizarse. Tal explicación es esencial para que la Conferencia haga una elección juiciosa con pleno conocimiento de causa.

6.9 El delegado de Senegal señala que el único resultado de todos los esfuerzos hechos en la Comisión 4 para reducir la unidad contributiva y el presupuesto al mínimo son reducciones de gastos en idiomas y becas concedidas a países en desarrollo para seminarios de la IFRB. Su Delegación ha llegado a la conclusión de que la dificultad de avanzar, particularmente atacándose a las actividades más costosas de la UIT, se debe a que las prioridades difieren mucho de un país a otro. También ha llegado a la conclusión de que no se trata de reconsiderar ciertas decisiones adoptadas en la Plenaria, como las relativas al programa de conferencias y reuniones y a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En vista de estas dos conclusiones, es prácticamente imposible adoptar un presupuesto de crecimiento cero. Por otra parte, en razón de las restricciones presupuestarias con que tropiezan muchos países, el crecimiento ha de limitarse a lo que esos países pueden pagar, y la Conferencia ha de adoptar topes de gastos teniendo en cuenta lo que realmente desea que se haga, de manera que el Consejo de Administración no se encuentre ante dilemas de elección entre sectores decididos normalmente por la Conferencia de Plenipotenciarios. Por tanto, su Delegación considera razonables, realistas y pragmáticas las cifras del anexo 5.

6.10 El delegado de Indonesia, en relación con el segundo párrafo del título "Evolución de los topes de gastos de 1990-1994", en la página 2 del Informe, coincide en que lo más probable es que la reducción progresiva de los gastos de funcionamiento que se ha sugerido no sea sustancial hasta que se termine el estudio sobre la estructura. La solución intermedia presentada por el Presidente de la Comisión 4 ofrece un límite que no abarcaría todas las decisiones de la Conferencia, pero tiene en cuenta la solución que ha conseguido el más amplio apoyo y supone una reducción de los gastos de funcionamiento del 5%. En consecuencia, si bien Indonesia no desea aumentar su contribución a causa de sus restricciones presupuestarias nacionales, recomienda que se aprueben las cifras del anexo 6.

6.11 En respuesta a una pregunta del delegado de Côte d'Ivoire, el Secretario General dice que las conferencias mundiales y regionales de desarrollo se financiarán con cargo al presupuesto de la TDB, como puede verse en el número II.6 del anexo 1.

6.12 El delegado de Iraq señala que en los debates de la Comisión 4 hubo 24 delegados a favor de un tope máximo de 115.000.000 de francos suizos para 1990, otros 24 preferían un tope de 118.000.000 francos suizos, y 6 apoyaron una propuesta de compromiso francesa para un tope comprendido entre ambas cifras. Sobre la base de esta premisa, parece inútil seguir tratando las sugerencias de los anexos 3 y 4, ya que ninguna de ellas refleja los debates de la Comisión 4 ni corresponde a las decisiones tomadas ni a las resoluciones adoptadas por la Conferencia, particularmente con respecto al establecimiento de la nueva oficina, por lo que el debate en Plenaria debe limitarse a los anexos 2, 5 y 6. En vista de que el anexo 6 refleja la tendencia de opinión manifestada generalmente en la Comisión 4, y la posición con respecto a las decisiones y resoluciones adoptadas, su Delegación apoya las cifras de ese anexo, a pesar de las dificultades que originaría a su país el aumento resultante de la unidad contributiva. Si la Conferencia quiere hacer realmente más eficaz la actuación de la Unión, es preciso que todos los Estados Miembros de la Unión, y no sólo un país, hagan algunos sacrificios. La mayor eficacia significará mejores telecomunicaciones en bien de la comunicación mundial, lo cual conducirá a la larga a un resultado positivo.

6.13 El delegado del Reino Unido señala que muchas delegaciones simpatizan al parecer con la antigua práctica de ejecutar al mensajero que aporta malas noticias. Puede que se considere que habla así por haber quedado excluido su país del Consejo de Administración, pero al mensajero sólo se le puede ejecutar una vez, y su mensaje conserva la realidad fundamental. En el Documento 401, su Delegación, junto con las de la República Federal de Alemania, Francia y Japón, reconoce que la creación de la TDB es un importante logro de la Conferencia, y lo acoge con satisfacción, siempre y cuando se sitúe en un contexto presupuestario global que sea realista y exija el consentimiento de los Estados Miembros, pues sólo ellos pueden convertir la Oficina en realidad. Los Miembros grandes y pequeños tienen el mismo derecho a conocer los asuntos financieros y los Miembros con menores recursos nacionales a esperar que otros Miembros soporten la principal carga de la financiación de la Unión, pero de ello se desprende que también tienen el deber de escuchar atentamente a quienes piden que soporten esa carga. Los Miembros tienen ahora la última oportunidad de escucharse de esa manera y de lograr así el verdadero consenso, pues sólo con él puede lograrse el éxito de la Conferencia. El Reino Unido puede apoyar un tope de 115 millones de francos suizos para 1990, cifra que ha servido de base para la consignación de la Oficina en el Documento 388(Rev.1) y que representa un aumento de 5,5% con respecto al presupuesto sometido por el Consejo de Administración; sería erróneo referirse a estas alturas a reducciones en ese presupuesto. En términos monetarios, esto representa un aumento de 8,5% con respecto al tope de gastos de 1989. Las delegaciones deben tener en cuenta las consecuencias de ese aumento sobre el valor de la unidad contributiva, así como la declaración del Secretario General de que existe la tendencia en cada Conferencia de Plenipotenciarios a reducir el número total de unidades contributivas; habida cuenta de estas consideraciones, una cifra inicial de 115 millones de francos suizos supondría un aumento del valor de la unidad de 13,5%. Es lo máximo que el Reino Unido está dispuesto a aceptar; después, si la Unión quiere financiar una mayor expansión de la Oficina o cualquier otro compromiso, habrá de hacer economías, y el tope total para el periodo quinquenal no deberá rebasar 575.000.000 francos suizos.

6.14 El delegado de Venezuela dice que su país, que atraviesa un periodo de difícil ajuste económico para atender sus compromisos de la deuda exterior, figura entre los que no pueden permitirse un aumento excesivo de sus contribuciones. Una solución intermedia avanzada por el Presidente de la

Comisión 4 en el anexo 6 daría como resultado una unidad contributiva para 1990 de 265.000 francos suizos, en lugar de los 240.000 francos suizos propuestos por el Consejo de Administración, con los incrementos correspondientes los cuatro años siguientes. Si se adoptara esa solución, su Delegación se vería obligada a formular una reserva, puesto que no puede aceptar ningún aumento de su contribución.

6.15 El delegado de Colombia dice que su Delegación es partidaria de las cifras propuestas en el anexo 6, que considera realistas, en vista de las grandes dificultades para establecer prioridades entre las necesidades de un país y otro.

6.16 El delegado de Benin dice que, si la Comisión 4 hubiera dispuesto de más tiempo, habría podido someter una propuesta convenida a la Plenaria, puesto que el Informe muestra que la Comisión ha avanzado hacia una solución entre las cifras de los anexos 2 y 5. En consecuencia, la Plenaria debe orientarse en ese sentido. Además, como incluso la solución intermedia del anexo 6 entraña reducciones en los capítulos 0 a 6, que sería difícil aplicar, la Conferencia debe dar al Consejo de Administración y al Secretario General toda la flexibilidad necesaria para hacer las economías que se impongan. En la Conferencia de Nairobi, las cifras indicadas para cada partida del tope no permitían posibles economías mediante transferencias de una partida a otra, pero la presente Conferencia, aprobando un tope total de 600.000.000 a 640.000.000 francos suizos, permitiría al Consejo de Administración y al Secretario General transferir fondos no gastados de un año al siguiente o de un capítulo del presupuesto a otro.

6.17 El delegado de Rumania dice que su Delegación es favorable al crecimiento cero, al establecer los topes de gastos, y no puede aceptar ningún aumento de las contribuciones de los Miembros.

6.18 El delegado de Burkina Faso manifiesta que la Conferencia se encuentra ante tres condicionamientos: preocupación por la mayor eficacia posible de la Unión, en todos sus órganos y Conferencias; los límites de las contribuciones que los Miembros desean pagar, y los límites de las contribuciones que los Miembros pueden pagar. Aunque Burkina Faso se encuentra entre los países sometidos al tercer condicionamiento, cree que la Unión debe seguir funcionando y que los Miembros no tienen derecho a asfixiarla, pues eso llevaría a una situación todavía más catastrófica. Por tanto, es favorable al tope sugerido en el anexo 6, dentro del cual el nuevo Secretario General y su equipo tratarán sin duda por todos los medios de hacer economías y de lograr al mismo tiempo que la Unión funcione eficientemente.

6.19 El delegado de Pakistán dice que un presupuesto de crecimiento cero es difícilmente aceptable para las delegaciones que desean que la UIT progrese en sus trabajos. Por otro lado, Pakistán cree en el sistema de presupuesto sobre la base cero, comenzando con una enumeración de las actividades esenciales y acercándose luego a un presupuesto que comprenda los medios más económicos de llevar a cabo esas actividades. Del debate ha surgido la impresión general de que el presupuesto crece debido a la expansión de las actividades en beneficio de los países en desarrollo, pero una detenida evaluación de las decisiones de la Conferencia muestra que no es así; por ejemplo, los países desarrollados serían los principales beneficiarios de las decisiones adoptadas sobre intercambio de información y servicios informáticos. Por tanto, Pakistán es favorable a las actividades que beneficien a todos los Estados Miembros, y puede aceptar cualquier presupuesto que permita aplicar las decisiones sobre materias como la TDB, la introducción de nuevos idiomas y fondos para seminarios. A este respecto, la distribución de fondos en el Cuadro 5 es aceptable para su delegación, aunque el total general es un poco bajo y puede ajustarse al del anexo 6.

6.20 El delegado de Qatar dice que debe felicitarse al Presidente de la Comisión 4 por la claridad de su Informe y por sus incansables esfuerzos, hasta el último momento, para terminar el trabajo lo más eficazmente posible. Su Delegación apoya plenamente la declaración del delegado de Iraq, así como los topes del anexo 6 que representan una solución de compromiso lógica si la Conferencia desea realmente adoptar un enfoque realista para aplicar las resoluciones y decisiones que ha aprobado. Por último, su Delegación quiere expresar su más caluroso agradecimiento al Secretario General por el asesoramiento y las orientaciones inapreciables que ha proporcionado a la Comisión 4.

6.21 El delegado de Países Bajos recuerda que, desde el comienzo de la Conferencia, su Delegación se ha referido a la necesidad esencial de establecer prioridades, y ha señalado que muchas delegaciones han acudido a Niza con ciertas ambiciones concretas e indebidamente exageradas, sin proporción con las posibilidades financieras de los Estados Miembros que componen la Unión. Si bien su país es considerado generalmente como uno de los más ricos, también sus posibilidades financieras son limitadas. Hace varios años que el Gobierno de Países Bajos gasta más de lo que recibe, debido sobre todo a la elevada tasa de desempleo y a un déficit de ingresos resultante de la recesión económica mundial, lo cual ha llevado al Gobierno a tomar la decisión de congelar el presupuesto de su Administración, por lo que ese presupuesto hace años que se encuentra a un nivel de crecimiento cero real. A quienes se han referido a la imposibilidad de un presupuesto de crecimiento cero en la UIT, señala que el crecimiento cero real no ha llevado a su Administración a la congelación, sino a la supresión de varios miles de empleos, lo que ha supuesto la jubilación anticipada obligatoria o el despido de los titulares de esos empleos. Se trata de una dolorosa tarea que es preciso realizar cuando simplemente no se dispone de dinero.

Es en realidad extraño que, tras varias semanas de debates sobre diversos detalles, la Conferencia disponga sólo de unos minutos para discutir el presupuesto de la Unión, frente a decisiones adoptadas por las Comisiones y la Plenaria que han prestado muy poco interés a las consecuencias financieras de esas decisiones. La comparación del presupuesto de 1989 con los topes propuestos en el Documento 495 muestra diferencias muy grandes, y la variante que contiene las cifras más altas entraña un aumento del 30% con respecto a la unidad contributiva actual de 232.000 francos suizos, cifra que excede con mucho las posibilidades de su país y carece de realismo. Su Delegación está dispuesta a examinar las prioridades sobre la base de concesiones mutuas, pero no hay duda de que es demasiado tarde para hacerlo. Al adoptarse las decisiones en Plenaria se ha dicho muy poco sobre sus consecuencias financieras, y su Delegación ha formulado reservas prácticamente a todas las decisiones que tienen esas consecuencias. Como ha dicho el representante del Reino Unido, el hecho de que los principales contribuyentes sean constantemente excluidos en las elecciones pone en peligro el propio carácter de una organización que sólo puede existir sobre la base del consenso. Seguramente obligando a países como el suyo a adoptar medidas que alterarían radicalmente su actitud con respecto a la Unión no puede servirle ninguna finalidad práctica. No se trata de negociación, porque simplemente el dinero no existe; para ser totalmente claro, un aumento del 2% en la contribución de su país entrañaría la supresión de un puesto en su Administración. Países Bajos está dispuesto a aceptar la parte que le corresponde en la financiación de la Unión, pero no puede aceptar aumentos que son inevitables según algunos. Su Delegación estima que el tope global no debe superar los 575.000.000 francos suizos.

6.22 El delegado de Francia dice que la Comisión 4 ha preparado un Informe sumamente útil, si se considera que ha tenido que tomar una decisión sin determinar prioridad alguna. La Plenaria tiene que arbitrar ahora entre lo deseable y lo posible, y tomar una decisión sobre cuántos Miembros están dispuestos a realizar desembolsos para conseguir lo deseable. Los partidarios del crecimiento cero deben reconocer que la Unión no es meramente un club ni un lugar de reunión para intercambiar opiniones, sino una organización que produce realmente recomendaciones técnicas, reglamentos y asistencia para el desarrollo, y que esas tres facetas de su labor son igualmente indispensables para la comunidad de las telecomunicaciones. Por tanto, es importante considerar la situación a largo plazo y asegurarse de que la Unión dispondrá en los próximos cinco años de recursos suficientes para llevar a cabo su reestructuración y hacer frente a las consecuencias de la creciente importancia de las telecomunicaciones en el mundo entero. Por tanto, la cifra de todo el periodo es particularmente importante, y una cifra de crecimiento cero carece de significado a este respecto, tal vez salvo en lo relativo a las posibles economías resultantes del estudio sobre la reforma de la estructura. Por tales razones, su Delegación ha declarado reiteradamente en la Comisión 4 que considera esencial un tope de 600.000.000 francos suizos por lo menos para el periodo quinquenal. En cuanto al tope para 1990, como la Plenaria ha tomado recientemente decisiones sobre variaciones en el ritmo de ciertas actividades, y como es absolutamente necesario que la expansión de los nuevos trabajos de desarrollo no obstaculice las actividades existentes, sería arriesgado decidir un tope indebidamente bajo que causara dificultades al nuevo Secretario General al hacerse cargo de la organización y realizar todas las tareas que se le han asignado. Como patrocinador del Documento 401, Francia ha indicado que la cifra de 115.000.000 francos suizos sería adecuada para 1990, pero estima que con una cifra ligeramente superior se mejoraría la situación.

6.23 El delegado de Canadá dice que a su Delegación le preocupa la magnitud de algunas de las opciones del anexo 6, que representan un aumento del presupuesto del 15% y de la unidad contributiva, frente a un aumento correspondiente del 12% en el anexo 5. Además, es un hecho que después de cada Conferencia de Plenipotenciarios el número total de unidades contributivas ha disminuido en un 4 ó 5%, y es de esperar que tras la Conferencia de Niza ocurra lo mismo. En efecto, es dudoso que todos los Miembros presentes puedan aceptar un aumento de su contribución del 15 al 20%. Hay que tener en cuenta ciertos datos y tomarlos en consideración al establecer el tope para los cinco años próximos. La UIT tiene unos 160 Miembros, 15 de los cuales contribuyen con más del 70% del presupuesto, y de esos 15 principales contribuyentes 11 han formulado serias reservas con respecto al tamaño del presupuesto propuesto. Pregunta si beneficiaría a la Unión imponer aumentos a los principales contribuyentes que sean inaceptables para ellos e imponer a todos los Miembros, grandes y pequeños, topes de gastos que tendrían el efecto de aumentar la cuantía de la unidad contributiva entre un 15 y un 20%. Por su parte, Canadá no puede aceptar topes que representen tales aumentos. En tanto que contribuye con el 3,35% a los presupuestos de las Naciones Unidas y los demás organismos especializados, en el régimen de contribuciones voluntarias de la UIT ha elegido pagar 18 unidades, o sea, 4,45% del presupuesto total de la Unión; en otras palabras, Canadá contribuye ahora con cerca del 30% más a la UIT que a las Naciones Unidas y a los otros organismos especializados. El hecho de que Canadá aporte más de la parte que le corresponde a la Unión no le ha impedido, sin embargo, declarar al comienzo de la Conferencia que aceptaría un aumento modesto del presupuesto, siempre y cuando ese aumento se asignara a actividades de cooperación técnica, y en la fase actual tampoco ha propuesto ninguna reducción en el capítulo 7. Estaría dispuesta a aceptar un aumento del 5 al 8% del presupuesto total para 1990-1994, en el entendimiento de que el tope total

ha de ser inferior a 600.000.000 francos suizos. Por otro lado, si la Conferencia decide aceptar un aumento mayor del presupuesto, Canadá, seguramente como otros países, se vería obligado a reevaluar su contribución a la UIT. La decisión que ha de adoptarse sobre el tope tendrá importantes repercusiones para el número total de unidades contributivas de la Unión en los próximos cinco años, y es de esperar que tal decisión no penalice a países como el suyo que contribuyen con más de lo debido y desean seguir asumiendo sus plenas responsabilidades en la UIT. En consecuencia, su Delegación prefiere la opción de 115.000.000 francos suizos para 1990 y un tope total de unos 575.000.000 francos suizos.

Se suspende la sesión a las 12.45 horas y se reanuda a las 14.10 horas.

6.24 El Presidente dice que es claramente imposible llegar a una solución por consenso. Si bien a todas las delegaciones les preocupa el aumento del valor de la unidad contributiva, es igualmente esencial dar al nuevo Secretario General los medios de aplicar las políticas y realizar las tareas que le ha asignado la Conferencia. Por tanto, la cifra que se decida no debe ser inferior al mínimo que necesita el Secretario General ni superior al máximo que todos los Miembros pueden aceptar.

De conformidad con el número 490 del Convenio de Nairobi, ha decidido someter una propuesta para acelerar el debate, a saber, que el tope de 1990 se fije en 115.000.000 francos suizos, y el tope general en 600.000.000 francos suizos.

Según esa propuesta, las cifras del capítulo 7 serían:

15.000.000 francos suizos en 1990
16.800.000 francos suizos en 1991
18.700.000 francos suizos en 1992
20.600.000 francos suizos en 1993
22.500.000 francos suizos en 1994,

de conformidad con el punto 4.2 del Documento 388(Rev.1), y la cifra del capítulo 8 sería 3.000.000 francos suizos cada año, según ha decidido anteriormente la Conferencia.

Pide al Secretario General electo que señale sus reacciones a la propuesta.

6.25 El Secretario General electo declara que los resultados del presente debate serán sumamente importantes para la Unión en los años venideros, no sólo durante el periodo que media hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sino en los primeros años del próximo siglo y milenio. Después de estudiar el asunto en detalle durante seis semanas, de celebrar numerosas consultas y de escuchar detenidamente las declaraciones hechas en el debate, preferiría la variante avanzada por el Presidente de la Comisión 6 en el anexo 6 -un tope de 117.000.000 francos suizos para 1990 y un total general de 615.000.000 francos suizos-, que ha sido apoyada por muchos oradores en el debate. E incluso esta no es una solución fácil, pues entraña una reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el próximo periodo quinquenal, pero permitiría al menos cierta flexibilidad para llegar a una situación en que

puedan tomarse medidas para que la Unión sea más eficaz en función del coste en los próximos años y que la UIT no se encuentre tan cerca de una crisis fiscal y financiera como actualmente. Esta es su meditada opinión de la situación, pero el Presidente de la Conferencia le pide que exponga sus reacciones a una propuesta de 115.000.000 francos suizos para 1990 y un total de 600.000.000 francos suizos. La única respuesta que puede dar es que la adopción de la propuesta entrañaría mayores problemas aún para la Unión en sus actividades.

Naturalmente, en cierto modo, su tarea se vería facilitada, por que podría decir a las delegaciones que afirman que sus administraciones están insuficientemente representadas en el personal de la Sede que no se dispondrá de nuevos empleos en cinco años, pero las nuevas cifras significarán también fuertes recortes en la aplicación de las decisiones de la Conferencia. Una comparación de las estructuras presupuestarias de los anexos 5 y 6 muestra que, sobre una base de cinco años, la única diferencia real se observa en los capítulos 0 a 6, puesto que la diferencia total entre las dos variantes es de 15.000.000 francos suizos, y la diferencia entre los totales de los capítulos 0 a 6 es 16.000.000 francos suizos. Esto significa esencialmente que sólo pueden recortarse los gastos de personal y habría que hacerlo; si bien no es imposible, sería sumamente difícil y habría múltiples repercusiones en todos los sectores de actividad.

El Presidente también ha preguntado en qué condiciones serían aceptables sus propuestas para el nuevo equipo en Ginebra. Es demasiado pronto para comentar todos los efectos, pero pide a la Plenaria que, si no puede aceptar la solución del anexo 6 y ha de aceptar la propuesta del Presidente, que lo haga de tal modo que la situación sea llevadera en los años venideros, y que no cause en modo alguno fisuras en la Unión. Es consciente de que varias delegaciones tendrán dificultades, incluso con la propuesta del Presidente, pero les insta a no hacer todavía más difícil la vida de la Secretaría, a trabajar juntos y a aunar fuerzas. Si debido a las instrucciones recibidas no pueden aceptar la propuesta del Presidente sin reservas, habrán de recurrir a ese procedimiento, pero es esencial evitar una votación al respecto.

Por último, si la Plenaria ha de acabar aceptando la propuesta del Presidente, los Miembros deben tener en cuenta que el Secretario General ha declarado reiteradamente que la solución no es buena; en efecto, ha utilizado muchas veces la palabra "imposible", y sabe mejor que nadie lo que significa trabajar con un presupuesto de la UIT inferior a las verdaderas necesidades. Espera que se haya comprendido su propio mensaje y que, con independencia de lo que decida la Plenaria, los delegados recordarán su reacción a la situación no sólo esta tarde, sino hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

6.26 El Presidente observa que, si bien el Secretario General electo prefiere un tope más alto que el propuesto, está dispuesto a trabajar con ese tope si así se aprueba por un consenso vinculante para todos los Miembros, teniendo en cuenta que ciertos países habrán de formular reservas de conformidad con las instrucciones de sus gobiernos. Su propuesta perseguía efectivamente reducir al mínimo el número de reservas, de manera que pueda darse al Secretario General electo la seguridad de que todos los Miembros le apoyan en su futura labor. Pregunta si alguna delegación se opone totalmente a su propuesta o desea hacer reservas.

6.27 El delegado de España es consciente de que el futuro de las telecomunicaciones y de la UIT exige cierta cantidad de gastos y que, desde 1989, la unidad contributiva habrá de aumentarse un 2,5% en términos reales.

Hablando como Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal, tanto en la presente Conferencia como en las recientes reuniones del Consejo de Administración, se siente obligado a unirse a las observaciones del Sr. Tarjanne. No es conveniente que un nuevo Secretario General inicie su labor acusando a la Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de no actuar en forma responsable. La propuesta de la República Federal de Alemania significa -según el resumen de actividades del anexo 2- que de la reducción del presupuesto total de 3.400.000 francos suizos para 1990, corresponden 3.250.000 francos suizos a reducciones en los capítulos 0 a 6, y los 150.000 francos suizos restantes -menos que la factura de la electricidad- a reducciones en los capítulos 7 a 18. En términos prácticos, eso significa que virtualmente ninguna de las decisiones adoptadas con respecto al personal -al que se ha encomiado unánimemente por sus esfuerzos y dedicación- puede ponerse en práctica. La Conferencia de Plenipotenciarios ha de ser consciente de ese hecho. Una decisión adoptada por consenso encierra unanimidad, pero España no desea permanecer en el anonimato: la acción propuesta es una manera injusta de tratar al personal de la Unión.

6.28 El delegado de Australia dice que su Delegación no desea bloquear ningún consenso que pueda lograrse sobre la propuesta del Presidente, pero de momento está obligado a mantener la reserva a que se ha referido anteriormente durante el debate.

6.29 El delegado de Estados Unidos de América dice que a su Delegación le satisfacen los acuerdos de la Conferencia, sobre todo con respecto a la creación de la BDT. Sin embargo, está profundamente convencida de que las restricciones presupuestarias deben figurar en el orden del día: conociendo directamente las dolorosas realidades de los esfuerzos realizados en su país para reducir el presupuesto, puede asegurar a la reunión que un presupuesto muy estricto no es necesariamente ineficaz ni poco práctico. La Unión ha de comprender las limitaciones financieras de los Estados y su imposibilidad de aumentar constantemente sus contribuciones. Es esencial determinar prioridades entre las actividades de la Unión y optar por aplicar sólo aquellas de mayor prelación con una evaluación razonable. Si bien su Delegación ha de disociarse del consenso sobre el tope propuesto, no bloqueará ese consenso, en bien de la cooperación y por su deseo de ayudar al nuevo Secretario General.

6.30 El delegado de Países Bajos señala que, aunque su Delegación comparte la opinión del Secretario General electo desde el punto de vista de la gestión, no puede aceptar la propuesta del Presidente y formulará una reserva. Sin embargo, no impedirá el consenso.

6.31 El delegado del Reino Unido declara que, a pesar de que su Delegación reconoce cuán sincera es la declaración del Secretario General electo y los verdaderos esfuerzos del Presidente por llegar a un consenso, está profundamente preocupada por el proceso que ha llevado a la reunión a una situación tan difícil. La reserva que hará el Reino Unido sobre los resultados del debate se referirá a ese proceso y a la necesidad de modificarlo realmente en el futuro. Es preciso hallar una manera más satisfactoria de llegar a decisiones tan esenciales; simplemente no se trata de hacer ofertas durante la mayor parte de seis semanas y tratar luego de conciliarlas con los recursos financieros disponibles en el último momento. Sin embargo, el Reino Unido no será obstáculo para que se acepte la propuesta del Presidente.

6.32 El delegado de Suiza dice que, aunque su Delegación ha recibido instrucciones para mantenerse lo más cerca posible del crecimiento cero, su aceptación de la propuesta del Presidente prueba que Suiza reconoce la importancia de las decisiones adoptadas en la Conferencia. Sin embargo, a su país le preocupa profundamente el hecho de que, al optar por la solución del Presidente, la Conferencia hace un sacrificio muy unilateral que, lo mismo que la reducción del 10% de la Conferencia de Nairobi, ejercerá una vez más considerable presión sobre la Secretaría General y el personal de la UIT en su conjunto.

6.33 El delegado de Indonesia se muestra extrañado por el significado de la palabra "consenso" utilizada en el debate; tal vez sea preferible tratar de llegar a un consenso del que forme parte el Secretario General electo, quién después de todo será responsable de aplicar las decisiones de la Conferencia.

6.34 El Secretario General electo señala que ha habido algunos equívocos en la mañana sobre el juramento solemne del cargo antes del presente debate. No obstante, en la creencia de que podría llegarse a un consenso, se ha comprometido a servir a la Unión y a todos sus Miembros, por lo que ahora le resulta imposible, como Secretario General electo y Jefe de la Delegación finlandesa, tratar de bloquear el consenso.

Se aprueba por consenso la propuesta del Presidente (véase el punto 6.24 anterior) con las reservas formuladas durante el debate.

6.35 El delegado de Venezuela reitera la reserva a que se ha referido su Delegación en la declaración anterior. La decisión que acaba de adoptarse obliga a su país a reconsiderar su elección de la clase de contribución.

7. Propuesta relativa al artículo 25 del Convenio
(Documentos 428, 471)

7.1 El delegado de Grecia dice que la finalidad de la propuesta de su Delegación que figura en el Documento 428 es incluir en el Convenio una disposición según la cual las conferencias de la UIT establecerán una Comisión Jurídica para examinar todos los asuntos jurídicos de la incumbencia de la Unión y relacionados con los trabajos de la conferencia correspondiente.

7.2 El Secretario General no está muy convencido del alcance de la propuesta ni de cómo podría aplicarse. En la presente Conferencia, que ha tenido que adoptar el instrumento fundamental de la Unión, se ha insistido mucho en las cuestiones jurídicas, pero en las conferencias administrativas normales, en las que los textos jurídicos se elaboran mediante la interacción de equipos técnicos y especializados y juristas, y que han de considerarse como un todo y aprobarse por la Conferencia con arreglo a ciertos procedimientos no está nada claro donde se situaría una Comisión Jurídica a nivel jerárquico. Además, en todas las Comisiones de la Conferencia, salvo la Comisión de Dirección, pueden participar la totalidad de los Miembros, y la adición de una Comisión Jurídica originaría dificultades en la práctica.

7.3 El delegado de Suiza no ve la necesidad de una Comisión Jurídica, puesto que los problemas jurídicos en la UIT se relacionan siempre con cuestiones reglamentarias y de explotación, y no convendría establecer una especie de distinción entre administradores, ingenieros y juristas. Si bien la Comisión 9 de la presente Conferencia puede considerarse como una Comisión Jurídica, se ha creado para los fines de la Conferencia, de la misma manera que se establecen Grupos de Trabajo para tratar asuntos concretos. Por tanto, no puede apoyar la propuesta griega.

7.4 El delegado de España señala que, si bien comprende las razones de la propuesta, todas las Comisiones, Grupos de Trabajo y demás órganos que pueda establecer una conferencia examinan cuestiones jurídicas. Por tanto, la propuesta no podría aplicarse en la práctica.

7.5 El delegado de Canadá indica que es necesario considerar más detenidamente la propuesta de lo que puede hacerse en esta fase tan avanzada. Su primera reacción es que los problemas con que tropiezan las conferencias no deben complicarse aún más dando vida propia a las cuestiones jurídicas.

7.6 El delegado de Austria hace suyas las opiniones de los tres oradores anteriores.

7.7 El delegado de Argelia apoya la propuesta griega, porque la experiencia de la presente Conferencia ha mostrado que los delegados exclusivamente técnicos no pueden comprender algunos de los importantísimos problemas jurídicos que se han planteado y tendrían dificultades para persuadir a sus autoridades nacionales a fin de que acepten ciertas disposiciones. Por eso, ciertas delegaciones se han visto obligadas a formular reservas en la Comisión 9 a artículos que plantean problemas de legislación nacional constitucional. Por tanto, debe estudiarse la propuesta griega con miras a establecer comisiones jurídicas en Conferencias de Plenipotenciarios, si no en conferencias administrativas.

7.8 El Presidente declara que, si bien la propuesta griega es interesante, no podrá insertarse en el Convenio de Niza, y deberá estudiarse más a fondo.

7.9 El delegado de Grecia dice que su Delegación puede retirar la propuesta, ahora que se ha tomado nota de su iniciativa y se ha recomendado que se estudie más a fondo y discuta en una futura conferencia.

8. Nuevas estructuras propuestas de proyecto de Constitución y proyecto de Convenio (Documento 489)

8.1 El Presidente de la Comisión 9 presenta el Documento 489, aprobado por unanimidad en su Comisión, y dice que se ha propuesto reordenar los artículos porque no están ordenados en forma totalmente lógica ni coherente. Así pues, al parecer, el artículo 4 de la Constitución se convertiría en artículo 1 e iría seguido de cerca de los artículos de las disposiciones finales, que en realidad no lo son, como los artículos 36 y 37, relativos a los instrumentos de la Unión, y el artículo 41 sobre la ejecución de los instrumentos de la Unión. Esas disposiciones irían seguidas de los artículos sobre la estructura de la Unión, y el orden actual de los capítulos II y III no resultaría afectado; el orden de los artículos de los capítulos IV y V variaría algo. La reestructuración es una cuestión de estilo y conveniencia, y por supuesto no afectará al fondo de los artículos ni a la relación entre ellos.

Se aprueba el Documento 489.

9. Disposiciones transitorias/proyecto de Resolución - Orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura
(Documentos 349, 490, 501 y 513) (continuación)

9.1 El Presidente dice que las consultas que ha mantenido desde que se discutió el asunto en la sesión anterior han revelado sorprendentes divergencias de opinión sobre su interpretación del punto 7 del Documento 388(Rev.1), que pueden deberse a que en la versión inglesa de ese párrafo no figuran inexplicablemente las palabras "an additional" antes de "meeting" en la segunda línea.

9.2 El delegado de Francia en respuesta a las preguntas formuladas en la sesión anterior, dice que, como el proyecto de Resolución 501 será una decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios en que se dan ciertas instrucciones al Consejo de Administración, no hay posibilidad de volver sobre el mismo antes de la reunión del Consejo de 1991, por lo que tiene total validez legal con respecto al Consejo de Administración; se ha sugerido que el fondo del proyecto de Resolución podría incluirse en la Constitución, pero en ese caso sus disposiciones no entrarían en vigor hasta que rija la propia Constitución; por tanto, estima que el proyecto de Resolución puede ofrecer al menos una solución del problema de aplicar el contenido del Documento 388(Rev.1); como las enmiendas españolas a ese proyecto figuran en el Documento 513 y parecen perseguir la misma finalidad, quizás sea posible fusionar los dos textos.

En respuesta el delegado de Zimbabwe, que ha recabado su opinión sobre la similitud o diferencia entre las dos posibilidades del Documento 490, señala que con la adopción del proyecto de Resolución no habría necesidad de parte de las disposiciones transitorias de ambas posibilidades y que, en efecto, el único problema pendiente sería si la Constitución de Niza podría modificarse por mayoría simple. Evidentemente, la regla de la mayoría simple del Convenio de Nairobi se aplicará hasta que entre en vigor la Constitución de Niza, pero el punto 2 de la segunda posibilidad plantea la cuestión hipotética de la mayoría para poder adoptar las enmiendas a un instrumento ya en vigor. Sobre la base de numerosas consultas, ha llegado a la conclusión de que se trata de un problema sumamente complejo, y que no es seguro ni mucho menos que el procedimiento del punto 2 de la segunda posibilidad disipe las preocupaciones de quienes pidieron que se redactara el texto. Esas consultas le han llevado a pensar que quizás pueda prescindirse del artículo 47, que puede dar lugar a debates interminables.

9.3 El Asesor Jurídico dice que el Documento 349, en el que figura un primer anteproyecto de artículo 47, se ha preparado a petición de la Secretaría para resolver ciertos problemas que surgieron en la Comisión 7. De acuerdo con los debates mantenidos en la Plenaria anterior, ha elaborado entretanto un nuevo texto abreviado y simplificado de cada artículo, que se distribuirá horas más tarde. La razón de someter el proyecto de texto sobre ese artículo es que en el caso de que se trata no puede utilizarse como solución adecuada, desde el punto de vista jurídico, una resolución que con frecuencia es una manera más elegante y más fácil de obviar dificultades. Una vez firmados la Constitución y el Covenio de Niza, serán instrumentos jurídicos con vida propia y no pueden modificarse después sobre la base de una Resolución conexa solamente. Si la Conferencia desea adoptar disposiciones especiales para modificar los instrumentos en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios con seguridad y

concreción, esas disposiciones han de incluirse en el propio instrumento fundamental, pues, si la Constitución hubiera entrado en vigor para la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, una Resolución sobre cómo debe modificarse sería papel mojado, sin valor alguno con respecto a las normas estipuladas en la Constitución, que prevalecerían sobre cualquier disposición de esa Resolución. Si, por el contrario, la nueva Constitución no hubiera entrado aún en vigor para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, esa conferencia seguiría regíendose por el Convenio de Nairobi y no podría modificar, en virtud de una Resolución, la Constitución ni el Convenio de Niza, que no habrían entrado aún en vigor, porque es impensable legalmente que otra conferencia de negociación modifique un instrumento no vigente aún. En consecuencia, la única solución jurídicamente buena consistiría en insertar ahora en la Constitución de Niza las disposiciones pertinentes y tomar luego todas las medidas posibles para asegurarse de que entra en vigor, junto con el Convenio que la complementa, para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios que se supone la modificará en ese sentido.

En una de sus preguntas, el delegado de Kenya se ha referido al título "Disposiciones transitorias" utilizado en el Documento 349, aduciendo que el periodo de transición habrá pasado para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Sin embargo, su propia interpretación jurídica es que ese periodo no habrá finalizado hasta que se apliquen plenamente los procedimientos concretos de modificación de ambos instrumentos; en todo caso, ese pequeño problema de interpretación, si existe, podrá superarse utilizando otro título. Las disposiciones que se insertarán en la Constitución de Niza servirán a una doble y útil finalidad. En primer lugar, las más de 90 delegaciones gubernamentales que han suscrito el Documento 388(Rev.1) seguramente han dado prueba de la voluntad política de que la Constitución y el Convenio de Niza estén en vigor para la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que debe modificar esos instrumentos en cierta forma específica. El Consejo de Administración, en su reunión anual de junio de 1991, se pronunciará sobre la celebración de esa conferencia y, según las cláusulas de la Resolución N° COM7/1 el Informe Final de la Comisión sobre el examen de la estructura y el funcionamiento de la Unión, junto con los comentarios del Consejo habrán de enviarse a los Miembros de la Unión un año antes de la Conferencia. Esto supone un periodo de tres años y medio para conseguir las 55 ratificaciones o adhesiones necesarias para la entrada en vigor de los instrumentos. En segundo término, tales disposiciones representan un medio excelente para que todas las delegaciones presentes en Niza impulsen posteriormente el proceso de ratificación legislativo en sus respectivos países, con el fin de lograr los objetivos de la presente Conferencia. Evidentemente, se requerirá la voluntad política, puesto que carecería de justificación una Conferencia de Plenipotenciarios anticipada si no pudieran modificarse los propios instrumentos, y una vez en vigor la única manera de hacerlo sería en virtud de esas disposiciones especiales contenidas en un artículo 47 que permitiera a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en derogación del artículo 6 de la Constitución, limitar su orden del día al examen de ese Informe, sobre la base de las propuestas pertinentes de los Miembros, con el fin de adoptar las enmiendas que requieran ese Informe y esas propuestas, para elegir al Director de la BDT y celebrar únicamente las otras elecciones que puedan requerirse como resultado de las modificaciones adoptadas.

La siguiente cuestión al respecto es, aparentemente, la de la mayoría necesaria para adoptar esas enmiendas. Observa que este aspecto no se ha incluido en el Documento 388(Rev.1) o no está abarcado en él. Sin embargo, parece existir el claro deseo por parte de muchas delegaciones de que esas

enmiendas se adopten en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios por mayoría simple de los Miembros presentes y votantes en ella, y no por la mayoría especial prevista ahora para las enmiendas en la Constitución de Niza. Si tal es el deseo de la Plenaria, ha de estipularse expresamente en la Constitución, pues de otro modo se aplicará el nuevo sistema de modificación, más rígido, con respecto a la mayoría requerida para la adopción.

Volviendo a algunas de las preguntas que le ha hecho el delegado de Kenya en la sesión anterior, el Asesor Jurídico repite que el orden del día que figura en el artículo 6 de la Constitución sólo puede derogarse en esa ocasión y con tal fin, si así se estipula expresamente en un artículo 47. En cuanto al Documento 490, el delegado de Kenya ha preguntado si el punto 2 de la "segunda posibilidad" puede tomarse independientemente o si ha de leerse junto con el punto 1. Como puede verse, el punto 1 comienza con una referencia a "una Conferencia de Plenipotenciarios adicional", y luego, en la séptima línea, se refiere a "esa" conferencia, en tanto que en el punto 2 no se menciona tal "conferencia adicional", y sólo se hace referencia a la "próxima Conferencia de Plenipotenciarios", por lo que da lugar a diferentes interpretaciones jurídicas; la frase puede referirse a la "próxima Conferencia de Plenipotenciarios", ya sea "adicional" o "regular", pero el punto 2 también puede considerarse aisladamente, visto como una subposibilidad de la segunda posibilidad. Sin embargo, una cosa es cierta: si las delegaciones en la presente Conferencia no desean que el nuevo sistema más rígido y estable se aplique a las modificaciones derivadas del estudio sobre la reforma estructural, en la Constitución que van a adoptar y firmar han de figurar disposiciones transitorias o especiales apropiadas y precisas en ese sentido; para tal fin no bastaría con la adopción de una Resolución solamente.

9.4 El delegado de España se sorprende de que el Asesor Jurídico diga que una Resolución no debe contener disposiciones de carácter constitucional: ya se han adoptado varias disposiciones de ese tipo (por ejemplo, las relativas a idiomas, clases contributivas). Las dificultades resultantes de la decisión de no tener Protocolos adicionales se han discutido en el Grupo de Expertos, en el que ha influido mucho, naturalmente la opinión del Asesor Jurídico. La Plenaria ha de decidir ahora si ciertos problemas pueden resolverse recurriendo a Resoluciones, a disposiciones transitorias o a ambos textos.

Estima que en una Resolución puede recogerse perfectamente el asunto que se trata en el Documento 513, a saber, la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios adicional antes de la entrada en vigor de la Constitución, en tanto que la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios después de esa entrada en vigor, pero antes de la conferencia que se celebrará en Japón, se recogería mejor en la disposición transitoria como el proyecto de artículo 47 presentado el día anterior.

9.5 El Presidente observa que parece surgir un consenso sobre el método propuesto por el delegado de Brasil en la sesión anterior, a saber, la adopción de una Resolución sobre la aplicación del contenido del Documento 388(Rev.1) y la inclusión de las disposiciones necesarias en la Constitución.

9.6 Los delegados de la India y Kenya apoyan ese enfoque combinado.

9.7 El delegado de Francia dice que se mantienen consultas con la Delegación española con miras a fusionar los Documentos 501 y 513.

9.8 El Presidente propone que se suspenda el debate hasta que se disponga de los documentos que se están preparando.

Así se acuerda.

10. Primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.1) (Documento 486)

Resoluciones N° PLEN/1, COM4/1 a COM4/5, COM5/2

Se aprueban.

Resolución N° COM5/3

Se aprueba, suprimiendo los corchetes de "considerando a)" y suprimiendo la nota.

Resolución N° COM5/4

10.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que el punto 1 de "resuelve" y la escala de "resuelve asimismo" se han dejado entre corchetes hasta que se adopte una decisión sobre el porcentaje de la remuneración máxima y de los gastos de representación que han de pagarse al Director de la BDT.

10.2 El Presidente propone que el porcentaje y los gastos sean los mismos que se aplican a los Directores de los CCI.

Así se acuerda.

10.3 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la fecha 1 de noviembre de 1989 se insertará ahora en la quinta línea de "resuelve", y sugiere que se ponga un asterisco después de la referencia al Director de la BDT, con una nota que diga "a partir de la fecha de su toma de posesión".

Se aprueba la Resolución N° COM5/4 en la forma modificada.

Resolución N° COM5/5

Se aprueba.

Resolución N° COM6/1

Se aprueba, suprimiendo los corchetes del título, en el texto francés.

Resoluciones N° COM6/2 a COM6/8

Se aprueban.

Resolución N° COM6/9

10.4 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que, en vista de la decisión adoptada con respecto al artículo 11A de la Constitución, pueden suprimirse los corchetes del título, de "resuelve" y de "encarga al Secretario General".

Se aprueba la Resolución N° COM6/9.

Resoluciones N° COM6/10 a COM6/14, COM6/16 y COM8/1

Se aprueban.

Resolución N° COM8/2

10.5 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que el Asesor Jurídico informó a su Comisión de que sería preferible hacer referencia en el apartado a) de "reconociendo" al Convenio de Nairobi en vez de a la Constitución y al Convenio de Niza. En consecuencia, las palabras "de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989)" deben sustituirse por "del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982)", y las referencias entre paréntesis deben sustituirse por los N° 50, 216 a 221 y 371 de dicho Convenio.

10.6 El delegado de España estima que debe hacerse referencia a ambos instrumentos.

Así se acuerda.

Se aprueba la Resolución N° COM8/2, en la forma modificada.

Se aprueba, en segunda lectura, la primera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.1), en la forma modificada.

11. Segunda serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.2) (Documento 507)

Resolución N° PLEN./2

11.1 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que debe suprimirse en el texto inglés la palabra "occupied" antes de "Arab territories" en "instructs the Administrative Council".

11.2 El delegado de Israel dice que su Delegación se opone una vez más a la adopción de la Resolución N° PLEN./2. Como ya ha expuesto claramente su actitud en la decimoséptima Sesión Plenaria, no reabrirá el debate sobre el asunto, pero desea declarar que la Resolución está en contradicción con los hechos básicos, ignora totalmente los grandes avances en los servicios de telecomunicaciones en los territorios y es meramente una tentativa de politizar más la UIT. Por tanto, la Resolución no sirve los verdaderos objetivos y fines de la Unión.

Se aprueba la Resolución N° PLEN./2 con una corrección en el texto inglés.

Resoluciones N° COM3/1, COM4/6 y COM4/8, COM5/1 y COM5/6

Se aprueban.

Resolución N° COM7/1

11.3 El Presidente dice que pueden suprimirse los corchetes de los apartados f) y g) de "reconociendo", y que en el apartado g), "AA", "BB" y "ZZ" deben sustituirse por "PL-C/1", "PL-C/2" y "PLEN./3", respectivamente.

Se aprueba la Resolución N° COM7/1, en la forma modificada.

Resolución N° COM8/3

11.4 El delegado de España señala que la Comisión de Redacción no ha tenido en cuenta algunas enmiendas que propuso en primera lectura. Consisten en agregar las palabras "es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo", después de una coma, en ambas notas de la Resolución, y en insertar después de "Constitución", en la tercera línea del punto 2 "resuelve", las palabras "y en las que se utilizarán los seis idiomas de trabajo".

11.5 El Presidente de la Comisión de Redacción sugiere que se supriman los corchetes del punto 3 de "encarga al Secretario General", párrafo propuesto por el Secretario General en primera lectura.

Así se acuerda.

11.6 El delegado de la República Federal de Alemania dice que la referencia a la Resolución N° COM4/7 en el punto 3 de "resuelve" debe sustituirse por una referencia a la Decisión N° PLEN./1, según lo acordado para establecer una distinción entre Resoluciones y Decisiones relativas al presupuesto, a los límites de gastos y a las clases de contribución.

Se aprueba la Resolución N° COM8/3, en la forma modificada.

12. Tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.3) (Documento 508)

Constitución - Preámbulo

Se aprueba.

Constitución - Capítulo I

Se acuerda suprimir los corchetes del título del capítulo I.

Constitución - Artículo 1

Se aprueba.

Constitución - Artículo 2

12.1 El Presidente de la Comisión de Redacción explica que el número 10 se ha colocado entre corchetes por haberse sugerido que la disposición debe referirse a conferencias de desarrollo. En vista de las explicaciones siguientes, y como en las conferencias de desarrollo no se plantearán cuestiones administrativas, se considera innecesario referirse a ellas en el número 10, por lo que pueden suprimirse los corchetes.

Se aprueba el artículo 2.

Constitución - Artículo 3

Se aprueba.

Constitución - Artículo 4

12.2 El delegado de Kenya propone incluir las palabras "control de la aplicación de planes de adjudicación" después de "espectro radioeléctrico", en la primera línea del número 18, para tener en cuenta una instrucción de la CAMR ORB-88 a la IFRB. En ese caso, podrían suprimirse los corchetes de las palabras "asociadas".

12.3 Tras un breve debate, el Vicepresidente de la IFRB sugiere que la redacción propuesta por el delegado de Kenya diga más bien "la adjudicación de frecuencias radioeléctricas" con lo que el número 18 se armonizaría con la redacción del artículo 1 del Reglamento de Radiocomunicaciones. El delegado de Kenya acepta la sugerencia.

12.4 El delegado de Marruecos propone sustituir en el número 24A las palabras "los servicios de telecomunicaciones" por "el servicio telefónico".

Se aprueba el artículo 4, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 5

Se aprueba.

Constitución - Artículo 8

12.5 El representante del Secretario General dice que en el número 64 deben sustituirse en el texto inglés las palabras "inter alia" por "including".

Se aprueba el artículo 8, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 10

Se aprueba.

Constitución - Artículo 11

Se aprueba, suprimiéndose los corchetes del número 85.

Constitución - Artículo 11A

12.6 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que el título de la versión francesa debe decir "Bureau de Développement des Télécommunications".

12.7 El delegado de Colombia señala que se ha omitido en el texto español del número 97B el adjetivo "específicas".

Se aprueba el artículo 11, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 12

Se aprueba.

Constitución - Artículo 14

12.8 El Asesor Jurídico sugiere que el título de este artículo se abrevie y diga "Reglamento Interno de las Conferencias y de otras Reuniones", de conformidad con el título que aparece en el Documento 489 sobre las "nuevas estructuras" con respecto a la Constitución y al Convenio.

Se aprueba, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 15

12.9 El Presidente de la Comisión 4 dice que el número 112 está abarcado en el número 110, puesto que la BDT es un órgano permanente de la Unión.

12.10 El delegado de la República Federal de Alemania sugiere que supriman las tres disposiciones que figuran entre corchetes, puesto que el número 112 está abarcado por el número 110, y los números 115 y 117 por la Decisión N^o PLEN./2.

12.11 El Asesor Jurídico señala que el alcance de la Decisión N^o PLEN./2 se limita a fijar en el 1 de enero de 1990 el plazo para elegir la clase contributiva y establecer la aplicación provisional del artículo 15 de la Constitución desde el 1 de enero de 1991, en tanto que el número 117 sigue siendo válido para futuras Conferencias de Plenipotenciarios, por lo que debe mantenerse.

12.12 El Secretario General dice que la disposición del Convenio de Nairobi correspondiente al número 112 se ha introducido como principal reconocimiento de las actividades de cooperación y asistencia técnicas en relación con las finanzas de la Unión. En la Constitución figura ahora un artículo completo sobre las funciones del nuevo órgano permanente, por lo que desde el punto de vista estrictamente legal, el número 112 es redundante.

12.13 Los delegados de Líbano, Venezuela y Marruecos consideran que el número 112 debe mantenerse, incluso si es redundante, para tener en cuenta todas las actividades de cooperación técnica que no pueda abarcar el nuevo órgano permanente.

12.14 El delegado de Argelia sugiere que se incluya en el número 111 una referencia a las conferencias de desarrollo, y el Secretario General dice que los gastos de las conferencias de desarrollo figuran en el presupuesto de la BDT, por lo que están abarcados en el número 110, a diferencia de las Conferencias de Plenipotenciarios y de las Conferencias Mundiales Administrativas, que figura aparte de los órganos permanentes.

Tras un nuevo debate, se acuerda suprimir los corchetes del artículo 15 y mantener los textos.

Se aprueba el artículo 15.

Constitución - Artículos 16 - 28

12.15 El delegado de Arabia Saudita dice que tenía la impresión de que el artículo 17 estaba entre corchetes. El Reino de Arabia Saudita sometió una propuesta, contenida en el Documento 60, de 20 de abril de 1989, que lamentablemente no se ha discutido desde que comenzó la Conferencia; la propuesta se ha pasado de una Comisión a otra, luego se envió a la Plenaria, y se remitió de nuevo a otra Comisión, y así sucesivamente. Desea declarar que las razones que indujeron al Reino de Arabia Saudita a someter la propuesta siguen siendo válidas, y que su posición al respecto no ha variado. Sigue considerando que se trata de un asunto importante. Sin embargo, es consciente de que la Conferencia está a punto de terminar por lo que, lamentablemente, no le será posible discutir esta cuestión en detalle. Por tal razón, no insistirá en que se debata el asunto a estas alturas.

Se aprueban los artículos 16 a 28.

Constitución - Artículo 29

12.16 El delegado de la República Federal de Alemania dice que en la primera línea del número 153 del texto inglés debe suprimirse la palabra "space".

12.17 El delegado de Côte d'Ivoire señala que en la octava línea del número 153 debe sustituirse "países" por "Miembros". El Asesor Jurídico indica que la Comisión 9 ha decidido mantener en ese caso el término "países", que es el término utilizado también en el Convenio de Nairobi, porque esa disposición se refiere en realidad a los no Miembros y a los Miembros de la Unión. El delegado de Côte d'Ivoire responde que no ve cómo, en la práctica, la Unión puede tener en cuenta, a través de la IFRB, los problemas de acceso de los no Miembros, cuyas frecuencias no están registradas.

12.18 El delegado de Rumania opina lo mismo.

Se aprueba el artículo 29, en la forma modificada, con la supresión de la palabra "space" en el número 153 del texto inglés, con dos reservas.

Constitución - Artículos 30 a 33

Se aprueban.

Constitución - Capítulo IV (artículos 34 y 35)

12.19 El Asesor Jurídico sugiere que se modifique el título de ese capítulo de manera que diga: "Relaciones con las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y los Estados no Miembros", en vista de que el artículo 45 sobre "Relaciones con Estados no Miembros" va a incorporarse en el capítulo IV, como puede verse en el Documento 489.

12.20 El delegado de España sugiere que en el texto inglés se haga también referencia a los Estados no Miembros, como en las versiones francesa y española.

Se aprueba el título del capítulo IV, en la forma modificada.

Se aprueban los artículos 34 y 35.

Constitución - Artículo 36

12.21 El delegado de Rumania propone que se suprima la denominación de las disposiciones en el número 167 porque si dentro de algunos años se modifica la denominación de una serie de disposiciones habrá divergencia entre el nuevo Reglamento en vigor y la Constitución; y las denominaciones no pueden modificarse, porque la Constitución prevalece en caso de divergencia con los Reglamentos Administrativos.

12.22 El Presidente de la Comisión 9 dice que el delegado de Rumania ha señalado ya esto en la Comisión, que ha decidido mantener la enumeración.

Se aprueba el artículo 36 con una reserva.

Constitución - Artículos 37 y 38

Se aprueban.

Constitución - Artículo 39

12.23 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que pueden suprimirse los corchetes del número 177. El Presidente de la Comisión 9 indica que la palabra "this" que figura antes de "Article", en la tercera línea del número 177 del texto inglés, debe sustituirse por "that".

Se aprueba el artículo 39, con esta modificación.

Constitución - Artículo 40

Se aprueba.

Constitución - Artículo 41

12.24 El Asesor Jurídico sugiere que el título de este artículo se modifique de manera que diga: "Ejecución de los Instrumentos de la Unión", de conformidad con el Documento 489, porque el artículo 41 figurará ahora inmediatamente después del artículo 36 sobre los "Instrumentos de la Unión".

Se aprueba el artículo 41 en la forma modificada.

Constitución - Artículo 42

12.25 El delegado de Indonesia se refiere al número 185 del artículo 42 de la Constitución y al número 412 del artículo 34 del Convenio, y dice que su Delegación ha tomado nota de la declaración del Asesor Jurídico en la vigésimo tercera Sesión Plenaria de que la designación de un árbitro por cada una de las partes en la controversia en virtud del número 412 del Convenio no tiene carácter obligatorio. En vista de esta interpretación, y del número 281 del Convenio de Nairobi, su Delegación ha decidido no formular ninguna reserva escrita a dichas disposiciones.

Se aprueba el artículo 42.

Constitución - Artículo 43

12.26 El Asesor Jurídico dice que la palabra "the", en la primera línea del número 194 del texto inglés, debe suprimirse para armonizar esta disposición con la del número 193.

Se aprueba el artículo 43, con esta modificación.

Constitución - Artículo 44

Se aprueba, suprimiendo los corchetes del número 195 y la nota.

Constitución - Artículo 45

12.27 El Asesor Jurídico dice que el título de la versión inglesa debe modificarse de manera que diga: "Relations with non-Member States".

Se aprueba, en la forma modificada.

Constitución - Artículo 46

Se aprueba.

Constitución - Anexo 1

Se aprueba.

Se aprueba, en segunda lectura, la tercera serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.3), en la forma modificada.

13. Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.4) (Documento 509)

Convenio - Artículos 3, 5 y 6

Se aprueban.

Se aprueba, en segunda lectura, la cuarta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.4).

14. Quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción en segunda lectura (R.5) (Documento 511)

Convenio - Artículos 11 a 13

Se aprueban.

Convenio - Artículo 14

14.1 El delegado de España dice que en la tercera línea del número 173A debe sustituirse "país" por "Miembro".

14.2 El delegado de Camerún señala que debe incluirse una referencia a la BDT en el número 175A.

Se aprueba el artículo 14 en la forma modificada.

Convenio - Artículos 15 - 24

Se aprueban.

Convenio - Capítulo IV (artículo 25)

14.3 El Asesor Jurídico sugiere que el título del capítulo se abrevie de manera que diga simplemente: "Reglamento Interno", también con el fin de distinguirlo del título del propio artículo 25.

14.4 El delegado de Rumania indica que ese título sería inadecuado, puesto que ya se hace referencia al Reglamento Interno en otras partes del instrumento. Debe mantenerse el título original, o transferirse el artículo 25 al capítulo V.

Se acuerda aceptar la sugerencia del Asesor Jurídico.

Convenio - Artículos 25 - 35

Se aprueban.

Convenio - Anexo 1

14.5 El Presidente dice que debe incluirse en el número 2017 una referencia al Director de la BDT.

Se aprueba, en la forma modificada.

Protocolo facultativo

Se aprueba.

Se aprueba, en segunda lectura, la quinta serie de textos sometidos por la Comisión de Redacción (R.5), en la forma modificada.

15. Recomendación - Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones (Documento 237(Rev.3))

15.1 El delegado de Austria presenta el Documento 237(Rev.3) sometido por 32 delegaciones, y dice que el proyecto de Recomendación contenido en él se basa en el Ruego 3 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, y trata de las exposiciones de telecomunicaciones. La finalidad de esas exposiciones es informar a los Miembros de la Unión de los últimos avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, en beneficio de todos los países, y en particular de los países en desarrollo, y de ofrecer a los participantes una buena oportunidad para intercambiar opiniones e ideas sobre la posible solución de los problemas de telecomunicaciones.

Desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi, en 1982, la UIT ha organizado dos exposiciones mundiales de telecomunicaciones, en 1983 y 1987, en Ginebra; ha colaborado con administraciones para organizar cuatro exposiciones regionales, dos en Asia, en 1985 y 1989, una en Africa, en 1986, y otra en América Latina en 1988. Felicita a la Secretaría General por la excelente labor realizada en la organización de las exposiciones mundiales y en la prestación de asistencia a las regionales. Desde la primera exposición de telecomunicaciones, en 1971, el número de expositores ha pasado de 250 a 803 en 1987, el número de visitantes de 70.000 a 263.000, el número de países participantes de 14 a 76, y el espacio necesario de 24.000 metros cuadrados a 88.000 metros cuadrados. Las exposiciones regionales son también cada vez más populares, y todas tienen éxito. Una importante razón de ese éxito es que las exposiciones son organizadas por la UIT, y no por una empresa comercial con fines de lucro, por lo que son imparciales y objetivas y se celebran a nivel gubernamental multilateral.

En el documento se propone que se dé al Ruego N° 3 la categoría de Recomendación con el fin de subrayar el esencial papel que desempeñan las exposiciones y foros de telecomunicaciones en la transferencia de tecnología para el bien común, y en particular su importancia para los países en desarrollo. Se han hecho algunas adiciones al texto original del Ruego N° 3 con el fin de reflejar la positiva experiencia obtenida, reforzar el vínculo entre esas exposiciones y otras actividades de la UIT, y reflejar el impacto de las exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones en las consideraciones tecnológicas, de capacitación y financieras.

15.2 El delegado de Tanzania reitera el papel esencial que desempeñan las exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones en la transferencia de conocimientos y tecnología en beneficio de todos los Miembros de la Unión, y en particular de los países en desarrollo. Esos acontecimientos ofrecen una oportunidad excepcional a dirigentes, ministros y altos funcionarios, directores generales, ingenieros y responsables de industrias e instituciones financieras para reunirse e intercambiar opiniones sobre la posible solución de problemas de interés común en materia de telecomunicaciones, y a los conferenciantes y participantes en foros, así como a los visitantes de las exposiciones, se les ofrecen oportunidades análogas. Las exposiciones constituyen además una rara oportunidad, sobre todo para los países en desarrollo, de ver agrupada una colección de los últimos avances tecnológicos y de conocer la experiencia de otros mediante intercambios de puntos de vista en los foros y fuera de ellos. En el mundo entero se celebran actualmente muchas exposiciones comerciales, pero los países en desarrollo no pueden permitirse el lujo de participar en ellas y, además, son muy distintas de las exposiciones de la UIT, que se organizan en bien de todos los Miembros de la Unión y se conforman plenamente a las principales finalidades de la Unión, estipuladas en el artículo 4 del Convenio de Nairobi.

Por todas estas razones, su Delegación se asocia a la Recomendación, en que se alienta a la UIT a seguir organizando exposiciones y foros y a cooperar con las administraciones en la organización de acontecimientos regionales. Lo único que pide al Secretario General es que las exposiciones sigan sin tener carácter comercial; la finalidad debe ser cubrir gastos, con la condición de que todo excedente se asigne a actividades de cooperación técnica. Además, los diversos gastos cargados deben fijarse a un nivel razonablemente bajo, para que los países en desarrollo puedan participar en esos acontecimientos. Por último, debe felicitarse al Secretario General y a su personal por el notable éxito logrado con las exposiciones celebradas por la UIT desde la Conferencia de Nairobi.

15.3 El delegado de Italia dice que su Delegación apoya plenamente la Recomendación. Italia ha participado en todas las exposiciones y foros mundiales regionales de la UIT, por lo que conoce el gran valor que tienen esos acontecimientos para todos los Estados Miembros. Le satisface particularmente que el foro de la UIT que se celebrará a finales de año, inmediatamente antes de las reuniones pertinentes del CCIR, se consagre a las radiocomunicaciones, y especialmente a la radiodifusión.

15.4 Los delegados de Chile, Pakistán y Arabia Saudita apoyan la Recomendación.

Se aprueba, en primera y segunda lecturas la Recomendación.

16. Proyecto de Resolución - Intensificación de la cooperación entre la UIT y las uniones de radiodifusión públicas regionales (Documento 469)

16.1 El delegado de Costa Rica presenta el proyecto de Resolución sobre la intensificación de la cooperación entre la UIT y las uniones de radiodifusión pública regionales. Esas uniones vienen desempeñando en los últimos años cada vez más actividad: la URTNA, por ejemplo, ha realizado numerosos estudios nacionales y regionales y ha organizado programas de capacitación, y en América Latina y en la región de Asia y el Pacífico están en marcha proyectos similares. La próxima exposición organizada en Ginebra por la UIT será un acontecimiento esencial en las actuales actividades en materia de radiodifusión, así como para la demostración de nuevo equipo.

16.2 El delegado de Brasil se muestra sorprendido de que esta Resolución se someta tan tarde a las deliberaciones de la Conferencia, sobre todo en vista de sus repercusiones. En Brasil -como en la mayoría de los países de América Latina- la radiodifusión está fundamentalmente en manos de empresas privadas. De los 4.000 transmisores en MF, MA y de TV en funcionamiento, el 97% corresponde al sector privado. Por tal razón, no cree que una Resolución en la que se insta a la UIT a cooperar más plenamente con las uniones de radiodifusión públicas responda a la verdadera situación, y se opone a la adopción del proyecto de Resolución que figura en el Documento 469.

16.3 El delegado de Senegal dice que su Delegación apoya plenamente el proyecto de Resolución. El orador anterior se ha referido a diferentes políticas de radiodifusión seguidas en ciertos países, pero extrae conclusiones generales de casos especiales. En el proyecto de Resolución se llama la atención sobre la estrecha relación existente entre el desarrollo de la radiodifusión y las telecomunicaciones en su conjunto, por lo que es normal que la UIT, en vista de sus fines, tenga al menos en cuenta las necesidades de radiodifusión y mantenga la cooperación con las uniones de radiodifusión que son todas organizaciones intergubernamentales. En consecuencia, el hecho de que la radiodifusión se encuentre en manos privadas en algunos países no quiere decir ni mucho menos que el proyecto de Resolución no sea pertinente, sobre todo porque en el punto 2 de "resuelve" se habla expresamente de las uniones de radiodifusión públicas.

16.4 El delegado de Chile se asocia a los comentarios del delegado de Brasil, y no puede apoyar por las mismas razones el proyecto de Resolución. No recuerda que en los debates de la Comisión 6 se haya mencionado el trabajo de la UIT con respecto a las uniones de radiodifusión públicas. Todos los fondos consagrados a esas actividades deberán detraerse de los disponibles para programas de cooperación técnica.

16.5 El delegado de Paraguay coincide totalmente con los delegados de Brasil y de Chile. No puede comprender la finalidad exacta del proyecto de Resolución. No entiende cómo se aplicaría ni lo que significa "urgente necesidad de mejorar y desarrollar la estructura de la radiodifusión para mejorar la circulación de la información". La infraestructura técnica ya está desarrollada; en cuanto a la libre circulación de la información, es un aspecto que no concierne a la UIT.

16.6 El delegado de Países Bajos dice que, si bien su Delegación no tiene nada en contra del proyecto de Resolución, tampoco le entusiasma. Las observaciones del delegado de Paraguay son particularmente pertinentes; la Conferencia ha elaborado una avalancha de Resoluciones, y no conviene agregar una más en los últimos momentos; en vista de las estrictas restricciones presupuestarias que la Conferencia acaba de imponer al nuevo Secretario General, no es muy justo aumentar el enorme número de tareas que ya se le han asignado.

16.7 El delegado de la URSS señala que el proyecto de Resolución plantea dificultades a su Delegación. Si bien no hay duda de que se necesita asistencia técnica de la UIT para desarrollar sistemas de radiodifusión en los países en desarrollo, y que deben mantenerse los contactos con las uniones de radiodifusión con tal fin, no está claro por qué la UIT debe proporcionar a esas uniones ninguna ayuda financiera y por qué se necesita una Resolución para decir que deben mantenerse los contactos.

16.8 El delegado de Malí estima que el proyecto de Resolución corresponde plenamente a los fines de la Unión, y puede ser muy útil para impulsar todas las actividades de radiodifusión en los países en desarrollo. No se trata de que la UIT contribuya a los presupuestos de las agrupaciones regionales que han constituido los países en desarrollo para tratar de mejorar sus sistemas de radiodifusión, sino de cooperar con esas uniones.

16.9 El delegado de Uruguay dice que su Delegación no puede apoyar el proyecto de Resolución por las razones aducidas por los delegados de Brasil, Chile y Paraguay.

16.10 El delegado de Finlandia no se muestra muy entusiasmado con una Resolución de este tipo. Es difícil comprender qué significan realmente esas uniones, puesto que las uniones de radiodifusión que él conoce no son gubernamentales y difícilmente pueden calificarse de públicas. Además, algunas uniones de radiodifusión y la UIT cooperan ya en el marco del CCIR, en cuya labor participan activamente.

16.11 El delegado de Etiopía dice que, en los países donde no están avanzados los servicios de telecomunicaciones, la radiodifusión es el medio más importante de llegar a zonas alejadas para prestar servicios sanitarios, educativos, de información y otros, así como comunicaciones en caso de catástrofes naturales. Es comprensible que los servicios de radiodifusión se comercialicen en países con sistemas de telecomunicaciones muy desarrollados, pero ello no influye en el hecho de que un gran número de países en desarrollo necesiten mejoras de servicios de radiodifusión, sobre todo mediante la planificación de infraestructuras rentables de sus sistemas nacionales y la armonización de las existentes. La intervención de la UIT en esos planes es particularmente deseable, puesto que la Unión puede prestar un valioso asesoramiento sobre la integración de la radiodifusión con otros servicios de telecomunicaciones. En consecuencia, el mundo en desarrollo sigue teniendo gran necesidad de asistencia para impulsar el sector de la radiodifusión, y el proyecto de Resolución ofrece un sólido marco para la cooperación y orientación de la UIT a ese respecto.

16.12 El delegado de Bulgaria considera difícil para su Delegación aceptar el proyecto de Resolución, puesto que todos los aspectos del desarrollo de la radiodifusión se tratan en la UIT, el CCIR, la IFRB y el Departamento de Cooperación Técnica. Dado que todas las materias a que se ha referido el orador anterior se consideran en esos órganos de la Unión, es difícil reconocer la finalidad del proyecto de Resolución.

16.13 El delegado de España declara que, aparte de que la Resolución se ha sometido demasiado tarde, presenta varias connotaciones que requieren más análisis y debate del que es posible en estos momentos. La terminología induce a cierta confusión, pues se habla de actividades relacionadas con la radiodifusión y de uniones públicas (estatales) regionales, concepto de difícil comprensión. La legislación nacional varía considerablemente, y muchos aspectos de la radiodifusión no incumben a las autoridades de telecomunicaciones. Algunas actividades de radiodifusión competen a otras organizaciones internacionales.

Por todas estas razones, España no puede apoyar el proyecto de Resolución.

16.14 El delegado de Colombia, que es uno de los autores, estima que el proyecto de Resolución es sumamente importante. Se refiere al objeto de la Unión, conforme figura en el artículo 4 del Convenio, que es en primer lugar "mantener y emplear la cooperación internacional ... para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicación ..." lo que, naturalmente, incluye la radiodifusión. El objetivo del proyecto de Resolución es mejorar la cooperación internacional a nivel regional, con la asistencia de la UIT. El no poder acceder fácilmente a la información generada en países vecinos plantea en algunas regiones un verdadero problema. En el proyecto no se habla de aumentar el presupuesto con esos fines, sino meramente de continuar y reforzar la asistencia de la UIT para fomentar la cooperación requerida dentro del presupuesto aprobado. No cree que la Resolución se aparte en modo alguno del objeto de la Unión.

16.15 El delegado de Estados Unidos dice que su Delegación no puede aceptar el proyecto de Resolución por las razones aducidas por otros oradores.

16.16 El Secretario General declara que, desde 1983, la UIT trata de forjar el eslabón que falta en los organismos de radiodifusión nacionales y regionales, pues una de las principales críticas al Informe de la Comisión Independiente creado para estudiar las comunicaciones mundiales ha sido que la Comisión no ha examinado en realidad todos los aspectos de la radiodifusión, e incluso se excusó por tal omisión en el Informe. Ha habido fuertes reacciones a ese descuido, y debe tenerse en cuenta que entonces se ocupaba del asesoramiento técnico a las empresas de radiodifusión otra institución del sistema de las Naciones Unidas. Pero, desde 1983 -como ha dicho- la Unión ha hecho esfuerzos especiales en ese sentido, proporcionando asesoramiento práctico a las administraciones, trabajando vigorosamente para el Decenio del Transporte y las Comunicaciones de las Naciones Unidas para Africa y en el Plan de Lagos establecido por los Jefes de Estado africanos, poniendo los servicios del Grupo de Ingenieros a disposición de misiones de corta duración y otras, asegurándose de que las personas nombradas por la UIT a nivel regional tenían en cuenta la importancia de radiodifusión, e interviniendo estrechamente con el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, en el que la UIT ha actuado como asesor técnico. La Unión ha apoyado a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa en el programa del decenio de las Naciones Unidas para Africa y, con la asistencia de la Fundación Friedrich Ebert, de la República Federal de Alemania, ha organizado varios seminarios y estudios de viabilidad que han supuesto considerables mejoras en la planificación y el desarrollo de la radiodifusión. En materia de formación, las actividades de Codevtel se han ampliado, y últimamente se ha prestado atención a la gestión de más alto nivel en materia de radiodifusión, junto a dicha Fundación y con la cooperación de ciertas organizaciones regionales de radiodifusión, la Unión de Radiodifusión de los Estados Arabes, la Unión de Radiodifusión Asia-Pacífico y la URTNA, todas las cuales han mostrado un interés en la UIT que no era aparente en el pasado. Uno de los fines de este servicio en la Unión ha sido estimular a las empresas de radiodifusión, que se dirigen ahora a la UIT no sólo para la solución de cuestiones reglamentarias o para estudios técnicos del CCIR, sino también para recabar asesoramiento práctico. Muchas de las críticas hechas a la UIT y muchas de las Resoluciones con tal implicación que solían formularse en otras instituciones de las Naciones Unidas han disminuido, y esas Resoluciones son patrocinadas frecuentemente por los organismos regionales de radiodifusión a que me he referido. Otra cuestión práctica es la reciente cooperación de la Unión con la Unión de Radiodifusión del Caribe, y en esa región se está estableciendo una nueva organización de radiodifusión.

A su juicio, la principal fuerza del proyecto de Resolución es el interesantísimo aspecto de seguir fomentando el desarrollo de los servicios de radiodifusión. Sin embargo, a la luz del debate, tal vez los patrocinadores puedan considerar la posibilidad de redactar de nuevo algunas de las disposiciones, con el fin de insistir más en el asesoramiento y en la cooperación con las uniones regionales de radiodifusión, en vez de dar la impresión de que se trata de proporcionar ayuda material. La verdadera finalidad es intensificar la cooperación entre la UIT y los organismos nacionales de radiodifusión, en cooperación con sus uniones regionales, y si esa finalidad se acepta en principio el proyecto podrá revisarse, dándole una forma que permita a la Conferencia de Plenipotenciarios por primera vez reconocer a los organismos de radiodifusión, que antes de 1982 no tenían el sentimiento de pertenecer a la UIT. Está seguro de que el proyecto podrá redactarse de manera que se subrayen algunos de los problemas suscitados en el debate y se dé a la Conferencia la oportunidad de reconocer formalmente hasta cierto punto la importancia de los organismos de radiodifusión en la comunidad de las telecomunicaciones.

16.17 El Presidente sugiere que lo mejor a estas alturas sería someter a votación el proyecto de Resolución.

16.18 El delegado de Indonesia indica que su Delegación puede apoyar el principio del proyecto de Resolución, y coincide con el Secretario General en que podría facilitarse generalmente su adopción con algunas modificaciones.

16.19 El delegado de la URSS advierte que no hay tiempo para revisar el proyecto de Resolución y propone que la referencia al Documento 469 se incluya en la Resolución N^o COM7/1, de manera que pueda estudiarse toda la cuestión en el contexto del examen global. Los delegados de Rumania y Líbano apoyan la propuesta.

16.20 El delegado de España dice que lo que le preocupa, además de las imprecisiones del texto -y no le han convencido totalmente los argumentos del Secretario General- es el estímulo de nuevas actividades en un campo que no plantea ningún problema inmediato ni fundamental. La Conferencia acaba de proceder a drásticas reducciones en el presupuesto que recortarán actividades mucho más importantes, y realmente no cree que la Unión deba proceder a ninguna actividad más que carezca de urgencia y que seguramente tendría consecuencias financieras.

16.21 El delegado de Kenya dice que su Delegación no puede apoyar la propuesta de la URSS. En el estudio global se han incluido ya muchas más actividades, que se están realizando, sin objeción alguna por parte del Consejo de Administración. El texto debe redactarse de nuevo en la forma sugerida por el Secretario General, con el fin de disipar los temores expresados durante el debate.

16.22 El delegado de Senegal apoya estas opiniones. Como las principales objeciones que se han formulado durante el debate se refieren a materias financieras, los patrocinadores pueden eliminar todas esas referencias del texto. No debe interrumpirse la cooperación ya establecida, puesto que corresponde a los fines de la Unión, y si en el futuro ésta reconociera a organizaciones privadas de radiodifusión, y desearan cooperar, su Delegación lo acogería con beneplácito.

16.23 El delegado de Canadá, hablando como Presidente del Grupo de Trabajo PL-A, señala que la Resolución N° PL-A/1 aprobada en la Plenaria anterior, se someterá en breve a Comisión de Redacción, en primera lectura. En esa Resolución sobre el entorno cambiante de las comunicaciones no figura ninguna sugerencia de que la UIT utilice nuevos recursos para intensificar la cooperación con diversas organizaciones, y la mejor solución del presente problema podría consistir en incluir una referencia en ese texto a las uniones de radiodifusión regionales.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 20,40 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 519-S
29 de junio de 1989
Original: francés

SESION PLENARIA

PROYECTO DE DECISION N° PLEN/1

Gastos de la Unión para el periodo de 1990 a 1994

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

resuelve

1.1 que el Consejo de Administración está autorizado para establecer el presupuesto anual de la Unión de tal manera que los gastos anuales:

- del Consejo de Administración,
- de la Secretaría General,
- de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,,
- de las Secretarías de los Comités Consultivos Internacionales,

no rebasen, para los años 1990 y siguientes, hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, las sumas de:

88.100.000 francos suizos para el año 1990
85.700.000 francos suizos para el año 1991
84.600.000 francos suizos para el año 1992
83.100.000 francos suizos para el año 1993
81.800.000 francos suizos para el año 1994.

1.2 Que, para los años siguientes a 1994, los presupuestos anuales no deberán exceder la suma fijada para el año precedente.

1.3 Que las cantidades arriba especificadas no incluyen las cantidades para las conferencias, reuniones y seminarios incluidas en el punto 4. Tampoco incluyen los gastos en concepto de cooperación y asistencia técnicas a los países en desarrollo ni en concepto de idiomas de trabajo adicionales.

2. Que el Consejo de Administración puede autorizar gastos destinados a la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, con arreglo a los límites siguientes:

15.000.000 francos suizos para el año 1990
16.800.000 francos suizos para el año 1991
18.700.000 francos suizos para el año 1992
20.600.000 francos suizos para el año 1993
22.500.000 francos suizos para el año 1994.

2.1 Que para los años siguientes a 1994, los presupuestos anuales no deberán exceder la suma fijada para el año precedente.

3. Que el Consejo de Administración puede, asimismo, autorizar gastos en concepto de idiomas de trabajo adicionales (idiomas árabe, chino, y ruso), a razón de 3.000.000 de francos suizos anuales para los años 1990 a 1994.

3.1 Que, para los años siguientes a 1994, los presupuestos anuales no deberán exceder la suma fijada para el año precedente.

4. Que el Consejo de Administración podrá autorizar los gastos para las conferencias a que se refiere el número lll de la Constitución, los gastos para las reuniones de los Comités consultivos internacionales y para los seminarios. La suma asignada a tal efecto deberá incluir los gastos de las reuniones preparatorias de las conferencias, los trabajos entre reuniones, los gastos reales de las conferencias y los inmediatamente posteriores a las mismas, incluidos, cuando se conozcan, los gastos inmediatos previstos como resultado de las decisiones de las conferencias o reuniones.

4.1 Que, durante los años de 1990 a 1994, el presupuesto adoptado por el Consejo de Administración para conferencias, reuniones y seminarios, no excederá las siguientes cantidades:

a) Conferencias mundiales:

4.200.000 francos suizos para la Conferencia de Plenipotenciarios

5.100.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre atribución de frecuencias (1992)

7.240.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para la planificación de las bandas en ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión (1993)

260.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (1987)
(trabajos post-Conferencia)

b) Conferencias regionales

2.400.000 francos suizos para la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones encargada de la elaboración de criterios para la utilización compartida de las bandas en ondas métricas y decimétricas atribuidas al servicio móvil, al servicio de radiodifusión y al servicio fijo en la Región 3 y países de la Región 1;

c) Reuniones del CCIR

1.600.000 francos suizos para 1990

4.000.000 francos suizos para 1991

4.000.000 francos suizos para 1992

6.200.000 francos suizos para 1993

1.600.000 francos suizos para 1994

d) Reuniones del CCITT

5.800.000 francos suizos para 1990

7.300.000 francos suizos para 1991

9.300.000 francos suizos para 1992

4.300.000 francos suizos para 1993

6.300.000 francos suizos para 1994

e) Seminarios de la IFRB

100.000 francos suizos para 1990
100.000 francos suizos para 1992
100.000 francos suizos para 1994

4.2 Que si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1994, el Consejo de Administración establecerá el coste de cada conferencia mencionada en el número 111 de la Constitución y establecerá el presupuesto anual de las reuniones de los Comités consultivos internacionales posteriores a 1994, previa aprobación de los créditos por los Miembros de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8 de esta Resolución. Tales créditos no serán transferibles.

4.3 Que el Consejo de Administración podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para las reuniones y seminarios en cada uno de los puntos 4.1c), 4.1d) y 4.1e) si el exceso puede compensarse por sumas que se mantengan por debajo del tope de los gastos:

- que hayan quedado disponibles los años anteriores
- que se deduzcan de los años futuros

5. Que el Consejo deberá evaluar retrospectivamente cada año las variaciones que hayan ocurrido los dos últimos años, las variaciones que probablemente ocurran en el año en curso y las variaciones basadas en las mejores estimaciones que probablemente se producirán en los dos años venideros (el año del presupuesto y el siguiente) teniendo en cuenta:

5.1 Que las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por las Naciones Unidas para su personal empleado en Ginebra.

5.2 Que el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos de personal.

5.3 Que el poder adquisitivo del franco suizo en relación con las partidas de gastos distintas de los de personal.

6. Que a la luz de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos para el año del presupuesto (y provisionalmente para el ejercicio siguiente) que no rebasen las cantidades indicadas en los puntos 1, 2, 3 y 4 ajustados para tener en cuenta el punto 5, considerando la conveniencia de financiar una parte importante de tales aumentos mediante los ahorros realizados en la organización, pero reconociendo también que algunos gastos no pueden ajustarse rápidamente en respuesta a cambios que escapen al control de la Unión. Sin embargo, el gasto real no podrá rebasar de la cantidad resultante de las variantes reales a que se refiere el punto 5 anterior.

7. Que el Consejo de Administración se encargará de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá anualmente el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en los puntos 1, 2, 3 y 4 precedentes, teniendo en cuenta, si ha lugar, las disposiciones del punto 5.

8. Que si los créditos que puede autorizar el Consejo de Administración en virtud de lo dispuesto en los precedentes puntos 1 a 5 se revelan insuficientes para cubrir los gastos de actividades no previstas pero urgentes, el Consejo podrá exceder los créditos del tope fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios en menos de 1%. Si los créditos propuestos exceden del tope en el 1% o más, el Consejo sólo podrá autorizar dichos créditos con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados. Siempre que se consulte a los Miembros de la Unión, deberá presentárseles una exposición completa de los hechos que justifiquen la petición.

9. En lo que concierne a la Resolución relativa al ajuste de las pensiones, el coste de dicho ajuste (si lo hubiere) no puede determinarse en este momento, por lo que el Consejo de Administración hará todo lo posible para garantizar que la aplicación de la Resolución no rebasará los créditos del tope especificado; si esto resulta imposible se aplicarán las disposiciones del párrafo 8 anterior.

10. Que, al determinar el valor de la unidad contributiva de un determinado año, el Consejo de Administración tendrá en cuenta el programa de conferencias y reuniones futuras y sus gastos conexos estimados con objeto de evitar grandes fluctuaciones entre un año y otro.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 520-S
29 de junio de 1989
Original: inglés

Bangladesh, Benin, Colombia, Costa Rica, Etiopía,
Grecia, Lesotho, Malí

RESOLUCION N° ...

Acceso de la prensa y otros observadores a las deliberaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989),

observando

que las telecomunicaciones revisten en la actualidad una importancia esencial para el entramado socioeconómico mundial y nacional,

observando además

que desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) ha aumentado enormemente el interés de los usuarios, de las organizaciones científicas e industriales y de la población en general por los trabajos y actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

a) que es ya importante que se reconozca plenamente la labor y actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en pro de las aportaciones de las telecomunicaciones a la comunidad mundial;

b) que el intercambio y difusión de información relativo a las telecomunicaciones es uno de los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

reconociendo

que la prensa constituye un importante medio para lograr ese fin,

observando también

que en las Conferencias de las organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas se ofrece, por lo general, libre acceso a la prensa y a otros observadores,

resuelve

que en las futuras conferencias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones la prensa y los observadores interesados tengan libre acceso a las mismas, a menos que una autoridad competente decida lo contrario.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 521-S
30 de junio de 1989
Original: inglés/
francés

SESION PLENARIA

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

Por la presente, someto a la plenaria, en primera y segunda lecturas el texto revisado del artículo 47 del proyecto de Constitución y el proyecto de Resolución PLEN/... conexo.

R. E. BUTLER
Secretario General

Anexos: 2

ANEXO 1

ARTICULO 47

ADD

ADD Disposiciones especiales para la Conferencia de Plenipotenciarios
siguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989)

ADD

204 1. La Conferencia de Plenipotenciarios siguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) pasará revista a los resultados del examen de la estructura y funcionamiento de la Unión, consignados en el Informe Final del Comité de alto nivel creado por el Consejo de Administración. Dicho estudio se basará en las propuestas que sometan a dicha Conferencia los Miembros de la Unión con respecto a dicho Informe.

ADD

205 2. Efectuado dicho estudio, podrá adoptar propuestas sobre las enmiendas que considere necesarias o apropiadas a los artículos de la presente Constitución y del Convenio relativos a la estructura y al funcionamiento de la Unión, así como las medidas resultantes de tales enmiendas.

ADD

206 3. Toda propuesta de enmienda sometida de acuerdo con el párrafo 2 anterior será adoptada de conformidad con el reglamento interno de las conferencias y reuniones contenido en el artículo 25 del Convenio (véanse, en particular, los números 314 a 317), y no en aplicación de las disposiciones pertinentes de los artículos 43 de la presente Constitución (número 189) y 35 del Convenio (número 423); las demás disposiciones de estos artículos seguirán siendo aplicables.

ADD

207 4. Si la Conferencia de Plenipotenciarios prevista en el párrafo 1 se celebrara antes de la que habría de convocarse normalmente de conformidad con el número 34 de la presente Constitución, en su orden del día, por derogación excepcional de los números 36 a 47 del artículo 6 de la presente Constitución, y para esta sola ocasión, figurarán exclusivamente los asuntos indicados en los anteriores párrafos 1 y 2. Además, elegirá al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y podrá celebrar las demás elecciones que sean necesarias como consecuencia de las medidas adoptadas en virtud del anterior párrafo 2.

ANEXO 2

RESOLUCION Nª PLEN/...

**Convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios
encargada de examinar los resultados de un estudio
sobre las reformas de estructura**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

visto

el Documento 388(Rev.1), de 22 de junio de 1989, contribución a los trabajos de la Conferencia,

teniendo presente

la Resolución COM7, de ... de junio de 1989, sobre el examen de la estructura y del funcionamiento de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

habida cuenta

de las elecciones a los cargos de elección de la Unión que han tenido lugar durante la Conferencia de Niza,

encarga al Consejo de Administración

que en su reunión de 1991 decida si las Recomendaciones del estudio previsto más arriba deben ser sometidas a una Conferencia de Plenipotenciarios suplementaria o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente para 1994;

resuelve

que en caso de que decida convocar esa Conferencia suplementaria, el orden del día de ésta debería circunscribirse al examen de las propuestas de enmienda resultantes del Informe Final correspondiente al estudio previsto en la Resolución COM7/1, y a la aplicación de las Recomendaciones que competen a dicha Conferencia, en particular adoptando las enmiendas a la Constitución y el Convenio que considere necesarias;

asimismo, que todos aquellos resultados de las elecciones de Niza que no se vean afectados por las reformas de estructura decididas por dicha Conferencia no sean puestos en tela de juicio.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 522-S
16 de octubre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMO SEPTIMA SESION PLENARIA

Jueves 29 de junio de 1989 a las 22.20 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

Asuntos tratados:

Documentos

1.	Disposiciones transitorias	349(Rev.1) 513(Rev.1)
2.	Plazo para la presentación de declaraciones	-
3.	Vigésimo segunda serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la Plenaria (B.22) (primera y segunda lecturas)	514
4.	Sexta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la Plenaria (R.6) (segunda lectura)	515
5.	Proyecto de Resolución sobre WORLDTTEL	470
6.	Examen de las Resoluciones sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	476
7.	Decisión PLEN/2	502(Rev.)
8.	Disposiciones transitorias (continuación)	521
9.	Actas de la novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta sesiones plenarias	173, 197, 242, 267, 282, 306, 321
10.	Decisión PLEN/1: Gastos de la Unión 1990-1994	519
11.	Examen de las Recomendaciones y Ruegos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	516
12.	Proyecto de Resolución sobre la 44ª reunión del Consejo de Administración	517

PP-89\DOC\500\522S1.TXS

13.	Reservas y declaraciones presentadas después de la clausura de la Conferencia	505(Rev.1)
14.	Quinto y sexto Informes del Presidente de la Comisión 4 a la Plenaria	383, 455
15.	Informe del Presidente de la Comisión 6 a la Plenaria	440(Rev.1)
16.	Informe del Presidente de la Comisión 7 a la Plenaria	494
17.	Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 a la Plenaria	510
18.	Comentarios sobre la estructura de la Unión	443
19.	Plazo para la presentación de declaraciones	-
20.	Invitaciones a conferencias futuras	-
21.	Proyecto de Resolución sobre el acceso de la prensa y otros observadores a las deliberaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	520
22.	Numeración final de los textos	-

1. Disposiciones transitorias - Proyecto de artículo 47 de la Constitución y proyecto de Resolución (Documentos 349(Rev.1), 490, 513(Rev.1))

1.1 El Presidente invita al Asesor Jurídico a que presente el texto revisado del artículo 47 contenido en el Documento 349(Rev.1).

1.2 El Asesor Jurídico subraya que el Documento 349(Rev.1) no contiene una propuesta sino simplemente una sugerencia de la Secretaría y dice que el propósito del proyecto de artículo 47 contenido en dicho documento es doble. En primer lugar, limitar el orden del día de las Conferencias de Plenipotenciarios que pudieran reunirse antes de la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente para 1994 a los puntos establecidos en los números 204, 205 y 206 de dicho documento, en virtud de una derogación excepcional, para esta ocasión exclusivamente, de los números 36 a 47 del artículo 6 de esta Constitución, como se estipula en el número 207 del citado artículo. La segunda finalidad es establecer una nueva derogación excepcional y parcial de los procedimientos de enmienda incluidos en la Constitución y el Convenio de Niza y descritos en el número 208. Puede advertirse que el proyecto de artículo refleja claramente, en términos jurídicos, el contenido del Documento 388(Rev.1), particularmente de su punto 7. Sin embargo, el número 208 del Documento 349(Rev.1) se basa en su interpretación personal de las opiniones generales expresadas durante los debates habidos en las Comisiones 7 y 9 y en la sesión plenaria: el resto del trabajo que esta Conferencia ha tratado también de realizar, es decir, la reestructuración y mejora de los métodos de trabajo de la Unión y su inclusión en la Constitución y el Convenio, debe ser objeto, para su aprobación, del mismo voto mayoritario que el requerido por la presente Conferencia para la adopción del nuevo instrumento fundamental de la Unión, es decir, una mayoría de más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes. En consecuencia, según el número 208, para la aplicación de tales enmiendas se aplicaría en una Conferencia de Plenipotenciarios posterior a la Conferencia actual la mayoría habitual requerida en términos generales por el artículo 25 del Convenio de Niza y no la mayoría especial requerida para la adopción de enmiendas por las disposiciones nuevas y más rígidas del artículo 43 de la Constitución de Niza y del artículo 35 del Convenio de Niza. Además, el número 208 se aplicaría igualmente en el caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios que sigue inmediatamente a la Conferencia de Niza sea la normalmente prevista para 1994. Para terminar, subraya que de incluirse en la Constitución de Niza las disposiciones contenidas en el proyecto de artículo 47, su aplicación dependería de la entrada en vigor de los dos instrumentos complementarios antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Los Miembros de la Unión que deseen la inclusión de los resultados del examen general en las propuestas y enmiendas que adopte la próxima Conferencia de Plenipotenciarios deberán hacer lo posible por acelerar la ratificación o adhesión de sus Gobiernos a los instrumentos de Niza.

1.3 El delegado de Francia presenta el proyecto de Resolución contenido en el Documento 513(Rev.1), patrocinado por su Delegación y la de España, y dice que su texto se ajusta al del Documento 388(Rev.1). Más aún, al dar a varias disposiciones de dicho documento un contenido jurídico en forma de instrucciones explícitas e incontrovertibles de la Conferencia de Plenipotenciarios al Consejo de Administración, prevé su aplicación durante el periodo que medie entre la Conferencia de Niza y la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Así, el encarga al Consejo de Administración repite la disposición contenida en el punto 2.7 del Documento 388(Rev.1) según la cual en 1991 el Consejo de Administración deberá decidir si las Recomendaciones del grupo de representantes de alto nivel se habrán de someter a una Conferencia de Plenipotenciarios adicional o a la Conferencia de Plenipotenciarios prevista normalmente

para 1994; el primer párrafo del resuelve limita el orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional, de reunirse, al examen de las propuestas de enmienda resultantes del estudio general y a la aplicación de las Recomendaciones de su competencia, y corresponde al número 204 del proyecto de artículo 47; el segundo párrafo del resuelve repite los términos del punto 7 del Documento 388(Rev.1) al objeto de no poner en tela de juicio en modo alguno las decisiones o Recomendaciones del Comité de alto nivel, sino de mantener los resultados de las elecciones celebradas durante la Conferencia de Niza.

1.4 El delegado de los Países Bajos se refiere a las dos posibilidades, redactadas en el lenguaje jurídico oportuno, que presentó como Presidente de la Comisión 9, en primer lugar a dicha Comisión y después a la sesión plenaria en el Documento 490. La primera posibilidad refleja los párrafos pertinentes del Documento 388(Rev.1) pero, ante la eventualidad de que no fuera aceptable para todas las delegaciones, presentó una segunda posibilidad para facilitar los trabajos de la Comisión 9. Su Delegación opina actualmente que el enfoque descrito en el Documento 513(Rev.1) es viable, puesto que se conforma a la práctica de la UIT, ejemplo de la cual es la Resolución N° 62 de la Conferencia de Nairobi, que ha permitido a la presente Conferencia no aplicar el número 45 del Convenio de Nairobi. En cuanto al texto de un posible artículo que se insertaría en la Constitución, su Delegación no ha podido apoyar la primera posibilidad y ha considerado que la segunda compromete el propósito de disponer de un instrumento estable en la Unión. Sin embargo, de los debates de la Comisión 9 y de la Plenaria ha surgido una preferencia por la segunda posibilidad y es preciso tomar una nueva decisión sobre la materia.

El proyecto de artículo número 47 reproducido en el Documento 349(Rev.1) amplía de hecho la segunda posibilidad presentada a la Comisión 9, y si bien su delegación no era en principio favorable a este enfoque, está dispuesta a considerarlo. Como autor de las dos posibilidades, desea proponer algunas enmiendas de forma al proyecto de artículo, que es el resultado de un compromiso. En el número 205 las palabras "adoptar las enmiendas" deberán ser sustituidas por "adoptar las propuestas de enmienda", y habrá que insertar las palabras "relativos a la estructura y funcionamiento de la Unión" a continuación de la palabra "Convenio", a fin de armonizar el texto con la disposición precedente. Aunque los números 204 y 205 tienen un carácter general y cubren la situación que se daría con independencia de que el Consejo de Administración decidiera reunir una Conferencia de Plenipotenciarios adicional, los números 206 y 207 se refieren a la situación específica que se produciría si se convocara esa Conferencia adicional; parece por tanto lógico insertar el número 208, que tiene también carácter general, a continuación del número 205. La primera línea del número 208 debería decir: "Toda propuesta de enmienda que pueda formularse de acuerdo con el párrafo." La frase final de dicha disposición parece redundante y se podría suprimir, pero si la Plenaria desea mantenerla, debería decir: "la disposición anterior se aplicará igualmente a cualesquiera propuestas de enmienda que puedan ser adoptadas por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios normalmente convocada de conformidad con el número 34 de la presente Constitución". Como los números 206 y 207 tratan de la limitación del orden del día de una posible Conferencia adicional y como la limitación específica del número 206 referente a las elecciones es objeto también de la cláusula derogatoria del número 207, las dos disposiciones se podrían fusionar comenzando por el número 207, cuya última línea debería decir "indicados en los anteriores párrafos 1 a 2" incluyéndose a continuación el número 206, que comenzaría con las palabras "Además, elegirá al Director ...".

1.5 El delegado de Rumania considera que la inserción de esas disposiciones transitorias en la Constitución retrasaría en muchos casos la ratificación del

instrumento fundamental de la Unión. La mejor solución consistiría en un protocolo final o adicional, pero en la fase actual de los debates no resulta práctica. Por consiguiente, apoya el proyecto de Resolución del Documento 513(Rev.1) que, a su juicio, constituye la única solución aceptable de tan complejo problema que, lamentablemente, la Conferencia no ha tenido tiempo de examinar con más detenimiento.

1.6 El delegado de Colombia dice que la sesión tiene que ocuparse de tres cuestiones completamente diferentes. La primera es la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y el mandato dado en el punto 2.7 del Documento 388(Rev.1). La segunda es el orden del día de la Conferencia de Plenipotenciarios adicional en el caso de que el Consejo de Administración la convoque y la tercera, la más importante, el procedimiento de enmienda que habrá de seguir cualquier Conferencia de Plenipotenciarios con relación a los resultados del examen de la estructura y el funcionamiento de la Unión. Vistos desde esta perspectiva, los Documentos 349(Rev.1) y 513(Rev.1) no constituyen alternativas sino que son complementarios, puesto que buscan soluciones a problemas diferentes. En el Documento 349(Rev.1) se da importancia especial a los problemas del orden del día de la Conferencia adicional y a las propuestas de enmienda de la Constitución y el Convenio resultantes del estudio de la estructura y funcionamiento de la Unión, y estos dos aspectos deben ser abordados en disposiciones que figuren en la Constitución, y no en una Resolución, que sólo debe ocuparse de la fecha de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

El proyecto de artículo y los interesantes comentarios del delegado de los Países Bajos deben disipar las dudas manifestadas durante el debate en la sesión precedente, puesto que permitiría que una Conferencia de Plenipotenciarios adicional o la Conferencia prevista para 1994 adopte las conclusiones del Comité de alto nivel; los delegados deben tener en cuenta que si no aprueban el artículo 47 no podrán adoptar dichas conclusiones, con el resultado de que todos los esfuerzos realizados hasta el momento serán inútiles. Su delegación apoya sin reservas el proyecto de Resolución del Documento 513(Rev.1) en la inteligencia de que sirve de complemento al artículo 47, y como el Documento 349(Rev.1) ha sido presentado como una sugerencia de la Secretaría, desea que ese documento se considere como una propuesta de Colombia a la sesión plenaria, junto con todas las enmiendas de los Países Bajos excepto la propuesta de suprimir la última frase del número 208.

1.7 Los delegados de España, Indonesia, Australia y Venezuela refrendan las observaciones del delegado de Colombia sobre el carácter complementario del proyecto de Resolución y del proyecto de artículo 47 y expresan el apoyo de sus delegaciones a ambos documentos.

1.8 El delegado de la India dice que su Delegación apoya también los dos documentos complementarios, pero propone que en el número 208 del Documento 349(Rev.1) se inserten las palabras "(incluido el número 314)" a continuación de "artículo 25 del Convenio", para armonizarlo con las referencias a las disposiciones del artículo 43 de la Constitución y del artículo 35 del Convenio contenidas en dicho párrafo. El Asesor Jurídico dice que la referencia debe ser más amplia y propone insertar la frase "(véanse en particular los números 314 a 317)".

1.9 El delegado de Nigeria propone el siguiente título para el proyecto de artículo 47: "Disposiciones especiales para el examen de la estructura y el funcionamiento de la Unión".

1.10 El delegado de Chile dice que los dos documentos son complementarios en el sentido de que tienen el mismo objetivo: uno trata de conseguirlo por medio de un artículo especial en la Constitución y el otro a través de una Resolución. Se pregunta si los dos documentos son realmente necesarios; en caso negativo su delegación preferiría la Resolución, que evita difíciles problemas relacionados con la ratificación de la Constitución de Niza.

1.11 El Presidente precisa que el punto 7 del Documento 388(Rev.1), preparado por él, comienza con las palabras "En la Constitución de Niza se incluirán disposiciones transitorias ...". Está convencido de que las disposiciones en cuestión deben incluirse en la Constitución, y varios oradores han indicado durante el debate que se necesita también un proyecto de Resolución. No cree que el texto preparado por el Asesor Jurídico coincida con su interpretación del punto 7, pero para llegar a una solución aceptable está dispuesto a no insistir sobre este punto. En todo caso, ambos documentos son necesarios.

1.12 El delegado de Kenya apoya el proyecto de Resolución y el proyecto de artículo pero sugiere que en el proyecto de Resolución se encargue al Consejo de Administración que proponga un proyecto de orden del día que se distribuya a todos los Miembros y asimismo, de acuerdo con el punto 2.5 del Documento 388(Rev.1), que se distribuyan los resultados del estudio a fin de que los Miembros puedan preparar cualquier conferencia adicional.

1.13 El Asesor Jurídico precisa que si bien el Consejo de Administración está facultado para redactar el orden del día de las conferencias administrativas mundiales y regionales en consulta con los Miembros de la Unión, no tiene el mismo mandato en lo que se refiere a la Conferencia de Plenipotenciarios. Además, el orden del día limitado figura como tal en el proyecto de artículo 47 recogido en el Documento 349(Rev.1), cuyo contenido podría ser distribuido por el Secretario General junto con las invitaciones a la Conferencia.

1.14 El Presidente advierte que hay acuerdo general en aprobar el proyecto de Resolución y el proyecto de artículo 47 y propone que el texto del Documento 349(Rev.1), con las enmiendas introducidas durante el debate, sea retocado por los delegados de los Países Bajos y Colombia y el Asesor Jurídico y que ambos textos se presenten a la Plenaria en primera lectura.

Así se acuerda.

2. Plazo para la presentación de declaraciones

2.1 El Secretario General dice que varios representantes han pedido a la Secretaría información sobre el procedimiento de presentación de reservas y declaraciones. El plazo inicialmente establecido se ha cumplido ya. Es práctica habitual en la UIT que las reservas y declaraciones se presenten en el plazo de una hora a partir de las lecturas de los textos finales. Esas lecturas no han concluido todavía y si no concluyen antes de las 6 de la mañana del próximo día, la Conferencia habrá de continuar el sábado 1 de julio.

3. Vigésimo segunda serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la sesión plenaria en primera y segunda lecturas (serie B.22) (Documento 514)

3.1 El Presidente observa que la vigésimo segunda es la serie final de documentos que deberá aprobar la Plenaria, y si se exceptúan los referentes a las disposiciones transitorias.

Resolución N° PL-A/1

3.2 El delegado de Francia pide que los dos apartados de los resuelve 6.1 y 6.2 se armonicen con los demás párrafos.

3.3 El Presidente recuerda que cuando se plantearon dificultades al examinar el proyecto de Resolución del Documento 469, el delegado del Canadá señaló que se podría encontrar una solución en la Resolución PL-A/1. Una posible solución podría consistir en incluir una referencia al problema planteado por el Documento 469 en el resuelve 6.1, que enumera las organizaciones e instituciones con las que colabora la UIT. El Secretario General, el Secretario General Electo y el Presidente han examinado el documento y proponen la inserción de las palabras "con las organizaciones regionales y subregionales de radiodifusión" a continuación de "las principales organizaciones internacionales no gubernamentales".

3.4 El delegado de México observa que la inclusión de esa frase parece redundante a menos que la Conferencia desee poner un acento particular en las uniones regionales y subregionales de radiodifusión; las "organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones" ya mencionadas en el texto cubren el servicio de radiodifusión.

3.5 El Secretario General responde que esas organizaciones no tiene la misma categoría en la UIT, razón por la cual se ha considerado necesario mencionar ambas categorías en el texto.

3.6 El delegado de la República Islámica del Irán propone que "pide al Consejo de Administración" sea sustituido por "encarga al Consejo de Administración".

Así se acuerda.

Se aprueba la Resolución PL-A/1 en su forma enmendada.

Resoluciones N° PL-C/1 y PL-C/2

Se aprueban.

Resolución N° COM6/17

teniendo en cuenta

3.7 El Presidente de la Comisión de Redacción propone la supresión de los corchetes que rodean a la palabra "Convenio" y la sustitución de la palabra Convenio por "Convenio de Niza de la UIT de 1989".

3.8 El delegado de Francia no está seguro si la palabra "Convenio" de dicho párrafo se refiere al Convenio de Niza o al Convenio de Nairobi.

3.9 El Presidente tiene la misma duda. Por consiguiente propone suprimir los corchetes e insertar las palabras "de Nairobi" a continuación de "Convenio".

considerando f) vi) y resuelve

3.10 El Presidente de la Comisión de Redacción propone la supresión de los corchetes que figuran en las referencias al Grupo de Ingenieros en el resuelve 3.

3.11 El delegado de Camerún dice que se deben añadir las palabras "de la BDT" a continuación de "Grupo de Ingenieros", puesto que el Grupo forma parte de hecho de la Oficina. El delegado de Francia dice que como las actividades de la BDT se mencionan ya en otra Resolución, para mantener una cierta coherencia la Resolución en cuestión se debería referir solamente a la cooperación y asistencia técnicas. El Secretario General hace suyo este comentario. El delegado del Camerún propone la supresión del "Grupo de Ingenieros" del texto.

3.12 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que los delegados saben de sobra que la División de Formación Profesional y el Grupo de Ingenieros forman parte de la BDT y no es necesario repetirlo en cada línea del texto.

3.13 El Presidente sugiere que lo más lógico sería suprimir los corchetes y mantener el "Grupo de Ingenieros" y el delegado del Camerún propone la supresión de "Servicios de apoyo y asesoramiento técnico (Grupo de Ingenieros)", en el tercer apartado, y la supresión de "servicios de la" en el cuarto apartado. El Presidente pregunta si el delegado del Camerún desea también la supresión de "misiones de corta duración" en la siguiente línea, en la que también se menciona al Grupo de Ingenieros.

3.14 El Secretario General explica que el objeto de la Resolución es especificar los servicios disponibles en las actividades de cooperación y asistencia técnicas y propone mantener la lista en su forma original con la supresión de los corchetes.

3.15 El delegado del Camerún subraya que el problema surge del hecho de que el resuelve 3 enumera actividades de cooperación y asistencia técnicas, en tanto que el Grupo de ingenieros no es una actividad sino un servicio.

3.16 El Presidente de la Comisión de Redacción propone a título conciliatorio insertar "en el marco de la BDT" a continuación de "con cargo a los recursos propios de la UIR" en el resuelve 3. El Secretario General apoya plenamente esta propuesta. Considera útil mantener la referencia al Grupo de Ingenieros, pues forma parte de los servicios de consulta incluidos dentro de las actividades de cooperación y asistencia técnica.

Así se acuerda.

Se aprueba la Resolución en su forma enmendada.

Resolución N° COM6/18

3.17 El delegado de Nueva Zelandia propone que el título reproduzca el de la Resolución N° 24 del Convenio de Nairobi, lo que supone la supresión de las palabras "y cultural", puesto que la cultura se sale del mandato de la UIT.

3.18 El delegado de la India se refiere al párrafo "destacando" en el que se menciona la múltiple función de las telecomunicaciones. Recuerda que la radiodifusión es parte de las telecomunicaciones y que lleva la cultura a los pueblos. Desde esta perspectiva más amplia propone mantener en el título la palabra "cultural". El delegado del Paraguay hace suyos estos comentarios.

destacando

3.19 El delegado de Argelia propone la supresión de las palabras "asentamientos humanos" puesto que apenas añaden nada al texto.

3.20 En el debate subsiguiente, el delegado de Benin, apoyado por el delegado del Camerún señala que si se encontrara una expresión francesa equivalente mejor (por ejemplo "l'implantation des populations" en vez de "peuplement") se debería mantener pues éste es uno de los sectores en que las telecomunicaciones desempeñan una función importante. El delegado del Canadá hace suyos estos comentarios y precisa la existencia de una organización de las Naciones Unidas sobre asentamientos humanos, creada como resultado de la Conferencia de Vancouver. Esta organización, cuya sede está en Nairobi, lleva por nombre Habitat. Precisa que de encontrarse el término francés equivalente, sería la traducción más adecuada del término del texto. El delegado de Argelia señala que "aménagement du territoire" sería una traducción más apropiada, pero se acuerda finalmente que "l'implantation des populations" es la traducción más aceptable.

3.21 El delegado de la República Islámica del Irán señala que "pide al Secretario General" y "pide al Consejo de Administración" deben sustituirse por "encarga al Secretario General" y "encarga al Consejo de Administración", por analogía con los términos empleados en otras Resoluciones. El delegado de Suiza refrenda sus comentarios y así se acuerda.

Se aprueba la Resolución COM6/18 en su forma enmendada.

Se aprueba la vigésima segunda serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en su forma enmendada en primera y segunda lectura.

4. Sexta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción a la sesión plenaria en segunda lectura (serie R.6) (Documento 515)

Constitución: Artículos 6, 7, 8 (Número 58), 9 y 13

Se aprueban.

Convenio: Artículos 1, 2, 4, 7, 8-10 y 24 (Número 245)

Se aprueban, con una corrección tipográfica en la quinta línea de la versión francesa del artículo 4.

Declaraciones y reservas

4.1 El delegado del Paraguay pregunta cómo los delegados podrían firmar una cláusula en virtud de la cual confirmen haber tomado nota de las declaraciones y reservas cuando en su mayoría se van la mañana siguiente sin haber tenido tiempo para leerlas.

4.2 El Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores explica que una vez que hayan sido aprobados en Plenaria los textos definitivos se podrán presentar declaraciones y reservas. Cuando dichas declaraciones y reservas se publiquen habrá una nueva sesión en la que se tomará nota de las mismas y se dispondrá de

la oportunidad de presentar declaraciones y reservas adicionales, de las que asimismo se tomará nota en una sesión ulterior. El propósito de la disposición es simplemente confirmar que los delegados han tomado nota de las declaraciones y reservas. Por consiguiente, no cree que la afirmación inicial plantee ningún problema particular.

Se aprueban.

Resolución N^o PLEN/3

4.3 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la referencia que figura al final de la Resolución COM4/7 debe ser sustituida por "decisión PLEN/1" de acuerdo con la decisión tomada en la sesión de la víspera.

4.4 El delegado de la República Federal de Alemania dice que en la última línea la referencia debe hacerse al "párrafo 8" y no al "párrafo 6".

4.5 El delegado de España pide que se le aclare la utilización del término "Decisión" como diferente de "Resolución". No ha podido asistir a la sesión en que se discutió el asunto pero le parece que se ha introducido una nueva categoría de decisiones.

4.6 El Asesor Jurídico confirma que la nueva categoría de decisiones recientemente creada tiene su origen en la recomendación del Grupo de Expertos sobre el Instrumento Fundamental de la Unión de abandonar el uso de Protocolos Adicionales. Esa Recomendación fue aprobada por la Comisión 9 y posteriormente por la sesión plenaria. Tanto el Grupo de Expertos como la Comisión 9 acordaron que los Protocolos Adicionales fueran sustituidos por Resoluciones -según el tema de que se tratara- o por simples decisiones, es decir, decisiones tomadas por la sesión plenaria y que constan únicamente en el Acta de esa sesión; este cambio no modifica nada en la práctica el carácter básico de las decisiones tomadas por una determinada sesión plenaria. Sin embargo, en cuanto a la categoría específica de decisiones referentes a cuestiones presupuestarias, se ha creado una nueva categoría de "decisiones" escritas para distinguirlas de todas las demás Resoluciones. Por consiguiente, hay dos nuevos textos aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza: la "decisión PLEN/1" mencionada en el documento en cuestión y que trata de los topes presupuestarios para 1990-1994, y la "decisión PLEN/2", referente a la unidad contributiva.

4.7 El delegado de España no está satisfecho con la explicación pero si se ha decidido que las decisiones simples no se van a capitalizar, tendría que aceptarla.

4.8 El Presidente de la Comisión de Redacción indica a título informativo que la decisión PLEN/1 figura en el Documento 519, que está en el orden del día de los debates.

Se aprueba la Resolución PLEN/3 en su forma enmendada.

Resolución N^o PLEN/4

Se aprueba.

Resolución N° PLEN/5

4.9 El Presidente indica que en la versión inglesa la abreviatura "TDB" que aparece cuatro veces, debe sustituirse por "BDT" de acuerdo con la decisión tomada en una sesión precedente de utilizar las iniciales francesas en los tres idiomas oficiales de la Unión.

4.10 Los delegados de Argentina y Costa Rica prefieren la utilización de las iniciales BDT, TDB y ODT en francés, inglés y español respectivamente y no comprenden la razón de utilizar las iniciales francesas en el caso de la Oficina. Los delegados tienen una oportunidad final de tomar una decisión sobre la materia, precisamente ahora que el texto se encuentra en segunda lectura.

4.11 El Secretario General señala que para la IFRB se utilizan las mismas iniciales en los tres idiomas, al igual que para los dos Comités Consultivos, el CCIR y el CCITT.

4.12 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que todos los textos referentes a la Oficina han sido redactados de conformidad con una decisión precedente y que incluso aun en el caso de que la Conferencia modificara esa decisión, las correcciones sólo aparecerán en la publicación final y no en las Actas Finales que se firmarán mañana.

4.13 El Presidente propone retener las iniciales BDT en todos los idiomas, y así se acuerda.

4.14 El delegado de la República Islámica del Irán propone que "pide al Consejo de Administración" sea sustituido por "encarga al Consejo de Administración".

Así se acuerda.

Se aprueba la Resolución PLEN/5 en su forma enmendada.

Resolución N° PL-B/1

habiendo considerado

4.15 El Secretario General dice que en el "habiendo considerado" a), se debe suprimir por redundante la palabra "administrativas", puesto que todas las conferencias son administrativas.

4.16 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que la corrección se aplica a los tres idiomas.

4.17 El delegado de Francia dice que si se suprime la palabra "administrativas" en el habiendo considerado a), habrá que suprimirla también en el resuelve 1.

Así se acuerda.

4.18 El delegado de España advierte que los nombres de las Conferencias se indican en algunos casos por sus iniciales, en tanto que en otros se da el título completo. Pide que el texto de la versión definitiva sea más coherente a este respecto.

4.19 El Presidente de la Comisión de Redacción confía en que el delegado de España acepte que se introduzcan tales correcciones en la versión definitiva y no en las Actas Finales que firmarán mañana las delegaciones.

Se aprueba la Resolución PL-B/1 en su forma enmendada.

Resoluciones N^o PL-B/2 y PL-B/3

Se aprueban.

Resolución N^o COM6/15

resuelve

4.20 El Presidente de la Comisión de Redacción dice que en el resuelve 3 se decidió en una sesión anterior suprimir las palabras "del PNUD" puesto que el PNUD no es la única fuente de pagos por concepto de gastos de apoyo.

4.21 El delegado de Benín advierte que el Presidente de la Comisión de Redacción se ha referido a "dépenses d'appui", que en el texto francés sería una traducción más adecuada de "support costs". El Presidente de la Comisión de Redacción está de acuerdo, especialmente porque ese es el término utilizado habitualmente en la UIT. Además propone una nueva mejora en el texto francés, la inclusión de "reçus" a continuación de "les versements".

4.22 El Secretario General subraya que "frais d'appui" es la expresión corrientemente utilizada en la terminología de las Naciones Unidas para la traducción francesa de "support cost".

4.23 El delegado del Camerún dice que las enmiendas introducidas en el texto francés del resuelve 3 se deben aplicar también al texto francés del resuelve 2.

encarga al Consejo de Administración

4.24 El delegado de Francia propone la supresión de las palabras "en las cuentas" en la última línea.

Se aprueba la Resolución COM6/15 en su forma enmendada.

Se aprueba la sexta serie de textos presentados por la Comisión de Redacción en segunda lectura, con las modificaciones introducidas.

5. Proyecto de Resolución sobre WORLDTEL (Documento 470)

5.1 El delegado de Kuwait comienza por agradecer al Secretario General la preparación del Documento 99, que contiene importante información sobre WORLDTEL. En cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, la mayoría de sus miembros ha mostrado un profundo interés por el proyecto. En particular, desea referirse al Sr. Al-Ghunaim, Ministro de Estado de Kuwait, que cuando su función ministerial se lo permite, sigue atentamente el proceso de las telecomunicaciones mundiales y especialmente la función desempeñada por la Unión en esta esfera. El Sr. Al-Ghunaim se muestra especialmente preocupado por la acentuación del desequilibrio entre las telecomunicaciones de los países desarrollados y en desarrollo. Las medidas tomadas hasta la fecha en

aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente no han sido suficientes para colmar la brecha y restablecer el equilibrio en las telecomunicaciones entre esos dos grupos de países. La adopción de la Resolución del Documento 470 supondría una importante contribución al progreso de las telecomunicaciones en los países en desarrollo. Lo que se requiere no es precisamente el establecimiento de WORLDTEL, pues una Resolución en ese sentido necesitaría estudios detallados que permitieran a los Miembros de la Unión tomar apropiadas decisiones. Prefiere que se encargue al Secretario General la preparación de un minucioso estudio de viabilidad cuyos resultados se someterían a una conferencia constitucional en la que podrían participar los Miembros de la Unión favorables al proyecto. El Documento 470 se ha discutido ya detenidamente en la Comisión 6, que ha considerado oportuno transmitirlo a la Plenaria.

5.2 El Presidente de la Comisión 6 confirma que el tema se ha estudiado detenidamente en su Comisión, aunque no se han tomado decisiones por existir opiniones contrapuestas al respecto. Varios delegados creen que el establecimiento del fondo en cuestión se sale de la competencia de la UIT. Otros, deseosos de que se apruebe el proyecto de Resolución, han insistido en que no afectaría al presupuesto ordinario sino que es una consecuencia de las Recomendaciones de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones. Los delegados se han puesto de acuerdo únicamente en la necesidad de presentar el proyecto de Resolución a la sesión plenaria.

5.3 El Secretario General dice que el proyecto de Resolución trata una cuestión ya planteada y discutida en la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones. Fue planteada por el Vicepresidente (Sr. Al-Ghunaim, de Kuwait) y, pese a la divergencia de opiniones sobre la cuestión, se llegó a un compromiso con ayuda del Presidente de la Comisión Independiente y del autor de la idea, consistente en pedir al Secretario General que siguiera el asunto e informara del resultado de los estudios a la Conferencia de Plenipotenciarios. La Comisión Independiente dejó pendientes varias cuestiones, algunas de las cuales se mencionan en el "recordando".

Sin embargo, la Comisión llegó a un acuerdo muy especial sobre ese punto particular. Posteriormente, el Sr. Al-Ghunaim, de Kuwait, facilitó un consultor para que llevara a cabo estudios preliminares de acuerdo con el mandato establecido por el Secretario General; las conclusiones del estudio se resumen en el Documento 99. Se han mantenido también conversaciones con el Administrador del PNUD, quien reconoció las posibilidades de una institución con capital privado y expresó su voluntad de financiar ulteriores estudios complementarios e incluso de facilitar fondos a la Unión a tal efecto. En su Informe, el Secretario General dejó claro que la continuación del estudio de la cuestión estaba condicionada a las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. Naturalmente, la decisión de emprender nuevos estudios corresponderá a los gobiernos interesados en el establecimiento de tal organización. Subraya que la organización quedaría fuera del marco de la Unión. La idea del Sr. Al-Ghunaim era establecer WORLDTEL utilizando el mismo mecanismo y siguiendo pautas similares al establecimiento de Inmarsat. Recuerda que el Sr. Al-Ghunaim fue una figura relevante en las negociaciones que condujeron al establecimiento de Inmarsat con el apoyo logístico y secretarial de la OMI. La cuestión es sumamente delicada, debido a la contraposición de opiniones entre Ministros de los países del sur, miembros de la Comisión Independiente, y otros Miembros del norte; finalmente, los Miembros acordaron que se tomarán medidas ulteriores a través de la UIT y que el Secretario General informará a la Conferencia de Plenipotenciarios.

5.4 El delegado de Arabia Saudita dice que tras escuchar los comentarios iniciales del delegado de Kuwait y las observaciones tranquilizadoras del Secretario General, está convencido de que se requiere en la presente conyuntura un estudio complementario del Secretario General sobre el contenido del proyecto de Resolución. Su Delegación apoya plenamente el proyecto de Resolución e insta a sus colegas a que lo aprueben.

5.5 El delegado de Costa Rica dice que como Miembro de la Comisión Independiente, está al tanto de los antecedentes de WORLDTEL. Cuando se planteó inicialmente la idea a algunos miembros de la Comisión Maitland, despertó su interés pero desgraciadamente no hubo tiempo suficiente para darle el tratamiento adecuado. En tales circunstancias, el Sr. Al-Ghunaim se ofreció voluntariamente para iniciar los trabajos sobre la idea en estrecha cooperación con el Secretario General. Se trata de una idea de carácter sin duda innovador que requiere un estudio y un análisis minucioso. La aprobación de la Resolución no implicaría nuevos gastos para la Unión y confía en que si el proyecto fructifica, supondrá una contribución importante al desarrollo de las telecomunicaciones. En consecuencia, su Delegación apoya plenamente la propuesta de Kuwait y de otros.

5.6 El delegado de Etiopía subraya que si se materializara tan innovadora idea, sus resultados serían de inmensa importancia para países como Etiopía. Por consiguiente se une a los oradores precedentes en pedir a la Conferencia que adopte el proyecto de Resolución.

5.7 El delegado de Francia, tras recordar algunos de los temas ya discutidos en la Comisión 6, subraya la función de la UIT como catalizador y no como organización financiera. No sería prudente que la Unión se involucrara demasiado o patrocinara iniciativas privadas y comerciales. Si la Conferencia permitiera a las organizaciones y a las personas físicas privadas participar en la política de la Unión, ésta perdería su independencia y tendría que abordar cuestiones que no son de su competencia. No discute la importancia del establecimiento de WORLDTEL para los gobiernos interesados, pues la financiación de las telecomunicaciones en los países en desarrollo tiene indudablemente una importancia vital. Sin embargo, no cree que la Unión deba dedicar tiempo y recursos a un proyecto que, de ser realmente viable, tomaría forma sin el patrocinio de la Unión. Por consiguiente, su Delegación tiene algunas reservas en cuanto al proyecto de Resolución sobre WORLDTEL.

5.8 El delegado de los Países Bajos reconoce que el concepto de WORLDTEL es un tema interesante de debate y estudio. Como afirma claramente el Documento 470, se trata de una iniciativa privada de altos funcionarios y figuras eminentes del mundo de las telecomunicaciones. El nudo de la cuestión reside en determinar si cae dentro de la competencia de la Unión. Como ha dicho el delegado de Francia, la UIT podría tener que asumir una nueva función de financiador, que considera por completo inadecuada. No ve la forma de conciliar el artículo 4 de la Constitución, que los delegados acaban de aprobar en segunda lectura, con la función descrita en el "recordando". La Conferencia debe tener presentes las dificultades presupuestarias de la Unión y no confiar al Secretario General el seguimiento de demasiados proyectos. No rechaza la idea y considera que quizá la Conferencia podría contribuir a la misma de una manera modesta en el futuro. Sin embargo, está convencido de que la actividad se sale del marco de la Unión.

5.9 El delegado de Estados Unidos de América dice que su Delegación, tras un detenido estudio, ha llegado a la conclusión de que no puede apoyar ninguna actividad ulterior de la UIT en relación con WORLDTEL. No está convencida de que la creación de otra organización internacional en esta esfera sea útil ni de que la propuesta organización WORLDTEL produzca los resultados deseados. La Conferencia ha hecho ya mucho por tratar de mejorar el desarrollo de las telecomunicaciones y la UIT necesita todos sus recursos para aplicar las decisiones ya tomadas por los Plenipotenciarios. Además, muchos Estados Miembros han reconocido que existe la necesidad real de mejorar sus estructuras de telecomunicación y se ha decidido que las actividades actuales de la Unión requieren un estudio complementario inmediato. Se une a los comentarios de oradores anteriores, que advierten contra el estudio de demasiados proyectos al mismo tiempo, y subraya que los estudios actualmente en curso no deben ser obstaculizados por la realización de otras actividades que probablemente no producirán resultados concretos.

5.10 El delegado de la URSS no desea repetir las opiniones expresadas durante los debates de la Comisión 6 o los comentarios expuestos por oradores precedentes. Su Delegación está convencida de que en su forma actual la Resolución no puede ser apoyada porque la UIT no puede participar en iniciativas privadas de ese tipo. Además, están en un error los delegados que pretenden que la iniciativa no supondría gastos adicionales para la Unión y podía ser cubierta por el presupuesto ordinario. La fase inicial del proyecto ha supuesto ya para la Unión gastos que no le han sido reembolsados todavía y que no es probable que se le reembolsen. A la vista de lo expuesto, su Delegación no apoya la Resolución.

5.11 El delegado de Indonesia, hablando como uno de los autores del proyecto de Resolución, insta a los delegados a que examinen el problema de la movilización de fondos para el desarrollo de las telecomunicaciones cuando consideren la Resolución sobre WORDLTELE. Está seguro de que todos los delegados conocen perfectamente el Informe Maitland y recuerda que el mandato que creó la Comisión Independiente procedía de una Conferencia de Plenipotenciarios. Muchos aspectos del Informe Maitland necesitan todavía medidas de seguimiento y el proyecto de Resolución ha sido preparado en esta inteligencia. Lo menos que la UIT podría hacer, a través del Secretario General, es convertirse en un catalizador de algunas de las Recomendaciones del Informe. Podría emprender estudios para investigar los recursos para el desarrollo de las telecomunicaciones. En consecuencia, se debería considerar que el proyecto de Resolución sirve de catalizador para asegurar la realización de estudios sobre financiación y otras clases adicionales de inversión en telecomunicaciones. Subraya que la función de la UIT a través del Secretario General sería simplemente de catalizador y que la Unión no incurriría en gastos adicionales ni tendría que proporcionar inversiones importantes para los estudios. La Conferencia tiene la responsabilidad solidaria de asegurar la aplicación de las Recomendaciones del Informe Maitland.

5.12 El delegado de España dice que el documento es totalmente inaceptable en su forma y en su fondo por las razones ya expuestas por oradores precedentes. No es aconsejable acometer un nuevo proyecto que llevaría tiempo y daría escaso resultado, como lo demuestra la experiencia de ocasiones precedentes. Como la cooperación técnica está entrando en una nueva fase con la creación de la Oficina, a la que deberá dedicarse tiempo y energía para asegurar su desarrollo adecuado, considera ilógico gastar más tiempo y energía en proyectos que tienen más o menos los mismos objetivos. Su Delegación se opone a la forma, el fondo y el calendario del proyecto de Resolución.

5.13 El delegado de Suecia dice que su Delegación no apoya la propuesta por razones que no va repetir. Sin embargo, recuerda que la Resolución recientemente adoptada del Grupo PL/A tiene en gran medida los mismos objetivos que WORLDTEL. La Resolución que ahora se examina se sale de la competencia de la UIT. La Conferencia de Plenipotenciarios ha confiado al Secretario General electo un presupuesto muy ajustado para la gestión de la Unión, y no sería lógico dificultar aún más su labor sobrecargándole con iniciativas y proyectos. Hay otras organizaciones internacionales en condiciones de aplicar las Recomendaciones del Informe "El Eslabón Perdido".

5.14 El delegado de la República Federal de Alemania dice que el Informe Maitland ha estimulado el estudio de la importante cuestión tratada en la Resolución, pero que su Delegación entiende que lo que se pretende crear es una institución destinada a funcionar con carácter comercial. Como ya se ha mencionado en otros contextos, la UIT no es una institución de ese tipo ni funciona sobre esa base. Por consiguiente, no se justifica la iniciación de un estudio por el Secretario General. Los objetivos de ese estudio tendrían que ser definidos por los grupos interesados en crear la organización comercial y precisamente por esa razón, su Delegación no apoya el proyecto de Resolución.

5.15 El Secretario General recuerda a los delegados que la Comisión Independiente fue creada tras una Resolución de la Conferencia de Nairobi que pidió a la Comisión que propusiera ideas innovadoras. Cuando la Comisión presentó tales ideas, Ministros y figuras eminentes del mundo de las telecomunicaciones, algunas de las cuales acaban de tomar la palabra, pidieron al Secretario General que examinara objetivamente la cuestión de WORLDTEL. Quizá ha habido una falsa interpretación en cuanto al ámbito de actividad de la propuesta inicial. Es consciente de que algunos países consideran a WORLDTEL como una posible organización competitiva intergubernamental. Se enfrenta al dilema del interés continuado de algunos países por el tema y del desinterés de otros. La Comisión ha reconocido que incluso si no quisieran participar todos los Estados Miembros, el proyecto sería valioso y constituiría otro sector de cooperación potencial. Cuando el Sr. Al-Ghunaim anunció que proporcionaría al Secretario General un consultor financiero de Kuwait, el Secretario General preparó el mandato del estudio, dejando bien claro que se trataba de un estudio preliminar referente tan sólo a aspectos específicos. Los resultados del estudio han sido comunicados a la Conferencia de acuerdo con las conclusiones del Informe de la Comisión Independiente. Los resultados del estudio han revelado la posibilidad de crear ese tipo de organización y subraya de nuevo que no sería parte de la UIT. El administrador del PNUD ha manifestado que está dispuesto a financiar los estudios complementarios que sean necesarios, reconociendo la oportunidad de que tal institución se establezca fuera del marco de la UIT por gobiernos que prevean la posibilidad de financiarla desde el sector privado, elemento que la propia UIT no desconoce. El estudio preliminar ha sido sometido a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios, a quien corresponde tomar las decisiones oportunas sobre la materia. El Secretario General ha cumplido su función.

5.16 El delegado de Lesotho apoya plenamente la propuesta por las razones expuestas por oradores anteriores.

5.17 El Secretario General electo admite que no conoce los antecedentes de WORLDTEL, por lo que ha vacilado en tomar la palabra, pero dado lo avanzado de la hora y el número de puntos aún pendientes en el orden del día, tiene el mayor interés en adelantar los trabajos. WORLDTEL es sin duda una idea interesante, discutida ya hace algún tiempo. La Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi encargó al Secretario General que aplicara el Informe de la Comisión

Independiente, y así lo ha hecho, pero los estudios preliminares no han producido resultados concretos. A su juicio, la UIT asumiría una responsabilidad considerable si se convirtiera en el núcleo del proyecto y de su desarrollo. Sin embargo, se podría llegar a un compromiso que no anulara totalmente la idea si la UIT actuara de catalizador que promoviera el desarrollo de la idea si resultara viable. Por consiguiente, propone que la Conferencia, en vez de aprobar la Resolución, adopte una decisión, que sería incluida en el Acta de la sesión, en virtud de la cual se pediría al Secretario General que continúe siguiendo el desarrollo del proyecto y tome las medidas necesarias para actuar de catalizador para promover el desarrollo del proyecto. Esa solución aseguraría que la Conferencia de Plenipotenciarios ha cumplido su función sin asumir la responsabilidad propuesta en el proyecto de Resolución.

5.18 El Presidente señala que los delegados han expresado numerosas opiniones contradictorias en la Comisión 6 y ha sido difícil llegar a un acuerdo. Le parece que todos los delegados consideran el proyecto interesante pero que muchos han expresado dudas en cuanto a la ayuda directa que podía proporcionar la UIT para el desarrollo del proyecto por razones jurídicas, prácticas y, sobre todo, financieras. Considera que sobre la base de la propuesta del Secretario General electo, la Conferencia decide hacer constancia en el Acta de la sesión de su interés por el proyecto y encargar al Secretario General que siga su evolución, sin intervención directa de la Unión, a fin de tomar las medidas necesarias y de actuar como catalizador para promover el desarrollo del proyecto. Pregunta si su resumen resulta aceptable para todos los delegados.

Así se acuerda.

6. Examen de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) (Documento 476 + Addendum 1)

6.1 El Secretario General recuerda a los delegados que cuando se presentó a la Plenaria el Informe del Consejo de Administración, señaló que era preciso revisar cierto número de Resoluciones mencionadas en el Informe. El documento en cuestión contiene esas Resoluciones.

6.2 El delegado de la República Federal de Alemania pregunta por qué el documento y su addendum han sido transmitidos a la sesión sólo uno o dos días antes de la clausura de la Conferencia. Las Resoluciones [PL/2], [PL/3], y [PL/4] contienen varios cambios. Por ejemplo, la Resolución referente a la Dependencia Común de Inspección podría haber sido incluida en el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios y de esta manera se habría dispuesto de más tiempo para estudiarla. Desea expresar su descontento por haber recibido los documentos con tanto retraso.

6.3 El Secretario General se disculpa por la presentación tardía del Documento 476 a la sesión plenaria. El Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios daba ya alguna idea de los trabajos que se requerían. Los Miembros no presentaron ninguna propuesta sobre estas cuestiones, que son importantes para el funcionamiento de la Unión. Debido al volumen de trabajo de la Secretaría, no ha sido posible presentar antes los documentos. Algunas Resoluciones han sido objeto de enmiendas secundarias. Advierte que el delegado de la República Federal de Alemania se ha referido a la Dependencia Común de Inspección y señala que la última vez que la cuestión de la DCI se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios fue con el objeto de refrendar la participación de la UIT en el sistema de la Dependencia Común de Inspección y muchas disposiciones referentes a esa participación han dejado de ser necesarias.

6.4 El Asesor Jurídico dice que es correcto disponer de referencias al Convenio de Nairobi en Resoluciones nuevas o mantenidas por la presente Conferencia, pues dicho Convenio está en vigor y continuará gobernando por algún tiempo las actividades de la Unión. Esas Resoluciones se mantendrán en vigor hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, antes de la cual habrán entrado en vigor la nueva Constitución y el nuevo Convenio. Por esa razón, no es sólo útil sino también necesario referirse en las mismas a los artículos y disposiciones pertinentes del Convenio de Nairobi y de la Constitución y el Convenio de Niza. Por consiguiente, insta a los delegados a que den su acuerdo a que la Secretaría sustituya o complete las referencias al Convenio de Nairobi con referencias a los artículos o disposiciones de los nuevos instrumentos cuando sea necesario pues ello ahorraría tiempo y aceleraría el procedimiento de aprobación en la actual sesión plenaria; que no dispone de mucho tiempo.

6.5 El delegado de España se muestra particularmente preocupado con la Resolución [PL/2] que trata de la interpretación del concepto de una organización internacional que hasta el momento no ha sido definida en ninguno de los textos de la Unión. Por el contrario, el término se ha aplicado con carácter más general que de costumbre. Varios estudios llevaron a la redacción de la Resolución N^o 37 de Nairobi, que es preciso actualizar. Su Delegación no se opone a ello pero considera que se debe dar muestras de más rigurosidad al atribuir la calificación de organización internacional a ciertos órganos, especialmente las empresas comerciales. Por consiguiente propone que se añadan las palabras "y de las que soliciten participar en el futuro" en el encarga al Secretario General 1 y que no se suprima el segundo apartado del encarga asimismo al Consejo de Administración, al que se añadirían al final las palabras "con el objeto de aplicar criterios similares a la Unión". Ello aseguraría no solamente que se estudia la práctica jurídica internacional sino también que se aplica a la Unión en caso necesario.

6.6 El Secretario General explica que cuando una organización internacional pide participar en los trabajos de la Unión, es práctica habitual examinar sus estatutos para cerciorarse de que son de carácter verdaderamente internacional. A continuación se determina si la organización tiene un interés funcional en las telecomunicaciones. Establecidos estos criterios, se consulta a los Miembros de la Unión. En cuanto a la participación en las conferencias administrativas, como las propias conferencias tienen cierto grado de soberanía, se notifica al Consejo de Administración cuando interviene el Gobierno invitante. Expresa ciertas reservas en cuanto a la medida en que la Unión podría revisar la labor de las organizaciones que actualmente participan en sus conferencias. La práctica de las Naciones Unidas en relación con las organizaciones no gubernamentales es mucho más liberal que la de la UIT, que prefiere el método de la consulta.

6.7 El delegado de Suecia dice que el objetivo de la Conferencia es dejar su huella con la adopción de Resoluciones en la Conferencia de Plenipotenciarios. No duda que todos los documentos obedecen a razones interesantes que sería útil conocer con mayor profundidad si el tiempo lo permitiera. Le gustaría conocer otras opiniones sobre las Resoluciones que pudieran significar una aportación importante a los textos de Niza. Subraya que lo importante no es la cantidad sino el fondo de los documentos. A su juicio los documentos se deben examinar detenidamente por tarde que sea.

6.8 El Presidente dice que tres posibilidades se abren a los delegados: aprobar una por una las Resoluciones después de un detenido examen; rechazarlas de plano o aprobar el documento que contiene todas las Resoluciones en su conjunto, en la inteligencia propuesta por el Asesor Jurídico de la UIT.

6.9 El Secretario General dice que todas las Resoluciones se basan en conclusiones del Informe del Consejo de Administración. Le ha sorprendido que los Estados Miembros no hayan sometido propuestas formales sobre cierto número de Resoluciones que son sumamente importantes. Sería lamentable que las Resoluciones desaparecieran, pues contienen mandatos destinados al Consejo de Administración y disposiciones sobre las medidas que debe tomar el Secretario General o los Miembros. Las Resoluciones han sido detenidamente examinadas en el Informe del Consejo de Administración y asegura a los delegados que no se ha hecho sino actualizar los textos, cuando ello era necesario, en función de la situación actual.

6.10 El Presidente en funciones anuncia que tiene una propuesta objetiva que hacer a la Conferencia: un método ya aplicado en otras reuniones. Como la Secretaría General ha procedido a una revisión básica del documento, propone que la sesión apruebe el Documento 476 y su Addendum 1 en la forma sugerida por la Secretaría General, en la inteligencia de que las administraciones podrán dirigir sus comentarios a la Secretaría en un plazo que podría ser determinado por la Secretaría General o propuesto por el Secretario General antes de la publicación de la versión definitiva de los textos.

6.11 El Secretario General no considera conveniente tal propuesta pues la Conferencia tiene que leer todas las Resoluciones y aprobarlas en dos lecturas. Asegura a los delegados que los proyectos preparados por la Secretaría muestran que los Miembros no han hecho ninguna propuesta sobre las Resoluciones, por lo que en cierto modo la Secretaría ha hecho el trabajo de los delegados. Sin embargo, es esencial que la sesión apruebe las Resoluciones porque son muy importantes.

6.12 El delegado de Benin dice que su Delegación no se opone a la aprobación de las Resoluciones en su conjunto, como propone el Presidente en funciones. Sin embargo, le preocupa la forma de la Resolución [PL/2] que da la impresión de que la revisión ha sido demasiado precipitada y no refleja la realidad de la situación actual de la Unión. Se han suprimido ciertas frases importantes como el considerando y el encarga asimismo al Consejo de Administración 2. El Informe del Consejo de Administración no ha dado una respuesta específica a esta cuestión particular. Los delegados no han tenido ni en Nairobi ni en Niza tiempo suficiente para estudiar la cuestión del estatuto de las organizaciones internacionales. El documento en su forma revisada sugiere que la cuestión del estatuto de las organizaciones internacionales ha dejado de preocupar. Propone que se renueve el mandato, es decir, que se refleje en el documento de Niza la cuestión planteada en Nairobi en relación con el estatuto de las organizaciones internacionales.

6.13 El Presidente en funciones insta a los delegados a que aprueben el conjunto de Resoluciones. Como el Secretario General ha observado oportunamente, la Secretaría no ha recibido sobre las mismas ninguna propuesta de las delegaciones.

6.14 El delegado de España refrenda los comentarios del delegado de Benin y dice que la Resolución [PL/2] no se puede aprobar tal cual a menos que se tengan en cuenta sus comentarios. Conviene en que tendría que aceptar la propuesta hecha por el Presidente en funciones pero pide a la Conferencia de Plenipotenciarios que encargue al Consejo de Administración la realización de estudios complementarios o rigurosos sobre las Resoluciones a los efectos de asegurar que se tiene en cuenta la versión más apropiada para la presente Conferencia de Plenipotenciarios y que se toman las medidas necesarias para su aplicación.

6.15 El Secretario General dice que ha tomado nota de las diversas propuestas relacionadas con la Resolución [PL/2] y las tendrá en cuenta. Sus comentarios adicionales constarán en acta. En respuesta al delegado de Benin, dice que el Consejo de Administración ha revisado la lista de organizaciones que pueden ser exoneradas por razones financieras. Reconoce que se han hecho escasos progresos en el estudio de los aspectos jurídicos: la Secretaría tomaría nota de ello en un contexto más amplio, con el que está muy familiarizado el delegado de España.

6.16 El delegado de la India está de acuerdo con la propuesta del Presidente en funciones aunque teme que le resulte difícil a la Secretaría actualizar las Resoluciones sobre la base de los comentarios que le envíen las administraciones una vez que las Resoluciones hayan sido aprobadas por la plenaria. La redacción de los textos debería quedar ultimada en la sesión, a fin de que se puedan aprobar las Resoluciones en segunda lectura.

6.17 El delegado de Marruecos no se opone a la propuesta del Presidente en funciones pero piensa que es preciso aclarar algunos detalles. Por ejemplo, en el considerando a) de la Resolución [PL/5] se utiliza la expresión "telegramas y conferencias telefónicas de estado", en tanto que de acuerdo con el Anexo 1 a la Constitución de Niza, recientemente aprobada, se debe utilizar la expresión "telecomunicaciones de estado". La cuestión está en retener la referencia al Anexo 2 del Convenio de Nairobi o sustituirla por una referencia al Anexo 1 de la Constitución de Niza. En otras palabras, ciertos detalles del texto requieren un cuidadoso examen.

6.18 El Asesor Jurídico de la UIT subraya que son precisamente esos detalles los que corregirá la Secretaría en la versión final que se publique, pero no en la versión que los delegados firmen en las Actas Finales de Niza. La labor de la Secretaría consiste en introducir ese tipo de modificaciones al que ha hecho referencia el delegado de Marruecos e insta a la Conferencia a que autorice a ello a la Secretaría, a la vista de los apremios del tiempo en esta fase de la Conferencia.

Se aprueba el Documento 476 y su Addéndum 1 en segunda lectura, en esa inteligencia.

7. Decisión PLEN/2: Procedimiento relativo a la elección por los Miembros de la clase contributiva (Documento 502(Rev.))

7.1 El Presidente de la Comisión 9 dice que en colaboración con el Presidente de la Comisión 4 ha redactado una nota preliminar para explicar que el anexo contiene el fondo del Protocolo Adicional 2 del Convenio de Nairobi en un nuevo formato puesto que, como resultado de la decisión tomada en plenaria, se ha abandonado la utilización de Protocolos Adicionales. El documento ha sido redactado con la asistencia del Jefe del Departamento de Finanzas y del Asesor Jurídico. Señala que no se han introducido cambios de fondo en el contenido del Protocolo Adicional 2, excepto la introducción de la noción de aplicación provisional en el tercer párrafo. Recuerda que el procedimiento establecido en el Protocolo Adicional 2 se aplicaba antes de la entrada en vigor del Convenio de Nairobi, en este caso a partir del 1 de julio de 1983. Sin embargo, la nueva Constitución y el nuevo Convenio no entrarán en vigor en una fecha determinada, lo que ha impuesto la necesidad de adoptar una disposición particular. Naturalmente, aunque el Convenio de Nairobi entró en vigor en una fecha determinada, sólo se aplica a los Miembros que lo ratificaron. En cuanto a la Decisión PLEN/2, los delegados sólo tienen que elegir entre las fechas que

aparecen entre corchetes en el punto 4, es decir la fecha en que los Miembros podrán reducir el nivel de su unidad contributiva. Como el sistema propuesto en la Decisión PLEN/2 no difiere en gran medida del que aparece en el Protocolo Adicional 2, propone la fecha determinada, es decir el 1 de enero de 1991.

7.2 El Presidente de la Comisión 4 apoya sin reservas la declaración y la propuesta del Presidente de la Comisión 9.

7.3 El delegado de Suecia no deduce claramente del texto del punto 4 el momento en que se permitirá a los Miembros reducir el nivel de su unidad contributiva y pide aclaraciones sobre la cuestión.

7.4 El Asesor Jurídico explica que la fecha de aplicación de la reducción del nivel de la unidad contributiva será el 1 de enero del año siguiente al de la decisión tomada al respecto por el Consejo de Administración; en otras palabras si el Consejo de Administración decide al respecto el 1 de julio de 1991, la reducción de la unidad contributiva entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

7.5 El delegado de Suecia agradece al Asesor Jurídico su explicación y señala que la mención del hecho de que la reducción de la unidad contributiva entraría en vigor el 1 de enero de 1992 evitaría toda confusión ulterior.

7.6 El delegado de España considera que la aclaración propuesta por el delegado de Suecia embrollaría la cuestión aún más. Es evidente que toda decisión que tome el Consejo de Administración sobre el presupuesto entra en vigor al año siguiente. Se trata de una sutileza en el lenguaje del texto que a su juicio comprenderán fácilmente ciertos delegados que participan regularmente en los trabajos del Consejo. En consecuencia no requiere aclaraciones adicionales y debe dejarse como está. Aprovecha también la oportunidad para decir que considera innecesaria la utilización de la palabra "nuevo" con referencia al Convenio. Por último, refrenda a la propuesta del Presidente de la Comisión 9 de escoger la primera alternativa en el punto 4, es decir, la fecha del 1 de enero de 1991.

7.7 El Asesor Jurídico agradece al delegado de España el haber planteado la cuestión de la idoneidad de la palabra "nuevo" referida al Convenio. Se trata de otra cuestión particularmente importante en relación con la actualización de las Resoluciones contenidas en el Documento 476, que se acaba de aprobar en segunda lectura, algunas de las cuales se distribuirán a círculos ajenos a la Unión. Es indudable que quienes están dentro de la Unión se han familiarizado con el tema, pero para los lectores del exterior las referencias a tres tratados diferentes, el Convenio de Nairobi, la Constitución de Niza y el Convenio de Niza podrían resultar confusas. No obstante, si se utiliza el término "nuevo Convenio" se debe reconocer inmediatamente que los nuevos instrumentos han sido aprobados, pero que no han entrado aún en vigor.

7.8 El Presidente resume el debate y propone que se eliminen los corchetes del punto 4 y se suprima la frase "la entrada en vigor de la nueva Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Niza, 1989" además, la pregunta del delegado de Suecia y la respuesta facilitada por el delegado de España y el Asesor Jurídico constarán en Acta, así como el hecho de que el Asesor Jurídico ha tomado nota de las enmiendas propuestas por España.

Se aprueba en primera y segunda lecturas la Decisión PLEN/2, en su forma enmendada.

8. Disposiciones transitorias (continuación) (Documento 521)

Artículo 47

8.1 El Presidente explica que el Documento 521 contiene el artículo 47 tomado del Documento 349(Rev.1) y el proyecto de Resolución presentado por Francia y España en el Documento 513(Rev.1), revisado por el Asesor Jurídico y un Grupo ad hoc de Expertos para su aprobación final en la sesión.

8.2 El Asesor Jurídico explica que en la revisión del artículo 47 contenida en el Anexo 1 al Documento 521, ha incluido las enmiendas propuestas por los delegados de los Países Bajos y de la India, que han sido referendadas y propuestas formalmente por el delegado de Colombia. El Grupo ad hoc de Expertos decidió también, de acuerdo con el delegado de los Países Bajos, suprimir la última frase del número 208 en su versión contenida en el Documento 349(Rev.1), y el número 208 así enmendado ha pasado a ser el número 206 del Anexo 1 al Documento 521.

8.3 El delegado de los Países Bajos explica las razones de la supresión de la última frase de la versión original del artículo 47. Los tres primeros párrafos del artículo se refieren al caso de que haya una Conferencia de Plenipotenciarios adicional o una Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria. Si la Conferencia de Plenipotenciarios se celebra de acuerdo con lo previsto, tratará de las propuestas resultantes del examen de la estructura y funcionamiento de la Unión y el mismo sistema se aplicaría para una Conferencia de Plenipotenciarios adicional. El cuarto párrafo se refiere a una Conferencia de Plenipotenciarios fuera del calendario normal de conferencias, único caso en el que se plantearía la cuestión de limitar el orden del día.

8.4 El delegado del Camerún, refiriéndose a la primera línea del número 206, dice que se debe alinear la versión francesa con la versión inglesa ("Any proposal for amendment"). Considera que la traducción francesa "tout amendement susceptible d'être soumis" no es lógica, pues no se puede adoptar una propuesta que no haya sido presentada. Propone, por consiguiente, que se enmiende el texto francés. Además que en la versión inglesa del número 206 se hace referencia al párrafo 1, en tanto que en la versión francesa la referencia se hace al párrafo 2.

8.5 El Asesor Jurídico confirma que la traducción francesa es incorrecta y debe decir: "toute proposition d'amendement soumise".

8.6 El delegado de España señala que en la versión española del número 207 se ha traducido literalmente la palabra francesa "dérogation", aunque en español "derogación" tiene un significado algo diferente. Propone, por consiguiente, que se sustituya por "no obstante lo dispuesto en". Cuestiona también la referencia al punto 2 en la versión española del número 207.

8.7 El Presidente confirma que en las tres versiones lingüísticas la referencia debe ser al párrafo 1.

8.8 Tras la sugerencia del delegado de la India de que para evitar confusiones se utilicen números en la parte sustantiva del texto cuando se hace referencia a párrafos, se abre un largo debate en el que el Asesor Jurídico refrenda sin reservas la propuesta del delegado de la India y los delegados de España y Paraguay expresan sus reservas al respecto. Por último el Presidente propone que se usen números en la parte sustantiva del texto para hacer referencia a párrafos determinados, por lo que en el párrafo 3 la referencia se debe hacer al número 204.

Así se acuerda.

8.9 El delegado de Benín señala que en el documento siempre se hace referencia a "la presente" Constitución, aunque al hablar del Convenio, no se especifica de cuál se trata. Por consiguiente propone que se hable del Convenio "de Niza" o "de Nairobi" según proceda, siempre que se haga referencia al Convenio.

8.10 El Asesor Jurídico precisa que esa cuestión se ha discutido largamente en la Comisión 9 y anteriormente por el Grupo de Expertos sobre el instrumento fundamental de la Unión y recuerda al delegado de Benín que tras la entrada en vigor de la Constitución de Niza sólo habrá un Convenio, el Convenio de Niza, que completará la Constitución. Para evitar posibles errores de interpretación, en el Convenio de Niza se hace referencia al "presente" Convenio, para distinguirlo de la práctica seguida por el Convenio de Nairobi, que hablaba simplemente de "el Convenio". El delegado del Paraguay refrenda estos comentarios y señala que en el preámbulo al Convenio de Niza se dice "en adelante denominado el Convenio".

8.11 El delegado de Francia dice que en el número 206 los delegados podrían verse confundidos por los tres artículos mencionados, en particular en lo que se refiere a la última parte de la frase ("las demás disposiciones de estos artículos seguirán siendo aplicables"). Propone que como la frase se aplica solamente a los dos últimos artículos citados, se redacte como sigue, "las demás disposiciones de estos dos últimos artículos seguirán siendo aplicables".

Así se acuerda.

Se aprueba el artículo 47 de la Constitución en primera y segunda lecturas en su forma enmendada.

Resolución N° PLEN/6

8.12 El delegado de Suecia señala un error tipográfico en el párrafo "teniendo presente", donde debe decir "la Resolución COM7/1".

8.13 El delegado de Lesotho propone que la última frase del resuelve del texto inglés diga "shall not be called into question" en vez de "called in question".

Así se acuerda.

8.14 El delegado de Indonesia advierte una cierta incoherencia entre el artículo 47 y la Resolución PLEN/6. Según el resuelve de la Resolución, el orden del día de la conferencia adicional se limitará al examen de enmiendas; por su parte el artículo 47 señala que el orden del día se limitará al examen de las enmiendas y además a la elección del Director de la BDT. Piensa que se debe incluir en el resuelve alguna referencia a la elección del Director de la BDT.

8.15 El Asesor Jurídico admite que si la Resolución se lee independientemente del artículo 47 recién aprobado, se podría sostener la existencia de una ligera discrepancia puesto que el orden del día limitado a que se hace referencia en la resolución se refiere sobre todo al "examen de las propuestas de enmienda ... adoptando las enmiendas a la Constitución y el Convenio que considere necesarias", como dice más adelante en términos bastante vagos.

8.16 Tras un debate sobre la naturaleza complementaria del artículo 47 y de la Resolución PLEN/6, en el que toman parte los delegados de la India, Arabia Saudita, Francia, Suecia, el Presidente y el Asesor Jurídico, se acuerda insertar "el artículo 47 de la Constitución y" antes de "la Resolución COM7/1" en el teniendo presente de la Resolución PLEN/6.

resuelve

8.17 El delegado de Francia propone suprimir el punto y coma al final del primer párrafo del resuelve y sustituirlo por una coma e insertar a continuación "a la elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y a las demás elecciones, en su caso necesarias, resultantes de las modificaciones de estructura decididas por esta Conferencia". Además, el segundo párrafo del resuelve se fusionará con el primero y la frase continuará "los resultados de las elecciones de Niza que no se vean afectadas por las reformas de estructura decididas por la Conferencia adicional no serán puestos en tela de juicio".

8.18 La propuesta del delegado de Francia recibe el pleno apoyo de los delegados de Líbano y de España.

8.19 El delegado de Francia dice que en la Resolución PLEN/6, párrafo encarga al Consejo de Administración el texto francés se debe alinear con el inglés ("recommendations" y no "Recommendations").

Se aprueba la Resolución PLEN/6 en primera y segunda lecturas en su forma enmendada.

9. Actas de las sesiones plenarias novena a decimoquinta
(Documentos 173, 197, 242, 267, 282, 306, 321)

Se aprueban.

10. Decisión PLEN/1: Gastos de la Unión para el periodo de 1990 a 1994
(Documento 519)

10.1 El delegado de la India propone que en el párrafo 4.1 b) se inserte una coma entre las palabras "Mobile" y "Broadcasting" en la versión inglesa.

10.2 El delegado de Australia se sorprende al constatar que el texto del punto 9 no es el que su Delegación presentó a la Secretaría. Por ejemplo, el texto original decía "el Consejo de Administración garantizará ..." y no "el Consejo de Administración hará todo lo posible para garantizar ...". Además, su Delegación no ha redactado la frase final "si esto resulta imposible se aplicarán las disposiciones del párrafo 8 anterior".

10.3 El Jefe del Departamento de Finanzas asegura al delegado de Australia que las enmiendas sugeridas por la Secretaría fueron sometidas a la Delegación australiana para su aprobación y que dicha Delegación aceptó las correcciones.

10.4 El delegado de Australia dice que se ha producido una lamentable confusión. En ningún momento ha aceptado su Delegación las enmiendas propuestas, de hecho las ha rechazado. Reitera su petición de que se supriman las palabras "hará todo lo posible para" y la última frase.

10.5 El Secretario General confirma la declaración del delegado de Australia pero observa que si la propuesta de su Delegación fuera aceptada y la aplicación del sistema de ajuste de pensiones entrañara gastos sustanciales, la Resolución en cuestión quedaría de hecho anulada.

10.6 El Presidente de la Comisión 4 apoya estos comentarios. Si se enmienda el punto 9 de acuerdo con la sugerencia del delegado de Australia, la Resolución sobre el ajuste de pensiones no tendría efecto alguno.

10.7 El delegado de España dice que la Resolución se refiere a medidas derivadas de decisiones del sistema común. La Conferencia no podría incluir en la Resolución una frase según la cual el Consejo de Administración garantiza que los topes no se rebasan. Como resultado de la aplicación de las medidas adoptadas por el sistema común, lo más probable es que los topes se rebasen. En pocas palabras, la propuesta de la Delegación de Australia es excesivamente restrictiva. Se han dado claramente casos en que ha sido necesario rebasar los topes y consultar a los Miembros. La propuesta de Australia da a entender que no se podría consultar a los Miembros con esta finalidad.

10.8 El delegado de Australia explica que el problema deriva del desconocimiento de los posibles costes de la aplicación de la Resolución sobre ajuste de pensiones. En la Plenaria los autores de la Resolución aprobada han sostenido que las repercusiones financieras para la Unión serán pequeñas. Ante la necesidad de limitaciones presupuestarias generales, la Delegación de Australia considera prudente mantener los costes de aplicación dentro de los créditos incluidos en el tope general. Si recibe una nueva explicación del Secretario General sobre la reacción del Consejo de Administración en el caso de que la Resolución entrañe costes importantes, su Delegación retiraría su propuesta original y aceptaría los términos del punto 9 enmendados por la Secretaría.

10.9 El Secretario General dice que si se producen reajustes en el Sistema Común de las Naciones Unidas, las cifras del tope se reajustarán en consecuencia. Sin embargo, en caso de que los créditos resulten insuficientes la Unión tendrá que tratar de asegurarse la financiación necesaria. Si la insuficiencia fuera importante la Resolución perdería su valor puesto que los capítulos 0-6 del presupuesto (personal) han sufrido cortes del 7 al 12%. La Unión tendría que encontrar entonces la manera adecuada de consultar a sus Miembros. Si la insuficiencia fuera solamente del 1% el Consejo está autorizado para exceder los créditos, pero si la insuficiencia fuera mayor habría que consultar a los Miembros de la Unión.

10.10 El delegado de Francia propone una enmienda de forma al texto francés (insertar "et pour" al principio de la línea 2, punto 9).

10.11 El delegado de Suecia advierte que el documento no menciona el año al que se refieren los niveles de precios aplicados. Supone que se trata de 1990. Propone por consiguiente que se añada una nota a pie de página en la que se especifique que los niveles de precios corresponden a 1990 y se elevarán según el sistema existente.

10.12 El Jefe del Departamento de Finanzas responde que los precios mencionados en el documento son los que regían el 1 de abril de 1989. En respuesta a la segunda cuestión del delegado de Suecia, dice que según el punto 5 todos los presupuestos se calculan dos veces, la primera de acuerdo con el valor corriente en el día de que se trate y la segunda con el valor el 1 de abril de 1989. La diferencia resultante entre los dos presupuestos no se considera parte del tope.

10.13 El delegado de Marruecos pregunta cual es el alcance exacto del punto 3.1, a lo que el Jefe del Departamento de Finanzas responde que los puntos 1.2, 2.1 y 3.1 han sido tomados del Protocolo Adicional 1 del Convenio de Nairobi. Todos los puntos tienen el mismo efecto: si no se reuniera una Conferencia de Plenipotenciarios, las cifras establecidas para 1994 se aplicarían también en 1995. Por consiguiente, el punto 3.1 forma parte del punto 3 (gastos relativos a idiomas de trabajo adicionales).

Se aprueba la Decisión PLEN/1 en primera y segunda lecturas, con las modificaciones introducidas y otras de carácter secundario.

11. Examen de las Recomendaciones y Ruegos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) (Documento 516)

11.1 El Secretario General dice que el fondo del documento ha quedado recogido en el Informe del Consejo de Administración. No se han recibido propuestas relacionadas con las Recomendaciones y Ruegos en cuestión, pero como resultado de los debates del Consejo de Administración se ha considerado que el Ruego N° 2 (trato favorable a los países en desarrollo) debería adoptar la forma de una Recomendación. Se invita a la Conferencia a que tome una decisión sobre la materia.

11.2 El delegado de España precisa que habría que cambiar el texto como consecuencia de los cambios de la Constitución.

A reserva de esos cambios, anteriormente discutidos (dentro del punto 6 del orden del día) en el contexto del examen de las Resoluciones de Nairobi, se aprueban en primera y segunda lecturas la Recomendación [PLEN/A], el Ruego [PL/Op.1] y la Recomendación [PL/B].

12. Proyecto de Resolución sobre la 45ª reunión del Consejo de Administración (Documento 517)

Se aprueba el proyecto de Resolución y se confirma que el Consejo se reunirá más tarde en el día de la fecha (30 de junio de 1989).

13. Reservas y declaraciones presentadas después de la clausura de la Conferencia

13.1 El delegado de Italia dice que el Documento 505(Rev.1) no afecta a Italia solamente sino también a otras delegaciones. Se ha buscado una solución al problema de la inclusión de reservas en las Actas Finales de la CAMR MOB-87. Los debates de la Comisión 9 llegaron a la conclusión de que la única solución parece ser que una conferencia administrativa se ocupe de la revisión de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones. Se propone por consiguiente en el proyecto de Resolución que se encargue al Consejo de Administración que incluya ese punto en el orden del día de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que se celebrará en 1992.

13.2 El proyecto de Resolución recibe el apoyo de los delegados de Francia, la República Islámica del Irán, Japón, Noruega, Suecia y España, precisando este último que la palabra "reexamen" debe ser sustituida por "examen".

Con esa enmienda se aprueba en primera y segunda lecturas el proyecto de Resolución (que será numerado por la Comisión de Redacción).

14. Quinto y sexto Informe del Presidente de la Comisión 4 a la sesión plenaria (Documentos 383 y 455)

14.1 El Presidente de la Comisión 4 presenta los dos informes a los que no tiene nada que añadir pues han sido ya aprobados por la Plenaria.

14.2 El delegado de la República Federal de Alemania pide que se incluya la palabra "máximo" antes de la palabra "total" en la última frase del segundo párrafo del punto 3.b) del sexto Informe.

La sesión plenaria toma nota de los dos Informes.

14.3 El Secretario General asegura al Presidente de la Comisión 4 que los Informes que ha presentado últimamente se reproducirán y distribuirán lo antes posible.

14.4 El Presidente da las gracias al Sr. Ghazal y a los que han colaborado con él en la preparación del presupuesto, que constituye una de las tareas principales de la Conferencia.

15. Informe del Presidente de la Comisión 6 a la plenaria (Documento 440(Rev.1))

15.1 El Presidente de la Comisión 6 presenta el Informe y da las gracias a los funcionarios que han colaborado con él y a los participantes que con su dedicación han permitido a la Comisión completar su labor en el plazo previsto.

La sesión plenaria toma nota del Informe.

15.2 El Presidente expresa su más sincero agradecimiento al Sr. Vignon por la eficacia con que ha dirigido la Comisión.

16. Informe del Presidente de la Comisión 7 a la plenaria (Documento 494)

16.1 El Presidente de la Comisión 7 dice que el Informe resume brevemente la labor realizada por la Comisión 7, que se ha reunido durante unas 100 horas para tratar 500 propuestas. El debate general ha llevado a la decisión de crear un nuevo órgano permanente y elevar de 41 a 43 el número de miembros del Consejo de Administración. La Comisión se ha ocupado de los CCI, en particular de la aceleración de los métodos de trabajo y ha examinado la estructura y funcionamiento de la Unión en general. Los resultados más importantes son, naturalmente, la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el mandato del Comité de alto nivel que se encargará de estudiar la estructura de la Unión.

El Informe va acompañado de algunos extractos de ciertos resúmenes de debates y de documentos que contienen los antecedentes históricos del tema en las tres últimas Conferencias de Plenipotenciarios, más una lista de las propuestas discutidas y de las diversas opciones. Da las gracias a su Vicepresidente, al

Secretario de la Comisión y a los funcionarios de la Secretaría que le han ayudado y a los delegados que han participado en sus trabajos. La Comisión ha conocido momentos difíciles y el orador lamenta que no haya podido terminar completamente sus trabajos.

16.2 El delegado de Estados Unidos reconoce que el Informe cubre los temas discutidos en la Comisión pero advierte que la referencia que se hace en el Anexo 6 a las opiniones escritas de otras delegaciones no va acompañada de los textos en cuestión. Para que el Informe quede completo, pide al Presidente de la Comisión 7 que incorpore debidamente esos textos al objeto de que el Informe ofrezca una versión más completa de lo que ha transpirado en las sesiones y presente esa cuestión particular con un equilibrio ligeramente mejor.

16.3 El delegado de los Países Bajos se asocia a esta declaración. El Documento 210 y el resumen del Presidente contenido en el Documento 295 no reflejan equilibradamente, a su juicio, los largos debates al respecto. El Informe será uno de los elementos que utilice en su estudio el Comité del alto nivel y piensa que es muy importante que dicho Comité pueda iniciar sus trabajos sobre una base que refleje debidamente las opiniones expuestas.

16.4 El delegado de la República Federal de Alemania se asocia a lo manifestado por los oradores precedentes y añade que hay otro punto que podría limitar aún más la libertad de acción del Secretario General. El Informe menciona que el Comité está integrado por 21 miembros, en tanto que la Resolución aprobada sobre el tema habla de un número situado entre 15 y 21.

16.5 El delegado de Indonesia no desea entrar en detalles a la vista de lo sucedido en la Comisión 7 y está dispuesto a aceptar el Informe. Aunque no es tan completo como podría haber sido, debido al corto tiempo disponible para su preparación, piensa que refleja los deseos expresados por los Miembros durante las sesiones del Comité.

16.6 El delegado de España dice que el documento, como cualquier otro Informe, es en cierto modo subjetivo y no se propone criticarlo como tal. Sin embargo, ha advertido también que el Anexo 6 no va acompañado de los comentarios mencionados en el mismo. Añade que la versión española del Documento 295 ha sido corregida ulteriormente para armonizarla con el original inglés. Ese corrigendum no se ha incluido en el documento.

16.7 El delegado de los Países Bajos se sorprende de oír que se pretenda que el Informe exprese un punto de vista equilibrado. Desea que conste en acta que su Delegación opina precisamente lo contrario y que él personalmente desea que se adjunten los documentos que faltan.

16.8 El Presidente dice que se pedirá a la Secretaría que complete el Informe anexándole los textos en cuestión.

16.9 El delegado de Japón desea también que se complete el Anexo 6 con las opiniones de otras delegaciones.

16.10 El delegado de la India dice que el Informe da cierta idea del volumen de trabajo realizado por la Comisión 7 y de la presión a que ha estado sometido su Presidente. Por su parte, está convencido de que el Presidente ha presentado un relato minucioso de todos los puntos y de que el Informe está equilibrado y no ofrece graves errores. Por supuesto, siempre es posible alguna confusión, debida a la evaluación diferente de la situación que hace el Presidente y los distintos oradores. No obstante, la lista de trabajos realizados y de éxitos

conseguidos es importante y desea expresar su más sincero agradecimiento al Presidente de la Comisión 7 y a los funcionarios de la Secretaría que han colaborado con él en circunstancias de agobio extremo.

16.11 El delegado de Lesotho desea que conste en acta que apoya la opinión expresada por los delegados de Indonesia y de la India.

La sesión plenaria toma nota del Informe, que se completará de la manera indicada.

16.12 El Presidente de la Comisión 7 da las gracias a los oradores que han expuesto comentarios positivos y asimismo a los demás: las intervenciones han reflejado el espíritu reinante durante las deliberaciones de la Comisión. Con respecto al número de Miembros que integrarán el Comité de alto nivel, el grupo presidido por el representante de la República Federal de Alemania ha recomendado que oscile entre 15 y 20; la Delegación de la República Islámica del Irán ha pedido 21 en vez de 20, y la cifra de 21 ha sido apoyada por la Comisión y mantenida. En cuanto al Anexo 6, recuerda que ha sido sumamente difícil llegar a un consenso sobre cualquier punto y que el Documento 295 se adoptó por votación. La práctica habitual consiste en que las delegaciones que sostienen opiniones diferentes de las expuestas en el resumen del Presidente soliciten su publicación en los resúmenes de los debates. Sin embargo, como varias delegaciones han sostenido opiniones muy radicales, ha tomado la iniciativa de invitarles a que presenten sus declaraciones por escrito a fin de publicarlas como anexo a su resumen. Por inadvertencia, no se han anexado al Informe sometido a la sesión plenaria, por lo que pide a la Secretaría que publique una versión revisada en la que se subsane dicha omisión. Piensa que la cuestión del equilibrio se resolverá una vez revisados los resúmenes de debates y consultados los Informes de todos los debates de la Comisión 7.

16.13 El Presidente da las gracias al Sr. Vargas por el loable esfuerzo que ha dedicado a una difícil tarea.

17. Informe del Grupo de Redacción 7 ad hoc 5 a la sesión plenaria
(Documento 510)

17.1 El Presidente del Grupo de Redacción indicado presenta el Informe y señala que es preciso introducir una corrección en el número del documento de la República Argentina. El Grupo de Redacción ha tratado de elaborar disposiciones para la Constitución y el Convenio que permitan la reunión de una Conferencia de Plenipotenciarios excepcional. En el Convenio precedente no figuraba ninguna disposición de esa índole. Como se afirma en el último párrafo, no ha habido una clara opinión en ningún sentido.

A petición de la Delegación de Argentina, se acuerda que los documentos mencionados por el Presidente del Grupo de Redacción, es decir, el 154 y el 156, junto con el 155, se incluyan en la lista de documentos a que se hace referencia en la Resolución COM7/1.

La sesión plenaria toma nota del Informe.

18. Comentarios sobre la estructura de la Unión (Documento 443)

18.1 El delegado de España dice que el documento citado es un documento de información y se debe incluir entre los transmitidos al Comité de alto nivel. Las ideas expuestas en el mismo se desarrollan en otras contribuciones que se abordarán según proceda.

18.2 El Presidente supone que España aportará un documento más específico al Comité.

En esa interdicencia, la sesión plenaria toma nota del Documento 443.

19. Plazo para la presentación de declaraciones

19.1 El Secretario General propone que el plazo para la presentación de declaraciones, que es normalmente de una hora contada a partir de la sesión final, expire a las 07.00 horas.

Así se acuerda.

Explica que la plenaria siguiente, que se limitará a tomar nota de esas declaraciones, podría comenzar a las 10.15 horas y el plazo para las declaraciones adicionales terminaría a las 12.30 horas. Esas declaraciones adicionales se podrán distribuir aproximadamente a las 19.00 horas, a fin de que se pueda tomar nota de las mismas antes de la ceremonia de firma y clausura.

20. Invitaciones a conferencias futuras

20.1 El delegado del Japón dice que en nombre del Ministro de Correos y Telecomunicaciones de Japón ha presentado una invitación para celebrar la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en su país. Entiende que la cuestión se ha discutido en conexión con el calendario de conferencias pero se pregunta el curso que se dará a la invitación propiamente dicha.

20.2 El Secretario General dice que la invitación ha sido distribuida y cree que se ha decidido que su aceptación esté sometida a la confirmación del Consejo de Administración en 1991.

20.3 El Presidente recuerda que el punto 1.7 de su resumen, que ha servido de base para la propuesta que determina el programa de conferencias menciona una Conferencia de Plenipotenciarios en Japón en 1994 de cinco semanas de duración, que será confirmada por el Consejo de Administración en su reunión de 1991.

No obstante, como la Delegación japonesa ha cursado una invitación oficial, se debe dar por cortesía una respuesta oficial: la invitación se acepta en principio, a reserva de la confirmación del Consejo. Propone que se autorice al delegado del Japón a transmitir esta respuesta a su Gobierno y que sea ratificada por escrito por el Secretario General.

A sugerión del delegado de Benin, la invitación se acepta, en principio, por aclamación.

20.4 El delegado de la India confía en que en la respuesta oficial se incluya el agradecimiento de la Conferencia de Plenipotenciarios a la Administración y al Gobierno del Japón. Es la primera vez que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebra en Asia, y los países de esa Región aprecian especialmente la amable oferta del Japón.

20.5 El delegado del Japón da las gracias a los delegados de Benin y de la India y a todas las delegaciones que han apoyado la invitación de su Gobierno.

20.6 El delegado de la República Federal de Alemania precisa que en la presente Conferencia de Plenipotenciarios se han recibido otras dos invitaciones: una, de la Administración de España para celebrar una conferencia administrativa de radiocomunicaciones en 1992 y la otra del Ministro de su propia Administración, para acoger la Asamblea Plenaria del CCIR dentro de nueve meses.

20.7 El Secretario General dice que se han iniciado las consultas necesarias en cuanto a la Asamblea Plenaria del CCIR y que los detalles de la invitación se han incluido en un documento de información.

En cuanto a la Conferencia de 1992, los textos hablan de "España" y no tiene conocimiento de que se haya tomado oficialmente la decisión de celebrar la Conferencia en Sevilla.

20.8 El delegado de España dice que si bien la carta no especifica el lugar, lo más probable es que la Conferencia se celebre en Sevilla, aunque el lugar se confirmará oficialmente.

21. Proyecto de Resolución sobre el acceso de la prensa y otros observadores a las deliberaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Documento 520)

21.1 El delegado de Marruecos pregunta qué trato debe darse al proyecto de Resolución de referencia, patrocinado por ocho delegaciones.

21.2 El Presidente dice que el Documento 520 se ha recibido ya muy avanzada la Conferencia. Con independencia de su contenido, no cree que se pueda discutir por falta de tiempo.

22. Numeración final de los textos

22.1 El Secretario General dice que de conformidad con los números 596 y 597 del Convenio, la numeración final de capítulos, artículos y párrafos se confía normalmente a la Comisión de Redacción, pero por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios podría confiarse al Secretario General, una vez concluida la Conferencia, junto con la corrección de los errores materiales. Confía en recibir próximamente esa autorización.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 06.15 horas del viernes 30 de junio de 1989.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 523-S
30 de junio de 1989

SESION PLENARIA

DECLARACIONES Y RESERVAS

hechas al final de

la Conferencia de Plenipotenciarios de la

Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Niza, 1989)*

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas hechas al final de dicha Conferencia:

1

Original: francés

De la República Democrática de Madagascar:

La Delegación de la República Democrática de Madagascar reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que los Miembros de la Unión no cumplieren, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas formuladas por otros países perjudicasen el buen funcionamiento de sus propios servicios de telecomunicaciones.

Reserva también para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna repercusión financiera resultante de las reservas hechas por otros Gobiernos que participan o no en la presente Conferencia.

* Nota de la Secretaría General: los textos de las declaraciones y reservas se presentan por orden cronológico de su depósito.

En el Índice están clasificados por orden alfabético de los nombres de los Miembros que las han formulado.

Original: inglés

De la República de Afganistán:

I

La Delegación de la República de Afganistán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho de:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos adjuntos al mismo, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países atenten contra sus intereses y, en especial, el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
2. no aceptar ninguna medida financiera que entrañe un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;

II

La Delegación de la República de Afganistán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) declara que reserva para su Gobierno el derecho a formular cuantas reservas y contrarreservas pudieran resultar necesarias hasta que el Gobierno de la República de Afganistán haya ratificado la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

III

La Delegación de la República de Afganistán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) no reconoce ninguna reivindicación de la extensión de la soberanía de los Estados a secciones de la órbita geoestacionaria, por ser contrarias al régimen internacional generalmente aceptado del espacio ultraterrestre.

Original: francés

De la República de Côte d'Ivoire:

La Delegación de la República de Côte d'Ivoire reserva para su Gobierno el derecho de:

- a) tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);
- b) rechazar las consecuencias de las reservas formuladas en la presente Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) por otros Gobiernos, que pudieran entrañar un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o que pudieran comprometer sus servicios de telecomunicaciones;
- c) rechazar, además, toda disposición de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) que pudiera atentar, directa o indirectamente, al derecho soberano de Côte d'Ivoire de reglamentar sus telecomunicaciones.

Original: francés

De la República Popular del Congo:

La Delegación de la República Popular del Congo, al firmar el Protocolo Final de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), reserva para su Gobierno el derecho de:

1. no aceptar ninguna medida financiera que pueda entrañar un eventual aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
2. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las medidas de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);
3. formular las reservas que considere oportunas con respecto a los textos contenidos en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), que pudieran comprometer el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, por un lado, y afectar directa o indirectamente a su soberanía, por otro.

Original: francés

De la República de Guinea:

La Delegación de la República de Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las medidas de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o si las reservas hechas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de Guinea.

Original: español

De Ecuador:

La Delegación de Ecuador reserva para su Gobierno el derecho de:

a) Adoptar las medidas necesarias para la protección de sus recursos naturales, sus servicios de telecomunicaciones y otros intereses, en el caso de que éstos puedan verse afectados por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), así como del (de los) protocolo(s) y anexo(s) o por las reservas formuladas de parte de otros países Miembros de la Unión, y

b) tomar cualquier otra decisión de conformidad con su ordenamiento jurídico y del Derecho Internacional, en defensa de sus derechos soberanos.

Original: español

De Perú:

La Delegación del Perú reserva para su Gobierno el derecho de:

1. adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir de algún modo las medidas de la Constitución, del Convenio o de sus Reglamentos, o de que las reservas que formulen dichos Miembros causaran perjuicios o pusieran en peligro a los servicios de Telecomunicaciones del Perú;
2. aceptar o no las consecuencias de las reservas que pudieran entrañar un aumento de su cuota contributiva para los gastos de la Unión;
3. formular cualquier otra declaración o reserva hasta el momento que se ratifique la presente Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: francés

De la República Rwandesa:

La Delegación de la República Rwandesa a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989, reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses en caso de que:

- otros Miembros no asuman su parte de los gastos, provocando así un aumento de las partes contributivas de otros países Miembros;
- algunos Miembros incumplan en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), de sus anexos y de los Protocolos que acompañan a los mismos;
- las reservas formuladas por otras administraciones comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la Unión de Myanmar:

La Delegación de la Unión de Myanmar reserva para su Gobierno el derecho de:

1. proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países Miembros entrañen un aumento de su parte contributiva para sufragar los gastos de la Unión;

2. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución, del Convenio y de otras Actas Finales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);

3. hacer cuantas reservas considere apropiadas con respecto a todo texto de la Constitución, del Convenio y de otras Actas Finales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) que puedan afectar directa o indirectamente a su soberanía.

Original: inglés

De la República del Sudán:

La Delegación de la República del Sudán reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las disposiciones que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o de que incumplan en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos adjuntos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan de alguna forma los servicios de telecomunicaciones de la República del Sudán.

Original: inglés

De Malasia:

Al firmar la presente Constitución y el Convenio, la Delegación de Malasia:

1. Reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o de que dejen de cumplir en cualquier otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o sus anexos o Protocolos adjuntos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

2. Declara que la firma, y posible ratificación subsiguiente por el Gobierno de Malasia, de la Constitución y del Convenio, no es válida con respecto al Miembro que figura en el anexo 1 con el nombre de Israel, y no implica en modo alguno su reconocimiento.

Original: inglés

De la República Popular Húngara:

La Delegación de la República Popular Húngara reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión, y el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y los Reglamentos o de que comprometan el debido funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, así como el derecho a formular reservas y declaraciones concretas antes de la ratificación de la Constitución y de la aprobación del Convenio de la UIT.

Original: francés

De la República Argelina Democrática y Popular:

La Delegación de la República Argelina Democrática y Popular en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Original: francés

De la República del Zaire:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República del Zaire reserva para su Consejo Ejecutivo (su Gobierno) el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros dejan de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos adjuntos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República Argelina Democrática y Popular, del Reino de Arabia Saudita, del Estado de Bahrein, de la República Popular de Bangladesh, de la República de Djibouti, de los Emiratos Arabes Unidos, de la República Islámica del Irán, de la República del Iraq, del Reino Hachemita de Jordania, del Estado de Kuwait, del Líbano, de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, del Reino de Marruecos, de la República Islámica de Mauritania, de la Sultania de Omán, de la República Islámica del Pakistán, del Estado de Qatar, de la República Arabe Siria, de la República Democrática Somalí, de la República del Sudán, de Túnez, de la República Arabe del Yemen, de la República Democrática Popular del Yemen:

Las Delegaciones de los países mencionados en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) declaran que la firma y la posible ratificación por sus respectivos Gobiernos de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) carecen de validez con relación a la entidad sionista que figura en el presente Convenio con el supuesto nombre de "Israel" y no implica en modo alguno su reconocimiento.

Original: inglés

De Malawi:

Al firmar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de Malawi reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o de que dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o de que las reservas formuladas por otros países Miembros de la Unión comprometan el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República Popular de Bangladesh:

La Delegación de la República Popular de Bangladesh reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses:

1. si las reservas formuladas por otros gobiernos de países Miembros de la Unión entrañan un aumento de su parte contributiva al pago de los gastos de la Unión;
2. si un Miembro deja de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos adjuntos al mismo; o
3. si las reservas formuladas por otros Miembros tienden a comprometer el funcionamiento de sus propios servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República de Zambia:

La Delegación de la República de Zambia en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir de cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas de esos Miembros comprometen directa o indirectamente el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o infringen directa o indirectamente su soberanía.

Original: francés

De la República Popular de Benin:

La Delegación de la República Popular de Benin en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

20

Original: inglés

De Ghana:

La Delegación de Ghana reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que la no observancia de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), de sus anexos o de los Protocolos adjuntos a esos instrumentos o las reservas formuladas a ellos por otros Miembros de la Unión comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

21

Original: inglés

De la República Popular Democrática de Corea:

La Delegación de la República Popular Democrática de Corea reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), de sus anexos o de los Protocolos adjuntos a esos instrumentos o de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

22

Original: inglés

Del Reino de Swazilandia:

La Delegación del Reino de Swazilandia reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Reglamentos anexos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicaciones de Swazilandia.

Original: inglés

De la República Federal de Nigeria:

Al firmar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Federal de Nigeria declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan de alguna forma los servicios de telecomunicaciones de la República Federal de Nigeria;

2. formular declaraciones o reservas en cualquier momento hasta la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: español

De Chile:

La Delegación de Chile en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), al proceder a la firma de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, declara que reserva en nombre de su Gobierno el derecho de formular las reservas que estime o considere necesarias o útiles, para proteger y salvaguardar sus derechos e intereses nacionales, en caso que Estados Miembros de la Unión no respeten de alguna manera o dejen de cumplir las disposiciones de la presente Constitución y Convenio, anexos, Protocolos y reglamentos adjuntos a los mismos y que afecten directa o indirectamente al funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o a su soberanía.

Asimismo se reserva el derecho de proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otras partes contratantes, pudieran incidir en un aumento de la contribución que le correspondiere pagar para sufragar los gastos de la Unión.

Original: inglés

De la República Islámica del Pakistán:

La Delegación del Pakistán reserva para su Gobierno el derecho a aceptar o rechazar las consecuencias de las reservas formuladas por otros países Miembros, o las que se deriven en caso de que otros países Miembros de la Unión dejen de cumplir las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o de los Protocolos anexos al mismo.

La Delegación del Pakistán reserva asimismo para su Gobierno el derecho a formular las reservas que considere oportunas hasta el momento mismo de la ratificación por el Pakistán de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: francés

De la República del Níger:

La Delegación del Níger a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho a:

1. tomar todas las medidas que juzgue necesarias en el caso de que otros Miembros de la Unión no cumplan en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio o de los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometiesen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Níger;

2. aceptar o rechazar las consecuencias de las reservas que puedan entrañar un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Original: francés

De la República del Chad:

La Delegación de la República del Chad declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso en que otros Miembros de la Unión no participen en el pago de los gastos de la Unión o no cumplan de cualquier otra forma las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen de cualquier manera el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República del Chad.

Original: francés

De la República Centroafricana:

La Delegación de la República Centroafricana a la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) declara que su Gobierno se reserva el derecho de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros de la Unión:

- no cumpliesen las disposiciones de la Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);
- formularsen reservas o adoptasen decisiones que entrañasen el aumento de la contribución de su país para sufragar los gastos de la Unión o comprometiesen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de éste.

Original: inglés

De Brunei Darussalam:

La Delegación de Brunei Darussalam reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún país no cumple de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o sus anexos o Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países perjudicasen los intereses de Brunei Darussalam o entrañasen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

Original: inglés

De la República de Indonesia:

La Delegación de la República de Indonesia a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989):

1. reserva el derecho de su Gobierno a adoptar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales si cualesquiera disposiciones de la Constitución, el Convenio y las Resoluciones así como cualesquiera decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) afectasen directa o indirectamente su soberanía y contraviniesen la Constitución, legislación y reglamentos de la República de Indonesia, así como los derechos de la República de Indonesia existentes y que puedan resultar de cualesquiera principios de derecho internacional;

2. reserva además el derecho de su Gobierno a adoptar cualesquiera medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales si otros Miembros no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las consecuencias de las reservas formuladas por otros Miembros perjudicasen su servicio de telecomunicaciones o entrañasen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

Original: inglés

De la República Democrática Somalí:

La Delegación de la República Democrática Somalí a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho a:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si algunos Miembros de la Unión no cumpliesen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución, del Convenio y los Reglamentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o si las reservas formuladas por otros Miembros perjudicasen el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

2. no aceptar las consecuencias de reservas que entrañen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

Original: inglés

De la República de Singapur:

La Delegación de la República de Singapur reserva en nombre de su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros de la Unión no participan en el pago de los gastos de la Unión, o si algún Miembro no cumple de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), cualquiera que sea aplicable al Miembro en cuestión, o si las reservas formuladas por otros países entrañan o tratan de entrañar un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión, o afectan sus servicios de telecomunicaciones, o si cualquier otra medida adoptada o que pretenda adoptar cualquier persona, natural o jurídica, atenta o trata de atentar contra su soberanía o afecta de cualquier otra forma su soberanía.

La Delegación de la República de Singapur reserva además en nombre de su Gobierno el derecho a hacer cualesquiera reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento de la ratificación, inclusive, por la República de Singapur, de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: inglés

De la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista:

La Delegación de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista reserva para su Gobierno el derecho a aceptar o rechazar las consecuencias de cualesquiera reservas formuladas por otros países que pudieran entrañar un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión, y a adoptar cualesquiera medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses y servicios de telecomunicaciones si algún Miembro no cumpliera de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: ruso

De la República Popular de Mongolia:

La Delegación de la República Popular de Mongolia declara que reserva para su Gobierno el derecho a formular cualesquiera declaraciones o reservas al ratificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

35

Original: inglés

De Nepal:

La Delegación de Nepal reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros de la Unión no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o sus anexos o Protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros perjudican el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicaciones.

36

Original: inglés

De la República de Liberia:

Al firmar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República de Liberia declara que su Gobierno se reserva el derecho a adoptar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio o si las reservas formuladas por otros países perjudican de cualquier forma los servicios de telecomunicaciones y privilegios de la República de Liberia.

37

Original: inglés

De Tailandia:

La Delegación de Tailandia reserva el derecho de su Gobierno a adoptar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros no cumplen, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos y Protocolos, o si cualesquiera reservas formuladas por otros países Miembros perjudican sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

Original: inglés

De Antigua y Barbuda, del Commonwealth de las Bahamas, de Barbados, de Jamaica y de Trinidad y Tabago:

Las Delegaciones de los países mencionados reservan para sus Gobiernos el derecho a tomar todas las medidas que sus Gobiernos puedan considerar necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros de la Unión no contribuyen a sufragar los gastos de la Unión, o si otros Miembros no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas formuladas por otros Miembros perjudican las redes y servicios de telecomunicaciones de los mencionados países.

Original: inglés

De San Vicente y las Granadinas:

Al firmar las presentes Actas Finales, a reserva de la ratificación oficial, la Delegación de San Vicente y las Granadinas reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros no cumplen las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros entrañan un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión o si perjudican el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De Mauricio:

Al firmar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) la Delegación de Mauricio declara que reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar sus intereses, si otros Miembros no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Esta Delegación declara también que reitera las reservas formuladas en nombre de su Gobierno cuando firmó el Reglamento Internacional de Telecomunicaciones (Melbourne, 1988).

Original: francés

De la República de Burundi:

La Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho a:

1. adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o de sus anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
2. aceptar o no toda medida que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva.

Original: inglés

Del Reino de Lesotho:

La Delegación del Reino de Lesotho declara, en nombre del Gobierno de Lesotho:

1. que no aceptará consecuencia alguna resultante de las reservas formuladas por cualquier país y que se reserva el derecho a tomar las medidas que considere apropiadas;
2. que se reserva el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que cualquier otro país no cumpla las disposiciones de la Constitución, del Convenio y de los Reglamentos administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) sus anexos o Protocolos adjuntos o de que las reservas formuladas por otros países perjudiquen sus servicios de telecomunicaciones.

Original: francés

De Burkina Faso:

La Delegación de Burkina Faso reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger los intereses de Burkina Faso:

1. si un Miembro no cumple, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución completada por el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y/o sus anexos respectivos;
2. si otros Miembros no participan en el pago de los gastos de la Unión;
3. si las reservas formuladas por otros Miembros pueden comprometer el buen funcionamiento y la explotación técnica y/o comercial adecuada de los servicios de telecomunicaciones de Burkina Faso.

Patria o muerte, venceremos!

Original: inglés

Del Reino de Bhután:

La Delegación del Reino de Bhután reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considera necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o sus anexos o Protocolos adjuntos, o si las reservas formuladas por otros Miembros perjudican el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: francés

De la República Togolesa:

La Delegación de la República Togolesa a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989, reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas necesarias para la salvaguarda de sus intereses:

1. si un país no cumple la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989);
2. si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen de cualquier manera sus servicios de telecomunicaciones;
3. si algunas decisiones entrañan un aumento que se considere muy importante de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

Original: español

De Costa Rica:

1. La Delegación de Costa Rica, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), se reserva para su Gobierno el derecho de tomar resoluciones que sean compatibles con la Constitución y las leyes nacionales e internacionales, que estime necesarias para proteger sus derechos nacionales en los servicios de telecomunicaciones.

2. No acepta ninguna medida financiera que entrañe un aumento de su contribución a la Unión.

Original: inglés

De la República Socialista Democrática de Sri Lanka:

La Delegación de la República Socialista Democrática de Sri Lanka reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si otros Miembros no cumplen las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas formuladas por otros países perjudican los servicios de telecomunicaciones de la República Socialista Democrática de Sri Lanka.

Original: español

De la República Federativa del Brasil:

Al firmar estas Actas Finales, ad referendum de su Congreso Nacional, la Delegación de la República Federativa del Brasil reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones de la Constitución, del Convenio y de los Reglamentos anexos a la Constitución, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o cuando reservas formuladas por otros Miembros puedan ocasionar un aumento de la contribución de Brasil a la Unión, o, por último, cuando las reservas formuladas por otros Miembros perjudiquen el desarrollo y buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República Socialista Checoslovaca:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) la República Socialista Checoslovaca reserva su derecho a formular cualesquiera otras reservas a los instrumentos fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados por dicha Conferencia hasta el momento en que la República Socialista Checoslovaca exprese su consentimiento definitivo en obligarse por los mencionados instrumentos.

La firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) no significa el consentimiento de la República Socialista Checoslovaca en obligarse por los Reglamentos administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Original: inglés

De Islandia:

La Delegación de Islandia en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) hace en nombre de su Gobierno la siguiente declaración:

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones para los servicios móviles (Ginebra, 1987) impondrían a todos los países obligaciones estrictas al requerir que a bordo de todo barco de pasajeros con más de 12 pasajeros y a bordo de buques de carga de arqueo igual o superior a 300 toneladas que en el curso de viajes internacionales estén fuera del alcance de las estaciones costeras en ondas hectométricas haya personal con aptitud certificada para el mantenimiento de los equipos de comunicaciones de socorro y seguridad de la dotación del barco. Esas obligaciones estarían en contradicción con las acciones del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, que en mayo de 1987 respaldó el principio de flexibilidad en la elección de los medios de mantenimiento de los equipos de socorro y seguridad de las dotaciones de barco.

La Administración de Islandia no acepta ninguna de las nuevas obligaciones que puedan considerarse dimanantes de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del actual Reglamento de Radiocomunicaciones en relación con la dotación obligatoria, a bordo de barcos, de personal con certificado de aptitud para el mantenimiento de los equipos de radiocomunicaciones y electrónicos de a bordo.

Su Administración tomará todas las medidas apropiadas para garantizar las normas, necesariamente elevadas, de mantenimiento y disponibilidad operacional de los equipos de radiocomunicaciones esenciales para las comunicaciones de socorro y seguridad en las dotaciones de barco.

Original: inglés

De la República Socialista Federativa de Yugoslavia:

Al firmar las presentes Actas Finales, y a reserva de su ratificación formal, la Delegación de la República Socialista Federativa de Yugoslavia reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos al mismo, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países Miembros entrañen un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o puedan comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República Democrática Popular de Etiopía:

Al firmar las Actas Finales de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Democrática Popular de Etiopía reserva para su Gobierno el derecho a:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión, pudiendo con ello ocasionar un aumento de su contribución a dichos gastos;
2. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o en el caso de que las reservas formuladas por otros países Miembros comprometan los servicios de telecomunicaciones de la República Democrática Popular de Etiopía;
3. formular las reservas que considere oportunas con respecto a los textos contenidos en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) que pudieran afectar directa o indirectamente a su soberanía, así como formular otras declaraciones o reservas hasta el momento en que ratifique la Constitución y el Convenio (Niza, 1989).

Original: inglés

De la República de Zimbabwe:

Al firmar el presente Convenio y la subsiguiente ratificación del mismo, el Gobierno de la República de Zimbabwe formula la siguiente reserva:

1. que con su firma no exime de ningún modo a Israel de las acciones agresivas de este país contra sus vecinos;
2. que no reconoce en modo alguno las políticas de apartheid de Sudáfrica, sus acciones agresivas en Namibia ni sus actividades desestabilizadoras en la región del Africa austral.

Asimismo, la Delegación de la República de Zimbabwe reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos al mismo, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

Del Reino de Arabia Saudita, del Estado de Bahrein, de los Emiratos Arabes Unidos,
del Estado de Kuwait, del Líbano, de la Sultanía de Omán y del Estado de Qatar:

Estas Delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) **declaran** que reservan para sus Gobiernos el derecho a tomar todas las medidas que **consideren** necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos, Protocolos o Resoluciones anexos **al mismo**, o en el caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación.

Original: francés

De Grecia:

Al firmar las Actas Finales de la 13ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de Grecia declara:

1. que reserva para su Gobierno el derecho a:
 - a) tomar todas las medidas conforme a su derecho interno y al derecho internacional que considere o pueda considerar necesarias o útiles para proteger y salvaguardar sus derechos soberanos e intereses legítimos en el caso de que otros Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones dejen de cumplir de cualquier forma las disposiciones de las presentes Actas Finales y de sus anexos;
 - b) formular, en virtud del Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969, reservas a dichas Actas Finales en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la ratificación de los instrumentos en cuestión, así como a cualquier otra acta final de otras conferencias pertinentes de la Unión no ratificadas aún;
 - c) no obligarse por las disposiciones del artículo 40, puntos 1 a 7 de la Constitución, ni del artículo 25, puntos 1 y 2, del Convenio, en lo relativo a la limitación del ejercicio de su derecho soberano a formular reservas solamente en el momento de la firma de las Actas Finales de las Conferencias y otras reuniones de la Unión;

- d) no aceptar ninguna consecuencia de toda reserva formulada por otras partes contratantes que, entre otras cosas, pudiera entrañar un aumento de su propia parte contributiva a los gastos de la Unión o tener otras consecuencias financieras, o si dichas reservas comprometieran el buen y eficaz funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de Grecia;

2. que está perfectamente establecido que el término "país" utilizado en las disposiciones de las presentes Actas Finales, así como de todo otro instrumento o Acta de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con respecto a sus Miembros y a sus derechos y obligaciones, se considera a todos los respectos como sinónimo del término "Estado soberano" constituido legalmente y reconocido internacionalmente.

56

Original: francés

De la República Democrática Alemana:

La Delegación de la República Democrática Alemana reserva para su Gobierno el derecho a formular toda declaración o reserva que pudiera resultar necesaria hasta que proceda a la ratificación de los instrumentos fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

57

Original: francés

De la República Socialista de Rumania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Socialista de Rumania reserva para su Gobierno el derecho a:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias con respecto a las consecuencias financieras que pudieran derivarse de las Actas Finales de la Conferencia o de las reservas formuladas por otros Estados Miembros, y entre ellas las relativas a un eventual aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2. formular toda reserva o declaración hasta el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: francés

De la República del Senegal:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), la Delegación de la República del Senegal declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos que tengan como consecuencia el aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Además, la República del Senegal se reserva el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o en el caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: francés

De la República de Malí:

La Delegación de la República de Malí declara que su Gobierno no aceptará ningún aumento de su parte contributiva al presupuesto de la Unión, en el caso de que algún país no participe en el pago de sus contribuciones y otros gastos conexos, o debido a las reservas formuladas por otros países o a la inobservancia de los presentes instrumentos (Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Niza, 1989) por otros países.

Reserva además el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que se impongan para proteger sus intereses en materia de telecomunicaciones, debido al incumplimiento de los instrumentos de Niza, 1989 (Constitución y Convenio) por un país Miembro.

Original: ruso

De la República Popular de Bulgaria:

En el momento de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Popular de Bulgaria declara que reserva para su Gobierno el derecho a formular cualesquiera declaraciones y reservas en el momento de la ratificación de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

61

Original: ruso

De la República Popular de Bulgaria, la República Democrática Alemana y la República Socialista Checoslovaca:

Las Delegaciones de los países mencionados reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho a no aceptar ninguna medida financiera que pueda originar un aumento injustificado de sus partes contributivas al pago de los gastos de la Unión, así como el derecho a adoptar las medidas que estimen necesarias para salvaguardar sus intereses.

62

Original: español

De México:

La Delegación de México declara, en nombre de su Gobierno que:

1. Se reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses en el supuesto de que otros Miembros no cumplan o dejen de cumplir en una u otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), los Reglamentos administrativos que lo complementan y los Protocolos anexos.
2. Reserva para el Gobierno de México, el derecho de adoptar las medidas pertinentes para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan sus obligaciones financieras con la Unión y ello pueda ocasionar un aumento de la contribución de México y,
3. De ser el caso, se reserva el derecho de formular cualquier otra u otras reservas apropiadas al ratificar el Gobierno de México, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: español

De Cuba:

La Delegación de la República de Cuba en representación y a nombre de su Gobierno al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

denuncia

La escalada injerencista y agresora del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el establecimiento de emisoras de radio y televisión dirigidas contra el pueblo de Cuba, utilizando el espectro de frecuencia radioeléctrica y la órbita de satélites estacionarios en franca y aviesa violación de los principios y disposiciones que rigen las telecomunicaciones internacionales.

Como ha venido denunciando el Gobierno de Cuba desde 1960, el Gobierno de los Estados Unidos de América, viola de modo permanente y reiterado la disposición 2666 del Reglamento de Radiocomunicaciones, obstaculizando el desarrollo de los servicios de radiodifusión por ondas medias de la República de Cuba y causando interferencia perjudicial a estaciones cubanas de este servicio.

Sin cesar en estas acciones hostiles, ha hecho público su proyecto de iniciar transmisiones de televisión desde su territorio, dirigidas a nuestro país, para lo cual pretende establecer un transmisor de este servicio ubicado en un globo cautivo a más de 3.000 metros de altura sobre los cayos de la Florida, con antenas dirigidas al territorio cubano lo que producirá interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicaciones de nuestro país e implicará una limitación adicional a su desarrollo.

Ante esta situación y el manifiesto propósito de la Administración norteamericana de continuar tales prácticas atentatorias contra el principio fundamental de la UIT de "Facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones", la Administración de Cuba declara: que se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias, incluyendo la emisión de radiodifusión hacia territorio de Estados Unidos de América en las frecuencias que estime más apropiadas, para salvaguardar sus derechos y responder adecuadamente a las transmisiones de radio y televisión dirigidas a Cuba desde Estados Unidos de América.

Las consecuencias de las acciones que la Administración cubana se vea precisada a adoptar por la actuación dolosa del Gobierno de Estados Unidos de América serán de la única y entera responsabilidad de este Gobierno,

declara

Que de ninguna manera reconocemos la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por parte del Gobierno norteamericano, en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo que ocupan ilegalmente y contra la voluntad del pueblo cubano.

La utilización de frecuencias radioeléctricas por el Gobierno de Estados Unidos de América en el territorio que ocupan en Guantánamo, Cuba, obstaculizan los servicios de radiocomunicaciones de Cuba y la soberanía de nuestro país sobre el espectro de frecuencias radioeléctricas, el cual es un recurso limitado, reservándose por lo tanto el derecho que le asiste para tomar todas las medidas necesarias en la salvaguardia de sus legítimos intereses.

No aceptar el arbitraje como medio de solución a las controversias con otros Miembros de la Unión.

reserva

El derecho para su Gobierno de tomar las medidas que considere necesarias para proteger su soberanía, derechos e intereses nacionales en caso de que Estados Miembros de la Unión no respeten de alguna manera o incumplan las disposiciones de la presente Constitución, Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de los anexos, Protocolos y Reglamentos de telefonía y telegrafía y de radiocomunicaciones adjuntos al mismo; o cuando las reservas formuladas por otros Miembros o administraciones perjudiquen los servicios de telecomunicaciones de Cuba, tanto técnico-operativo como económico.

64

Original: inglés

De la República Federal de Alemania:

1. La Delegación de la República Federal de Alemania reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones del presente Convenio, sus anexos o Protocolos al mismo, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países entrañen un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

2. La Delegación de la República Federal de Alemania declara, con respecto al número 167 del artículo 36 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), que mantiene las reservas formuladas en nombre de la República Federal de Alemania al firmar los Reglamentos que se mencionan en la citada disposición.

3. La República Federal de Alemania declara que aplicará las enmiendas adoptadas en conformidad con el artículo 43 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y con el artículo 35 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) sólo cuando se cumplan los requisitos constitucionales para su aplicación.

Original: francés

De la República de Cabo Verde:

La Delegación de la República de Cabo Verde en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que un Miembro no cumpla las disposiciones de los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones indicados en el artículo 36 de su Constitución, de los Protocolos y anexos, y de aceptar o no toda medida financiera que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva.

Original: inglés

De la República Arabe Siria:

La Delegación de la República Arabe Siria declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o en caso de que las reservas formuladas por ellos comprometan sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un eventual aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

Original: inglés

Del Estado de Israel:

La Delegación del Estado de Israel, en nombre de su Gobierno, declara que la Resolución N° PLEN/2 está basada en suposiciones inexactas. Presumiblemente, la Resolución N° PLEN/2 responde a un intento de politizar la UIT; de hecho, en ella se pasan por alto los grandes adelantos logrados por los servicios de telecomunicaciones de los territorios en los últimos veinte años.

Por consiguiente, el Gobierno del Estado de Israel rechaza la Resolución N° PLEN/2.

Original: inglés

De la República Socialista de Viet Nam:

Al firmar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Socialista de Viet Nam declara que:

1. Reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir de cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio, o sus anexos o Protocolos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de la contribución de la República Socialista de Viet Nam al pago de los gastos de la Unión.

2. Mantiene las reservas formuladas en nombre de la República Socialista de Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y en las siguientes Conferencias Administrativas Mundiales.

Original: inglés

De la República de Kenya:

I

La Delegación de la República de Kenya reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias o apropiadas para salvaguardar y proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir de cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y de cualesquiera otros instrumentos asociados a ellos. La Delegación afirma además que el Gobierno de la República de Kenya no acepta responsabilidad alguna por las consecuencias que pudieran derivarse de cualquier reserva formulada por otros Miembros de la Unión.

II

La Delegación de la República de Kenya recuerda la reserva N° 90 del Convenio de Nairobi de 1982 y reafirma, en nombre de su Gobierno, la letra y el espíritu de la misma.

Original: inglés

De la República de Filipinas:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República de Filipinas reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que **considere** necesarias y suficientes, de conformidad con las leyes constitucionales de su país, para proteger sus intereses si las reservas formuladas por otros Miembros **comprometen** el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, entrañan un aumento de su cuota contributiva a los gastos de la Unión, o son perjudiciales para sus derechos como país soberano, entre otras cosas debido al incumplimiento por otros países Miembros de la Constitución y del Convenio, así como de sus anexos y Protocolos.

La Delegación de Filipinas se reserva además el derecho de su Gobierno a **someter** declaraciones o reservas adicionales hasta el momento en que el Gobierno de la República de Filipinas proceda a depositar el Instrumento de ratificación de la Constitución y el Convenio.

Original: inglés

De Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia:

En el momento de firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza:

1. Las Delegaciones de los países mencionados declaran formalmente con respecto al artículo 40 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) que mantienen las reservas que hicieron en nombre de sus Administraciones cuando firmaron los Reglamentos mencionados en el artículo 40.

2. Las Delegaciones de los países mencionados declaran, en nombre de sus Gobiernos respectivos, que no aceptan las consecuencias de ninguna reserva que origine un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

3. Las Delegaciones de los países mencionados reservan para sus Gobiernos el derecho a adoptar las medidas que juzguen necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que algunos Miembros de la Unión no contribuyan a sufragar los gastos de la Unión o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países causan perjuicio a sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República de Malta:

Al firmar el presente documento, la Delegación de Malta reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos al mismo, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

Original: francés

De la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein:

1. Las Delegaciones de los países arriba mencionados reservan para sus Gobiernos respectivos el derecho a adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las reservas depositadas u otras medidas adoptadas causaran perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o dieran lugar a un aumento de sus contribuciones al pago de los gastos de la Unión.

2. En lo que respecta a los artículos 36 y 40 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), las Delegaciones de los países mencionados declaran formalmente que mantienen las reservas formuladas en nombre de sus Administraciones al firmar los Reglamentos citados en dichos artículos.

Original: español

De la República Oriental del Uruguay:

La Delegación de la República Oriental del Uruguay declara, en nombre de su Gobierno, que se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o del Protocolo Facultativo, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: español

De la República Argentina:

Al firmar la presente Constitución y Convenio, la Delegación de la República Argentina declara, en nombre de su Gobierno, lo siguiente:

1. que toda referencia en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), o en cualquier otro documento de la Conferencia a las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, bajo la errónea denominación de Islas Falkland y sus dependencias en nada afecta los derechos soberanos de que es titular la República Argentina sobre las mismas;
2. que se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de incumplimiento, por parte de otros Miembros, de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y de sus anexos como así también en el caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De la República de Corea:

La Delegación de la República de Corea reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos, Protocolos o Reglamentos anexos, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicaciones.

Original: francés

De Portugal:

La Delegación portuguesa declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos que pueda dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

Declara también que reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no paguen su contribución a los gastos de la Unión o dejen de cumplir de otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), de sus anexos o Protocolos o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: francés

De la República Gabonesa:

La Delegación de la República Gabonesa reserva para su Gobierno el derecho:

1. a adoptar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o si las reservas formuladas por otros Miembros pueden comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
2. a aceptar o rechazar las consecuencias financieras que pudieran derivarse de esas reservas.

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

Los Estados Unidos de América reiteran e incorporan mediante referencia todas las reservas y declaraciones formuladas en las conferencias administrativas mundiales.

Por el hecho de la firma o eventual ratificación posterior de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), los Estados Unidos de América no se consideran vinculados a los Reglamentos administrativos aprobados antes de la fecha de la firma de la presente Constitución y Convenio. Del mismo modo, los Estados Unidos de América no se considerarán vinculados por las revisiones, sean parciales o completas, de los Reglamentos administrativos aprobados con posterioridad a la fecha de la firma de la presente Constitución y Convenio, de no mediar su conformidad explícita expresada mediante ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Los Estados Unidos de América se reservan el derecho a declararse vinculados a eventuales enmiendas de la Constitución y del Convenio, estén o no contenidas en un único Protocolo de enmienda.

Los Estados Unidos de América, preocupados por la imposibilidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios concluya lo fundamental de sus trabajos en el plazo requerido para la presentación de reservas, se reserva el derecho a formular otras reservas en el momento de depositar sus instrumentos de ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Original: español

De la República del Paraguay:

La Delegación de la República del Paraguay en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses, en los casos de que otros Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por incumplimiento de cualquier disposición de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o de los Reglamentos Administrativos afecten adversamente a los mismos, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros puedan afectar de la misma manera. Declara además que no reconocerá ninguna consecuencia de las reservas de otros Miembros que puedan dar lugar a un aumento de sus contribuciones a los gastos de la Unión.

Original: inglés

De Turquía:

La Delegación de la República de Turquía en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que las reservas formuladas por otros países Miembros entrañen un eventual aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

Asimismo, la Delegación reserva el derecho de su Gobierno a aplicar una reducción porcentual a la parte correspondiente a Turquía en cualquiera de los capítulos o artículos del presupuesto si, como consecuencia de las reservas formuladas por otras partes, éstas no pagarán cantidades correspondientes a dichos capítulos o artículos presupuestarios.

Original: inglés

De la República Islámica del Irán:

En nombre de Dios clemente y misericordioso.

Al firmar la presente Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Islámica del Irán reserva el derecho de su Gobierno a:

- a) tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir de alguna manera las disposiciones de la presente Constitución y Convenio, sus anexos o el Protocolo al mismo, o los Reglamentos anexos;
- b) a proteger sus intereses en caso de que algunos países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión, o en el caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan los servicios de telecomunicaciones de la República Islámica del Irán;
- c) a no considerarse vinculada por las disposiciones de los números 181c y 191 de la Constitución, y 425 del Convenio;
- d) a formular otras reservas o declaraciones hasta el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio.

De la República de Colombia:

La Delegación de la República de Colombia declara que:

1. Reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas que estime necesarias, conforme a su ordenamiento jurídico interno y al Derecho Internacional, para proteger los intereses nacionales en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir la Constitución o el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o para aquellos casos en que las reservas formuladas por representantes de otros Estados pudieren afectar los servicios de telecomunicaciones de la República de Colombia o la plenitud de sus derechos soberanos.
 2. Ratifica, en cuanto a su esencia y a la luz de las nuevas disposiciones que integran la Constitución y el Convenio (Niza, 1989), las reservas números 40, 42, y 79 efectuadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979).
 3. No acepta la aplicación de aquellas disposiciones que en relación con las enmiendas de la Constitución o del Convenio (Niza, 1989), prevén la obligatoriedad de las mismas para todos los Miembros de la UIT, incluso para aquellos Miembros que no hubieren suscrito, aprobado o ratificado los tratados o protocolos contentivos de tales enmiendas, por tanto sólo reconocerá carácter vinculante a las enmiendas en cuanto la República de Colombia hubiere manifestado expresa y formalmente su consentimiento para con cada una de ellas.
- De la misma manera, la República de Colombia se reserva el derecho de aceptar o no, total o parcialmente, las enmiendas que se introduzcan a la Constitución, al Convenio (Niza, 1989) o a los demás instrumentos internacionales de la UIT.
4. Reserva el derecho de reconocer carácter vinculante a aquellos instrumentos internacionales de la UIT, comprendidos la Constitución, el Convenio, los Protocolos, los Reglamentos administrativos, etc., únicamente en cuanto cada uno de ellos hubiere sido expresamente aceptado y ratificado por su Gobierno y en consecuencia no acepta la aplicación de aquellas disposiciones que prevén el vigor provisional para algunos casos, ni acepta la aplicación de las disposiciones que prevén la vinculación de un Miembro, a determinadas normas, con base en su consentimiento presunto o tácito.
 5. Salvaguarda, para su Gobierno, el derecho de formular otras declaraciones o reservas hasta la fecha en que la República de Colombia hubiere ratificado la Constitución y el Convenio (Niza, 1989).

Original: inglés

De Austria, Bélgica y Luxemburgo:

Las Delegaciones de estos países declaran oficialmente, en relación con el artículo 36 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), que mantienen la reserva formulada en nombre de sus respectivas Administraciones cuando firmaron los Reglamentos mencionados en el artículo 36.

Original: inglés

De Austria, Bélgica y Luxemburgo:

Las Delegaciones de estos países reservan para sus Gobiernos el derecho a tomar cuantas medidas juzguen necesarias para proteger sus intereses si ciertos países no contribuyen al pago de los gastos de la Unión o no cumplen de cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o de sus anexos o Protocolos, si las reservas formuladas por otros países pueden tener como consecuencia un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión o, por último, si las reservas de otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Original: inglés

De Austria:

La Delegación de Austria reserva para su Gobierno el derecho a aplicar las enmiendas adoptadas de conformidad con el artículo 43 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y con el artículo 35 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), solamente después de que se reúnan las condiciones constitucionales para su aplicación.

Original: francés

De Francia:

La Delegación francesa reserva para su gobierno el derecho a adoptar **todas las** medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de **que otros** Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir de cualquier otro modo las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), así como de los reglamentos administrativos que los completan, o cuando las reservas formuladas por otros países comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o **entrañen un** aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Original: francés

De la República de Camerún:

La Delegación de la República de Camerún en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) declara que su Gobierno se reserva el derecho de tomar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses en caso de que las reservas formuladas por otras delegaciones o la inobservancia de la presente Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), puedan, en su opinión, comprometer el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

Además, el Gobierno de la República de Camerún recusa de antemano toda consecuencia de las reservas formuladas por otras delegaciones en la presente Conferencia que entrañe un aumento no solicitado de su participación en los gastos de la Unión.

Original: inglés

De la República Unida de Tanzania:

La Delegación de la República Unida de Tanzania en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o en caso de que las reservas formuladas por otros países Miembros comprometan sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un aumento de su participación en el pago de los gastos de la Unión.

Original: inglés

De la República de Chipre y de Italia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), las Delegaciones de Italia y Chipre declaran que sus Administraciones no aceptan ninguna de las nuevas obligaciones dimanantes de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la presencia obligatoria a bordo de los barcos de titulares de certificados que habiliten para el mantenimiento del equipo radioeléctrico y electrónico de a bordo.

Nuestras Administraciones tomarán medidas, por todos los medios adecuados, para garantizar el nivel necesariamente elevado de mantenimiento y disponibilidad operativa del equipo radioeléctrico a bordo, fundamental para las comunicaciones de socorro y seguridad.

Original: ruso

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la República Popular de Polonia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania:

Las Delegaciones de esos países reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho a formular declaraciones o reservas en el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: ruso

De la República Socialista Soviética de Bielorrusia, de la República Popular de Mongolia, de la República Popular de Polonia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania:

Al firmar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), las Delegaciones de esos países declaran, en nombre de sus respectivos Gobiernos, que no reconocerán ninguna decisión financiera que pueda entrañar un aumento de la parte contributiva anual de los Miembros con posterioridad a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), y que se reservan su postura con respecto a toda propuesta que entrañe gastos superiores al presupuesto total de la Unión para 1990.

93

Original: inglés

De la República Popular de China:

Al firmar la presente Constitución y el Convenio, la Delegación de la República Popular de China declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro no cumple de alguna manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o si las reservas de los Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o tienen como resultado un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

94

Original: español

De la República de Venezuela:

En relación con el artículo 42 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), Venezuela reitera su posición en el sentido de que no acepta el arbitraje como método para la solución de controversias internacionales.

95

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

I

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir de alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o de sus anexos, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus intereses.

II

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresa su seria preocupación por el proceso seguido por la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) para determinar los topes financieros en la Decisión PLEN/1.

En particular, la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se refiere al hecho de que no se haya intentado sistemáticamente establecer prioridades entre los gastos propuestos para la Unión, y de que hasta el penúltimo día de la Conferencia no se haya entablado un debate serio acerca de los recursos financieros de que podría disponer la Unión durante los próximos años. El coeficiente de crecimiento de los gastos que reflejan los topes finalmente establecidos para el período 1990-1994 no cuenta con el apoyo de la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que se reserva su postura al respecto.

96

Original: inglés

De la República de Kiribati:

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reserva para el Gobierno de Kiribati el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir de alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o de sus anexos, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus intereses.

97

Original: español

De España:

La Delegación de España declara, en nombre de su Gobierno, que para ella, el término "país" empleado en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), como alusión a Miembro, sus derechos y obligaciones, es sinónimo de "Estado Soberano" y tiene el mismo valor, alcance y contenidos jurídico y político que éste.

98

Original: español

De España:

La Delegación de España declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna de las reservas formuladas por otros Gobiernos que impliquen un aumento de sus obligaciones financieras con la Unión.

Original: inglés

De la República de Uganda:

La Delegación de la República de Uganda reserva el derecho de su país a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o Protocolos al mismo, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicaciones de la República de Uganda.

Original: inglés

De Nueva Zelanda:

La Delegación de Nueva Zelanda reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros no participen en los gastos de la Unión o dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), sus anexos o Protocolos al mismo, o dejen de cumplir en alguna forma los Instrumentos de la Unión enumerados en la Constitución (Niza, 1989), o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicaciones de Nueva Zelanda.

Además, Nueva Zelanda se reserva el derecho a formular las reservas y declaraciones apropiadas con anterioridad a la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

Original: inglés

De la República Federal de Alemania:

La Delegación de la República Federal de Alemania declara que el punto 3 de su reserva, incluida en las declaraciones y reservas con el número 64, se aplicará igualmente a las modificaciones adoptadas de conformidad con el artículo 47, número 206, de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

102

Original: inglés

De Australia:

La Delegación de Australia se muestra sumamente preocupada por que los topes financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios representan una importante desviación del crecimiento real cero. Además, reflejan que no han podido determinarse prioridades entre partidas de gastos corrientes y propuestas.

La Delegación de Australia, observando la importancia de los aumentos que figuran en la Decisión N° PLEN/1 para el periodo 1990 a 1994, reserva la posición del Gobierno australiano con respecto a sus obligaciones financieras de conformidad con esa Decisión sobre los gastos de la Unión en el periodo 1990 a 1994.

103

Original: inglés

De Canadá:

La Delegación de Canadá, habiendo observado la magnitud de los aumentos de los topes financieros que se indican en la Decisión PLEN/1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) para los gastos de la Unión correspondientes a los años 1990 y siguientes, reserva para su Gobierno la postura a adoptar con respecto a la aceptación de las obligaciones financieras dimanantes de dicha Decisión.

Original: inglés

De Japón:

La Delegación de Japón, en nombre de su Gobierno, hace la siguiente declaración:

1. la ratificación, aceptación o aprobación por el Gobierno de Japón de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) constituirán también su reconocimiento de la condición vinculante de los Reglamentos Administrativos adoptados por las Conferencias Administrativas Mundiales competentes con anterioridad a la fecha de la firma (30 de junio de 1989) de la Constitución y del Convenio en conformidad con el párrafo 2 del artículo 40 de la Constitución, con excepción de los artículos 55(Rev.) y 56(Rev.) del Reglamento de Radiocomunicaciones de Ginebra (1987) sobre la dotación obligatoria, a bordo de barcos, de personal con certificado de aptitud para el mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones y electrónicos de a bordo;

2. con respecto a los artículos indicados en el punto precedente, el Gobierno de Japón adoptará todas las medidas que considere adecuadas para garantizar los niveles necesariamente altos de mantenimiento y disponibilidad operacional de los equipos de radiocomunicaciones que en las dotaciones de barco sean esenciales para fines de socorro y seguridad.

Original: inglés

De la República de la India:

1. al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República de la India no acepta ninguna de las repercusiones financieras que para su Gobierno puedan derivarse de las reservas que formulen los Miembros en lo concerniente a las finanzas de la Unión;

2. la Delegación de la República de la India reserva asimismo para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma una o más disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o de los Reglamentos Administrativos.

Original: inglés

Del Reino de los Países Bajos:

I

La Delegación de los Países Bajos reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros no participen en los gastos de la Unión o dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), sus anexos o el Protocolo facultativo al mismo, o en caso de que las reservas formuladas por otros países puedan entrañar un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o comprometer sus servicios de telecomunicaciones.

II

La Delegación de los Países Bajos, hallándose obligada a asumir el principio de crecimiento real nulo en los asuntos presupuestarios que conciernan a todas las organizaciones especializadas, está hondamente preocupada por los topes financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) para el periodo que abarca desde 1990 hasta 1994 inclusive.

Observando la magnitud de los incrementos en ese respecto, la Delegación de los Países Bajos reserva para su Gobierno la postura a adoptar con respecto a los topes presupuestarios indicados en la [Decisión PLEN/1] y a sus obligaciones financieras dimanantes de dicha Decisión.

III

La Delegación de los Países Bajos declara oficialmente que, con respecto al artículo 40 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), mantiene las reservas formuladas en nombre de su Gobierno con ocasión de la firma de los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 36.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 524-S
16 de octubre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMO OCTAVA SESION PLENARIA

Viernes 30 de junio de 1989, a las 10.15 horas

Presidente en funciones: Sr. H. VENHAUS (República Federal de Alemania)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----|---|-----|
| 1. | Declaraciones | 523 |
| 2. | Plazo para la presentación de Declaraciones Adicionales | - |

1. Declaraciones y reservas (Documento 523)

1.1 El Presidente en funciones ofrece disculpas en nombre del Sr. Grenier que no ha podido presidir esta sesión, aunque estará de regreso por la tarde para la sesión plenaria de clausura.

1.2 El Secretario General señala que las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 523 se han sometido dentro del plazo estipulado. Cada declaración representa los intereses soberanos de un país determinado y el Pleno debe sencillamente tomar nota de ellas.

1.3 El delegado de Argelia dice que su Delegación desea añadir un párrafo a su declaración. El Presidente en funciones le pregunta si ha presentado ya ese párrafo adicional y el orador responde que no ha podido someterlo por escrito, ya que versa sobre el arbitraje y sobre varias disposiciones que se examinaron después de haber sometido su Delegación la declaración original.

1.4 A petición del Presidente en funciones, el Secretario General explica el procedimiento habitual en esta situación. La Unión no tiene costumbre de admitir adiciones a reservas ni comentarios adicionales en el momento en que se toma nota de las declaraciones ni, por cierto, en ningún momento después de cerrado el plazo para su presentación y sugiere que siga respetándose esta costumbre. El problema actual se puede resolver gracias al punto relativo a las contra-reservas. Propone además que el delegado de Argelia discuta este asunto con el Asesor Jurídico, que podrá aconsejarle sobre el medio adecuado para resolver este asunto.

1.5 El delegado de Argelia acepta la propuesta. Llama también la atención de los delegados sobre la omisión en la Declaración 15 del nombre de la República de Afganistán, cuya Delegación ha tenido que partir prematuramente por un problema de vuelos. Tiene en su posesión una delegación de poder del Jefe de la Delegación de Afganistán y pregunta cuál es el procedimiento aplicable en esta circunstancias.

1.6 El Secretario General explica que, como no se puede confirmar de que Afganistán haya firmado las Actas Finales, el asunto se examinará más adelante.

1.7 El delegado de Arabia Saudita desea formular una observación en relación con la Declaración 15, que comunicará al Secretario General más tarde. Además, en la Declaración 54 figura el nombre de un país más, cuestión que discutirá con el Secretario General.

1.8 El delegado de la República de Corea pide que se suprima la coma después de "Unión" en la versión inglesa de la Declaración 76.

1.9 El delegado de la República Islámica del Irán desea someter algunas correcciones a la Declaración 82.

1.10 El delegado de Australia llama la atención sobre un pequeño error en la última línea de la versión inglesa de la Declaración 102, en la que se va sustituir "for the Union" por "of the Union".

El Pleno toma nota de las declaraciones contenidas en el Documento 523 y de las correcciones indicadas.

2. Plazo para la presentación de declaraciones adicionales

2.1 El Secretario General propone que se fije el plazo para la presentación de declaraciones adicionales a las 12.30 horas de ese mismo día. A título informativo dice que las declaraciones adicionales figurarán por orden consecutivo después de las declaraciones y reservas que van del 1 al 106; la primera declaración adicional llevará pues el número 107.

Se levanta la sesión a las 11.15 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

H. VENHAUS
Presidente en funciones

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 525-S
30 de junio de 1989
Original: español
francés
inglés

SESION PLENARIA

DECLARACIONES ADICIONALES

107

Original: inglés

Del Estado de Israel:

1. Dado que las declaraciones formuladas por ciertas delegaciones en el N° 15 de las declaraciones y reservas están en flagrante contradicción con los principios y fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y carecen, por tanto, de toda validez jurídica, el Gobierno de Israel desea hacer constar que rechaza rotundamente estas declaraciones y que actuará dando por sentado que no pueden tener ninguna validez en lo que respecta a los derechos y obligaciones de cualquier Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El Gobierno del Estado de Israel adoptará, en cuanto a la esencia de la cuestión, una actitud de completa reciprocidad hacia los Miembros cuyas delegaciones han formulado las citadas declaraciones.

La Delegación de Israel observa además que en la declaración N° 15 no se cita al Estado de Israel por su nombre completo y correcto. Esta situación es totalmente inadmisibles y debe rechazarse como una violación de las normas reconocidas de conducta internacional.

2. Por otra parte, tras haber tomado nota de varias otras declaraciones ya presentadas, la Delegación del Estado de Israel reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses y salvaguardar el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones si estos fuesen afectados por las decisiones de la presente Conferencia o por las reservas formuladas por otras delegaciones.

108

Original: francés

De la República Argelina Democrática y Popular:

Como complemento de la declaración N° 13 y habiendo tomado nota de las reservas recogidas en los N° 63 y 94 del Documento 523 de la presente Conferencia, la República Argelina Democrática y Popular declara además que la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Niza, 1989) no ha de reputar su consentimiento en obligarse por el Protocolo facultativo a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), relativo a la solución obligatoria de controversias.

109

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Con referencia a la declaración N° 75 de la Delegación de la República Argentina sobre las Islas Falkland y las Islas South Georgia y South Sandwich, la Delegación del Reino Unido desea declarar que el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene dudas en cuanto a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland y las Islas South Georgia y South Sandwich.

110

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, de Australia, de Austria, de Bélgica, de Canadá, de Dinamarca, de los Estados Unidos de América, de Finlandia, de Francia, de Grecia, de Irlanda, de Islandia, de Italia, de Japón, del Principado de Liechtenstein, de Luxemburgo, de Noruega, de Nueva Zelandia, de Papua Nueva Guinea, del Reino de los Países Bajos, de Portugal, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de Suecia y de la Confederación Suiza:

Las Delegaciones mencionadas se refieren a las declaraciones hechas por la República Popular del Congo (N° 4), Ecuador (N° 6), la República de Indonesia (N° 30), la República de Kenya (N° 69) y la República de Colombia (N° 83) y consideran que, en la medida en que estas declaraciones se refieren a la declaración de Bogotá de 3 de diciembre de 1976, hecha por los países ecuatoriales, y a las reivindicaciones de esos países a ejercer derecho soberano sobre segmentos de la órbita de los satélites geostacionarios, estas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia. Además, las Delegaciones arriba mencionadas desean reiterar las declaraciones que hicieron en nombre de sus Administraciones a este respecto cuando firmaron las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), y de la Conferencia Administrativa Mundial sobre

la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan (Primera y Segunda Reuniones, Ginebra, 1985 y 1988) y el Protocolo Final del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982).

Las Delegaciones mencionadas desean también declarar que la referencia en el artículo 29 de la Constitución a la "situación geográfica de determinados países" no implica un reconocimiento de cualquier derecho preferencial a la órbita de los satélites geoestacionarios.

111

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte toma en consideración las declaraciones hechas por muchas delegaciones sobre las posibles repercusiones financieras del resultado de la presente Conferencia y manifiesta además su preocupación por:

- a) las previsiones no realistas de nuevas actividades y gastos antes de la Conferencia y durante la misma, sin tener en cuenta suficientemente las repercusiones presupuestarias;
- b) la polarización y politización de los debates, contrarias al principio de consenso tan esencial para la Unión;
- c) la ausencia, en algunos sectores del trabajo de la Conferencia, de la elevada norma de imparcialidad que cabe esperar por parte de los responsables de respaldarla y dirigirla.

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte insta al Secretario General entrante a que trate, por todos los medios disponibles, de restablecer la confianza en la integridad y funcionamiento eficaz de todos los órganos de la Unión.

112

Original: inglés

De la República Popular de China:

Con referencia a la declaración N° 93, en el momento de proceder a la firma de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), la Delegación de la República Popular de China declara que:

1. Reitera las reservas formuladas en nombre del Gobierno de la República Popular de China en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) y Conferencias Administrativas Mundiales subsiguientes.

2. Se reserva el derecho a formular reservas adicionales en el momento de proceder al depósito del instrumento de ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

113

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

Enterado de la declaración N° 63 formulada por la Delegación de Cuba, Estados Unidos de América recuerda su derecho a transmitir hacia Cuba en las frecuencias apropiadas y al abrigo de interferencia deliberada u otro tipo de interferencia perjudicial y reserva sus derechos en cuanto a la interferencia actual o a la interferencia que en el futuro pueda provocar Cuba a la radiodifusión de los Estados Unidos.

114

Original: inglés

De la República de Malta:

Habiendo tomado nota del contenido del Documento 523 de 30 de junio de 1989, la Delegación de la República de Malta reserva para su Gobierno el derecho a formular cualesquiera declaraciones o reservas hasta el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989).

115

Original: inglés

De la República del Iraq y del Reino Hachemita de Jordania:

Habiendo tomado nota de las numerosas declaraciones y reservas de carácter esencialmente general, recogidas en el Documento 523 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), las Delegaciones de los referidos países declaran que sus respectivos Gobiernos se reservan el derecho a tomar las medidas que estimen necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) o de sus anexos, Protocolos o Resoluciones, o de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios e intereses de telecomunicaciones o den lugar a un aumento de sus contribuciones para el pago de los gastos de la Unión.

116

Original: inglés

De Irlanda:

Habida cuenta de las reservas formuladas por ciertos Miembros y recogidas en el Documento 523 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), la Delegación de Irlanda reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cualquier otro modo de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) y de los Reglamentos Administrativos que los complementan, o cuando las reservas formuladas por otros países causen perjuicio al buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañen un aumento de su contribución para el pago de los gastos de la Unión.

117

Original: español

De la República Argentina:

Como complemento de la declaración Nº 75, la Delegación de la República Argentina, en nombre de su Gobierno, declara además que se reserva el derecho a formular otras reservas en el momento de depositar el instrumento de ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Niza, 1989).

118

Original: inglés

De Papua Nueva Guinea:

Habiendo tomado nota de las numerosas declaraciones y reservas de carácter bastante general contenidas en el Documento 523 de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, la Delegación de Papua Nueva Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982), sus anexos, los Protocolos anexos al mismo o la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989), o de que las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicaciones de Papua Nueva Guinea.

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 526-S
30 de junio de 1989
Original: inglés

Para información

Nota del Secretario General

Con referencia a la invitación hecha por el Ministro de Correos y Telecomunicaciones de la República Federal de Alemania en su discurso ante la Conferencia de Plenipotenciarios el 29 de mayo de 1989 de acoger a la próxima Asamblea Plenaria del CCIR en 1990, tengo el honor de informar a la Conferencia que se ha iniciado la consulta prevista en el número 414 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982). La respuesta de los Miembros debe llegar antes de las 18.00 horas UTC del 14 de julio de 1989.

Conviene recordar que, de acuerdo con la invitación, la próxima Asamblea Plenaria del CCIR se celebraría en Düsseldorf del 21 de mayo al 1 de junio de 1990.

R. E. BUTLER
Secretario General

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 527-S
16 de octubre de 1989
Original: inglés

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

VIGESIMO NOVENA SESION PLENARIA

Viernes 30 de junio de 1989, a las 20.00 horas

Presidente: Sr. J. GRENIER (Francia)

<u>Asuntos tratados</u>	<u>Documentos</u>
1. Declaraciones adicionales	525
2. Firma de las Actas Finales	-
3. Declaración del Presidente de la Comisión de Redacción	-
4. Clausura de la Conferencia	-

1. Declaraciones adicionales sobre las Actas Finales (Documento 525)

1.1 El Presidente invita a las delegaciones a tomar nota de las declaraciones que figuran en el Documento 525.

1.2 El delegado de Iraq observa que, en la primera y penúltima líneas de la versión inglesa de la Declaración 115, hay que añadir una "s" a la palabra "interest".

Se toma nota del Documento 525, con la corrección indicada.

2. Firma de las Actas Finales

2.1 El Secretario Ejecutivo explica el procedimiento para la firma de las Actas Finales. Se invita a las delegaciones a firmar la Constitución y el Convenio de la Unión y cuando proceda el Protocolo Facultativo y a tomar nota de las declaraciones y reservas. Acto seguido, llama por orden alfabético a las delegaciones cuyas credenciales se han hallado en buena y debida forma.

2.2 Firman las Actas Finales las Delegaciones siguientes:

República de Afganistán, República Democrática Popular de Argelia, República Federal de Alemania, República Popular de Angola, Antigua y Barbuda, Reino de Arabia Saudita, República Argentina, Australia, Austria, Commonwealth de las Bahamas, Estado de Bahrein, República Popular de Bangladesh, Barbados, Bélgica, República Popular de Benin, Reino de Bhután, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República de Botswana, República Federativa de Brasil, Brunei Darussalam, República Popular de Bulgaria, Burkina Faso, República de Burundi, República de Camerún, Canadá, República de Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, República Popular de China, República de Chipre, Estado de la Ciudad del Vaticano, República de Colombia, República Federal Islámica de las Comoras, República Popular del Congo, República de Corea, Costa Rica, República de Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, República de Djibouti, República Arabe de Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, España, Estados Unidos de América, República Democrática Popular de Etiopía, Finlandia, Francia, República Gabonesa, República de Gambia, Ghana, Grecia, República de Guatemala, República de Guinea, República Popular Húngara, República de la India, República de Indonesia, República Islámica del Irán, República del Iraq, Irlanda, Islandia, Estado de Israel, Italia, Jamaica, Japón, Reino Hachemita de Jordania, República de Kenya, República de Kiribati, Estado de Kuwait, Reino de Lesotho, Líbano, República de Liberia, Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, Principado de Liechtenstein, Luxemburgo, República Democrática de Madagascar, Malasia, Malawi, República de Maldivas, República de Malí, República de Malta, Reino de Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, República Popular de Mongolia, Unión de Myanmar, Nepal, República del Níger, República Federal de Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Sultanía de Omán, República de Uganda, República Islámica del Pakistán, Papua Nueva Guinea, República del Paraguay, Reino de los Países Bajos, Perú, República de Filipinas, República Popular de Polonia, Portugal, Estado de Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Ucrania, República Socialista de Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Rwandesa, República de San Marino, San Vicente y las Granadinas, Islas Salomón, República del Senegal, República de Singapur, República Democrática Somalí, República del Sudán, República Socialista Democrática de Sri Lanka, Suecia,

Confederación Suiza, República de Suriname, Reino de Swazilandia, República Unida de Tanzania, República del Chad, República Socialista Checoslovaca, Tailandia, República Togolesa, Reino de Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Oriental del Uruguay, República de Venezuela, República Socialista de Viet Nam, República Arabe del Yemen, República Democrática Popular del Yemen, República Socialista Federativa de Yugoslavia, República del Zaire, República de Zambia y República de Zimbabwe.

2.3 El Presidente anuncia que 141 delegaciones han firmado las Actas Finales en la Conferencia de Plenipotenciarios.

2.4 Firman también el Protocolo Facultativo las siguientes Delegaciones:

República de Afganistán, República Popular de Angola, Antigua y Barbuda, Reino de Arabia Saudita, Australia, Austria, Commonwealth de las Bahamas, Estado de Bahrein, República Popular de Bangladesh, Barbados, Bélgica, República Popular de Benin, Reino de Bhután, República de Botswana, República Federativa de Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, República de Burundi, República de Camerún, Canadá, República de Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, República de Chipre, República de Colombia, República Federal Islámica de las Comoras, República Popular del Congo, República de Corea, Costa Rica, República de Côte d'Ivoire, Dinamarca, República de Djibouti, República Arabe de Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Finlandia, República Gabonesa, República de Gambia, Ghana, República de Guatemala, República de Guinea, República Popular Húngara, República del Iraq, Islandia, Estado de Israel, Italia, Japón, Reino Hachemita de Jordania, República de Kenya, República de Kiribati, Estado de Kuwait, Reino de Lesotho, Líbano, República de Liberia, Principado de Liechtenstein, Luxemburgo, República Democrática de Madagascar, Malawi, República de Maldivas, República de Malí, República de Malta, Mauricio, México, República Popular de Mongolia, Nepal, República del Níger, República Federal de Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Sultanía de Omán, República de Uganda, Papua Nueva Guinea, República del Paraguay, Reino de los Países Bajos, Perú, República de Filipinas, República Popular de Polonia, Portugal, Estado de Qatar, República Arabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Rwandesa, República de San Marino, San Vicente y las Granadinas, Islas Salomón, República del Senegal, República del Sudán, República Socialista Democrática de Sri Lanka, Suecia, Confederación Suiza, República de Suriname, Reino de Swazilandia, República Unida de Tanzania, República del Chad, Tailandia, República Togolesa, Reino de Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Oriental del Uruguay, República Arabe del Yemen, República Democrática Popular del Yemen, República Socialista Federativa de Yugoslavia, República del Zaire, República de Zambia y República de Zimbabwe.

3. Declaración del Presidente de la Comisión de Redacción

3.1 El Presidente invita al Presidente de la Comisión 10, Comisión de Redacción, a formular una breve declaración.

3.2 El Presidente de la Comisión de Redacción desea dar las gracias a las delegaciones que han ofrecido representantes competentes, abnegados y eficaces para colaborar en la Comisión. Da también las gracias a la Secretaría General, que ha facilitado expertos de la División Lingüística, y a la Secretaría que ha velado por que la labor realizada por la Comisión quedase debidamente recogida en los textos distribuidos a los delegados. No cabe duda de que hay todavía algunos pequeños errores, sobre todo en la sección final que se verificó un tanto precipitadamente. La Secretaría General efectuará las eventuales correcciones antes de la publicación oficial de la Constitución y del Convenio. Sin embargo, el Presidente y los dos Vicepresidentes de la Comisión 10 quedan a entera disposición del Secretario General por si necesita cualquier tipo de ayuda para realizar esta tarea. Observa por último que, aunque la Conferencia no ha adoptado una Resolución análoga a la N^o 75 de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1982 que admitió la utilización del título abreviado "el Convenio de Nairobi" confía en que no haya objeciones a que se utilicen en los textos de la Unión los términos "la Constitución de Niza" y "el Convenio de Niza".

4. Clausura de la Conferencia

4.1 El Secretario General formula la siguiente declaración:

"Señor Presidente,
Excelentísimos señores,
señoras y señores,

Las delegaciones de 141 de los 147 países participantes han firmado las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, que dejará una marca indeleble en nuestra Unión.

Como subrayé al inaugurarse la Conferencia, había que abordar tres cuestiones:

- 1) las consecuencias para los Miembros, y para la propia UIT, del entorno cambiante de las telecomunicaciones en cuanto a la mundialización de las redes de telecomunicación y de información, la necesidad de armonizar su desarrollo universal, y la reestructuración institucional conexas;
- 2) el funcionamiento de la Unión y los recursos necesarios para cumplir su mandato, y
- 3) la oportunidad de establecer un instrumento jurídico en la UIT más o menos permanente.

A cada uno de nosotros nos corresponde juzgar la medida en que las difíciles discusiones y negociaciones mantenidas día y noche nos han conducido hacia importantes progresos sobre todas estas cuestiones.

Niza pasará a la historia porque, en realidad, hemos adoptado un instrumento fundamental constitucional y un Convenio conexas. Se trata de un asunto cuyos estudios hemos visto evolucionar varios de nosotros desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux, en 1965. Yo tuve el privilegio de actuar de Presidente del primer Grupo establecido como resultado de esa Conferencia de Plenipotenciarios para preparar y redactar una Carta

Constitucional que, en realidad, se dejó en suspenso debido al entorno cambiante de los años 70. En Nairobi, 1982, se le dió un nuevo impulso, y todo ha quedado ahora coronado por el éxito, con cierto grado de flexibilidad en el tratamiento de los resultados de nuevos estudios para la reforma de la estructura de la UIT o lo que hemos calificado de reforma estructural.

La dinámica evolución de las telecomunicaciones y el entorno cambiante de las mismas ha dado lugar a cambios mucho mayores en los últimos siete años que en varios decenios anteriores. Los actuales avances tecnológicos cuyo ritmo hemos de seguir serán superados constantemente por nuevos usos, y ambos continuarán presentando importantes desafíos para la Unión.

La Conferencia ha reconocido cuán importante y necesario es revisar la estructura de la UIT, su gestión y sus métodos de trabajo, teniendo también en cuenta los cambios que se producen en el mundo de las telecomunicaciones y las crecientes exigencias que se imponen a la Unión para seguir al día los progresos cada vez más rápidos del sector, incluida la convergencia de tecnologías y servicios. Un Comité de alto nivel que designará el Consejo de Administración en una Reunión Extraordinaria que se convocará en noviembre de 1989 emprenderá el estudio de la reforma estructural y el funcionamiento de la Unión.

No sólo hay que prestar considerable atención a los recursos y a su utilización, sino que también es preciso determinar concretamente la necesidad de contribuir en mayor grado al desarrollo de las telecomunicaciones. En efecto, en Niza ha nacido la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT), como actividad nueva y más amplia con una identidad especial para proporcionar asesoramiento y asistencia con el fin de lograr un mayor desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo entero.

Se ha logrado equilibrar el futuro programa de conferencias y reuniones. Han aceptado ustedes el desafío que tienen las consecuencias del entorno cambiante de las telecomunicaciones, a raíz de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (CAMTT, Melbourne, 1988), y de la IX Asamblea Plenaria del CCITT. El espíritu de Melbourne ha servido de estímulo para métodos de trabajo más innovadores y para la rápida adopción de Recomendaciones en el proceso de los Comités Consultivos, incluidas las Contribuciones que aportan a la normalización a escala mundial. Ha de continuar, pues, el proceso de revisión y de utilización más eficaz de los recursos, mientras esperamos los resultados de esos estudios que será necesario abordar más tarde o más temprano en una próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

Se ha mostrado flexibilidad en cuanto a la oportunidad de una posible Conferencia de Plenipotenciarios restringida adicional, cuya decisión se ha dejado al Consejo de Administración en sus reunión de 1991. Otro elemento de esa flexibilidad es que, a pesar de la adopción de una Constitución, se han tomado las disposiciones pertinentes para las enmiendas necesarias como resultado de la reforma estructural por el método de votación por mayoría simple, en armonía con las anteriores disposiciones del Convenio relativas a las enmiendas.

Se han adoptado medidas para establecer y poner en marcha inmediatamente la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (ODT). Esperamos con anhelo los resultados de esta positiva iniciativa, pues la Oficina será responsable también de organizar periódicamente conferencias de desarrollo, a las que se ha dado ahora carácter formal, en lugar de las conferencias y reuniones informales que se han venido organizando desde la aparición del Informe de la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones (El eslabón perdido), en 1985.

Deseo felicitar una vez más al nuevo equipo elegido de altos cargos, que se preparan para impulsar a la Unión a fin de que ésta pueda afrontar eficazmente las dificultades que le esperan, dentro de los límites de los recursos que se pongan a su disposición.

En nombre de todos mis colegas, deseo aprovechar la oportunidad, Sr. presidente, para darle las gracias por la manera como ha dirigido la Conferencia y, a través de usted, a todas las autoridades de Francia por la ayuda y el honor que han conferido a la UIT al traernos de nuevo a Francia en el año conmemorativo de su bicentenario. Ha sido un gran placer que eligieran ustedes Niza, y esta bella ciudad perdurará en nuestro recuerdo.

Al prepararme para abandonar el alto cargo internacional para el que fui elegido en 1982, me siento alentado por los logros de los últimos años, en los que se ha desplegado gran actividad en muchos ámbitos de nuestro trabajo.

También deseo aprovechar la ocasión para dar personalmente las gracias a cuantos desde tan diferentes campos, funcionarios de la Unión, representantes de las administraciones o de las empresas de explotación, usuarios y organismos científicos e industriales me han prestado incondicionalmente su apoyo, en una u otra forma, en la persecución de los fines y objetivos de nuestro sector y de nuestra Unión.

Mi esposa, mi familia y yo guardaremos siempre el más caluroso recuerdo de los numerosos amigos que nos hemos hecho en el mundo entero durante mis años de servicio en la UIT: una asociación de más de dos decenios.

Por último, quiero dar las gracias al grupo de funcionarios de mi propia oficina, que han dado prueba de tanta dedicación y lealtad en estos años de intenso trabajo, y rendir especialmente tributo a la Sra. Taillefer, que es además una gran amiga de la familia Butler.

Les deseo un feliz viaje de regreso y el mejor recuerdo de Niza."

4.2 El Presidente da las gracias al Secretario General por sus palabras y sus amables observaciones y le asegura que transmitirá su mensaje de agradecimiento al Gobierno francés. Como es tradicional, concederá la palabra a un orador de cada región.

4.3. El delegado de Australia toma la palabra en nombre de su Delegación y de los países de Australasia y felicita al Presidente por su dirección y orientación a lo largo de la Conferencia más importante de la Unión. Se han adoptado aquí algunas de las decisiones más significadas y valerosas de la larga existencia de la Unión, que permitirán obtener una institución fundamentalmente conservadora y segura. La Conferencia de Niza será un hito en la historia de la Unión. La objetividad y el sentido del humor del Presidente han guiado la Conferencia a través de sus largos y arduos debates. Felicita a todos los encargados por la excelente organización de la Conferencia y en particular a la Administración francesa, que ha tenido en cuenta todos los detalles para garantizar la comodidad de los delegados en este magnífico Centro de Conferencias. Hay que agradecer también a la Administración francesa el excelente programa de actos y visitas sociales organizado para los delegados y sus cónyuges, quienes guardarán ciertamente un cálido recuerdo de la hermosa ciudad de Niza y de sus alrededores.

Por último, expresa el gran aprecio de la Delegación de Australia al Secretario General. Durante casi 25 años se ha sentido justificadamente orgulloso de los grandes éxitos del Sr. Butler, primero como Vicesecretario general y desde 1982 como Secretario General. Fue una gran emoción para él cuando en 1988, en la Conferencia de Melbourne, el Gobierno de Australia reconoció la importante contribución del Secretario General al mundo de las telecomunicaciones concediéndole la Orden de Miembro de Australia, recompensa entregada por el Gobernador General en presencia de muchos de sus amigos de la UIT. Su relación personal con el Secretario General data de 30 años y abarca las dos campañas de elección. Las cualidades personales del Sr. Butler, junto con su excelente memoria, su diligencia y su exhaustivo conocimiento de la Unión, le hacían el candidato ideal. Australia prestó ciertamente un señalado servicio a la UIT cuando le dio un Secretario General que trabaja 24 horas al día, incluso en vacaciones. El Sr. Butler destaca sin embargo sobre todo por su amabilidad y sensibilidad y por su fácil relación con los delegados de todos los países del mundo. Se siente igualmente cómodo en la conversación con ministros y altos funcionarios como inmerso en los detalles. Su energía y su dedicación al trabajo son extraordinarias y ha sido como Secretario General un sólido dirigente y una fuerza estabilizadora en una organización polifacética. Durante su mandato se han producido grandes cambios en el entorno tecnológico y en la normatividad y administración de la UIT. En la gestión de los recursos de la Unión, ha tenido siempre conciencia de las necesidades del personal y de la importancia del trabajo en equipo. Le ha secundado un personal leal y afecto, como se ha demostrado ampliamente en Niza. El orador rinde también un tributo especial a la Sra. Butler, que le ha ofrecido un infatigable apoyo a lo largo de su mandato. Les da de nuevo las gracias por sus esfuerzos en nombre de la Unión, de Australia y de la región y les desea una feliz jubilación con su familia en Australia.

4.4 El delegado de Bhután dice que su Delegación ha apreciado grandemente la excelente dirección de la Conferencia. La función del Presidente en toda conferencia consiste no sólo en estimular ideas e inspirar iniciativas sino también en motivar y dirigir a los participantes hacia un objetivo válido y alcanzar al mismo tiempo los objetivos previstos en el orden del día. En todo foro de cierta amplitud, el trabajo en equipo no es una tarea fácil porque requiere cooperación y confianza entre los miembros. El Presidente ha tenido la tarea especialmente difícil de establecer un buen ambiente de trabajo y conciliar al mismo tiempo posiciones divergentes para llegar a un consenso. El delegado de Bhután felicita al Presidente por su acción sustentadora y por su habilidad para allanar las dificultades con firmeza, pero también con buen humor. Su Presidencia ha sido ante todo humana y democrática y ha revelado fortaleza y una gran madurez. Bajo su hábil dirección, la Conferencia ha llegado a un acuerdo sobre casi todos los problemas más delicados y los detalles más complejos del orden del día. Su Delegación está profundamente agradecida al Gobierno francés por su hospitalidad y por los excelentes servicios de conferencia ofrecidos a los delegados. Por último, felicita al Secretario General electo por su designación y expresa sumo aprecio por el trabajo realizado al Secretario General saliente y a los demás funcionarios que no continúan en sus cargos y les desea una larga y feliz jubilación. Por último, da las gracias a todos quienes han contribuido al éxito de la Conferencia.

4.5 El delegado de Malí felicita en nombre de su Delegación y de los países de la Región de África al Presidente y a todos quienes han contribuido a la organización de la Conferencia por la excelente manera en que se han desarrollado los trabajos. Los delegados han tenido sobrada ocasión durante las cinco semanas de apreciar el talento, la capacidad y, sobre todo, la paciencia

del Presidente para alcanzar los objetivos de la Conferencia. El punto sobresaliente ha sido sin duda para los países desarrollados y en desarrollo la creación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, resultado concreto del trabajo efectuado desde 1982. Procede a dar las gracias a todas las delegaciones que han participado en la Conferencia por su elogiabile determinación de alcanzar resultados sobre la base de un consenso, ofreciendo así a la Unión los recursos necesarios para hacer frente al desafío del futuro. Felicita al Secretario General y a todo el personal de la Unión por el esfuerzo desplegado para garantizar la buena marcha de la Conferencia. En particular, da las gracias al Gobierno y a la Nación de Francia por la cálida acogida que han reservado a todos los delegados en Niza. Pone su esperanza en el continuo éxito de la cooperación internacional y en la prosperidad futura de la Unión.

4.6 El delegado de Japón felicita sinceramente al Presidente por el éxito de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza y su logro histórico: la Constitución y el Convenio, tan largo tiempo esperados. Las dotes directivas, la competencia, la comprensión y la energía física del Presidente han contribuido en gran medida a los resultados obtenidos en la Conferencia y su cálida personalidad ha sido inapreciable en momentos críticos de las deliberaciones. Transmite su agradecimiento al Gobierno francés, a las autoridades locales y a todos quienes han trabajado entre bastidores para que la estancia en Niza fuese grata. Da también las gracias a la Secretaría General, a los intérpretes, traductores y mecanógrafos y a todos aquellos sin cuyo esfuerzo los trabajos de la Conferencia no habrían podido llegar a su feliz término.

La Delegación de Japón ha asistido con particular placer al nacimiento de la Constitución y del Convenio, ya que Japón había propuesto que se redactase una Constitución hace 20 años ya y había luchado siempre por su realización como instrumento fundamental permanente de la Unión. El orador se siente honrado por haber tenido el privilegio de trabajar junto con tan distinguidos delegados durante las largas y a veces arduas deliberaciones y haber compartido con ellos la impresión de realizar una gran obra. Confía en que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en Japón, primera conferencia de esta clase que se celebrará en la Región de Asia y el Pacífico, sea tan fructífera como la que ahora llega a su fin.

El orador rinde seguidamente tributo a los funcionarios salientes que han dedicado su vida profesional a la causa y al mejoramiento de la Unión. En particular, da las gracias al Secretario General por sus años de inapreciables servicios: su capaz dirección ha guiado a la UIT hacia la era de la información. Elogia también al Presidente de la IFRB por su extraordinaria competencia. Está además seguro de que sus colegas y los delegados recordarán largo tiempo la consideración y la cálida personalidad del miembro de la IFRB para la Región de Asia y el Pacífico. Reitera por último su agradecimiento al Gobierno francés por su hospitalidad y desea a los funcionarios recién elegidos la máxima fortuna. Confía en el continuo éxito y desarrollo de la Unión en los próximos años y espera ver de nuevo a los delegados en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en Japón.

4.7 El delegado de Arabia Saudita felicita complacido al Presidente por los éxitos logrados, en nombre del Reino de Arabia Saudita y en nombre de las Delegaciones árabes presentes. El excelente criterio y la paciencia demostrados por el Presidente a lo largo de los debates y su eficaz dirección de los trabajos han contribuido enormemente al éxito de una Conferencia, que tan importante era en la historia de la UIT. Desea también expresar su agradecimiento a Francia y a la Administración francesa por el cuidado que han puesto en facilitar los trabajos de las diversas delegaciones.

Aprovecha además la ocasión para dar las gracias al Secretario General saliente, Sr. Butler, cuyos inapreciables consejos y abnegados esfuerzos no se olvidarán y también al Sr. Berrada por su infatigable actividad en beneficio de la colectividad internacional. Desea al Secretario General electo, Sr. Tarjanne, y a los demás funcionarios recién elegidos toda suerte de éxitos en su labor de ayudar a la comunidad internacional en el sector de las telecomunicaciones. Por último, da las gracias a los jefes de todas las delegaciones que han participado en la Conferencia, así como a la Secretaría y al personal de la Unión.

4.8 El delegado de España toma la palabra en nombre de la Comunidad Europea y acoge con satisfacción el consenso que, a lo largo de una prolongada y ardua Conferencia, ha permitido a los delegados alcanzar el objetivo de una Constitución, 125 años después del establecimiento de la Unión. Francia fue entonces, como lo ha sido ahora, escenario de ese importante acontecimiento y la Administración de Francia, el Gobierno francés y sobre todo France Telecom merecen elogios por su invitación a Niza y por los medios y facilidades que han ofrecido. Los delegados y el público en general ponían grandes esperanzas en esta Conferencia y los resultados conseguidos no han desmentido las previsiones. La UIT entra en una era nueva, aunque es una era de gran incertidumbre, que impondrá rigurosas exigencias a todos los Miembros de la Unión, países desarrollados y en desarrollo por igual. Se ha tomado una importante medida con la creación de un órgano permanente para la cooperación técnica, hecho que pasará a la historia de la UIT como otra decisión monumental tomada en suelo francés.

De las muchas personas que han desempeñado una activa función en los trabajos de la Conferencia, procede citar a los Miembros de la Secretaría General y de la Administración francesa, a los intérpretes y a todos los demás que han trabajado entre bastidores. Felicita al equipo de altos funcionarios de la UIT recién elegidos y les desea toda suerte de éxitos en su exigente tarea, a la que por supuesto habrá de contribuir también el Consejo de Administración. Rinde tributo al Secretario General saliente, quien durante numerosos años ha trabajado infatigablemente en beneficio de la Unión. Desea un gran éxito al Secretario General electo y está persuadido de que cumplirá sus funciones de un modo ejemplar. Por último, rinde tributo a los demás funcionarios salientes de la UIT y en particular al Presidente de la IFRB, a quien conoce personalmente desde hace muchos años y cuya amistad es para él una fuente de orgullo y satisfacción. Confía en que el nuevo equipo sea tan eficaz como el último lo fue.

4.9 El delegado de Canadá observa que el proceso probadamente eficaz de la UIT de llegar al consenso por agotamiento ha seguido una vez más su curso y ha puesto fin al año más problemático en la larga historia de la Unión. Está seguro de que el Presidente recordará largo tiempo la experiencia que ha sido para él presidir la Conferencia, aunque está seguro de que es una experiencia que no deseará repetir. Da las gracias a la Administración de Francia, al Presidente, al Secretario General y a otros altos funcionarios de la UIT por haber dirigido la Conferencia hacia un compromiso satisfactorio. Para concluir, desea que la Conferencia escuche algo que desearía tocar para ellos, una canción propia de la ocasión cantada por Mireille Mathieu: "Acropolis Adieu".

4.10 El Presidente da las gracias a los delegados por sus amables palabras. Recuerda que, cuando el jefe de la Administración francesa le pidió que presidiese la Conferencia de Plenipotenciarios, le dijo que sería "una experiencia interesante"; después de 40 días de debate puede decir con el corazón en la mano que ha sido verdaderamente muy interesante. Le conmueven en

particular las observaciones de los delegados que han mencionado sus cualidades personales. Es fundamental que se entienda la personalidad del Presidente y que se le acepte como es. Le complace que los delegados hayan apreciado la manera en que ha dirigido los trabajos y está satisfecho del resultado final de la Conferencia, aunque algo sorprendido, porque en ocasiones durante los debates sintió cierta inquietud y confusión ante la dirección que la Conferencia estaba tomando. Ahora, mirando hacia atrás, entiende que, en esta clase de reunión y con posiciones tan opuestas, hay que dejar que las ideas maduren antes de tomar decisiones importantes.

Ha escuchado con reconocimiento las palabras de agradecimiento dirigidas a la Administración y al Gobierno de Francia, que no han escatimado esfuerzos en la organización y preparación de la Conferencia, y le complace saber que los delegados se irán de Niza con tan cálidos recuerdos. Rinde en particular tributo al Sr. Michel Toutan, elegido para ocuparse de los servicios de conferencia y que ha prestado una inapreciable ayuda como asesor personal después de jubilarse. Da también las gracias a su ayudante personal, la Sra. Bocard, destacada por la UIT, y a los intérpretes por su excelente labor. Está también agradecido a todo el personal de la UIT que ha colaborado en la Conferencia: le ha impresionado particularmente la rapidez y eficacia con que el servicio de documentos y publicaciones ha producido más de 8 millones de páginas a lo largo de la reunión. Desea dar las gracias a la Secretaria de la Conferencia, a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones y al Vicepresidente de la Conferencia, algunos de los cuales le han reemplazado en diversas ocasiones, así como al Vicesecretario General, a los miembros de la IFRB y a los Directores de los Comités Consultivos que estaban siempre dispuestos a ofrecer aclaraciones y asistencia. Está también agradecido al Secretario General electo, que le ha levantado el ánimo alentándole y asesorándole en momentos críticos de la Conferencia con su habitual jovialidad. Ha apreciado grandemente la ayuda profesional y el asesoramiento del Secretario General. Le conoció hace más de 25 años en Australia pero nunca había imaginado que se sentaría junto a él para dirigir los trabajos de una Conferencia de Plenipotenciarios.

Por último, da las gracias por su participación a los delegados, ciertamente el elemento más importante de la Conferencia, ya que son los únicos que toman decisiones y las oportunas disposiciones. Les felicita por el examen que han efectuado de los textos y documentos y por su habilidad para descubrir los eventuales errores y tomar medidas para suprimirlos. En cuanto a su actitud sobre las cuestiones discutidas, opina que han tomado las decisiones acertadas en un momento en que la evolución técnica está transformando completamente las condiciones de utilización de las telecomunicaciones. Está personalmente empeñado en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países desarrollados y en desarrollo y no le cabe duda que los logros de la Conferencia de Plenipotenciarios son a la vez importantes y necesarios.

Da la despedida a los delegados y declara clausurada la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza.

Se levanta la sesión a las 21,30 horas.

R.E. BUTLER
Secretario General

J. GRENIER
Presidente

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOIENTIAIRES

NICE, 1989

Document 528-F/E/S

4 juillet 1989

LISTE DES PARTICIPANTS - LIST OF PARTICIPANTS - LISTA DE PARTICIPANTES

Cette liste comprend les sections suivantes - This list includes the following sections - Esta lista comprende las secciones siguientes:

- I. Délégations - Delegations - Delegaciones
- II. Organisations internationales - International Organizations - Organizaciones Internacionales
 - II.1 Nations Unies - United Nations - Naciones Unidas
 - II.2 Institutions spécialisées - Specialized Agencies - Instituciones especializadas
 - II.3 Organisations régionales (Art. 32 de la Convention) - Regional Organizations (Art. 32 of the Convention) - Organizaciones regionales (Art. 32 del Convenio)
- III. Mouvements de libération - Liberation Movements - Movimientos de Liberación
- IV. Siège de l'Union - Headquarters of the Union - Sede de la Unión
- V. Secrétariat de la Conférence - Secretariat of the Conference - Secretaría de la Conferencia
- VI. Département des Finances - Finance Department - Departamento de Finanzas
- VII. Département du Personnel - Personnel Department - Departamento de Personal
- VIII. Département de l'Ordinateur - Computer Department - Departamento de la Calculadora
- IX. Département des Relations extérieures - Department of External Relations - Departamento de Relaciones Exteriores
- X. Département des Conférences et Services Communs - Department of Conferences and Common Services - Departamento de Conferencias y Servicios Comunes
- XI. Département de la Coopération technique - Department of Technical Cooperation - Departamento de Cooperación Técnica
- XII. Centre pour le développement des télécommunications - Center for Telecommunications Development - Centro para el desarrollo de las Telecomunicaciones
- XIII. Services à Genève - Services in Geneva - Servicios en Ginebra
- XIV. Autre personnel de l'UIT - Other ITU personnel - Otro personal de la UIT
- XV. Personnel France Telecom - France Telecom Personnel - Personal France Telecom

* * *

Symboles utilisés - Symbols used - Símbolos utilizados

- C : Chef de délégation - Head of delegation - Jefe de delegación
CA : Chef adjoint - Deputy Head - Subjefe
D : Délégué - Delegate - Delegado
A : Conseiller - Adviser - Asesor

I. DELEGATIONS - DELEGATIONS - DELEGACIONES

AFG Afghanistan (République d')
Afghanistan (Republic of)
Afganistán (República del)

C M. MIR AZMUDDIN
Minister of Communications
Ministry of Communications
Kabul

CA M. ALAWI Said M.N.
Technical Deputy Minister of
Communications
Ministry of Communications
Kabul

D M. KARGAR Mohammad J.
President, Telecommunications
Ministry of Communications
Kabul

D M. SHARAR Khowaja A.
Director General
International Relations
Ministry of Communications
Kabul

**ALB Albanie (République populaire -
socialiste d')**
**Albania (Socialist People's -
Republic of)**
**Albania (República Popular -
Socialista de)**

C M. HALILI Toli
Directeur général
Direction générale des PTT
Tirana

CA M. LULA Apostol
Director of Telecommunications
and Radiocommunications
General Directorate of PTT
Tirana

D M. GJERGJI Maksim
Chief Engineer
Radiocommunication Systems
General Directorate of PTT
Tirana

A M. HAXHIU Maksim
Conseiller commercial
Ambassade de la R.P.S.
d'Albanie
Paris

**ALB Albanie (République populaire -
socialiste d')**
**Albania (Socialist People's -
Republic of)**
**Albania (República Popular -
Socialista de)**
(suite)

A M. MILOTI Enver
Premier secrétaire
Ambassade de la R.P.S.
d'Albanie
Paris

**ALG Algérie (République algérienne -
démocratique et populaire).**
**Algeria (People's Democratic -
Republic of)**
**Argelia (República Argelina -
Democrática y Popular**

C M. FERGANI Yacine
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Alger

CA S.E. M. AIT-CHAALAL Messaoud
Ambassadeur
Chef de la Mission permanente
auprès de l'ONU
Genève

CA M. BENSALAH Ahmed
Chef de Cabinet du Ministre
des PTT
Ministère des PTT
Alger

CA M. OUHADJ Mahiddine
Sous-Directeur des Services
Radioélectriques
Ministère des PTT
Alger

CA M. YOUYOU Mohand-Salah
Inspecteur général
Ministère des PTT
Alger

D M. BENACER Tahar
Chef de division
Ministère des PTT
Alger

ALG Algérie (République algérienne -
démocratique et populaire)
Algeria (People's Democratic -
Republic of)
Argelia (República Argelina -
Democrática y Popular
(suite)

- D M. BOUHADEB Slimane
Chef de bureau
Ministère des PTT
Alger
- D M. BOUNAB Rezki
Ingénieur
Conseiller
Direction générale
ENTD
Alger
- D M. BOUTOUABA Mohamed
Sous-Directeur du
développement de
l'audiovisuel
Ministère de l'Information
et de la Culture
Alger
- D M. DJACTA Larbi
Secrétaire des Affaires
Etrangères
Ministère des Affaires
Etrangères
Alger
- D M. FARAOUN Boualem
Ingénieur des
télécommunications
Ministère des Postes et
Télécommunications
Alger
- D M. HAMZA Ali
Directeur des Etudes des
Programmes et des Relations
Industrielles
Ministère des Postes et
Télécommunications
Alger
- D M. HOYOU Abdelmalek
Directeur général de la
Télédiffusion algérienne
Entreprise nationale de
télédiffusion
Alger

ALG Algérie (République algérienne -
démocratique et populaire)
Algeria (People's Democratic -
Republic of)
Argelia (República Argelina -
Democrática y Popular
(suite)

- D M. LOUHIBI Hadj-Mokhtar
Ministre Plénipotentiaire
Consul d'Algérie à Nice
- D M. MAALEM Abdelmadjid
Sous-Directeur des
Télécommunications
Ministère des Affaires
Etrangères
Alger
- D M. MAHALAINE Mekki
Ingénieur
Ministère des Affaires
Etrangères
Alger
- D M. RAMOUL Kheireddine
Secrétaire des Affaires
Etrangères
Ministère des Affaires
Etrangères
Alger
- D M. REZIGUI Mazouz
Directeur de la Promotion des
activités audiovisuelles
Ministère de l'Information et
de la Culture
Alger
- D Allemagne (République -
fédérale d')
Germany (Federal Republic of)
Alemania (República Federal de)
- C Dr. SCHWARZ-SCHILLING Christian
Minister
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn
- CA Dr. FLORIAN Winfried
State Secretary
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **Allemagne (République -
fédérale d')**
Germany (Federal Republic of)
Alemania (República Federal de)
(suite)

1)CA **Dr. GREWLICH Klaus W.**
Director
Federal Foreign Office
Bonn

1) **Policy Coordinator**

CA **M. HAIST Waldemar**
Director General
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

CA **M. VENHAUS Heinrich**
Deputy Director General
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **M. BOEING Peter**
Deputy Director
Federal Ministry for Economic
Cooperation
Bonn

D **M. HAUSMANN Gert**
Director
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **Dr. KAHT Hilmar**
Deputy Director
Federal Foreign Office
Bonn

D **M. KEUNECKE Werner**
Director
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **M. MOHR Ulrich**
Director
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **Allemagne (République -
fédérale d')**
Germany (Federal Republic of)
Alemania (República Federal de)
(suite)

D **M. REINKE Bernhard**
Director
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **M. STRICK Joachim-Siegfried**
Executive Officer
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **M. VETTER Horst**
Executive Officer
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **M. VON ALVENSLEBEN Busso**
Counsellor
Permanent Mission of the
Federal Republic of Germany
Geneva

D **M. VON EHREN Klaas**
Director
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D **M. ZOLL Rüdiger**
Deputy Director
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

A **Dr. HAUSMANN Hanno L.**
Executive Officer
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

A **Mrs. KLAR Waltraud**
Executive Officer
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

D Allemagne (République -
fédérale d')
Germany (Federal Republic of)
Alemania (República Federal de)
(suite)

A M. KRUSCH Wilhelm
Personal Secretary to the
State Secretary
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

A M. LAUDAN Karl-Heinz
Executive Officer
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

A Miss LUTZ Margarete
Executive Officer
Federal Ministry of Posts and
Telecommunications
Bonn

A M. RUDOLPH Wolfgang
First Counsellor
Foreign Office
Bonn

AGL Angola (République populaire d')
Angola (People's Republic of)
Angola (República Popular de)

C M. TAVARES RIBEIRO Licinio
Vice-Ministre des
communications
Ministère des transports et
communications
Luanda

CA M. DOMINGUES Mario M.
Juriste
Ministère des transports et
communications
Luanda

CA Mme PINTO ALVES Maria E.
Directeur de l'exploitation
Ministère des transports et
communications
Luanda

D M. BERHARDO Luis
Attaché
Ambassade d'Angola
Paris

AGL Angola (République populaire d')
Angola (People's Republic of)
Angola (República Popular de)
(suite)

D M. DA CUNHA BEIRAO Joao M.
Chef
Département d'études et de
planification
Direction nationale des P et T
Luanda

D M. LUBANZA Joao
Directeur national
Direction nationale des P et T
Luanda

ATG Antigua-et-Barbuda
Antigua and Barbuda.
Antigua y Barbuda

C M. BIRD Vere C.
Minister of Public Works and
Communications
St. John's

CA M. MATTHEW Campbell M.
Telecommunications Officer
Ministry of Public Works and
Communications
St. John's

D M. JOHN Richard A.
Permanent Secretary
Ministry of Public Works and
Communications
St John's

A M. PHILLIP Eustace
Manager, Engineering and
Operations
Ministry of Public Works and
Communications
St. John's

ARS Arabie saoudite (Royaume d')
Saudi Arabia (Kingdom of)
Arabia Saudita (Reino de)

C Dr. ZAIDAN Faisal A.
Deputy Minister, Telephony
Ministry of PTT
Riyadh

CA M. AL-BASHEER Sami S.
Director General
International Relations
Department
Riyadh

**ARS Arabie saoudite (Royaume d')
Saudi Arabia (Kingdom of)
Arabia Saudita (Reino de)
(suite)**

- D M. AL-DARRAB Abdullah A.
Director
Mobile Telephones Department
Ministry of PTT
Riyadh
- D M. AL-SHAMLANI Eid Abdullah
Chief G.C.C. Affairs
International Relations
Department
Riyadh
- D M. AL-SHANKITI Habeeb K.
Director General,
Radiocommunications
Ministry of PTT
Riyadh
- D M. KHALIL Khalid O.
International Relations
Department
Ministry of PTT
Riyadh
- D M. SAROUR Ahmed S.
International Relations
Department
Ministry of PTT
Riyadh

**ARG Argentine (République)
Argentine Republic
Argentina (República)**

- CA M. GARCIA Armando F.
Director Nacional de Políticas
y Planes de Comunicaciones
Secretaría de Comunicaciones
Buenos Aires
- D M. CRISTIANI Antonio E.
Director de Departamento
Dirección Nacional de
Políticas y Planes de
Comunicaciones
Asuntos Internacionales
Secretaría de Comunicaciones
Buenos Aires
- D Sra. MOGLIA Ana M.
Secretario de Embajada
Misión Permanente de la
República Argentina
Ginebra

**ARG Argentine (République)
Argentine Republic
Argentina (República)
(suite)**

- D M. VERGARA Hector J.
Director Nacional de
Radiocomunicaciones
Secretaría de Comunicaciones
Buenos Aires

**AUS Australie
Australia
Australia**

- CA M. ELLIS W.R.
Acting First Assistant
Secretary
Communications Technology
Division
Department of Transport and
Communications
Canberra
- D M. ALLNUTT Philip M.
Acting Director
Trade Aid Policy
Department of Transport
and Communications
Canberra
- D M. BENNETT Bryan R.
General Manager
Forward Network Planning
Telecom Australia
Melbourne
- D M. DAVIDSON Peter
Manager, ITU and Regional
Organisations
OTC Ltd.
Sydney
- D M. JENNINGS Mark B.
Admin. Service Officer
Multilateral and Humanitarian
Legal Section
Department of Foreign Affairs
and Trade
Parkes, Act
- D M. MOON Stanley C.
Corporate Secretary
Australian Telecommunications
Corporation
Melbourne

**AUS Australie
Australia
Australia
(suite)**

- D M. OLIVER Colin L.
Director
International Section
Communications Technology
Division
Department of Transport and
Communications
Canberra
- D M. ROTTIER Anthony J.
Counsellor
Australian Mission
Geneva
- D M. WAGSTAFF Alec
Manager Policy Development
OTC Ltd.
Sydney

AUT Autriche - Austria - Austria

- CA M. BAYER Josef
Directeur
Direction générale des postes
et des télégraphes
Wien
- CA M. KUDRNA Walter
Directeur
Direction générale des postes
et des télégraphes
Wien
- D Miss HALBRITTER Eva
Senior Counsellor
Direction générale des postes
et des télégraphes
Wien
- D M. LETTNER Gerd
Ministerialrat
Direction générale des postes
et des télégraphes
Wien

**BAH Bahamas (Commonwealth des)
Bahamas (Commonwealth of the)
Bahamas (Commonwealth de las)**

- D M. BETHEL Leander A.
Staff Engineer
Bahamas Telecommunications
Corporation
Nassau

**BAH Bahamas (Commonwealth des)
Bahamas (Commonwealth of the)
Bahamas (Commonwealth de las)
(suite)**

- D M. RUSSELL Barrett A.
Deputy General Manager,
Technical
Bahamas Telecommunications
Corporation
Nassau

**BHR Bahreïn (Etat de)
Bahrain (State of)
Bahrein (Estado de)**

- C M. AL-THAWADI Abdulla S.
President
Bureau of Wireless Licensing,
Frequency and Monitoring
Ministry of Information
Manama
- CA M. BU-ALLAY A. Qader
Telecom Engineer
Ministry of Transportation
Manama

- D M. SHEHABI M.A.
Operations Liaison Controller
Bahrain Telecommunications
Company
Manama

**BGD Bangladesh (République -
populaire du)
Bangladesh (People's Republic of)
Bangladesh (República Popular de)**

- C H.E. M. HUQ Tozammel
Ambassador
Embassy of Bangladesh
Paris

- 1)CA M. MUSTAKIM S.A.L.M.
Counsellor
Embassy of Bangladesh
Paris

1) C: from 5.6

BRB Barbade - Barbados - Barbados

- C M. GREAVES Philip M.
Minister
Ministry of International
Transport, Telecommunications
and Immigration
St. Michael

BRB Barbade - Barbados - Barbados
(suite)

- CA M. ARCHER Ian D.
Permanent Secretary
Ministry of International
Transport, Telecommunications
and Immigration
St. Michael
- D M. CLARKE Trevor C.
General Manager
Barbados External
Telecommunications Ltd.
St. Michael
- D M. PILGRIM Curtis C.
Administrative Officer
Ministry of International
Transport, Telecommunications
and Immigration
St. Michael

BEL Belgique - Belgium - Bélgica

- C M. GRAINSON Richard
Administrateur général
adjoint a.i.
Régie des télégraphes et des
téléphones de Belgique
Bruxelles
- 1)C S.E. M. DOUXCHAMPS SEGESESSER H.
Ambassadeur, Représentant
permanent de la Belgique
auprès de l'Office des Nations
Unies
Genève
- 1) Dès le 26.6
- CA M. EGGERMONT Lodewijk
Administrateur général a.i.
Régie des télégraphes et des
téléphones de Belgique
Bruxelles
- CA M. GONY Michel
Directeur d'administration
Régie des télégraphes et des
téléphones de Belgique
Bruxelles
- CA M. STRUYE DE SWIELANDE D.
Représentant permanent adjoint
auprès de l'Office des Nations
Unies
Genève

BEL Belgique - Belgium - Bélgica
(suite)

- D M. DELBUSHAYE Jean-Pierre J.L.
Conseiller
Ministère des affaires
étrangères
Bruxelles
- D M. JOSSA Tony J.P.S.
Conseiller juridique
Régie des télégraphes et des
téléphones de Belgique
Bruxelles
- D M. LAMBOTTE Jean-Paul
Ingénieur en chef
Directeur d'administration
Régie des télégraphes et des
téléphones de Belgique
Bruxelles
- A M. STOEFS Théo
Ingénieur directeur
RTT - BETELCOM
Bruxelles

BEN Bénin (République populaire du)
Benin (People's Republic of)
Benin (República Popular de)

- C M. BATOKO Ousmane
Ministre de l'Information et
des Communications
Ministère de l'Information et
des Communications
Cotonou
- CA M. ADADJA G. Désiré
Directeur général
Office des postes et
télécommunications
Cotonou
- D M. BACHABI Flavien
Chef, Division des
télécommunications
internationales
Office des postes et
télécommunications
Cotonou
- D M. DANDJINOUE Adrien
Chef, Section relations
internationales des
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Cotonou

**BEN Bénin (République populaire du)
Benin (People's Republic of)
Benin (República Popular de)
(suite)**

D M. VIGNON Honoré
Directeur des
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Cotonou

**BTN Bhoutan (Royaume du)
Bhutan (Kingdom of)
Bhután (Reino de)**

C Dr. TOBGYEL Tashi
Minister
Ministry of Communications and
Tourism
Thimpu

1)CA M. DORJI Yeshey
Director, Department of
Telecommunications
Ministry of Communications and
Tourism
Thimphu

1) C: from 1.6

D M. PRADHAN H.N.
Deputy Radio Engineer
Posts Telegraphs and Wireless
Thimphu

**BLR Biélorussie (République -
socialiste soviétique de)
Byelorussian Soviet Socialist -
Republic
Bielorrusia (República -
Socialista Soviética de)**

C M. GRITSOUK Ivan M.
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Minsk

D M. BOUDAI Anatoli I.
Chef, Département de
télévision et de
radiodiffusion
Ministère des postes et
télécommunications
Minsk

**BLR Biélorussie (République -
socialiste soviétique de)
Byelorussian Soviet Socialist -
Republic
Bielorrusia (República -
Socialista Soviética de)
(suite)**

D M. SCHASTNY Vladimir
Second Secretary
Ministry of Foreign Affairs
Minsk

**BOT Botswana (République du)
Botswana (Republic of)
Botswana (República de)**

C M. TIBONE M.C.
Permanent Secretary
Ministry of Works, Transport
and Communications
Gaborone

1)C M. BUSANG M.J.
Deputy Permanent Secretary
Ministry of Works, Transport
and Communications
Gaborone

1) from 5.6

CA M. CLARK David Gwatkin
Chief Executive
Botswana Telecommunications
Corporation
Gaborone

CA M. GABORONE O.M.
Deputy Chief Executive
Botswana Telecommunications
Corporation
Gaborone

**B Brésil (République fédérative du)
Brazil (Federative Republic of)
Brasil (República Federativa del)**

C M. ITUASSU Arthur
Secrétaire des Affaires
internationales
Ministère de Communications
Brasília

CA M. BLOIS Roberto
Diretor Geral
Departamento Nacional de
Telecomunicações
Ministerio das Comunicações
Brasília

B **Brésil (République fédérative du)**
Brasil (Federative Republic of)
Brasil (República Federativa del)
(suite)

CA M. PINHEIRO Savio
Coordinator for international
telecommunications
Ministry of Communications
Brasilia

D Mrs. BRANT Cintia
Advisor to the Secretary for
International Affairs
Ministry of Communications
Brasilia

D M. COLCHER Raul
Chairman
Brazilian Standards Committee
on Information Technology
Rio de Janeiro

D M. MACHADO DE ASSIS Eneas
Presidente de Honor de la
Asociación Internacional de
Radiodifusión
Brasilia

D M. MARSIAJ Mario
Diretoria Planejamento e
Engenharia
Brasilia

D M. RAMOS Alirio
First Secretary
Ministry of Foreign Affairs
Brasilia

BRU **Brunéi Darussalam**
Brunei Darussalam
Brunei Darussalam

C M. DATO HAJI SULAIMAN Zakaria
Minister of Communications
Ministry of Communications
Bandar Seri Begawan

CA M. BAKAR D.H. Abdullah
Director of Telecommunications
Telecommunications Department
Ministry of Communications
Bandar Seri Begawan

D M. HAJI JAYA Saifulbahri
Engineer
Telecommunications Department
Ministry of Communications
Bandar Seri Begawan

BRU **Brunéi Darussalam**
Brunei Darussalam
Brunei Darussalam
(suite)

D M. HAJI LAMAT Ghafar
Research and Development
Officer
Ministry of Communications
Bandar Seri Begawan

D M. PENGIRAN ZOHARI PG. Sazalee
Engineer
Telecommunications Department
Ministry of Communications
Bandar Seri Begawan

D M. YASSIN PG. Hamid
Senior Administrative Officer
Ministry of Communications
Bandar Seri Begawan

BUL **Bulgarie (République -**
populaire de)
Bulgaria (People's Republic of)
Bulgaria (República Popular de)

C M. POPOV Atanas
Ministre
Président, Association
nationale des postes et
télécommunications
Sofia

CA M. GANTCHEV Svetlozar
Vice-Président, Association
nationale des postes et
télécommunications
Sofia

CA M. RAYKOV Hristo
Directeur des relations
internationales
Association nationale des
postes et télécommunications
Sofia

D M. MIRSKI Krastiu
Expert
Association nationale des
postes et télécommunications
Sofia

D M. TONEV Luben
Directeur
Institut de Radioélectronique
Sofia

**BFA Burkina Faso
Burkina Faso
Burkina Faso**

- C M. SANON Thomas
Ministre des transports et des
communications
Ministère des transports et
des communications
- CA M. SANKARA Managa B.
Président du Conseil
d'administration
Office national des
télécommunications
Ouagadougou
- CA M. SAWADOGO Y. Jacques
Directeur général
Office national des
télécommunications
Ouagadougou
- D M. BAKO BELI Mathurin
Chef de la Division
commutation
Office national des
télécommunications
Ouagadougou
- D M. BONKOUNGOU Zouli
Directeur des études et de la
planification
Office national des
télécommunications
Ouagadougou
- D M. LOUARI Jean H.
Directeur de la production
Office national des
télécommunications
Ouagadougou
- D M. OUEDRAOGO Pousbilo
Ingénieur chargé de la gestion
des fréquences
Office national des
télécommunications
Ouagadougou
- 1)D M. SANOU Brahim
Directeur de l'exploitation et
de la comptabilité des
télécommunications
Office national des
télécommunications
Ouagadougou

1) C: dès le 19,6

**BDI Burundi (République du)
Burundi (Republic of)
Burundi (República de)**

- C M. BUSOKOZA Bernard
Directeur général
Office national des
télécommunications
Bujumbura
- CA M. NIYOKINDI Fiacre
Conseiller technique du
Directeur général
Office national des
télécommunications
Bujumbura
- D M. SINDAYIGAYA Jean-Marie
Conseiller technique
Office national des
télécommunications
Bujumbura
- CME Cameroun (République du)
Cameroon (Republic of)
Camerún (República de)**
- C M. SANDA Oumarou
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des P et T
Yaoundé
- CA M. ABESOLO Nsili P.
Directeur général
INTELCAM
Yaoundé
- CA M. KAMDEM-KAMGA Emmanuel
Inspecteur général
Ministère des P et T
Yaoundé
- CA M. MBOG Gottlieb M.
Inspecteur général
Ministère des P et T
Yaoundé
- CA S.E. M. NKO O ETOUNGOU Simon
Ambassadeur du Cameroun en
France
Paris
- D M. ACHU Samba
Directeur technique
Cameroon Radio Television
Corporation
Yaoundé

**CME Cameroun (République du)
Cameroon (Republic of)
Camerún (República de)
(suite)**

- D M. BISSECK Hervé G.
Directeur
INTELCAM
Société des télécommunications
internationales du Cameroun
Yaoundé
- D M. NDE Ningo
Directeur adjoint,
Télécommunications
Ministère des P et T
Yaoundé
- D M. TANYI-TANG Enoh
Directeur
INTELCAM
Yaoundé
- D M. WANMI François
Directeur des
télécommunications
Direction des
télécommunications
Ministère des P et T
Yaoundé

CAN Canada - Canada - Canadá

- C M. WARREN Gabriel I.
Director General
Department of Communications
Ottawa, Ontario
- CA M. EDWARDS Jim
Member of Parliament and
Parliamentary Secretary to the
Minister of Communications
House of Commons
Ottawa, Ontario
- CA M. GAGNE Pierre
Directeur
Télécommunications
multilatérales
Direction des relations
internationales
Ministère des communications
Ottawa, Ontario
- CA M. JONES Robert W.
Director General
Radio Regulatory Branch
Department of Communications
Ottawa, Ontario

**CAN Canada - Canada - Canadá
(suite)**

- CA S.E. M. MARCHAND De Montigny
Ambassadeur
Mission permanente du Canada
Genève
- D Mlle. COUTURE Josette
Analyste principal de
politiques
Ministère des Communications
Ottawa, Ontario
- D Ms. DORAN Janis
Policy Analyst
Multilateral
Telecommunications
International Relations Branch
Department of Communications
Ottawa, Ontario
- D M. GRACIE Bruce
Head, WARC CCI Affairs
Multilateral
Telecommunications
International Relations Branch
Department of Communications
Ottawa, Ontario
- D M. RACINE Paul
Directeur général
Politique des
télécommunications
Ministère des communications
Ottawa, Ontario
- A M. BARR David
Director
Communications Division
Ministry of Culture and
Communications
Downsview, Ontario
- A M. BILLOWES C.A.
Chief, Telecom Section
Infrastructure Division
Professional Services Branch
Canadian International
Development Agency
Hull, Quebec
- A M. CHOUINARD Jean-Luc
Conseiller et Consul
Mission permanente du Canada
Genève

CAN Canada - Canada - Canadá
(suite)

- A M. GRAHAM Bill
Program Evaluation Manager
Department of Communications
Ottawa, Ontario
- A M. HOFFMAN K.W.
Director
Standards Policy and
International Affairs
Telecom Canada
Ottawa, Ontario
- A M. ISRAEL Michael
Director
Policy Coordination for
International Affairs
Teleglobe Canada
Montreal, Quebec
- A M. JAKHU R.
Professor
Institute of Air and Space
McGill University
Montreal, Quebec
- A M. LAPOINTE André
Vice-président exécutif
Affaires institutionnelles
Teleglobe Canada
Montreal, Quebec
- A M. MCKAY A.D.
Senior Advisor
Regulatory Policy and Planning
Department of Communications
Ottawa, Ontario
- A M. REVILL A.D.
President
A.D. Revill Associates Limited
Belleville, Ontario
- A M. SOPHIANOPOULOS A.
Director
Standards Policy and
International Affairs
Telecom Canada
Ottawa, Ontario
- A M. STERN Peter
Director
ITU and Commonwealth Division
Teleglobe Canada
Montreal, Quebec

CAN Canada - Canada - Canadá
(suite)

- 1) Mlle. LEVESQUE Marie-Josée
Secrétaire
Stratégie et planification
Ministère des communications
Ottawa, Ontario
- 1) Secrétaire
CPV Cap-Vert (République du)
Cape Verde (Republic of)
Cabo Verde (República de)
- C Mme E. SAGNA Margarida
Directeur général
Entreprise publique des postes
et télécommunications
Praia
- D M. MONTEIRO José Luis
Assesseur des
télécommunications
PTT
Praia
- CAF Centrafricaine (République)
Central African Republic
Centroafricana (República)
- C M. DOBOZENDI Hugues
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Bangui
- CA M. KOUNKOU Jean-Cyrille
Chargé de mission au Ministère
des postes et
télécommunications
Bangui
- D M. KONDAOULE Joseph
Directeur général adjoint
de la SOCATI
Ministère des postes et
télécommunications
Bangui
- D M. MAGONZI Paul
Directeur général des
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Bangui

CAF Centrafricaine (République)
Central African Republic
Centrosafricana (República)
(suite)

A M. BANGUE-TANDET Michel
Juriste
Ministère de la Justice
Bangui

CHL Chili - Chile - Chile

C M. ARENAS CORRAL Gustavo
Subsecretario de
Telecomunicaciones
Administración Chilena de
Telecomunicaciones
Santiago

CA M. POLLONI PEREZ Julio S.
Jefe Departamento Asuntos
Internacionales
Subsecretaría de
Telecomunicaciones
Administración Chilena de
Telecomunicaciones
Santiago

D M. LENNON Luis A.
Jefe Departamento
Ministerio de Relaciones
Exteriores
Santiago

D M. PENA SALAZAR Manuel
Jefe Subdivisión
Estudios Tecnológicos
Compañía de Teléfonos de Chile
Santiago

D M. PIZARRO ARAGONES Miguel L.
Jefe División de Servicios
Públicos
Subsecretaría de
Telecomunicaciones
Administración Chilena de
Telecomunicaciones
Santiago

CHN Chine (République populaire de)
China (People's Republic of)
China (República Popular de)

C M. SON ZHIYUAN
Vice Ministre
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing

CHN Chine (République populaire de)
China (People's Republic of)
China (República Popular de)
(suite)

CA M. LIU ZHONGEN
Vice Directeur du Département
des affaires extérieures, et
Vice Directeur du Département
de la Réglementation des
radiocommunications
Ministère des P et T
Beijing

D Mme BAI DUANWEN
Deuxième secrétaire
Ministère des affaires
étrangères
Beijing

D M. DING YIXING
Chef de la Division du
Département de la
Réglementation des
radiocommunications
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing

D M. LIU SICONG
Chef de la Division de la
Direction générale des
télécommunications
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing

D M. QU WENCHU
Chef de la Division du
Département des affaires
extérieures
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing

D M. SUN BENJI
Chef adjoint de la Division du
Département des affaires
extérieures
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing

D Mme WANG YURONG
Ingénieur supérieur
Département des affaires
extérieures
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing

**CHN Chine (République populaire de)
China (People's Republic of)
China (República Popular de)
(suite)**

- D M. WANG ZHIDONG
Fonctionnaire
Département des affaires
extérieures
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing
- D M. ZHANG TIECHEN
Chef de la Division du
Département des sciences et
des techniques
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing
- D M. ZHAO WANGDA
Fonctionnaire
Département des affaires
extérieures
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing
- A M. LIU YUAN
Ministère des postes et des
télécommunications
Beijing
- A M. LUO Chun Long
Deuxième secrétaire
Ambassade de Chine en France
Paris
- A M. YU Pengcheng
First Secretary
Permanent Mission of China
Geneva

**CYP Chypre (République de)
Cyprus (Republic of)
Chipre (República de)**

- C M. PROTOPAPAS Nakos
Minister of Communications &
Works
Ministry of Communications &
Works
Nicosia
- CA M. MICHAELIDES Rogiros
Senior Telecommunications
Officer
Ministry of Communications &
Works
Nicosia

**CYP Chypre (République de)
Cyprus (Republic of)
Chipre (República de)
(suite)**

- D M. KRITIOTIS Adam
Manager
Commercial Services
Cyprus Telecommunications
Authority
Nicosia
- D M. MODESTOU Sparsis
Manager
Financial Services
Cyprus Telecommunications
Authority
Nicosia
- D M. VATYLIOTIS Philippos
Deputy General Manager
Cyprus Telecommunications
Authority
Nicosia
- CVA Cité du Vatican (Etat de la)
Vatican City State
Ciudad del Vaticano (Estado de la)**
- C M. STEFANIZZI Antonio
Technical Adviser
Pontifical Council for Social
Communications
Città del Vaticano
- CA M. COSTA Evandro
Directeur des services
télégraphiques
Administration PT
Città del Vaticano
- D M. GIUDICI Pier Vincenzo
Deputy Technical Director
Vatican Radio
Città del Vaticano
- D M. MAZZEI Luciano
Chief of Technical Service
Administration PT
Città del Vaticano
- CLM Colombie (République de)
Colombia (Republic of)
Colombia (República de)**

- C M. LEMOS SIMMONDS Carlos
Ministro de Comunicaciones
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

CLM Colombia (République de)
Colombia (Republic of)
Colombia (República de)
(suite)

CA M. REGUEROS SWONKIN Sergio
Secretario General
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

CA S.E. Sr. REY Fernando
Embajador
Embajada de Colombia
Paris

CA M. SARAVIA BRAVO Emilio
Presidente
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones
Bogotá

D Srta. ANGARITA RODRIGUEZ Carmen C.
Directora
Oficina Jurídica
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones
Bogotá

D M. CASTRO ROJAS Félix
Jefe
División de Telefonía,
Telegrafía y Servicios
Postales
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

D M. DAVILA PENA Alvaro
Secretario General
Instituto Nacional de Radio y
Televisión
Bogotá

D M. FAJARDO GOMEZ Mauricio
Secretario General
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones
Bogotá

D M. FERNANDEZ OCASIONES Carlos
Director
Oficina de Asuntos
Internacionales
Empresa Nacional de
Telecomunicaciones
Bogotá

CLM Colombia (République de)
Colombia (Republic of)
Colombia (República de)
(suite)

D M. PULIDO SIERRA José H.
Jefe
Sección Internacional
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

D Sra. SUAREZ DE GAMBOA Sylvia
Jefe
División de Radio
Ministerio de Comunicaciones
Bogotá

COM Comores (République fédérale -
islamique des)
Comoros (Islamic Federal -
Republic of the)
Comoras (República Federal -
Islámica de las)

C M. AHMED Ben D.
Secrétaire d'Etat
Secrétariat d'Etat aux postes
et télécommunications
Moroni

1)D M. DAHALANI Said A.
Directeur des
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Moroni

1) C: dès le 1.6

COG Congo (République populaire du)
Congo (People's Republic of the)
Congo (República Popular del)

C M. OMBAKA-EKORI Vincent
Directeur du cabinet du
Ministre
Ministère des mines, de
l'énergie, des postes et
télécommunications
Brazzaville

CA M. KINZONZI Léonard
Conseiller du Ministre
Ministère des mines, de
l'énergie, des postes et
télécommunications
Brazzaville

**COG Congo (République populaire du)
Congo (People's Republic of the)
Congo (República Popular del)
(suite)**

- D M. EBAYI Faustin
Chef, Division des études et
relations internationales des
télécommunications
Office national des postes et
télécommunications
Brazzaville
- D M. IBATA David
Directeur des
télécommunications
Office national des postes et
télécommunications
Brazzaville
- D M. OKOUYA René
Directeur général
Président du Conseil
d'administration
Office national des postes et
télécommunications
Brazzaville

**KOR Corée (République de)
Korea (Republic of)
Corea (República de)**

- C M. CHOI Young Choul
Minister of Communications
Ministry of Communications
Seoul
- CA H.E. M. LEE Sang Ok
Ambassador
Permanent Mission of Korea
Geneva
- CA M. PARK Sung Deuk
Director General
Telecommunications Policy
Bureau
Ministry of Communications
Seoul
- D M. CHO Nam Jin
Managing Director of Overseas
Cooperation Department
Korea Telecommunication
Authority
Seoul

**KOR Corée (République de)
Korea (Republic of)
Corea (República de)
(suite)**

- D M. HAN Jae Chul
Director
Ministry of Foreign Affairs
Seoul
- D M. KANG Duk Keun
Deputy Director
Radio Regulation Bureau
Ministry of Communications
Seoul
- D M. KIM Cae One
President
Korea Information Society
Development Institute
Seoul
- D M. KIM Chang Kon
Director Telecommunications
Policy Bureau
Ministry of Communications
Seoul
- D M. KIM Eun Soo
First Secretary
Permanent Mission of Korea
Geneva
- D M. KIM Jae Woo
Director, Service Planning
Division, International Voice
Service Department
Korea Telecommunication
Authority
Seoul
- D Miss KIM Mi Li
Staff, International Relations
Section
Data Communications
Corporation of Korea
Seoul
- D M. KIM Nak Seong
Vice President for Engineering
and Overseas Cooperation
Korea Telecommunication
Authority
Seoul

KOR Corée (République de)
Korea (Republic of)
Corea (República de)
(suite)

- D M. KYONG Sang Hyon
President
Electronics and
Telecommunications Research
Institute
Seoul
- D M. KYUN Jea Min
Assistant Director
Ministry of Foreign Affairs
Seoul
- D M. LEE Dong Chul
Researcher
Electronics and
Telecommunications Research
Institute
Seoul
- D M. LEE Eung Hyo
President
Data Communications
Corporation of Korea
Seoul
- D M. LEE Kye Cheol
Director General
Radio Regulation Bureau
Ministry of Communications
Seoul
- D M. LEE Ryang
Consul
Permanent Mission of Korea
Geneva
- D M. LEE Sung Hi
Managing Director of Suwon
Telegraph & Telephone Office
Korea Telecommunication
Authority
Seoul
- D Miss LEE Won Ja
Assistant Director
Telecommunications Policy
Bureau
Ministry of Communications
Seoul

KOR Corée (République de)
Korea (Republic of)
Corea (República de)
(suite)

- D M. LEE Young Kyu
Researcher
Electronics and
Telecommunications Research
Institute
Daejeon
- D M. LIM Young June
Director of Overseas
Cooperation Department
Korea Telecommunication
Authority
Seoul
- D M. PARK Young-Soo
Director
Geneva Office
Data Communications
Corporation of Korea
Geneva
- D M. RHA Bong Ha
Assistant Director
Telecommunications Policy
Bureau
Ministry of Communications
Seoul
- D M. RHYU Jong Lee
Manager
Data Communications
Corporation of Korea
Seoul
- D M. SEO Hong Seok
Assistant Director
Planning and Budgeting
Department
Ministry of Communications
Seoul
- D M. SUH Young Kil
Director
Telecommunications Policy
Bureau
Ministry of Communications
Seoul
- D M. YANG Seung Taik
President
Korea Telecommunication
Authority International
Seoul

**KOR Corée (République de)
Korea (Republic of)
Corea (República de)
(suite)**

- D M. YOON Chang Bun
Senior Researcher
Korea Information Society
Development Institute
Seoul
- D M. YOON Jong-Lok
Director of Network Planning
Department
Korea Telecommunication
Authority
Seoul
- A M. KOO Yung-Bo
Director
Ministry of Communications
Seoul
- A M. LEE Jae-Toh
Director
Korea Mobile
Telecommunications Corporation
Seoul
- A M. LEE Kyo-Yong
Administrateur
Directeur de recherche
Ministère des Communications
Séoul

**CTR Costa Rica
Costa Rica
Costa Rica**

- C Mme LEON DOBLES Inés
Vice-Ministra
Ministerio de Gobernación y
Policía
San José
- CA M. CALDERON AGUIRRE Néstor
Sub-director Comercial Area
Metropolitana
Instituto Costarricense de
Electricidad
San José
- D M. VARGAS ARAYA Armando
Secretario General
Unión Latinoamericana y del
Caribe de Radiodifusión
Zapote

**CTI Côte d'Ivoire (République de)
Côte d'Ivoire (Republic of)
Côte d'Ivoire (República de)**

- C M. DJEDJE Tioko V.
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Abidjan
- D M. AHOU Joseph J.-B.
Chef, Service autonome des
relations extérieures des
télécommunications
Office national des
télécommunications
Abidjan
- D M. BIAKOU Gossan
Directeur général
Ecole Nationale Supérieure des
Postes et Télécommunications
Abidjan
- D M. BOUALI Lobognon
Attaché de Cabinet du Ministre
Ministère des postes et
télécommunications
Abidjan
- D M. GNON Lesan B.
Chef du Service énergie
des télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Abidjan
- D M. KOFFI Kouman A.
Ingénieur
Télévision Ivoirienne
Abidjan

CUB Cuba - Cuba - Cuba

- C Sra. CARRACEDO SOTO Mercedes
Viceministra Primera
Ministerio de Comunicaciones
Habana
- CA M. MARTINEZ ALBUERNE Carlos
Director de Frecuencias
Radioeléctricas
Ministerio de Comunicaciones
Habana

**CUB Cuba - Cuba - Cuba
(suite)**

- CA M. PEDROSA PEREZ Rafael
Director de Telefonía
Ministerio de Comunicaciones
Habana
- D M. CHICA ALBANES Victor
Director de Relaciones
Internacionales
Ministerio de Comunicaciones
Habana
- D M. VELIZ RODRIGUEZ Elieser
Especialista Organismos
Internacionales y Jefe a.i.
Depto.
Ministerio de Comunicaciones
Habana

DNK Danemark - Denmark - Dinamarca

- C M. LONBERG Ib
Deputy Director General
General Directorate of Posts
and Telegraphs
Copenhagen
- CA M. JENSBY Jorn
Deputy Head of International
Relations
General Directorate of Posts
and Telegraphs
Copenhagen
- CA M. TOFT Ole
Head of Technical Department
General Directorate of Posts
and Telegraphs
Copenhagen
- D M. EBERT Kurt
Deputy Head of Division
Ministry for Foreign Affairs
Copenhagen
- D M. ISRAELSEN Helge
Director General
General Directorate of Posts
and Telegraphs
Copenhagen
- D Miss KONNER Mette J.
Executive Officer
General Directorate of Posts
and Telegraphs
Copenhagen

**DNK Danemark - Denmark
Dinamarca (suite)**

- D M. PEDERSEN J.F.
Head of International
Relations
General Directorate of Posts
and Telegraphs
Copenhagen
- A M. HANSEN Poul
Commissioner on Electronic
Media
Danish Posts and Telegraphs
Copenhagen
- DJI Djibouti (République de)
Djibouti (Republic of)
Djibouti (República de)
- C M. KHAIRE Allaleh Hared
Ministre de l'intérieur
et des PTT
Djibouti
- 1) CA M. HASSAN Mohamed A.
Directeur général
Office des postes et
télécommunications
Djibouti
- 1) C: dès le 26.5
- CA M. ELMI Obsieh W.
Directeur général adjoint
Office des postes et
télécommunications
Djibouti
- D M. FARAH MOUMIN YABEH
Chef, Division
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Djibouti
- DOM Dominicaine (République)
Dominican Republic
Dominicana (República)
- C M. NINON Jean-Jacques
Consul honoraire à Nice de la
République Dominicaine
- D Mme PHIPPS-ESTRELLA Vivien
Ministre Conseiller
Ambassade de la République
Dominicaine
Paris

EGY Egypte (République arabe d')
Egypt (Arab Republic of)
Egipto (República Arabe de)

- C M. EL NEMR Mahmoud M.S.
Head of International
Communications Sector
ARENTO
Cairo

- 1)C M. EL SOURY Mahmoud
Vice Chairman
ARENTO
Cairo

1) from 5.6

- 1)C M. MAHMOUD Mohamed A.K.
Vice Chairman
ARENTO
Cairo

1) from 15.6

- D M. BADR Mohamed
Director Eng.
Egyptian Radio and Television
Cairo

- D Mme GABR Naéla
Conseiller
Mission d'Egypte
Genève

SLV El Salvador (République d')
El Salvador (Republic of)
El Salvador (República de)

- C M. GRANILLO BONILLA José M.
Subgerente de Operaciones
Administración Nacional de
Telecomunicaciones
San Salvador

- CA M. RODRIGUEZ TURCIOS Otilio
Asesor Legal en Relaciones
Internacionales
Administración Nacional de
Telecomunicaciones
San Salvador

UAE Emirats arabes unis
United Arab Emirates
Emiratos Arabes Unidos

- C M. AL MULLA Mohammed S.
Minister of Communications,
and Chairman of Etisalat
Ministry of Communications
Abu Dhabi

UAE Emirats arabes unis
United Arab Emirates
Emiratos Arabes Unidos
(suite)

- 1)C M. AL MEHRIZI Abdulla K.
Branch Manager
The Emirates Telecommunication
Corporation
Abu Dhabi

1) from 5.6

- CA M. OMRAN Mohammad H.A.
Deputy General Manager
The Emirates Telecommunication
Corporation

- CA M. FANOUS Halim J.
Director of Telecommunications
Ministry of Communications
Abu Dhabi

- D M. AL BAHAR Saeed M.
Graduate Trainee
The Emirates Telecommunication
Corporation

- D M. AL SHARHAN Mohammed
Traffic Operation Controller
The Emirates Telecommunication
Corporation
Abu Dhabi

- D M. BIN BYAT Ahmed
Traffic Operations Controller
The Emirates Telecommunication
Corporation
Abu Dhabi

- D M. ELKHALIFA Yahia A.
Senior technician for wireless
equipment and frequencies
Ministry of Communications
Abu Dhabi

- D M. MAKKI Abdulla H.
Director of Minister's Office
and Secretary of Etisalat
Ministry of Communications
Abu Dhabi

EQA Equateur - Ecuador - Ecuador

- D Dr. RIVADENEIRA S. Rubén
Ministro
Representante permanente
alterno
Misión permanente del Ecuador
Ginebra

**EQA Equateur - Ecuador - Ecuador
(suite)**

D M. FLORES MACIAS Sergio E.
Gerente General
Instituto Ecuatoriano de
Telecomunicaciones
Quito

E Espagne - Spain - España

C S.E. Sr. ARTACHO CASTELLANO E.
Embajador
Representante Permanente ante
los Organismos Internacionales
con sede en Ginebra

1)C M. NADAL ARINO Javier
Director General
de Telecomunicaciones
Dirección General
de Telecomunicaciones
Madrid

1) desde el 7.6

CA M. MENENDEZ SANCHEZ Pascual
Subdirector General de
Concesiones y Gestión del
Espectro Radioeléctrico
Dirección General de
Telecomunicaciones
Madrid

CA M. MOLINA NEGRO Francisco
Subdirector General de
Ordenación y Reglamentación
Dirección General de
Telecomunicaciones
Madrid

CA M. OSA BUENDIA Joaquín
Subdirector General de Redes
y Sistemas de Telecomunicación
Dirección General
de Telecomunicaciones
Madrid

CA M. PEREZ DEL ARCO Manuel
Ministro Plenipotenciario
Delegación Permanente de
España ante los Organismos
Internacionales en Ginebra

CA M. RUBIO CARRETON Vicente
Jefe del Servicio de
Legislación y Asistencia
Jurídica
Dirección General
de Telecomunicaciones
Madrid

**E Espagne - Spain - España
(suite)**

D M. AVENDANO GASCON Manuel
Director
Departamento Cooperación
Internacional
Telefónica de España
Madrid

D M. CRESPO MARTINEZ Carlos-Luis
Jefe Sección
Documentación y Relaciones
Externas
Dirección General de
Telecomunicaciones
Madrid

D M. FERNANDEZ FERREIRA Julio
Experto
Departamento de
Cooperación Internacional
Telefónica de España
Madrid

D M. GARCIA BARQUERO Pedro
Jefe Servicio Ingeniería
del Espectro
Dirección General
de Telecomunicaciones
Madrid

D M. GONZALEZ DE LINARES Juan M.
Secretario de Embajada
Misión Permanente de España
Ginebra

D M. MARTIN BURGOS Mariano
Subdirector Departamento
Ordenación y Coordinación
Jurídico Administrativa
Telefónica de España
Madrid

D M. MENENDEZ ARGUELLES Celestino
Jefe Area Concesiones y
Autorizaciones
Dirección General
de Telecomunicaciones
Madrid

D M. MIRALLES MORA Vicente
Jefe de Telecomunicaciones
de Defensa
Ministerio de Defensa
Madrid

**E Espagne - Spain - España
(suite)**

D M. PEREZ ISAR Juan José
Subdirector
Departamento Cooperación
Internacional
Telefónica de España
Madrid

D M. TEROL MILLER Luis
Subdirector General
Internacional
Telefónica de España
Madrid

1) Sra. JIMENEZ-RIDRUEJO GIL M.
Sección de Documentación y
Relaciones Externas
Dirección General
de Telecomunicaciones
Madrid

1) Secretaría

**USA Etats-Unis d'Amérique
United States of America
Estados Unidos de América**

C H.E. Mr. MARSHALL Travis
Ambassador
Department of State
Washington, DC

1) CA M. CLARE Daniel
Department of State
Washington, DC

1) Executive Director

CA M. FITCH Michael T.N.
Senior Advisor to the
Chairman
Federal Communications
Commission
Washington, DC

CA M. KIMBALL Harold G.
Deputy Director
Office of International
Affairs
Department of Commerce
Washington, DC

CA M. URBANY Francis S.
Director
International and
Agency Relations
BellSouth Corporation
Washington, DC

**USA Etats-Unis d'Amérique
United States of America
Estados Unidos de América
(suite)**

D M. ANDERSON Dexter
Communications Specialist
US Information Agency
(VOA/EOFR)
Washington, DC

D M. BARBELY Earl S.
Director
Office of Telecommunications
and Information Standards
Bureau of International
Communications
Department of State
Washington, DC

D M. BORMAN William M.
Vice President and Director
Telecommunications
Motorola, Inc.
Washington, DC

D M. BRUCE Tom
Committee on Foreign Affairs
US House of Representatives
Washington, DC

D M. BULAWKA Bohdan
Foreign Affairs Officer
Department of State
Washington, DC

D M. COOK William J.
Director
Electromagnetic Spectrum
Management
The Pentagon
Washington, DC

D M. CROWELL Raymond B.
Director
Strategic Planning ISS
Communications Satellite
Corporation
Washington, DC

D M. CRUMP Cecil R.
International District Manager
AT&T
Morristown, NJ

USA Etats-Unis d'Amérique
United States of America
Estados Unidos de América
(suite)

- D M. DAVIS Douglas V.
Senior Attorney/Advisor
International
Telecommunications
International Policy Division
Federal Communications
Commission
Washington, DC
- D Mrs. DENNIS Patricia
Commissioner
Federal Communications
Commission
Washington, DC
- D M. EARL James D.
Attorney Adviser
Office of the Legal Adviser
Department of State
Washington, DC
- D M. FISHER Ben C.
Partner
Fisher Wayland
Washington, DC
- D M. HARRIS Wendell R.
Assistant Bureau Chief
International - CCB
Federal Communications
Commission
Washington, DC
- D Mrs. HILL-ARDOIN Priscilla
House Foreign Affairs
United States Congress
Washington, D.C.
- D M. HOLLEMAN Richard J.
Director of Standards
Practices
IBM Corporation
New York
- D M. JAHN William H.
Deputy Director
Office of Radio Spectrum
Policy
Department of State
Washington, DC

USA Etats-Unis d'Amérique
United States of America
Estados Unidos de América
(suite)

- D M. JOHNSON Thomas A.
Counselor for Legal Affairs
US Mission
Geneva
- D Mrs. KEENEY Regina
Committee on Commerce, Science
and Transportation
United States Senate
Washington, DC
- D H.E. Mrs. LANDAU Sonia
Director
Bureau of International
Communication and Information
Policy
Department of State
Washington, DC
- D Miss MILLER Barbara R.
Bureau for International
Organizations
Department of State
Washington, DC
- D M. MORAN William M.
Program Manager for
International Organizations
Department of Commerce
Washington, DC
- D M. NORTON D. Clark
Deputy Director
Office of Diplomatic and
Public Initiatives
Bureau of International
Communications and Information
Policy, Department of State
Washington, DC
- D Mrs. OBUCHOWSKI Janice
Administrator
National Telecommunications
and Information Administration
Washington, DC
- D M. ONSTAD Phillip C.
Director
Telecommunications and
Information Policies
Edison, NJ

**USA Etats-Unis d'Amérique
United States of America
Estados Unidos de América
(suite)**

- D M. PALMER Lawrence M.
Radio Conference Program
Manager
National Telecommunications
and Information Administration
Department of Commerce
Washington, DC
- D M. PARLOW Richard
Associate Administrator
Office of Spectrum Management
National Telecommunications
and Information Administration
Department of Commerce
Washington, DC
- D M. PATRICK Dennis
Chairman
Federal Communications
Commission
Washington, DC
- D Mrs. PATTERSON Anne W.
First Secretary
US Mission
Geneva
- D M. PROBST Samuel E.
Senior Scientist, Spectrum
Professional Services Group
Atlantic Research Corporation
Herndon, VA
- D M. RICHARDSON Joseph P.
Acting Counselor
International Resources
Management
US Mission
Geneva
- D M. SACH Philip H.
Senior Advisor
MCI International Inc.
Rye Brook, NY
- D M. SHRUM Richard E.
Director
Office of Radio Spectrum
Policy
Department of State
Washington, DC

**USA Etats-Unis d'Amérique
United States of America
Estados Unidos de América
(suite)**

- D M. SMITH Robert
Associate Director
Nynex Corporation
White Plains, NY
- D M. WILLIAMS Francis K.
Chief, Treaty Branch
Federal Communications
Commission
Washington, DC
- D M. WINDHAUSEN John
Subcommittee on Communications
Committee on Commerce, Science
and Transportation
US State Senate
Washington, DC

**ETH Ethiopie (République -
démocratique populaire d')
Ethiopia (People's Democratic -
Republic of)
Etiopía (República Democrática -
Popular de)**

- CA M. KEBEDE Bekele
Acting General Manager
Ethiopian Telecommunications
Authority
Addis Ababa
- D M. ASFAW Fikru
Manager, Operations Department
Ethiopia Telecommunications
Authority
Addis Ababa
- D M. YAETTA Bekele
Chief, Satellite Communication
Branch
Ethiopian Telecommunications
Authority
Addis Ababa

FNL Finlande - Finland - Finlandia

- C M. TARJANNE Pekka
Director General
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Helsinki

**FNL Finlande - Finland
Finlandia (suite)**

- CA M. ELOVAINIO Mauri K.
Secrétaire général
Postes et télécommunications
Helsinki
- CA M. HAHKIO Touko
Engineer-in-Chief
Department of Communication
Ministry of Transport and
Communications
Helsinki
- CA M. KARJALAINEN Jorma
Director of Department
Telecommunications
Administration Center
Helsinki
- CA M. NYKOPP Christer
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Helsinki
- CA M. OLKKONEN Aimo
Assistant Director
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Helsinki
- CA M. SALONEN Pentti
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Helsinki
- D M. HAMALA Hannu
Counsellor
Ministry for Foreign Affairs
Helsinki
- D M. RAUHALA Pekka
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Helsinki
- A M. BLOMQUIST Christer
Head of Technical Cooperation
Posts and Telecommunications
Helsinki
- A M. HALTTUNEN Reijo M.O.
Business Controller
Posts and Telecommunications
Helsinki

**FNL Finlande - Finland
Finlandia (suite)**

- A Mlle KALTER Anne-Marja
Chargée de mission
Direction générale des Postes
et Télécommunications
Helsinki
- F France - France - Francia
- C S.E. M. RODRIGUE Yves
Ambassadeur, Ministre
plénipotentiaire
Ministère des Affaires
étrangères
Paris
- CA M. DENIAUD Jean-Claude
Sous-directeur
Relations avec les
organisations internationales
France Telecom
Paris
- CA M. HIRSCH Michel
Chef du Service des affaires
internationales
France Telecom
Paris
- D M. ABOUDARHAM Pierre
Directeur adjoint
PTT-CNET
Issy-les-Moulineaux
- D Mme BEAU Marie-Odile
Attaché d'administration
Service des affaires
internationales
France Telecom
Paris
- D M. BOURGEAT Lucien
Ingénieur en chef des
télécommunications
CNET
Issy-les-Moulineaux
- D M. CHAMOIX Jean-Pierre
Chef mission à la
Réglementation
Ministère des Postes et
Télécommunications
Paris

F France - France - Francia
(suite)

- D M. DELACROIX Philippe
Ministère des Affaires
étrangères
Paris
- D M. FENECH J.F.
Chef du département
Radiodiffusion sonore
Conseil supérieur de
l'audiovisuel
Paris
- D M. GIACOMINI Marc
Ministère des Affaires
étrangères
Paris
- D M. GONIN Paul
Directeur Régional DAI
France Telecom
Paris
- D M. GRENIER Jean
Directeur des affaires
industrielles et
internationales
France Telecom
Paris
- D M. LADSOUS Hervé
Premier conseiller
Mission permanente de la
France
Genève
- D M. LASSERRE Bruno
Chef de la délégation aux
affaires juridiques
France Telecom
Paris
- D M. LEMAIRE Jean
Chef de la division
radiodiffusion - CSA
Conseil supérieur de
l'audiovisuel
Paris
- D M. LORQUET Paul
Chef de Département
Conseil supérieur de
l'audiovisuel
Paris

F France - France - Francia
(suite)

- D M. MAIN DE BOISSIERE J.-B.
Chargé de mission auprès du
Directeur des affaires
industrielles et
internationales
Direction générale des
télécommunications
Paris
- D Mlle MENIER Jacqueline
Inspecteur principal
Service des affaires
internationales
France Telecom
Paris
- D M. MIE Alain L.
Chargé de mission auprès du
Délégué aux Affaires
juridiques
France Telecom
Paris
- D Mme NIEL Dominique
Télédiffusion de France
Montrouge
- D M. OLIVIER Marc
Ingénieur pour les affaires
internationales
Direction à la Réglementation
générale
Paris
- D M. PICHEVIN Bernard
Chef, Bureau des fréquences
Ministère de la défense
Paris
- D M. POPOT Michel
Secrétaire général
Comité de coordination des
télécommunications
Paris
- D M. ROUXEVILLE B.
Administrateur
Service des Affaires
internationales
Ministère des Postes, des
télécommunications et de
l'espace
Paris

**F France - France - Francia
(suite)**

- D M. SAUVET-GOICHON Daniel
Chargé du réseau
Télédiffusion de France
Paris
- D M. SCHLATTER Alain
Ingénieur en chef
Télédiffusion de France
Montrouge
- D M. SILLARD François
Radiocommunications
Service des affaires
internationales
France Telecom
Paris
- D M. THUE Marcel
Délégué aux affaires
internationales
CNET
Issy-les-Moulineaux
- D M. TOUTAN Michel
Conseiller
France Telecom
Paris
- D M. VIGNITCHOUK Nicolas
Ingénieur en chef des
télécommunications
(Coopération Technique)
France Telecom
Paris
- A M. MALLEUS Guy
Président Directeur général
Sofrecom
Paris
- 1) Mlle PROVAULT Jeanine
Secrétaire
Service des affaires
internationales
France Telecom
Paris

1) Secrétaire

**GAB Gabonaise (République)
Gabonese Republic
Gabonesa (República)**

- C M. MYBOTO Zacharie
Ministre de l'Information, des
postes et télécommunications
Libreville

**GAB Gabonaise (République)
Gabonese Republic
Gabonesa (República)
(suite)**

- CA M. SOUAH Thomas
Directeur général
Office des postes et
télécommunications
Libreville
- D M. EWORE Stanislas
Conseiller du Ministre
Ministère de l'Information,
des postes et
télécommunications
Libreville
- D M. HELLA Dominique
Directeur général adjoint
Télécommunications
internationales gabonaises
Libreville
- D M. LEGNONGO Jules
Directeur général adjoint
Radiodiffusion Télévision
gabonaise
Libreville
- D M. MASSONDA Jean R.
Attaché de Cabinet du
Ministre
Ministère de l'Information
Libreville
- D M. MBENG EKOOGHA Fabien
Directeur des Etudes des
relations techniques
internationales
Libreville
- D M. NGUEMA Aaron
Directeur général adjoint
chargé de l'Inspection
Office des postes et
télécommunications
Libreville
- D M. POATY-DITENGOU Bernard
Inspecteur principal
Direction des Etudes et des
Relations techniques
internationales
Office des postes et
télécommunications
Libreville

**GAB Gabonaise (République)
Gabonese Republic
Gabonesa (República)
(suite)**

D M. TCHIMINA Nestor
Directeur général adjoint
chargé des télécommunications
nationales
Office des postes et
télécommunications
Libreville

A M. BIE-EVENE Paul
Chef de Division
Ministère des Affaires
étrangères
Libreville

**GMB Gambia (République de)
Gambia (Republic of the)
Gambia (República de)**

C M. CHAM M.C.
Minister of Works and
Communications
Banjul

CA S.E. M. JOBE Babou O.
Ambassadeur
Ambassade de Gambia
Paris

CA M. NJIE B.K.
Managing Director
Gambia Telecommunications
Company Ltd.
Banjul

D M. CEESAY A.B.
Finance Director
Gambia Telecommunications
Company Ltd.
Banjul

D M. CHAM Momodou
Operations Manager
Gambia Telecommunications
Company Ltd.
Banjul

D M. JAGNE Momodou M.
Administrative Manager
Gambia Telecommunications
Company Ltd.
Banjul

**GMB Gambia (République de)
Gambia (Republic of the)
Gambia (República de)
(suite)**

D M. TOURE Yankouba A.
Chief Engineer
Radio Gambia
Banjul

GHA Ghana - Ghana - Ghana

C M. DONKOR Edward O.
PNDC Secretary of Transport
and Communications
(Minister)
Ministry of Transport and
Communications
Accra

CA H.E. Mrs. STRIGGER-SCOTT T.
Ambassador
Embassy of Ghana
Paris

D M. ADJEBU N.O.O.
Chief Engineer
Post and Telecommunications
Corporation
Accra

D M. BENNEH Frank
Counsellor
Embassy of Ghana
Paris

D M. BONSO-BRUCE T.N.L.
Deputy Director-General
Ghana Broadcasting Corporation
Accra

GRC Grèce - Greece - Grecia

C M. PISPINIS Vassilios A.
Consul général de Grèce
Consulat général de Grèce
Marseille

CA M. ANTONIOU Georges
Directeur du développement des
communications auprès du
Ministère des Transports et
des Communications
Administration hellénique des
télécommunications
Athènes

GRC Grèce - Greece - Grecia
(suite)

- CA M. CASSAPOGLOU Vassili
Expert en droit international
de l'espace et des
télécommunications
Ministère des Affaires
étrangères
Athènes
- D M. IOANNIDIS Petros
Chef du secteur développement
des communications auprès du
Ministère des Transports et
des Communications
Administration hellénique des
télécommunications
Athènes
- D M. NICOLAIDIS Emmanouil
Sous-directeur
Chef de l'Office des relations
OTE/Organisations
internationales
Administration hellénique des
télécommunications
Athènes
- D M. NODAROS Anastase
Sous-directeur
Chef adjoint de l'Office des
relations OTE/Organisations
internationales
Administration hellénique des
télécommunications
Athènes
- D Mlle. PROTOPSALTI Zoi
Fonctionnaire de la Direction
du développement des
communications auprès du
Ministère des Transports et
des Communications
Administration hellénique des
Télécommunications - Athènes
- D M. TZANIDAKIS George
Head
Telecommunications Section
Ministry of Merchant Marine
Athens

GTM Guatemala (République du)
Guatemala (Republic of)
Guatemala (República de)

- C M. RAMIREZ CASTILLO Francisco R.
Gerente general
GUATEL
Guatemala

GTM Guatemala (République du)
Guatemala (Republic of)
Guatemala (República de)
(suite)

- CA M. ALVARADO MAGANA José Luis
Jefe de Relaciones
Internacionales
GUATEL
Guatemala
- D M. GOMEZ ARAUJO Marco-Antonio
Asesor
Ministerio de Comunicaciones
Guatemala
- D M. MONTEPEQUE Julio B.
Asesor Jurídico
GUATEL
Guatemala
- A M. ARANDI RAMIREZ Raúl
Sub-Asesor Jurídico
GUATEL
Guatemala
- A M. BARILLAS RAMIREZ Sergio
Sub-Director Informática
GUATEL
Guatemala

GUI Guinée (République de)
Guinea (Republic of)
Guinea (República de)

- C M. BANGOURA Hervé Vincent
Ministre des Postes et
Télécommunications
Ministère des Postes
et Télécommunications
Conakry
- 1)C S.E. M. CAMARA Sekou D.
Ambassadeur de Guinée à
Paris
1) dès le 13.6
- CA M. SOMPARE Ibrahima
Chargé de mission
Ministère des Postes et
Télécommunications
Conakry
- D M. BARRY Sekou-Oumar
Directeur Télécom/Faranah
Ministère des Postes et
Télécommunications
Conakry

GUI Guinée (République de)
Guinea (Republic of)
Guinea (República de)
(suite)

- D M. CISSE Nabi I.
Directeur
Télécommunications nationales
Ministère des Postes et
Télécommunications
Conakry
- D M. CONDE Lancey
Directeur de
Télécommunications
Ministère des Postes et
Télécommunications
Conakry
- D M. SOW Mamadou Dioulde
Ingénieur
Comité national de
coordination des
télécommunications
Conakry

GNE Guinée équatoriale -
(République de)
Equatorial Guinea (Republic of)
Guinea Ecuatorial (República de)

- C M. ELO NDONG NSEFUMU Demetrio
Ministro de Comunicaciones y
Transportes
Comunicaciones
Malabo
- CA M. ONDO MITOGO AVOMO Pedro
Director General de Correos y
Telecomunicaciones
Ministerio de Comunicaciones y
Transportes
Malabo
- CA M. POUECH René
Director Gerente
GETESA (Guinea Equatorial
Telecomunicaciones Sociedad
Anonima)
Malabo

HNG Hongroise (République populaire)
Hungarian People's Republic
Húngara (República Popular)

- C Dr. VALTER Ferenc
Vice Minister
Deputy Director General
Central Administration of
the Hungarian PTT
Budapest

HNG Hongroise (République populaire)
Hungarian People's Republic
Húngara (República Popular)
(suite)

- CA Dr. VILLANYI Otto
Deputy Head, International
Services
Central Administration of
the Hungarian PTT
Budapest
- D M. HORVATH Laszlo
Head of Division
General Administration of
the Hungarian PTT
Budapest
- D M. SZEKELY János
Senior Counsellor
Central Administration of
the Hungarian PTT
Budapest
- D Dr. TOTH K.G.
Head of Division
Hungarian Posts and
Telecommunications
Budapest

IND Inde (République de l')
India (Republic of)
India (República de la)

- 1)C M. SINGH Bir Bhadur
Minister of Communications
Ministry of Communications
New Delhi
- 1) 23 - 26.5
- C Dr. RAO M.K.
Wireless Adviser
Ministry of Communications
New Delhi
- 1)C M. PAL Satya
Member (Services)
Telecommunications Commission
- 1) 23 - 26.5
- D M. JOSHI A.M.
Joint Wireless Adviser
Ministry of Communications
New Delhi

IND Inde (République de l')
India (Republic of)
India (República de la)
(suite)

- D M. MATHUR N.-K.
Adviser (Technology)
Department of
Telecommunications
New Delhi
- D M. SINGH B.B.
Director (ML)
Department of
Telecommunications
New Delhi
- D M. SUBBAIAH S.A.
Counsellor
Permanent Mission of India
Geneva

INS Indonésie (République d')
Indonesia (Republic of)
Indonesia (República de)

- C M. SOEDARMAN Soesilo
Minister for Tourism, Posts
and Telecommunications
Department of Tourism, Posts
and Telecommunications
Jakarta
- CA M. ABDULRACHMAN Soekarno
Director General
Directorate General of Posts
and Telecommunications
Jakarta
- CA M. DJIWATAMPU Arnold Ph.
Deputy Director General,
Telecommunications
Directorate General of Posts
and Telecommunications
Jakarta
- CA H.E. M. LOEIS Wisber
Ambassador
Permanent Representative
to the UN
Geneva
- D M. MOENIR Arie S.
Official
Department of Foreign Affairs
Jakarta

INS Indonésie (République d')
Indonesia (Republic of)
Indonesia (República de)
(suite)

- D M. PERANGINANGIN Remedi
Director, Planning
PERUMTEL
Bandung
- D M. ROESTAM Sumitro
Director of PT INDOSAT
Directorate General of Posts
and Telecommunications
Jakarta
- D M. SAKIDIN Syahri
Official
Department of Foreign Affairs
Jakarta
- D M. SARTONO P.
Official
PERUMTEL
Bandung
- D M. SOEGIHARTO
Director General
Official Department of
Security and Defence
Jakarta
- D M. SULISTYO Bambang
Director, Telecommunication
Convention and Legal
Regulations
Directorate General of Posts
and Telecommunications
Jakarta
- D M. TAMPUBOLON U.S.M.
General Manager
Public Relations and Corporate
Law
PT INDOSAT
Jakarta
- D M. WIRAJUDA Noer Hassan
Counsellor
Indonesian Permanent Mission
Geneva
- A M. SOETEDJO
Chief of Public Relations
Department
Ministry of Tourism, Posts and
Telecommunications
Jakarta

INS Indonésia (République d')
Indonesia (Republic of)
Indonesia (República de)
(suite)

A M. SUTRISNO Tujuk
First Secretary
Permanent Mission of Indonesia
Geneva

IRN Iran (République islamique d')
Iran (Islamic Republic of)
Irán (República Islámica del)

C M. GHARAZI Sayed M.
Minister of Posts, Telegraph
and Telephone
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

1)C M. BAHREINIAN Sayed A.
Deputy Minister for
Telecommunication Affairs
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

1) from 30.5

CA M. MAHYAR Hossein
Director General of
Telecommunications
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

CA M. NARAGHI Mohammad
Deputy Minister of PTT and
Acting Managing
Director of TCI
Tehran

CA M. SHARAFAT Ahmad Reza
Adviser to the Minister
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

D M. ARA Mohammad M.
Member of Parliament
Tehran

D M. ARASTOO Seyed M.
Director General for
International Specialized
Agencies
Ministry of Foreign Affairs
Tehran

IRN Iran (République islamique d')
Iran (Islamic Republic of)
Irán (República Islámica del)
(suite)

D M. BAGHDADI Gholamreza
Expert
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

D M. BAHMANI Mohammad R.
Expert
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

D M. BARZEGAR-MARVASTI Hossein
Frequency Management Expert
Directorate General of
Telecommunications
Tehran

D M. BIANAK Amin
Member of Parliament
Tehran

D M. DAVOODI SHAMSI Esmaeel
Member of Parliament
Tehran

D M. EBRAHIMI Ahmad
Director General
Central Ministerial Office
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

D M. FONOOONIULASL Heshmatollah
Expert
TCI
Tehran

D M. HERISCHI Majid
Director General for Execution
of Telecommunication Projects
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

D M. JAVAD RASTI Mohammad
Member of Parliament
Tehran

IRN Iran (République islamique d')
Iran (Islamic Republic of)
Irán (República Islámica del)
(suite)

- D M. JAZAYERI Bahman
Expert
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran
- D M. MEHDI RAHBARI Mohammad
Member of Parliament
Tehran
- D M. RAZANI NEZAMOLAMAE M.
Head, Frequency Spectrum
Research and Planning
Department
Directorate General of
Telecommunications
Tehran
- D M. SALAH Djarfar
Press Attaché
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran
- D M. SHEIKH ATTAR Hossein
Executive Director of
Satellite Affairs
TCI
Tehran
- A M. NEMATI Morteza
Adviser
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran
- A M. SAEIDI Mohammad
Adviser
Ministry of Posts, Telegraph
and Telephone
Tehran

IRQ Iraq (République d')
Iraq (Republic of)
Iraq (República del)

- C M. AL-ANI Ghassan A.R.
Director General
Iraqi Telecommunications
and Post
Baghdad

IRQ Iraq (République d')
Iraq (Republic of)
Iraq (República del)
(suite)

- 1)CA M. ABACHI N.Y.
Chief Engineer
Iraqi Telecommunications
and Post
Baghdad

1) C: 31.5 - 10.6
- 1)CA M. AL SHAHWANI Ali M.
Director of Planning and
Follow up
Iraqi Telecommunications and
Post
Baghdad

1) C: from 11.6
- D Dr. AL-ADHAMI Riadh
Ministre plénipotentiaire
Ambassade d'Iraq
Paris
- D M. AL-ANI KHIDER Yahya
Director of Baghdad
Telecommunication
Iraqi Telecommunications
and Post
Baghdad
- D M. BARAKAT Mohsen Dheyab
Chief Engineer
Iraqi PTT
Baghdad
- D M. JALLO Walid D.
Chief Engineer
Iraqi Telecommunications
and Post
Baghdad
- A M. AL-SAAD Abdul Wahid
Chief Engineer
Ministry of Culture and
Information
Baghdad

IRL Irlande - Ireland - Irlanda

- C M. MCDONAGH Bernard
Secretary (Director General)
Department of Communications
Dublin

**IRL Irlande - Ireland - Irlanda
(suite)**

- D M. CORKERY Padraig
Head of International
Relations Section
Bord Telecom Eireann
Dublin
- D M. FIELD J.D.
Assistant Engineer-in-Chief
Department of Communications
Dublin
- D M. GRANT Michael
Assistant Secretary
Department of Communications
Dublin
- D M. HAWKES Billy
First Secretary
Permanent Mission of Ireland
Geneva
- D M. LYNCH James D.
Head of Secretariat Department
Bord Telecom Eireann
Dublin
- D M. MULLEN Anthony
Executive Director
Bord Telecom Eireann
Dublin
- D M. O'CALLAGHAN John J.
Administrative Officer
Radio and Broadcasting
Division
Department of Communications
Dublin
- D Miss ROCHE Bernadette
Telecom Executive
Bord Telecom Eireann
Dublin
- D Miss SELLARS Gabrielle
Assistant Principal
Telecommunications Division
Department of Communications
Dublin

ISL Islande - Iceland - Islandia

- C M. TOMASSON Olafur
Director General
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Reykjavik

**ISL Islande - Iceland - Islandia
(suite)**

- CA M. JONSSON Thorvardur
Director Technical Department
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Reykjavik
- D M. ARNAR Gustav
Chief Engineer
General Directorate of Posts
and Telecommunications
Reykjavik
- ISR Israël (Etat d')
Israel (State of)
Israel (Estado de)
- C M. ISH-HURVITZ I.
Director General
Ministry of Communications
Jerusalem
- CA H.E. Mr. ELIAV Pinhas
Ambassador
Permanent Representative
Permanent Mission of Israel
Geneva
- CA M. KLEPNER S.
Director of Engineering
Ministry of Communications
Jerusalem
- CA M. OHOLY M.
Legal Adviser
Ministry of Communications
Jerusalem
- D M. AMATI M.
Counsellor (Scientific
Affairs)
Israel Embassy
Paris
- D M. BAR-SELA Alon
Head of Special Licensing and
Examinations
Ministry of Communications
Tel Aviv
- D M. BEIVAR I.
Head Spectrum and Frequency
Licensing Division
Ministry of Communications
Tel Aviv

ISR Israël (Etat d')
Israel (State of)
Israel (Estado de)
(suite)

- D M. FAIRMONT Moss
Special Adviser to the
Director-General
International Relations
Ministry of Communications
Tel Aviv
- D Mrs. JACOBSON SOKOLOVSKY J.
Senior Assistant
Ministry of Communications
Jerusalem
- D M. KUCK Avigdor
Special Adviser to the
Director of Engineering
Ministry of Communications
Jerusalem
- D M. MANOR Uzi
Director
International Organizations
Division
Ministry of Foreign Affairs
Jerusalem
- D M. MILLO Avraham
Minister-Counsellor
Deputy Permanent
Representative
Permanent Mission of Israel
Geneva
- D M. SIEV Y.
Vice-President
Bezeq - The Israel
Telecommunication Corp.
Jerusalem

I Italie - Italy - Italia

- C S.E. M. JACOANGELI Giuseppe
Ambassadeur
Ministère des Affaires
étrangères
Rome
- CA M. BAUDAZZI Claudio
Director
International Relations
Department
Ministry of Posts
and Telecommunications
Rome

I Italie - Italy - Italia
(suite)

- CA M. PETTI Angelo
Dirigeant général
Ministère des Postes et
Télécommunications
Rome
- D M. BONCOMPAGNI Paolo
Responsable des relations
internationales
Direzione generale SIP
Rome
- D Mme DAMIA Giovanna
Directeur Division Bureau
Relations Internationales
Ministère des Postes et
Télécommunications
Roma
- D M. DEL PRETE Gian-Luigi
Chef de section
Italcable
Rome
- D Mlle GIANCASPRO Maria
Dirigeant supérieur pour
l'exploitation
Ministère des Postes et
Télécommunications
Rome
- D M. MAGENTA Alfredo
RAI - Radiotelevisione
Italiana
Rome
- D M. MUNI Gianfranco
Dirigeant supérieur
Office des relations
internationales
Ministère des Postes et
Télécommunications
Rome
- D Mlle STENDARDI Alida
Dirigeant supérieur pour
l'exploitation
Ministère des Postes et
Télécommunications
Rome
- D M. TERZANI Carlo
Conseiller pour les Relations
techniques internationales
RAI - Radiotelevisione
Italiana
Roma

JMC Jamaïque - Jamaica - Jamaica

C M. HUMES Roy R.
Chief Telecommunications
Engineer
Telecommunications Services
Post and Telecommunications
Department
Kingston

J Japon - Japan - Japón

C M. TANIGAKI Sadakazu
Vice Minister of Posts and
Telecommunications
Ministry of Posts and
Telecommunications

C H.E. Mr. HATANO Yoshio
Ambassador
Permanent Representative of
Japan to the International
Organizations in Geneva

CA M. KIJIMA Teruo
Deputy Director General
United Nations Bureau
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

CA M. MIURA Makoto
Counsellor
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

CA M. NAKAMURA Taizo
Director General
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

CA M. OTAKI Yasuo
Deputy Director General
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

D Mrs. AOKI Eiko
Consul
Consulate General of Japan
Marseille

D M. CHONO Hikaru
First Secretary
Permanent Mission of Japan
Geneva

**J Japon - Japan - Japón
(suite)**

D M. HAKOISHI Chiyohiko
Senior Adviser
General Affairs Division
Telecommunications Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

D M. INADA Shuichi
Deputy Director
Technology Policy Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

D M. INAMURA Kobo
Director
International Cooperation
Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

D M. KAMINAGA Zenji
Counsellor
Permanent Mission of Japan
Geneva

D M. MUGISHIMA Masayusu
Assistant Director
International Cooperation
Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

D M. MUTO Shuichi
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

D M. OBU Shuji
Deputy Director
International Affairs Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

D M. OKAYAMA Jun
First Secretary
Embassy of Japan
Paris

J Japon - Japan - Japón
(suite)

- D M. SHIMBO Satoshi
Senior Adviser
International Affairs Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- D M. SUGIURA Makoto
Chief, Second International
Affairs Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- D M. SUMIDA Hiroki
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo
- D M. YAMADA Toshiyuki
Deputy Director
General Coordination Division
Minister's Secretariat
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- D M. YOSHIKAZI Hideo
Director
International Affairs Division
Communications Policy Bureau
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. ADACHI Kunihiko
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. AKATSUKA Kouichi
Ministry of Transportation
Tokyo
- A M. FUJIKI Sakae
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. FUJIOKA Masayoshi
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

J Japon - Japan - Japón
(suite)

- A M. HARA Shozo
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. HATANAKA Takazumi
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. HIRATSUKA Yoshitaka
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. ISHINO Fumio
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. IWASAKI Shozo
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. IZAWA Ichiro
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. KAMO Koichiro
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. KATO Masao
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. KATOH Ryuichi
Japan Shipbuilding Research
Association
Tokyo
- A M. KAWASUMI Yasuhiko
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

**J Japon - Japan - Japón
(suite)**

- A M. KOJIMA Mitsuo
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. KOMETA Hiroshi
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. MATSUBARA Masahisa
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. MATSUSHITA Misao
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. MORINAGA Noriaki
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. NAKABAYASHI Katsumi
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. NAKAMURA Yukio
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. NISHIMOTO Tadashi
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. NISHIZAWA Yusaku
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. OKABE Toshisada
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

**J Japon - Japan - Japón
(suite)**

- A M. SATO Kazuo
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. SAWADA Shigeo
Adviser
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. SUZUKI Noboru
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. TOMITA Kuniaki
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. USUI Isao
Ministry of Transport
Tokyo
- A M. YAMANE Tetsuya
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo
- A M. YAMASHITA Makoto
Ministry of Posts and
Telecommunications
Tokyo

**JOR Jordanie (Royaume hachémite de)
Jordan (Hashemite Kingdom of)
Jordania (Reino Hachemita de)**

Représenté par l'Iraq

**KEN Kenya (République du)
Kenya (Republic of)
Kenya (República de)**

- C M. KAMOTHO J.J.
Minister for Transport and
Communications
Ministry of Transport and
Communications
Nairobi

KEN Kenya (République du)
Kenya (Republic of)
Kenya (República de)
(suite)

- D M. CHEMAI Samson K.
Head
Domestic Telecommunications
Services
Kenya Posts and
Telecommunications Corporation
Nairobi
- D M. DIERO T.E.
Principal International
Relations Officer
Kenya Posts and
Telecommunications Corporation
Nairobi
- D M. GITHUA Daniel K.
Development Engineer
Kenya Broadcasting Corporation
Nairobi
- D M. JUMA Salim
International and Public
Relations Manager
Kenya Posts and
Telecommunications Corporation
Nairobi
- D M. KITHINJI G.
Under-Secretary
Ministry of Transport and
Communications
Nairobi
- D Miss MOHAMED A.C.
Legal Officer
Ministry of Foreign Affairs
Nairobi
- D Mrs. MWENESI Betty A.
State Counsel
State Law Office
Nairobi
- D M. NGANGA James M.
Telecommunications Engineer
Office of the President
Nairobi
- D M. OCHIENG-NYAMOGO Nyamodi
Principal Legal Officer
Kenya Posts and
Telecommunications Corporation
Nairobi

KEN Kenya (République du)
Kenya (Republic of)
Kenya (República de)
(suite)

- D M. OYUGI M.A.O.
Third Secretary
Embassy of Kenya
Paris
- D M. WANJAU J.K.
Deputy-Secretary
Ministry of Transport and
Communications
Nairobi
- A M. MBURU Christopher K.
Assistant Secretary
Permanent Mission of Kenya
Geneva

KIR Kiribati (République de)
Kiribati (Republic of)
Kiribati (República de)

Représenté par le Royaume-Uni

KWT Koweït (Etat du)
Kuwait (State of)
Kuwait (Estado de)

- 1)C M. AL-SHARHAN Abdullah
Minister of Communications
Ministry of Communications
Kuwait
1) 23-25.5
- 1)C M. AL-ROUMI Salman
Assistant Under Secretary for
Technical Affairs
Ministry of Communications
Kuwait
1) from 12.6
- CA M. AL-HOMAIDA R. Ahmed
Assistant Under Secretary for
Administrative Affairs
Ministry of Communications
Kuwait
- D M. AL-IBRAHIM Adel
Director, International
Telecommunications Department
Ministry of Communications
Kuwait

**KWT Koweït (Etat du)
Kuwait (State of)
Kuwait (Estado de)
(suite)**

- D M. AL-MASOUD Hend
Director, Legal Affairs
Ministry of Communications
Kuwait
- D M. AL-NAKIB Namir A.
Director External Relations
Ministry of Communications
Kuwait
- D M. AL-QATTAN Hameed
Controller Minor Stations
Ministry of Communications
Kuwait
- D M. AL-SHATTI Abdul Rahman
Controller Major Stations
Ministry of Communications
Kuwait
- D M. HASHEM Mustafa
Project Controller
Ministry of Communications
Kuwait

**LSO Lesotho (Royaume du)
Lesotho (Kingdom of)
Lesotho (Reino de)**

- C M. MOKHANT'SO P.M.
Minister of Transport and
Communications
Ministry of Transport and
Communications
Maseru
- CA M. MAKARA A.K.
Managing Director
Lesotho Telecommunications
Corporation
Maseru
- CA M. MOHAPELOA L.
Deputy Principal Secretary
Ministry of Transport and
Communications
Maseru
- D M. KHABELE T.
Chief Engineer, Planning
Lesotho Telecommunications
Corporation
Maseru

**LSO Lesotho (Royaume du)
Lesotho (Kingdom of)
Lesotho (Reino de)
(suite)**

- D M. MANDORO M.J.
Senior Technician
Lesotho Telecommunications
Corporation
Maseru
- D M. RAMAKOAE F.M.
Head of Operations Resource
Coordination
Lesotho Telecommunications
Corporation
Maseru

LBN Liban - Lebanon - Líbano

- C S.E. M. TURK Fouad
Ambassadeur
Ambassade du Liban
Paris
- CA M. ABOUJAOUDE Edouard
Directeur général de
télécommunications
Postes et télécommunications
Beyrouth
- CA M. BOUFARHAT Kamal
Directeur général
Organisme de gestion et
d'exploitation de l'ex-société
Radio Orient
Beyrouth
- CA M. GHAZAL Maurice-Habib
Directeur général de
l'exploitation
Ministère des postes et
télécommunications
Beyrouth
- D M. EID Elie
Directeur de l'équipement et
de la construction
Ministère des Postes et
Télécommunications
Beyrouth
- D M. MANSOUR Khodr
Directeur du service
administratif commun des PT
Ministère des postes et
télécommunications
Beyrouth

LBN Liban - Lebanon - Líbano
(suite)

D M. RAWAS Nabih
Chef du service international
Ministère des postes et
télécommunications
Beyrouth

A M. SAID Antoine
Chef du Centre informatique
Direction générale
de l'exploitation
Beyrouth

LBR Libéria (République du)
Liberia (Republic of)
Liberia (República de)

C M. DUKULY Morris M.
Minister of Posts and
Telecommunications
Ministry of Posts and
Telecommunications
Monrovia

CA M. HOFF Julius
Assistant Minister,
Telecommunications Planning
and International
Organizations
Ministry of Posts and
Telecommunications
Monrovia

D M. GARGARD Martin S.J.
Deputy Managing Director
for Administration
Liberia Telecommunications
Corporation
Monrovia

D M. GIBSON Frederick W.
Operations Manager
Chief Engineer
Liberia Telecommunications
Corporation
Monrovia

D M. RAYNES Tommy
Assistant Director General
Liberia Broadcasting System
Monrovia

D Mrs. WESSEH Emma T.
Assistant Director General
International Organizations
and Public Affairs
Ministry of Posts and
Telecommunications
Monrovia

LBR Libéria (République du)
Liberia (Republic of)
Liberia (República de)
(suite)

D M. WLEH Kai G.
Director of Public Affairs
Ministry of Posts and
Telecommunications
Monrovia

LBY Libye (Jamahiriya arabe libyenne -
populaire et socialiste)
Libya (Socialist People's Libyan -
Arab Jamahiriya)
Libia (Jamahiriya Arabe Libia -
Popular y Socialista)

D M. DREIZA Moustafa
Adviser for International
Cooperation
Department of
Telecommunication and
Transport
Tripoli

D M. EL GHAWI Mohamed
Manager of the International
Relation Office
General Post and
Telecommunication Co.
Tripoli

D M. EL HAMMALI Zakaria
National Coordinator for
Rascom Project
Post and Telecommunication
Corporation
Tripoli

D M. EL MIZWIGHI Osama
Microwave and Satellite
Administration
General Post and
Telecommunication Co.
Tripoli

D M. GHERWI Ali Mohamed
Technical Adviser
Sec. Communication & Maritime
Tripoli

D M. SHALLUF Mohamed A.
Planning Department Manager
General Post and
Telecommunication Co.
Tripoli

**LIE Liechtenstein (Principauté de)
Liechtenstein (Principality of)
Liechtenstein (Principado de)**

Représenté par la Suisse

**LUX Luxembourg
Luxembourg
Luxemburgo**

**C M. TOUSSING Edmond
Directeur général
Administration des postes et
télécommunications
Luxembourg**

**CA M. DONDELINGER Charles
Directeur adjoint
Administration des postes et
télécommunications
Luxembourg**

**D M. NICOLAI Michel
Inspecteur de Direction
Administration des postes et
télécommunications
Luxembourg**

**D M. POEKER Jeannot
Chef de bureau adjoint
Administration des postes et
télécommunications
Luxembourg**

**MDG Madagascar (République -
démocratique de)
Madagascar (Democratic -
Republic of)
Madagascar (República -
Democrática de)**

**C M. RAKOTOVAO Andriantiana
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Antananarivo**

**CA M. RATOVONDRAHONA Pascal
Secrétaire général
Ministère des postes et
télécommunications
Antananarivo**

**MDG Madagascar (République -
démocratique de)
Madagascar (Democratic -
Republic of)
Madagascar (República -
Democrática de)
(suite)**

**D M. MARCEL Aimé
Directeur des
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Antananarivo**

**D M. RABENORO Bernard
Inspecteur
Ministère des postes
et télécommunications
Antananarivo**

**D Mme RASOAZANAMRANANA Monique
Secrétaire
Ministère des postes et
télécommunications
Antananarivo**

MLA Malaisie - Malaysia - Malasia

**C Datuk MOGGIE Leo
Minister of energy,
telecommunication and post
Ministry of energy,
telecommunication and post
Kuala Lumpur**

**CA M. YUSOFF Mohamed A.
Director General of
Telecommunication
Jabatan Telekom Malaysia
Ministry of energy,
telecommunications and posts
Kuala Lumpur**

**D M. BERNAWI Mohd A.
Director of International
Relation
Jabatan Telekom Malaysia
Ministry of energy,
telecommunication and post
Kuala Lumpur**

**D M. HUSSEIN Syed
Executive Director
Syarikat Telekom Malaysia
Kuala Lumpur**

**MLA Malaisie - Malaysia - Malasia
(suite)**

- D M. KARMAIN Misran
Second Secretary
Embassy of Malaysia
Paris
- D M. MOHD. KHALID Naina M.
General manager of tariff
and regulation
Syarikat Telekom Malaysia
Kuala Lumpur
- D M. RADZI MANSOR Muhmmad
Director
Syarikat Telekom Malaysia
Kuala Lumpur
- D M. TAN P.K.
Director
Syarikat Telekom Malaysia
Kuala Lumpur
- D M. ZAINAL ABIDIN Abdul G.
Telecommunication engineer
Jabatan Telekom Malaysia
Ministry of energy,
telecommunication and post
Kuala Lumpur
- A M. ABDUL KADIR Shamsuddin
Executive Chairman
Sapura Holdings
Jabatan Telekom Malaysia
Kuala Lumpur
- A M. DARUS Mohamed
Managing Director
Panduan Telephone Malaysia
Kuala Lumpur
- A M. MUSA Ramli
Managing Director
Sapura Holdings
Jabatan Telekom Malaysia
Kuala Lumpur
- A M. SHAMSUDDIN Shahril
General Manager
Jabatan Telekom Malaysia
Kuala Lumpur
- Dr. BABA Mohd. R.
Executive Chairman
Syarikat Telekom Malaysia
Kuala Lumpur

MWI Malawi - Malawi - Malawi

- C M. KATOPOLA Dalton S.
Minister of Transport and
Communications
Department of Posts and
Telecommunications
Blantyre
- CA M. MBEKEANI Jasper A.
Postmaster General
Department of Posts and
Telecommunications
Blantyre
- D M. HIWA Ewen S.
Principal Telecommunications
Officer
Department of Posts and
Telecommunications
Blantyre
- D M. LONGWE Dixon K.
Principal Engineer
Operations & Maintenance
Department of Posts and
Telecommunications
Blantyre
- A H.E. M. KHOZA Willie
Ambassador to France
Paris

**MLD Maldives (République des)
Maldives (Republic of)
Maldivas (República de)**

- C M. SHAREEF Riluvan
Director General
Department of Posts and
Telecommunications
Malé
- CA M. SHAREEF Hussain
Director
Department of Posts and
Telecommunications
Malé

**MLI Mali (République du)
Mali (Republic of)
Mali (República de)**

- C M. TOURE Mohamed A.
Ministre des Transports,
des télécommunications
et du tourisme
Bamako

MLI Mali (République du)
Mali (Republic of)
Mali (República de)
(suite)

1)C M. DIARRA Niamanto
Ministre de l'Information et
des Télécommunications
Ministère de l'Information
et des Télécommunications
Bamako

1) dès le 21.6

CA Mme SIDIBE Cisse A.
Ministre de l'Information
Ministère de l'Information
Bamako

CA M. BA Mamadou
Conseiller technique
Ministère des Transports,
des télécommunications et
du tourisme
Bamako

D M. KEITA Minemba M.
Directeur télécommunications
internationales
Telemali
Bamako

D M. MAIGA Tiemoko
Directeur des
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Bamako

D M. NIMAGA Cheick L.M.
Ingénieur Telecom
Office des postes et
télécommunications
Bamako

D M. SANKARE Nouhoum
Directeur général
Office des postes et
télécommunications
Bamako

D M. SISSOKO Sikon
Chef Division transmission
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Bamako

MLI Mali (République du)
Mali (Republic of)
Mali (República de)
(suite)

D M. THIAM Seydou
Directeur général adjoint
Office des postes et
télécommunications
Bamako

D M. TOURE Diadié
Ingénieur chef
Centre télécommunications
internationales du Mali
Bamako

D Mme TRAORE Halima
Chef section tarifs et comptes
internationaux
Office des postes et
télécommunications
Bamako

MLT Malte (République de)
Malta (Republic of)
Malta (República de)

C M. MUSCAT Pierre
Parliamentary Secretary for
Posts and Telecommunications
Government of the Republic of
Malta
Valletta

CA M. BARTOLO Joseph F.
Head, Wireless Telegraphy
Branch
Office of the Prime Minister
Valletta

CA M. SCICLUNA John A.
Chairman
Telemalta Corporation
Marsa

D M. DEBONO Anthony
General Manager
Telemalta Corporation
Marsa

D M. PACE Joseph M.
Head International Relations
Telemalta Corporation
Marsa

MLT Malte (République de)
Malta (Republic of)
Malta (República de)
(suite)

- D M. SALIBA John
Private Secretary for
Parliamentary Secretary -
Posts and Telecommunications
Government of the Republic of
Malta
Valletta
- D M. SPITERI George J.
Inspector of Wireless
Telegraphy
Office of the Prime Minister
Valletta

MRC Maroc (Royaume du)
Morocco (Kingdom of)
Marruecos (Reino de)

- C M. LAENSER Mohand
Ministre
Ministère des postes et
télécommunications
Rabat
- CA S.E. M. BENHIMA El Ghali
Ambassadeur, Représentant
permanent du Maroc
Genève
- CA M. WAKRIM Mohamed
Directeur chargé des
relations internationales
Office national des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Rabat
- D M. AGADI Larbi
Office national des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Rabat
- D M. AHIZOUNE Abdeslam
Directeur des
télécommunications
Office national des
télécommunications
Rabat

MRC Maroc (Royaume du)
Morocco (Kingdom of)
Marruecos (Reino de)
(suite)

- D M. AKALAY Mourad
Directeur Plan et stratégie
Office national des postes et
télécommunications
Rabat
- D M. ANTARI El Jilali
Sous-Directeur de l'équipement
Office national des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Rabat
- D M. LEBBADI Hassan
Ingénieur en chef
Chef, Division des affaires
internationales
Ministère des postes et
télécommunications
Rabat
- D M. TOUMI Ahmed
Chef, Division des
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Rabat

MAU Maurice - Mauritius - Mauricio

- C M. KINNOO Sarupanand
Engineer
Telecommunications Authority
of Mauritius
Port Louis
- 1)C M. ROSALIE Clency
Principal Assistant Secretary
Ministry of Internal/External
Telecommunications
Port Louis
- 1) from 19.6
- D M. LI KAM TIN Paul
National Services Manager
Telecommunications Services
Company
Port Louis
- D M. YINKO John
Station Director
Overseas Telecommunications
Services Company
Port Louis

MTN Mauritanie (République - islamique de)
Mauritania (Islamic Republic of)
Mauritania (República - Islámica de)

C M. MAOULOUD Sidi Abdellah
Directeur général
Office des postes et
télécommunications
Nouakchott

CA M. BEKAYE Cheil
Office des postes et
télécommunications
Nouakchott

MEX Mexique - Mexico - México

C M. HERNANDEZ-GONZALEZ José J.
Jefe, Departamento de Asuntos
Internacionales
Dirección General de
Normatividad y Control de
Comunicaciones
México

CA M. BROWN-HERNANDEZ Luis M.
Jefe, Departamento de Registro
y Planificación del Espectro
Radioeléctrico
Dirección General de
Normatividad y Control de
Comunicaciones
México

D M. ARRIAZOLA Armando
Tercer Secretario
Misión Permanente de México
Ginebra

D M. GALVAN TALLEDOS Joel
Subdirector de Normas y
Sistematización
Dirección General de
Telecomunicaciones
México

D M. MERCHAN ESCALANTE Carlos A.
Subdirector de Control del
Espectro Radioeléctrico
Dirección General de
Normatividad y Control de
Comunicaciones
México

MEX Mexique - Mexico - México
(suite)

D Sra. RAMIREZ DE ARELLANO Rosa M.
Directora de Consulta y
Estudios Jurídicos
Dirección General de Asuntos
Jurídicos
México

D Mme YANEZ JURADO M. del Pilar
Asesora en Asuntos
Internacionales
Subsecretaría de
Comunicaciones y Desarrollo
Tecnológico
México

MCO Monaco - Monaco - Mónaco

C M. SOLAMITO César C.
Délégué permanent de la
Principauté auprès des
organismes internationaux
Monte Carlo

CA M. FRANZI Etienne
Délégué permanent adjoint de
la Principauté auprès des
organismes internationaux
Monte Carlo

D M. ALLAVENA Lucien
Ingénieur
Direction des
télécommunications
Monte Carlo

D M. BIANCHERI Louis
Directeur
Office monégasque des
téléphones
Monte Carlo

**MNG Mongolie (République -
populaire de)**
Mongolian People's Republic
Mongolia (República Popular de)

C M. DALAIN Tucso
Vice Ministre des
communications
Ministère des communications
Oulanbator

**MNG Mongolie (République -
populaire de)
Mongolian People's Republic
Mongolia (República Popular de)
(suite)**

**CA M. LUVSANJUMBYN Balganshosh
Chef, Département des
télécommunications
Ministère des communications
Oulanbator**

**D Mme ELBEGUEZAYAGUIIN Essenjin
Fonctionnaire, Section de la
coopération internationale
Ministère des communications
Oulanbator**

**MOZ Mozambique (République -
populaire du)
Mozambique (People's Republic of)
Mozambique (República Popular de)**

**C M. LOUSA Rui J.G.
Vice-Minister of Transport
and Communications
Ministry of Transport and
Communications
Maputo**

**D M. FERNANDES Rui J.L.
Director general
Telecomunicações de Moçambique
Maputo**

**D M. MAGANLAL Vinoda
Planning Director
Ministry of Transport and
Communications
Maputo**

**BRM Myanmar (Union de)
Myanmar (Union of)
Myanmar (Unión de)**

**C H.E. M. HAN U Thein
Ambassador
Embassy of the Union of
Myanmar
Paris**

**D M. AUNG Nae Myo
Third Secretary
Embassy of the Union of
Myanmar
Paris**

NPL Népal - Nepal - Nepal

**C M. THAPA Kamal
Minister of Communication
Ministry of Communication
Kathmandu**

**1)D M. PUDASAINI Suresh K.
General Manager
Nepal Telecommunication
Corporation
Kathmandu**

**1) C: from 9.6
NGR Niger (République du)
Niger (Republic of the)
Niger (República del)**

**C M. AMSA Issa
Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des postes et
télécommunications
Niamey**

**1)C M. IBRAHIM Idrissa
Secrétaire général
Ministère des postes et
télécommunications
Niamey**

1) dès le 23.6

**CA M. ABBA Mamadou
Directeur des
télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Niamey**

**CA M. MALIKI Amadou
Directeur des études
Ministère des postes et
télécommunications
Niamey**

**D M. HAMANI KINDO Hassane
Chef division exploitation
des télécommunications
Office des postes et
télécommunications
Niamey**

**D M. HIMA D.
Directeur général
Office des postes et
télécommunications
Niamey**

**NGR Niger (République du)
Niger (Republic of the)
Niger (República del)
(suite)**

- D M. KOUTOUBI Elhadji Sani
Directeur général
Société des télécommunications
internationales
Niamey
- D M. MOUNKAILA Moussa
Directeur technique
Société des télécommunications
internationales
Niamey
- D M. SADOU Moussa
Chef division communications
et réseaux
Office des postes et
télécommunications
Niamey
- D M. TINNI Ate
Chef division études et
programmes
Office des postes et
télécommunications
Niamey

**NIG Nigéria (République fédérale du)
Nigeria (Federal Republic of)
Nigeria (República Federal de)**

- C M. MARK D.A.
Minister of Communications
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- CA M. IGE Olawale A.
Director General
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- D M. EGWA Emmanuel O.
Special Assistant to
Minister of Communications
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- D M. OTIJI Augustine U.
Managing Director
Nigerian Telecommunications
Ltd.
Lagos

**NIG Nigéria (République fédérale du)
Nigeria (Federal Republic of)
Nigeria (República Federal de)
(suite)**

- D M. UMAR Abdul'Talib S.
Director, Planning, Research
and Statistics
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- A M. AJOSE Mide
Senior Lecturer
Department of Electrical
Engineering
University of Lagos
Lagos
- A M. AYoola H.I.O.
Military Assistant to the
Minister of Communications
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- A M. MORDI David E.
Director, Technical Services
Department
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- A M. ODUNLADE Matthew O.
Lt. Colonel
Ministry of Defence
Lagos
- A M. OJO-OGUNGBE J. Olusegun
Senior Engineer
Federal Ministry of
Communications
Lagos
- A M. ONU N.E.C.
Assistant Chief Engineer
(Telecommunications)
Nigerian Ports Authority
Lagos
- A Mrs. OSAKWE Tonye
Assistant Legal Adviser
Federal Ministry of
Communications
Lagos

NOR Norvège - Norway - Noruega

- C Mrs. BRUZELIUS Karin M.
Secretary General
Ministry of Transport and
Communications
Oslo
- CA M. HAUGAN Odd
Director General
Norwegian Telecommunication
Regulatory Authority
Oslo
- CA M. HOLLER Kjell
Director General
Norwegian Telecommunications
Administration
Oslo
- CA M. TINGVOLD Rolf
Director General
Ministry of Transport and
Communications
Oslo
- D M. BOE Arne
Special Adviser,
International Cooperation
Norwegian Telecommunications
Administration
Oslo
- D M. BOE Thormod
Chief Engineer
Norwegian Telecommunications
Regulatory Authority
Oslo
- D Mrs. CHRISTENSEN Elisabeth
Senior Executive Officer
Norwegian Telecommunication
Regulatory Authority
Oslo
- D M. JOHNSEN Kjell
Assistant Director General
Ministry of Transport
and Communications
Oslo
- D M. LANDEIDE Eugen
Director, Policy and Planning
Norwegian Telecommunications
Regulatory Authority
Oslo

**NOR Norvège - Norway - Noruega
(suite)**

- D Mme LILLEBO Anne-Lise
Senior Executive Officer
Norwegian Telecommunications
Administration
Oslo
- D M. SOLHEIM Bjarne
Consul General
Ministry of Foreign Affairs
Oslo
- D M. THOMSEN Einar
Head of Division
Ministry of Transport
and Communications
Oslo
- D M. UTVIK Einar
Head of Division
Norwegian Telecommunications
Administration
Oslo

**NZL Nouvelle-Zélande
New Zealand
Nueva Zelandia**

- C M. STEVENSON James R.A.
General Manager Communications
Ministry of Commerce
Wellington
- D M. HUTCHINGS Ian R.
Manager
Radio Spectrum Policy
Ministry of Commerce
Wellington
- D M. MC GUIRE Ken J.
Divisional Manager,
Regulations
Ministry of Commerce
Wellington
- D Dr. STEVENSON Cristine A.
Senior Adviser
Telecommunications and Postal
Policy
Ministry of Commerce
Wellington

**OMA Oman (Sultanat d')
Oman (Sultanate of)
Omán (Sultanía de)**

- C M. AL BALUSHI Ahmed S.
Minister
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

OMA Oman (Sultanat d')
Oman (Sultanate of)
Omán (Sultanía de)
(suite)

CA M. ABDUL RAHMAN Noor B. M.
President, General
Telecommunication Organization
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

D M. AL ABDISSALAM Salim A.
Director, Frequency Management
and Monitoring
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

D M. AL BALUSHI Ghulam
Engineer
General Telecommunication
Organization
Oman

D M. AL KHUSSAIBY Mahir M.
Manager, International
Services
General Telecommunication
Organization
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

D M. AL KINDY Nassir I.
Manager, Planning and Projects
General Telecommunication
Organization
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

D M. AL QUBTAN Taqi M.
Director, International
Relations
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

D M. AL TAIE Mazin A.
Manager, Corporate Planning
General Telecommunication
Organization
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

OMA Oman (Sultanat d')
Oman (Sultanate of)
Omán (Sultanía de)
(suite)

D M. AL ZIDJALI Najib K.
Acting Manager
Operation and Maintenance
General Telecommunication
Organization
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

D M. TAQI Mohammed H.
Director, Minister's Office
Ministry of Posts, Telegraphs
and Telephones
Muscat

UGA Ouganda (République de l')
Uganda (Republic of)
Uganda (República de)

D M. RWANYANGE Jack
Chargé d'affaires a.i.
Uganda Embassy in France
Paris

PAK Pakistan (République -
islamique du)
Pakistan (Islamic Republic of)
Pakistán (República Islámica del)

C M. SIDDIQI S.A.
Director General
Pakistan Telegraph and
Telephone Department
Islamabad

1)CA M. JAVED Mohammad
General Manager
Central Telecommunication
Region
Pakistan Telegraph and
Telephone Department
Islamabad

1) C: from 16.6

PNG Papouasie-Nouvelle-Guinée
Papua New Guinea
Papua Nueva Guinea

C M. KAMARA Dale P.
Director, Corporate Relations
Post and Telecommunications
Corporation
Boroko

**PNG Papouasie-Nouvelle-Guinée
Papua New Guinea
Papua Nueva Guinea
(suite)**

CA M. COYLE Danny
Advisor to Managing Director
Post and Telecommunications
Corporation
Boroko

D M. KAMBLIJAMBI John K.
Corporate Secretary
Post and Telecommunications
Corporation
Boroko

**PRG Paraguay (République du)
Paraguay (Republic of)
Paraguay (República del)**

C M. MONTANARO Sabino E.
Gerente de Servicios
Técnicos
Administración Nacional de
Telecomunicaciones
Asunción

**HOL Pays-Bas (Royaume des)
Netherlands (Kingdom of the)
Países Bajos (Reino de los)**

C M. DE RUITER A.
Head
Telecommunications and
Post Department
Ministry of Transport and
Public Works
Rijswijk

CA M. RIETBROEK J.J.Th.A.
Deputy Head
Telecommunications and
Post Department
Ministry of Transport
and Public Works
Rijswijk

D M. AARSEN Jan A.
Senior Consultant for
International Affairs
PTT Nederland NV
The Hague

D M. BOESVELD Ad
Director
International Affairs
PTT Nederland NV
The Hague

**HOL Pays-Bas (Royaume des)
Netherlands (Kingdom of the)
Países Bajos (Reino de los)
(suite)**

D Mrs. BOS Simone
Senior Policy Officer
Telecommunications and
Post Department
Ministry of Transport
and Public Works
Rijswijk

D M. BROERE Jan F.
Head Policy Branch
of Operational Affairs
Telecommunications and
Post Department
Ministry of Transport and
Public Works
Groningen

D M. CROES Edwin S.
Director
Directorate Telecommunications
Affairs
Aruba

D M. DESSING P.J.
Senior Policy Coordinator
Telecommunications and
Post Department
Ministry of Transport
and Public Works
Rijswijk

D M. DIK Wim
Chairman and Chief Executive
of the Management Board
PTT Nederland NV
The Hague

D M. HAMELBERG Peter J.C.
Director, Standards and
International Affairs
PTT Telecom Netherlands
The Hague

D M. LATOUR Frank S.
Head Technical Cooperation
PTT Telecom Netherlands
The Hague

D M. PAYMANS John F.H.
Policy Officer International
Telecommunications
PTT Telecom Netherlands
The Hague

**HOL Pays-Bas (Royaume des)
Netherlands (Kingdom of the)
Países Bajos (Reino de los)
(suite)**

- D M. SIBLESZ H.H.
Assistant Legal Adviser
Ministry of Foreign Affairs
The Hague
- D M. VAN MOORSEL Hans J.M.
Director International
Telecommunications
PTT Telecom Netherlands
The Hague
- D M. VAN VELZEN Gerard J.
Member Board of Directors
PTT Telecom Netherlands
The Hague
- D M. VEHMEYER P.A.M.
UN Specialized Agencies
International Organizations
Department
Ministry of Foreign Affairs
The Hague

PRU Pérou - Peru - Perú

- C M. HEREDIA MARTINETTI Pedro
Viceministro de Comunicaciones
Lima
- CA M. PULACHE CUADROS Ricardo
Director General de
Telecomunicaciones
Dirección general de
Telecomunicaciones
Lima
- CA M. STIGLICH Jaime
Ministro
Representación Permanente
del Perú
Ginebra
- D M. HERRERA ALLIOT Ricardo
Asesor Ministro de Transportes
y Comunicaciones
Ministerio de Transportes
y Comunicaciones
Lima

**PHL Philippines (République des)
Philippines (Republic of the)
Filipinas (República de)**

- C Mrs. LICHAUCO Josefina T.
Deputy Minister for
Communications
Department of Transportation
and Communications
Manila

**PHL Philippines (République des)
Philippines (Republic of the)
Filipinas (República de)
(suite)**

- CA Miss HECETA Kathy
Chief, Legal Department
National Telecommunications
Commission
Quezon City
- D M. AFRICA José
Executive Vice-President
Philippine Communications
Satellite Corporation
Metro Manila
- D M. ALIAS Cresenciano
Technical Assistant
Philippine Communications
Satellite Corporation
Metro Manila
- D M. GATAN Leslie B.
Third Secretary
Philippine Mission
Geneva
- D M. ONG Antonio
Director
Philippine Global
Communications Inc.
Metro Manila
- D M. ROXAS José
Senior Vice President
Eastern Telecommunications
Philippines Inc.
Metro Manila
- D M. SIGUION REYNA Leonardo
President
Philippine Global
Communications Inc.
Metro Manila
- D M. VILLA Gonzalo
First Vice President,
Administration
Philippine Long Distance
Telephone Co.
Metro Manila
- D M. VIRATA Nestor A.
First Vice President
Development, Planning and
Technical Services
Philippine Long Distance
Telephone Co.
Metro Manila

**POL Pologne (République populaire de)
Poland (People's Republic of)
Polonia (República Popular de)**

- C M. TOMASZEWSKI Jerzy
Under-Secretary of State
Ministry of Transport
Warsaw
- CA M. CICHY Andrzej
Directeur général
Direction générale des PTT
Varsovie
- CA M. LISIECKI Boguslaw
Deputy Director General
Directorate General of PTT
Warsaw
- CA M. ROZPARA Edward
Director
Post and Telecommunications
Department
Ministry of Transport,
Shipping, Posts and
Telecommunications
Warsaw
- D M. GEBKA Roman
Directeur de la Direction
des télécommunications
Direction générale des postes
et télécommunications
Varsovie
- D M. JELONKIEWICZ Andrzej
Chief Specialist
Ministerstwo Transportu,
Zeglugi i Laczności
Warszawa
- D M. JOPA Jery
Consul
General Consulate of Poland
Lyon
- D M. KALINKOWSKI Adam
Directeur
Ministère de Transport,
Communication et Navigation
Varsovie
- D M. KUPCZYK Zbyszko
Ingénieur en chef
Ministerstwo Transportu,
Zeglugi i Laczności
Warszawa

**POL Pologne (République populaire de)
Poland (People's Republic of)
Polonia (República Popular de)
(suite)**

- D M. POPIOLEK Stanislaw
Chef de section
Direction générale des postes
et télécommunications
Varsovie
- D M. RACZKOWSKI Krzysztof
Chief engineer
Ministerstwo Transportu,
Zeglugi i Laczności
Warszawa
- D Mme WARDAL Maria
Chief Expert
Department of International
Cooperation
Ministry of Transport,
Maritime Affairs and
Communications
Warsaw
- D M. ZUBIK Zbigniew
Spécialiste supérieur
Direction générale des PTT
Varsovie
- A Mlle DORS Malgorzata
Direction générale des PTT
Varsovie

POR Portugal - Portugal - Portugal

- CA M. MENDES Fernando A.R.
Chairman of the Installing
Commission
Instituto das Comunicações
Lisboa
- CA M. MILHEIRAO Carlos
Consul général
Consulat général du Portugal
Lyon
- D M. ESTEVES Iriarte
Directeur général des
télécommunications
Correios e Telecomunicações
Lisboa
- D M. FERREIRA PINHEIRO Jorge M.
Consultant supérieur pour les
relations internationales des
PTT
Correios e Telecomunicações
Lisboa

**POR Portugal - Portugal
Portugal (suite)**

- D M. GALHARDO Fernando
Senior Consultant
Companhia Portuguesa Rádio
Marconi
Lisboa
- D M. PINHEIRO DA SILVA Carlos R.
Président du conseil
d'administration
Postes et télécommunications
de Macau
Macau
- D M. ROBALO DE ALMEIDA Antonio M.
Board Member
Instituto das Comunicações
Lisboa
- D M. RODRIGUES Rogerio R.
Conseiller supérieur
Correios e Telecomunicações
Lisboa
- D M. ROLDAO LOPES Carlos A.
Sous-Directeur
Correios e Telecomunicações
Macau
- D M. SIMOES CARNEIRO Rogerio M.F.
Vogal da CI/ICP
Instituto das Comunicações
Lisboa
- A Mme SEQUEIROS Ana I.
Juriste
Correios e Telecomunicações
Lisboa
- A Mlle SILVA GUTIERREZ METRASS Celia M.
Responsable de la coopération
Correios e Telecomunicações
ye Portugal
Lisboa

**QAT Qatar (Etat du)
Qatar (State of)
Qatar (Estado de)**

- C M. AL MOHANADI Abdulla A.
Qatar Public Telecommunication
Corporation
Doha

**QAT Qatar (Etat du)
Qatar (State of)
Qatar (Estado de)
(suite)**

- D M. AL DERBASTI Ahmed
Engineering Manager, Switching
and Networks
Qatar Public Telecommunication
Corporation
Doha
- D M. MUSTAFAWI Hashim
Manager, Frequency Management
and International Relations
Qatar Public Telecommunication
Corporation
Doha

**SYR République arabe syrienne
Syrian Arab Republic
República Arabe Siria**

- C M. AL-KOUATLY Mohamad M.
Minister of Communications
Syrian Telecommunication
Establishment
Damascus
- CA M. OBEID Makrim
Director General
Syrian Telecommunication
Establishment
Damascus
- D M. AZZOUZ Ziad
Deputy Director General
Syrian Telecommunication
Establishment
Damascus
- D M. MOUSLI Talal
Director of Planning
Syrian Telecommunication
Establishment
Damascus
- D M. SULEIMAN Ali
Adviser
Syrian Telecommunication
Establishment
Damascus
- D Dr. TOUTOUNJEE Mohamad M.
Adviser
Syrian Telecommunication
Establishment
Damascus

**DDR République démocratique allemande
German Democratic Republic
República Democrática Alemana**

- C Dr. CALOV Manfred
Secretary of State
Ministerium für Post - und
Fernmeldewesen
Berlin
- CA Dr. MEIER Klaus D.
Head of Division
Ministerium für Post - und
Fernmeldewesen
Berlin
- CA Prof.Dr. REHBEIN Gerhard
Director General
Ministerium für Post - und
Fernmeldewesen
Berlin
- D M. BINIOK Klaus
Head of Section
Ministerium für Post - und
Fernmeldewesen
Berlin
- D M. GOTZE Herbert
Head of Division
Ministerium für Post und
Fernmeldewesen
Berlin
- D M. LOOS Manfred
First Secretary
Ministry of Foreign Affairs
Berlin

**KRE République populaire démocratique -
de Corée
Democratic People's Republic -
of Korea
República Popular Democrática -
de Corea**

- C M. KIM Rye Hyon
Director
Department of International
Relations
Ministry of Posts and
Telecommunications
Pyongyang
- D M. KIM Do Yong
Officer
Ministry of Posts and
Telecommunications
Pyongyang

**KRE République populaire démocratique -
de Corée
Democratic People's Republic -
of Korea
República Popular Democrática -
de Corea
(suite)**

- D M. LI Suk Yong
Senior Officer
Ministry of Posts and
Telecommunications
Pyongyang
- UKR République socialiste soviétique -
d'Ukraine
Ukrainian Soviet Socialist -
Republic
República Socialista Soviética -
de Ucrania
- C M. DELIKATNI Vladimir I.
Ministre des PTT
Ministère des PTT
Kiev
- CA M. BOGOUNENKO Edouard I.
Deputy Chief
Kherson Region
Telecommunications Department
- D M. KIRIK Victor
Counsellor
Ministry of Foreign Affairs
Kiev
- ROU Roumanie (République -
socialiste de)
Romania (Socialist Republic of)
Rumania (República Socialista de)

**CA M. PETRARU Ioan
Conseiller, chargé de
questions internationales des
postes et télécommunications
Ministère des transports et
télécommunications
Bucuresti**

**C M. PINTELIE Stelian
Vice-ministre des transports
et télécommunications
Ministère des transports et
télécommunications
Bucuresti**

ROU Roumanie (République -
socialiste de)
Romania (Socialist Republic of)
Rumania (República Socialista de)
(suite)

D M. CONSTANTINESCU Lucian
Chef de service
Direction générale des postes
et télécommunications
Bucuresti

G Royaume-Uni de Grande-Bretagne -
et d'Irlande du Nord
United Kingdom of Great Britain -
and Northern Ireland
Reino Unido de Gran Bretaña -
e Irlanda del Norte

C M. PRIDDLE Robert J.
Department of Trade and
Industry
London

CA M. GODDARD Michael
Head of International Branch
Radiocommunications Division
Department of Trade and
Industry
London

CA M. PHILLIPS Jonathan
Head of International
Telecommunications Branch
Department of Trade and
Industry
London

D M. ALLEN Peter
Telecommunications Managers
Association
c/o TRS Worldwide Telecoms
Brighton

D M. CHAMBERLAIN Kevin
Legal Adviser
Foreign and Commonwealth
Office
London

D M. DAVIES Michael P.
Department of Trade and
Industry
London

G Royaume-Uni de Grande-Bretagne -
et d'Irlande du Nord
United Kingdom of Great Britain -
and Northern Ireland
Reino Unido de Gran Bretaña -
e Irlanda del Norte
(suite)

D M. DOOGAN Peter
Telecommunications and Posts
Department of Trade and
Industry
London

D M. HALL David J.
ITU and CTD Affairs Executive
Cable and Wireless PLC
London

D Ms KELLY Bernadette
Administration Trainee
Department of Trade and
Industry
London

D Miss LAWRENCE Karen
International Organizations
Manager
British Telecom International
London

D M. MATHERS Ian
Legal Adviser
Department of Trade and
Industry
London

D Ms MC MULLEN Denise
Mercury Communications Ltd.
London

D M. MICHELL Michael
Head of Radio Division
Waterloo Bridge House
London

D M. NICHOLAS Derek
Telecommunications Managers
Association
London

D M. SIMPSON W.G.
Consultant
Department of Trade
and Industry
London

G Royaume-Uni de Grande-Bretagne -
et d'Irlande du Nord
United Kingdom of Great Britain -
and Northern Ireland
Reino Unido de Gran Bretaña -
e Irlanda del Norte
(suite)

- D M. SPALDING Nicholas C.
Telecommunications Managers
Association
- D M. THOMPSON Paul T.
Satellite Systems Manager
British Telecom International
London
- D Ms VARLEY Caroline
Department of Trade and
Industry
London
- D M. WALKER Dawson
Head of Competitive Strategy
Cable and Wireless PLC
London

1)D Miss WENBAN Susan M.
Department of Trade and
Industry
London

1) Secretary

- D M. WHITE Richard M.
First Secretary
Science, Energy and Nuclear
Department
Foreign and Commonwealth
Office
London
- D M. WILSON Aymer J.M.
International Policy Adviser
Mercury Communications Ltd.
London
- D M. WONG A.S.K.
Assistant Postmaster General
(Telecommunications)
Hong Kong Post Office
Hong Kong
- D M. WONG K.S.
Chief Telecommunication
Engineer
Hong Kong Post Office
Hong Kong

G Royaume-Uni de Grande-Bretagne -
et d'Irlande du Nord
United Kingdom of Great Britain -
and Northern Ireland
Reino Unido de Gran Bretaña -
e Irlanda del Norte
(suite)

- A M. CORBETT John
Special Assistant to
Managing Director
British Broadcasting
Corporation
London
- A M. DAVID Adrian
Telecommunications Inspector
Department of
Telecommunications
Bermuda
- A M. ELLIOTT John R.
Head of Commonwealth and ITU
Affairs
Cable and Wireless PLC
London
- A M. HINDE Robert M.
Regional Director
International Relations,
Western Europe
British Telecom International
London
- A M. PITMAN E.C.
Telecommunications Inspector
Department of
Telecommunications
Bermuda
- A M. SUTTON Rod
General Manager Marketing
Cable and Wireless PLC
London

RRW Rwandaise (République)
Rwandese Republic
Rwandesa (República)

- C M. NTAGERURA André
Ministre
Ministère des transports et
des communications
Kigali

RRW Rwandaise (République)
Rwandese Republic
Rwandeses (República)
(suite)

CA M. BIZIMANA Assumani
Directeur général des
télécommunications
Ministère des transports et
des communications
Kigali

D M. NGABONZIZA Jean B.
Chef de division information
et documentation
Ministère des transports et
des communications
Kigali

SMR Saint-Marin (République de)
San Marino (Republic of)
San Marino (República de)

C M. PASOLINI Gastone
Minister of Communications
Ministry of Posts and
Communications
San Marino

CA M. CAPICCHIONI Luciano
Director General
Poste e Telecomunicazioni
San Marino

CA M. GIACOMINI Pietro
Director of Economic and
Social Affairs
Department of Foreign Affairs
San Marino

D M. GRANDONI Ivo
Technical Adviser
Direzione Generale
Poste e Telecomunicazioni
San Marino

D M. LEMIRE André
Chancelier
Consulat de Saint-Marin
Nice

D Mme ZEILER Huguette
Premier secrétaire
Mission permanente de
Saint-Marin
Genève

SMR Saint-Marin (République de)
San Marino (Republic of)
San Marino (República de)
(suite)

A M. ROSSI Ottaviano
Consulente
Poste et Telecomunicazioni
San Marino

VCT Saint-Vincent-et-Grenadines
Saint Vincent and the Grenadines
San Vicente y las Granadinas

CA M. DABINOVIC B.A.
Commissioner for Maritime
Affairs
Kingstown

D M. DABINOVIC Steve B.
Deputy Commissioner
for Maritime Affairs
Kingstown

SLM Salomon (Iles)
Solomon Islands
Salomón (Islas)

Représenté par l'Australie

SEN Sénégal (République du)
Senegal (Republic of)
Senegal (República del)

C M. SAGNA Robert
Ministre de la communication
Ministère des Postes et
Télécommunications
Dakar

1)CA S.E. M. CISSE Papa Abdou
Ambassadeur du Sénégal
à Kinshasa
Kinshasa

1) C: dès le 9.6

CA M. NDIONGUE Cheikh Tidiane
Directeur de la communication
Dakar

CA S.E. M. SENE Alioune
Ambassadeur du Sénégal auprès
des Nations Unies à Genève

D M. MBAYE Cheikh Tidiane
Directeur général
SONATEL
Dakar

**SEN Sénégal (République du)
Senegal (Republic of)
Senegal (República del)
(suite)**

- D M. MBAYE Rassoul
Chef de la cellule coopération
et relations internationales
SONATEL
Dakar
- D M. MBENGUE Papa G.
Chef de l'unité relations avec
les organisations
internationales
SONATEL
Dakar
- D M. NDIONE Marcel
Directeur général
Radiodiffusion, Télévision
du Sénégal
Dakar
- D M. TOURE Pape G.
Directeur affaires
commerciales et extérieures
SONATEL
Dakar

**SNG Singapour (République de)
Singapore (Republic of)
Singapur (República de)**

- C M. LIM Toon
Executive Vice President
(Network services)
Singapore Telecom
Singapore
- CA M. NG Boon S.
Manager
Regulation department
Telecommunication authority
of Singapore
Singapore
- D M. YEO Cheng Yan
Engineer
Singapore Telecom
Singapore

**SOM Somalie (République démocratique)
Somali Democratic Republic
Somali (República Democrática)**

- C M. YUSUF ALI Noor
Vice Minister of Posts and
Telecommunications
Ministry of Posts and
Telecommunications
Mogadishu

**SOM Somalie (République démocratique)
Somali Democratic Republic
Somali (República Democrática)
(suite)**

- D M. AHMED MOHAMED Aden
Director of Planning
Ministry of Posts and
Telecommunications
Mogadishu
- D M. ARONE HAJI Musa
Director of Extelcom.
Ministry of Posts and
Telecommunications
Mogadishu
- D M. GEDI Ali Adawe
Ministry of Posts and
Telecommunications
Mogadishu

**SDN Soudan (République du)
Sudan (Republic of the)
Sudán (República del)**

- C M. NASSER Fadlalla
Minister of Transport and
Communication
Ministry of Transport and
Communication
Khartoum
- CA M. GAMAL Abdelwahab
Director
Sudan Telecommunication Public
Corporation
Khartoum
- CA H.E. Mr. HASSAN A.M.A.
Ambassador
Permanent Mission of Sudan
Geneva
- D M. DIRAR Osman M.O.
Minister Plenipotentiary
Embassy of Sudan
Tunis

**CLN Sri Lanka (République socialiste -
démocratique de)
Sri Lanka (Democratic Socialist -
Republic of)
Sri Lanka (República Socialista -
Democrática de)**

- C M. ALUWIHARE Alick
Minister of Posts and
Telecommunications
Ministry of Posts and
Telecommunications
Colombo

CLN Sri Lanka (République socialiste -
démocratique de)
Sri Lanka (Democratic Socialist -
Republic of)
Sri Lanka (República Socialista -
Democrática de)
(suite)

D M. RODRIGO M. Bernard
Director of Telecommunications
Ministry of Posts and
Telecommunications
Colombo

1) M. ALUWIHARE Ranjith
Ministry of Posts and
Telecommunications
Colombo

1) Private Secretary to Minister

S Suède - Sweden - Suecia

C Mrs. FARM Gunnel
Under-Secretary of State
Ministry of Transport and
Communications
Stockholm

CA M. HAGSTROM Tony
Director General
Swedish Telecom
Farsta

CA M. MARTIN-LOF Johan
Coordinator International
Affairs
Swedish Telecom
Farsta

CA M. SUNDELIUS Claes-Göran
Assistant Under-Secretary
Ministry of Transport and
Communications
Stockholm

D M. BJORNSJO Krister
Director, Frequency Management
Swedish Telecom Radio
Haninge

D M. CARLSSON Claes-Göran
Legal Officer
Televerket
Farsta

S Suède - Sweden - Suecia
(suite)

D Mrs. CHOUËIRI B. Gunilla
Senior executive officer
Swedish Telecom
Farsta

D M. JOHANSSON Sten O.
Head of the Network Department
Swedish Telecom
Farsta

D M. MYRBY Seth
President
Swedish Telecom Radio
Haninge

D M. ORRSTEN Rolf
Senior Executive Officer
Swedish Telecom
Farsta

D M. WIDE Göran
Counsellor
Ministry for Foreign Affairs
Stockholm

A M. BJUREL A. Bertil E.
Consultant
Televerket
Farsta

A M. DOUGLAS Gustaf O.
P.R. Manager
Swedish Telecom
Farsta

1) Mrs. EKELUND Annika
Secretary
Swedish Telecom
Farsta

1) Secretary to the delegation

1) Mrs. NYSTROM Monica
Televerket Swedish Telecom
Farsta

1) Secretary

SUI Suisse (Confédération)
Switzerland (Confederation of)
Suiza (Confederación)

C M. TRACHSEL Rudolf
Directeur général
Direction générale des PTT
Berne

- SUI Suisse (Confédération)
Switzerland (Confederation of)
Suiza (Confederación)
(suite)**
- CA M. APOTHELOZ Maurice
Chef de division
Direction générale des PTT
Berne
- CA M. DUPUIS Gilbert
Chef de section
Direction générale des PTT
Berne
- D M. COQUOZ Michel
Chef suppléant
Section des Nations Unies
et des organisations
internationales
Département fédéral des
affaires étrangères
Berne
- D M. GILLIERON Charles
Consul général
Consulat général de Suisse
Nice
- D M. KIEFFER Henry A.
Head of Section
General Direction PTT
Berne
- D M. RUEDIN Eric
Avocat
Chef de la section des
affaires juridiques générales
Direction générale des PTT
Berne
- SUR Suriname (République du)
Suriname (Republic of)
Suriname (República de)**
- C M. JOHANNIS Léonard C.
Director
Telecommunication Corporation
Paramaribo
- CA Mrs. STRUIKEN-WYDENBOSCH Iris M.
Deputy Director Juridical and
Personnel Affairs
Telecommunicatiebedrijf
Suriname
Paramaribo
- SUR Suriname (République du)
Suriname (Republic of)
Suriname (República de)
(suite)**
- D M. EMANUELS Max E.
Head Telecommunication
Research and Training Centre
Telecommunicatiebedrijf
Suriname
Paramaribo
- D Mrs. FRASER M.A. Regenie F.
Staff Member
Telecommunication Corporation
Suriname
Paramaribo
- D M. LINSCHER Theodore
Coordinator Information
Systems
Telecommunication Corporation
Suriname
Paramaribo
- D M. RAJCOMAR Wim R.
Head Frequency Mmanagement and
Radio Control Department
Telecommunicatiebedrijf
Suriname
Paramaribo
- SWZ Swaziland (Royaume du)
Swaziland (Kingdom of)
Swazilandia (Reino de)**
- C M. MKHONZA Wilson F.C.
Minister for Works and
Communications
Ministry of Works and
Communications
Mbabane
- D M. MANANA Basilio F.
Chief Telecommunications
Controller
Swaziland Posts and
Telecommunications Corporation
Mbabane
- D M. MOTSA Cyprian S.
Swaziland Posts and
Telecommunications Corporation
Mbabane
- D M. SIKHONDZE John S.
Managing Director
Swaziland Posts and
Telecommunications Corporation
Mbabane

**TZA Tanzanie (République-Unie de)
Tanzania (United Republic of)
Tanzania (República Unida de)**

- C M. DITOPILE-MZUZURI Ukiwaona
Deputy Minister
Ministry of Communication
and Works
Dar-Es-Salaam
- CA M. KASAMBALA Francis C.
Director General
Tanzania Posts and
Telecommunications Corporation
Dar-Es-Salaam
- CA M. MAPUNDA Adolar B.
Deputy Director-General
Tanzania Posts and
Telecommunications Corporation
Dar-es-Salaam
- D M. MARIJANI Athmani
Director
Telecommunications Operations
Tanzania Posts and
Telecommunications Corporation
Dar-Es-Salaam
- D M. NDAKIDEMI Alphonse S.
Acting Director of
Communications
Ministry of Communications
and Works
Dar-Es-Salaam

**TCD Tchad (République du)
Chad (Republic of)
Chad (República del)**

- C M. D'ABZAC Khalil
Directeur général
Office national des postes et
télécommunications
N'Djamena
- D M. SERRY Ndinga-Hadoum
Chef Bureau d'études et de la
planification des
télécommunications
Office national des postes et
télécommunications
N'Djamena
- D M. YOUSOUF Adoum A.
Directeur des
télécommunications
Office national des postes et
télécommunications
N'Djamena

**TCH Tchécoslovaquie -
(République socialiste)
Czechoslovak Socialist Republic
Checoslovaca -
(República Socialista)**

- C M. JIRA Jiri
Premier Vice Ministre
Ministère fédéral des
transports, postes et
télécommunications
Prague
- CA M. STRNAD Zdenek
Chef Adjoint du Département
Ministère fédéral des
transports, postes et
télécommunications
Prague
- D M. CHALUPSKY Zdenek
Chef adjoint du Département
Ministère fédéral des
transports, postes et
télécommunications
Prague
- D M. DUSIK Milan
Head of Department
Federal Ministry of Transport,
Posts and Telecommunications
Prague
- D M. HEJL Lubomir
Senior Counsellor
Federal Ministry of Financial
Affairs
Prague
- D M. LOSINSKY Jaroslav
Head of Department
Federal Ministry of Transport,
Posts and Telecommunications
Praga
- D M. ROUCKA Bohuslav
Senior Counsellor
Federal Ministry of Transport,
Posts and Telecommunications
Prague
- D M. VALASEK Dusan
Director
International Department
Federal Ministry of Transport,
Posts and Telecommunications
Prague

**TCH Tchecoslovaquie -
(République socialiste)
Czechoslovak Socialist Republic
Checoslovaca -
(República Socialista)
(suite)**

**A M. KOMAREK Jan
Deuxième secrétaire
Ambassade de Tchecoslovaquie
en France
Paris**

**THA Thaïlande
Thailand
Tailandia**

**CA M. CHANTRANGKURN Mahidol
Deputy Permanent Secretary
Ministry of Transport and
Communications
Bangkok**

**CA M. UTHAISANG Sombut
Director General
Post and Telegraph Department
Bangkok**

**D Mrs. AIYARA Aurapin
Official
The Communications Authority
of Thailand
Bangkok**

**D M. CHAROENPHOL Direk
Director, Internal Audit
Office
Telephone Organization of
Thailand
Bangkok**

**D Miss CHITRASWANG Chirapa
Official, International
Services Division
Post and Telegraph Department
Bangkok**

**D M. LIMPAPHAYOM Paiboon
Managing Director
Telephone Organization of
Thailand
Bangkok**

**D M. LIMPISTHIEN Sudhorn
President
The Communications Authority
of Thailand
Bangkok**

**THA Thaïlande
Thailand
Tailandia
(suite)**

**D Miss TINTUKASIRI Linna
Third Secretary
Department of International
Organizations
Ministry of Foreign Affairs
Bangkok**

**D M. YUPHO Kitti
Deputy Director General
Post and Telegraph Department
Bangkok**

**TGO Togolaise (République)
Togolese Republic
Togolesa (República)**

**C M. FARE I. Kpandja
Directeur de Cabinet
Ministère de l'Équipement et
des Postes et
Télécommunications
Lomé**

**C M. ANDJO Tchamdja
Directeur général
Office des Postes et
Télécommunications
Lomé**

**CA M. AYIKOE Kossivi
Directeur des
télécommunications
Office des Postes et
Télécommunications
Lomé**

**1)CA M. NENONENE Kouma S.
Conseiller technique
Office des Postes et
Télécommunications
Lomé**

1) C: dès le 5.6

**D M. ATCHA-OUBOU Laré
Directeur technique adjoint
SATELIT
Lomé**

**D M. MIKEM Kote M.
Chargé de mission
Office des Postes et
Télécommunications
Lomé**

**TON Tonga (Royaume des)
Tonga (Kingdom of)
Tonga (Reino de)**

- C H.E. M. TUITA Ma'ulupekotofa
Ambassador
Embassy of Tonga to France
Paris
- CA M. KITE Sione
Deputy Chief Secretary, and
Deputy Secretary to Cabinet
Government of Tonga
Nuku'Alofa
- D M. MALU Lemeki
General Manager
Tonga Telecommunication
Commission
Nuku'Alofa

**TRD Trinité-et-Tobago
Trinidad and Tobago
Trinidad y Tobago**

- C M. RAGBIR R. Winston
Director
Telecommunications Division
Office of Prime Minister
Port-of-Spain
- A M. DONAWA Noel E.
Divisional Director
Borde Communications
Port-of-Spain
- A M. LEWIS Carl M.
Deputy General Manager
Textel
Port of Spain

TUN Tunisie - Tunisia - Túnez

- CA M. BALMA Mohamed
Chef de cabinet
Ministère des communications
Tunis
- CA M. CHAIBI Mokhtar
Consul général de Tunisie
Consulat général de Tunisie
Nice
- CA M. CHKIR Raouf
Directeur général des
télécommunications
Ministère des communications
Tunis

**TUN Tunisie - Tunisia - Túnez
(suite)**

- D M. BACCAR Mongi
Directeur de l'équipement
Direction générale des
télécommunications
Ministère des PTT
Tunis
- D M. EZZEDINE Mohamed
Ingénieur général - Directeur
Ministère des communications
Tunis
- D M. GHANOUCI Sadok
Directeur général du Plan et
de la formation des cadres
Ministère des communications
Tunis
- D M. GHODBANI Ali
Ingénieur en chef - Directeur
Ministère des communications
Tunis
- D M HASSOUMI Zitoun
Directeur de l'Exploitation
Tunis
- D M. HELAL Chedli B.A.
Directeur général des
affaires commerciales et
internationales
Ministère des communications
Tunis
- D M. ZEGLAOUI Mohamad F.
Directeur général
Ministère des communications
Tunis

TUR Turquie - Turkey - Turquía

- C M. BASER Emin
Director General
General Directorate of PTT
Ankara
- CA M. ALGAN Akin
Conseiller
Mission de Turquie
Genève

**TUR Turquie - Turkey - Turquía
(suite)**

- CA M. ARPACI Ferit
Head, Communications
Department
Ministry of Transportation
Ankara
- CA M. GOKSEL Ibrahim
Director General
General Directorate of
Radiocommunications
Ankara
- CA M. GOZUM Osman Y.
Deputy Director General
General Directorate of PTT
Ankara
- D M. ANIK Cengiz
Deputy Head, International
Relations Department
General Directorate of PTT
Ankara
- D M. DALMAZ Kemal
Head, International Relations
Department
General Directorate of PTT
Ankara
- D M. DEVELLIOGLU Sevki
Head, Survey Project and
Investment Department
General Directorate of PTT
Ankara
- D M. GULER Huseyin
Deputy Director General
General Directorate of
Radiocommunications
Ankara
- D M. KOSE Yasar
Head of Monitoring Department
General Directorate of
Radiocommunications
Ankara
- D M. KOSKER M. Vehbi
Head, Technical Operation
and Maintenance Department
General Directorate of PTT
Ankara

**TUR Turquie - Turkey - Turquía
(suite)**

- D M. KURU Yucel
Head, Frequency Management
Department
General Directorate of
Radiocommunications
Ankara
- D M. PACACI Kaya
Chief of Monitoring Branch
General Directorate of
Radiocommunications
Ankara
- A M. BARINDIRIR Ahmet
Legal Adviser of Turkish
Radio Communications
General Directorate of
Radiocommunication
Ankara
- URS Union des Républiques -
socialistes soviétiques
Union of Soviet Socialist -
Republics
Unión de Repúblicas Socialistas -
Soviéticas
- C M. ZOUBAREV Youri B.
Vice-Ministre des postes et
télécommunications
Ministère des PTT
Moscou
- CA M. KOURAKOV Piotr S.
Directeur général
Département des relations
extérieures
Ministère des PTT
Moscou
- D M. CHTCHEPOTINE Vladimir I.
Vice-Président
Association "Morsviazspoutnik"
Moscou
- D M. DAPKOUNAS Edmond Y.
Chef de division
Ministère des affaires
étrangères
Moscou
- D M. DMITRIEV Léonid N.
Ingénieur principal de
l'inspection des
télécommunications d'Etat
Ministère des PTT
Moscou

URS Union des Républiques -
socialistes soviétiques
Union of Soviet Socialist -
Republics
Unión de Repúblicas Socialistas -
Soviéticas
(suite)

- D M. ISCHENKO Alexandre K.
Expert principal
Département général des
relations extérieures
Ministère des PTT
Moscou
- D M. IVANOV Alexander
Senior Expert
State Telecommunications
Inspection
Ministry of Posts and
Telecommunications
Moscow
- D M. KHARIBIN Igor N.
Ingénieur principal
Ministère des PTT
Moscou
- D M. KOUCHTOUEV Alexandre I.
Vice-Directeur de
l'association scientifique et
industrielle "Radio"
Ministère des PTT
Moscou
- D M. MOROZOV Evgeniy L.
Expert principal de
l'inspection des
télécommunications d'Etat
Ministère des PTT
Moscou
- D M. TIMOFEEV Valeri V.
Chef du département de
l'association scientifique et
industrielle "Radio"
Ministère des PTT
Moscou
- D M. VASSILIEV Lev B.
Chef, Centre de la
comptabilité internationale
Ministère des PTT
Moscou

URS Union des Républiques -
socialistes soviétiques
Union of Soviet Socialist -
Republics
Unión de Repúblicas Socialistas -
Soviéticas
(suite)

- A M. DEDOUKH Sergei L.
Vice-Directeur général
Département des relations
extérieures
Ministère des PTT
Moscou
- A M. GLOUKHOV Vladimir I.
Vice-Directeur général
Département des
télécommunications
Ministère des PTT
Moscou
- A M. KHLESTOV Nikolai O.
Premier secrétaire
Ministère des Affaires
étrangères
Moscou
- A Mme OBOUKHOVA Galina
Ministère des PTT
Moscou
- A M. PAVLUK Alexandre P.
Chef, Division de
l'association scientifique et
industrielle "Radio"
Ministère des PTT
Moscou
- A M. REZNITCHENKO Pavel A.
Head of Division
Ministry of Posts and
Telecommunications
Moscow
- A M. TROFIMOV Alexei I.
Chef de Division
Ministère des PTT
Moscou
- 1) Mme SLIVINA Tatiana
Secrétaire
Ministère des PTT
Moscou
- 1) Secrétaire

URG Uruguay (République -
orientale de l')
Uruguay (Eastern Republic of)
Uruguay (República Oriental del)

C M. BUELA Raul
Presidente
Administración Nacional de
Telecomunicaciones
Montevideo

CA M. NEME AZZIZ Julio N.
Director Nacional de
Comunicaciones
Dirección Nacional de
Comunicaciones
Montevideo

CA M. PELUFFO Luis
Gerente de Asuntos
Internacionales
Administración Nacional de
Telecomunicaciones
Montevideo

D M. CERVERA GATTI Juan J.
Secretario Técnico
Dirección Nacional de
Comunicaciones
Montevideo

D M. ROJAS SIENRA Juan
Sub-Gerente Técnico
Dirección Nacional de
Comunicaciones
Montevideo

D M. ZAVATTIERO Juan
Gerente Sector Internacional
Administración Nacional de
Telecomunicaciones
Montevideo

VEN Venezuela (République du)
Venezuela (Republic of)
Venezuela (República de)

C S.E. Sr. TAYLHARDAT Adolfo R.
Representante Permanente
Misión Permanente de
Venezuela
Ginebra

CA M. LOPEZ Juan F.
Director General
Ministerio de Transporte y
Comunicaciones
Caracas

VEN Venezuela (République du)
Venezuela (Republic of)
Venezuela (República de)
(suite)

D M. BENAIGES Buenaventura
Funcionario
Compañía Anónima Nacional
Teléfonos
Caracas

D M. HERNANDEZ José
Funcionario
Ministerio de Transporte y
Comunicaciones
Caracas

D Mlle ORNEZ MACIA Alejandra
Funcionaria
Ministerio de Transporte y
Comunicaciones
Caracas

VTN Viet Nam (République -
socialiste du)
Viet Nam (Socialist Republic of)
Viet Nam (República -
Socialista de)

C M. DANG VAN THAN
Directeur général
Direction générale des PTT
Hanoi

CA M. MAI LIEM TRUC
Directeur, Département des
télécommunications
Direction générale des PTT
Hanoi

D M. DO NGOC Binh
Ingénieur
Responsable des affaires
internationales
Direction générale des postes
et télécommunications
Hanoi

D M. VU VAN Luan
Ingénieur Télécom
Direction générale des postes
et télécommunications
Hanoi

YEM Yémen (République arabe du)
Yemen Arab Republic
Yemen (República Árabe del)

C M. ALWAJJIH Mohamed
Minister of Communications
Ministry of Communications
Sana'a

YEM Yémen (République arabe du)
Yemen Arab Republic
Yemen (República Árabe del)
(suite)

- 1)C M. ALHAMAMI Abdullah
Director General
Public Telecommunication
Corporation
Sana'a
- 1) from 19.6
- CA M. ALARASHI Mohamed
Deputy Minister
Ministry of Communications
Sana'a
- D M. AL-GEEZ Mohamed
Project Director
Public Telecommunication
Corporation
Sana'a
- D M. AL-KASSOUS Mohamed
Deputy Director General
Public Telecommunication
Corporation
Sana'a
- D M. ALMOSEBAHI Abdulrahman
Director of Maintenance
Public Telecommunication
Corporation
Sana'a

YMS Yémen (République démocratique -
populaire du)
Yemen (People's Democratic -
Republic of)
Yemen (República Democrática -
Popular del)

- C M. ABDOUL MOULA Ahmed
Director General
Yemen Telecommunication
Corporation
Aden
- CA M. ALI Yassin M.
Director of Posts and
Telecommunication Department
Ministry of Telecommunication
Aden

YUG Yougoslavie (République -
socialiste fédérative de)
Yugoslavia (Socialist Federal -
Republic of
Yugoslavia (República -
Socialista Federativa de)

- C M. CAGOROVIC Vucic
President of Management Board
Community of Yugoslav Posts,
Telegraphs and Telephones
Beograd
- CA M. JELIC Slobodan
Deputy Federal Secretary for
Transport and Communications
Federal Secretariat for
Transport and
Telecommunications
Beograd
- CA Dr.Prof. STOJANOVIC Ilija
Community of Yugoslav Posts,
Telegraphs and Telephones
Beograd
- D M. DIMITRIJEVIC Dragoljub
Counsellor
Federal Secretariat for
Foreign Affairs
Beograd
- D Dr. MARIN Drasko
Director of Federal
Radiocommunication
Direction
Beograd
- D Mrs. MILICEVIC Draginja
Member of Management Board in
charge of Telecommunications
Community of Yugoslav Posts,
Telegraphs and Telephones
Beograd
- D M. STANOJEVIC Petronije
Head of International PTT
Affairs
Community of Yugoslav Posts,
Telegraphs and Telephones
Beograd
- D M. STEVANCEVIC Milan
Senior Counsellor
Federal Secretariat for
Transport and Communications
Beograd

**YUG Yougoslavie (République -
socialiste fédérative de)
Yugoslavia (Socialist Federal -
Republic of
Yugoslavia (República -
Socialista Federativa de)
(suite)**

**D M. ZUGIC Velimir
Technical Director
RTB
Beograd**

**ZAI Zaïre (République du)
Zaire (Republic of)
Zaire (República del)**

**C S.E. M. BOKONGA Ekanga B.
Ambassadeur
Ambassade du Zaïre en France
Paris**

**D M. GBALIGAZA Yangamo
Président délégué général
Office National des Postes
et Télécommunications
Kinshasa**

**D M. MASUDI Auma K.
Chef de la station côtière
de Banana
Régie des voies maritimes
Kinshasa**

**D M. ONOYA Djulu
Conseiller technique du
Commissaire d'Etat aux
Postes et Télécommunications
Kinshasa**

**ZMB Zambie (République de)
Zambia (Republic of)
Zambia (República de)**

**C M. MUSANGU K.K.
Minister of State
Ministry of Power, Transport
and Communications
Lusaka**

**CA M. KASAMA Joe C.
Corporation Secretary
Posts and Telecommunications
Corporation Ltd.
Ndola**

**ZMB Zambie (République de)
Zambia (Republic of)
Zambia (República de)
(suite)**

**CA M. MUNTHALI Swatulani W.
Managing Director
Posts and Telecommunications
Corporation Ltd.
Ndola**

**D M. MWANZA George D.
Assistant Secretary
Ministry of Power, Transport
and Communications
Lusaka**

**D M. NDANDULA Charles S.
Legal Counsel
Posts and Telecommunications
Corporation Ltd.
Ndola**

**A M. CHISHIMBA Robert C.
Manager, International
Relations
Posts and Telecommunications
Corporation Ltd.
Ndola**

**ZWE Zimbabwe (République du)
Zimbabwe (Republic of)
Zimbabwe (República de)**

**C M. MANGWENDE W.P.M.
Minister
Post and Telecommunications
Corporation
Harare**

**CA M. MUTAMIRWA R.
Postmaster General
Posts and Telecommunications
Corporation
Harare**

**D M. DANDATO Mazwi F.
Deputy Postmaster General
Posts and Telecommunications
Corporation
Harare**

**D M. MASHUMBA Moses
Director, Headquarters
Posts and Telecommunications
Corporation
Harare**

ZWE Zimbabwe (République du)
Zimbabwe (Republic of)
Zimbabwe (República de)
(suite)

- D M. MATAVIRE D.F.P.
Manager, Frequency Management
and Services
Posts and Telecommunications
Corporation
Harare

- D M. MUCHIMBIRI Elliot
Chief Engineer, Planning
Installation and Development
Zimbabwe Broadcasting
Corporation
Harare

- D M. NDHLOVU L.
Assistant Secretary
Ministry of Information,
Posts and Telecommunications
Harare

II. ORGANISATIONS INTERNATIONALES - INTERNATIONAL ORGANIZATIONS -
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

II.1 NATIONS UNIES - UNITED NATIONS - NACIONES UNIDAS

ONU - UNO

M. JONES Alan R.
Chief, Telecommunications
Service
Office of General Services
United Nations
New York

PNUD - UNDP

M. YOUKEL Eugène
Director
UNDP European Office
Geneva

M. BONEV Evlogui
Senior Officer
UNDP European Office
Geneva

M. PUTMAN-CRAMER Gerhard
Special Assistant to the
Director
UNDP European Office
Geneva

II.2 INSTITUTIONS SPECIALISEES - SPECIALIZED AGENCIES -
INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS

GATT

M. SAMPSON Gary P.
Director, Group of
Negotiations on Services
Division
Geneva

M. SAUVE Pierre
Economiste
Genève

IBRD

M. BUTTEX Gérald A.V.
Chief Telecommunications
Engineer
International Bank for
Reconstruction and
Development
Washington, DC

IMO

M. SCHEGLOV Vladimir
Technical Officer
International Maritime
Organization
London

UNESCO

M. ARFWEDSON Andrew
Culture and Communication
Sector
UNESCO
Paris

M. DUPONT-HENIUS Georges
UNESCO
Paris

UPU

M. ASCANDONI Jaime
Sous-Directeur général
Union postale universelle
Berne

M. DUCOMMUN Louis-Philippe
Conseiller
Chef de la Section juridique
Union postale universelle
Berne

II.3 ORGANISATIONS REGIONALES - REGIONAL ORGANIZATIONS - ORGANIZACIONES REGIONALES

APT

M. THONGMA Chao
Executive Director
Asia Pacific Telecommunity
Thailand

ATU

M. KHALAF Abdul J.H.
Secretary General
Arab Telecommunication Union
Baghdad

M. AHMED Idris Y.
Head, Technical Department
Arab Telecommunication Union
Baghdad

M. ALGILANI Abdulwahab A.
Head, Technical Cooperation
Division
Arab Telecommunication Union
Baghdad

CAPTAC

M. EPOLA Julien
Secrétaire exécutif
Conférence des
Administrations des postes et
télécommunications de
l'Afrique centrale
Yaoundé

M. KOMBENY Patrick C.
Expert en télécommunications
Conférence des
Administrations des postes et
télécommunications de
l'Afrique centrale
Yaoundé

CEPT

M. MORRIS Mike
Chairman
Telecom Commission
European Conference of Postal
and Telecommunication
Administrations
London

CITEL

Sr. HEREDIA MARTINETTI Pedro
Presidente del Comité
Directivo Permanente
Conferencia Interamericana de
Telecomunicaciones
Lima

PATU

M. YUSUF Rajabu M.
Secretary General
Panafrikan Telecommunication
Union
Kinshasa

H.E. M. HACHED Nouredine
Ambassador
Kinshasa

M. TUNIS Hafiz M.
Counsellor
Panafrikan Telecommunication
Union
Kinshasa

UAPT

M. SAMOURA Mahmoudou
Secrétaire général
Union africaine des postes et
télécommunications
Brazzaville

III. MOUVEMENTS DE LIBERATION - LIBERATION MOVEMENTS -
MOVIMIENTOS DE LIBERACION

Palestine
Palestina

M. ABDALLAH Imad Eddin
Second Chief in charge of
International Affairs in
Telecommunications
Palestinian Telecommunication
Administration
Tunis

M. ABDEL RAZEK Ahmad
Délégué général adjoint de
Palestine en France
Délégation générale de
Palestine en France
Paris

M. AL-LAHAM Zuheir
Chief of Telecommunication
Department
Palestinian Telecommunication
Administration
Tunis

M. MOHAMMED Abdulrahim
Principal Chief in charge of
International Affairs in
Telecommunications
Palestinian Telecommunication
Administration
Tunis

M. OTHMAN Nabhan
Expert in Economics
Economic Department
Tunis

IV. SIEGE DE L'UNION - HEADQUARTERS OF THE UNION - SEDE DE LA UNION

IV.1 Secrétariat général

M. R.E. Butler, Secrétaire général

Assistants: Mme P. Taillefer
Mlle N. Obuobi
Mlle S. Kumenius

M. J. Jipguep, Vice-Secrétaire général

Assistants: Mme Ch. Gervais
Mlle M. O'Garr

M. G. Barboux, Département des conférences et services communs

M. T. Ras-Work, Conseiller spécial

M. T.V. Srirangan, Conseiller supérieur

M. R. Prélaz, Département des finances

M. J. Francis, Département des relations extérieures

M. L. Goelzer, Département de l'ordinateur

M. A.E. Embedoklis, Département de la coopération technique

M. A. Maclellan, Département du personnel

M. C. Amira, Représentant régional supérieur

M. K.E. Hassanain, Représentant régional supérieur

M. N. Mazzaro, Représentant régional supérieur

M. S.N. Rahim, Représentant régional supérieur

M. D. Westendoerpf, Directeur du CTD

M. A. Laouyane, Vice-Directeur du CTD

IV.2 Comité international d'enregistrement des fréquences (IFRB)

M. A. Berrada, Président

Assistante: Mme D. Phéné

M. G.C. Brooks, Vice-président

M. W.H. Bellchambers, Membre

M. V.V. Kozlov, Membre

M. Y. Kurihara, Membre

M. K. Olms

Mlle M. McMahon

IV.3 Comité consultatif international des radiocommunications (CCIR)

M. R.C. Kirby, Directeur
Assistante: Mme G. Benoit

IV.4 Comité consultatif international télégraphique et téléphonique (CCITT)

M. Th. Irmer, Directeur
M. M. Malek Asghar, Conseiller supérieur
Assistante: Mme C. Vigneulle

- V. SECRETARIAT DE LA CONFERENCE - SECRETARIAT OF THE CONFERENCE - SECRETARIA DE LA CONFERENCIA
- V.1 Secrétaire de la conférence : M. R.E. Butler, Secrétaire général
- Secrétaire exécutif : M. X. Escofet
Assistante: Mlle H. Tulloch
- Secrétaire administratif : M. J. Escudero
Adjointe: Mme D. Duvernay
Assistante: Mlle D. Boccard
- V.2 Séances plénières et commissions
- Séance plénière et
Commission 1 : M. J. Francis
Assisté de: M. P. Cross
Assistante: Mme M. Placci
- Commission 2 : M. X. Escofet
- Commission 3 et
Commission 4 : Mr. R. Prélaz
Assisté de: M. V. Muccioli pour la
Commission 3
Assisté de: M. A. Tazi pour la
Commission 4
Assistante: Mme P. Bertinotti
- Commission 5 : M. A.B. MacLennan
Assisté de: M. J.-P. Baré
Assistante: Mme P.A. Glaser
- Commission 6 : M. A.E. Embedoklis
Assistante: Mlle I. Gordon
- Commission 7 : M. A. Rutkowski
Assistante: Mlle H. Braunschweiger
- Commission 8 : M. D. Schuster
Assistante: Mme F. Demeiller
- Commission 9 : M. A. Noll
Assisté de: M. A. Guillot
M. E. Dahlen
Assistante: Mlle M.J. Urena
- Commission 10 : M. P.A. Traub
M. R. Macheret
Assistante: Mlle C. Brunet

X. Département des Conférences
et Services communs:

Chef de Département
M. G. Barboux

Service des Conférences
M. J. Escudero

X.1 Enregistrement des délégués:

Mme H. Di Rosa
Assistants: Mlle J. Ferrer
Mlle L. Domingo
M. J.-F. Lauri

X.2 Contrôle des documents:

Mme L. Jeanmonod
Assistante: Mme J. Maréchal

X.3 Service des salles:

Mlle C. Clin
Assistante: Mlle Y. Bedoya

X.4 Division linguistique
Traduction:

Mlle M.-A. Delgado, Chef de la Division
et responsable Section espagnole

Section française:

Responsable: M. G. Araman

Réviseurs/
traducteurs: M. E. Delahaye
Mlle J. Musset
M. G. Gueguen
Mlle M. Touraud
Mme H. Eckert
Mme R. Maric

Section anglaise:

Responsable: Mme. S. Rossington

Réviseurs/
traducteurs: M. A. Jennings
M. P. Stabler
M. G. Whiting
M. T. Jones

Section espagnole:

Réviseurs/
traducteurs: M. A. Peñaranda
M. J. Ramos
Mme J. Hieronymi-Moreno
M. C. Seror
Mme P. Rubio
M. J. Mazo Gimenez

Procès-verbalistes:

Mlle J. Barley, Chef
Mme N. Heseltine
Mme A. Haden
Mme S. Petter
Mlle S. Yates
M. K. Cowx
M. C. Morris
Mme J. Ellison
Mlle M. Greenstone
Mme E. Corson
Mme J. Marcuse
M. M. Queyrane
M. R. Prevel
Mme G. Seriot
Mme M. Cren
Mme A. Akesson

Interprétation:

Mme J. Sanchez, Coordonnateur
Assistante: Mme J. Jouffroy

Interprètes:

Cabine française:

Mme N. Gucassoff
Mme M. Ducroux
M. D. Glon
Mme C. Bielik
Mme V. Quintana
Mme R. Joba
Mlle D. Porret
Mme C. Litvinov
Mme A. Blum
Mme U. Hemmerich
Mme M. Girot
Mme Z. Hoff
Mme M. Poffet
Mme S. Zwerner
Mme D. Bourely
Mme C. Rojas

Cabine espagnole:

Mlle J. Udler
Mme A. Hubner
Mlle E. Goldberg
Mme C. Meibergen
Mme E. Moggio
Mme R. Posewitz
Mme E. Flegenheimer
Mme M. Bovet
M. T. Shiff
Mme A. Thaler
Mme S. Eri
Mme R. Wesenfelder
Mme F. Le Dantec
Mme E. Romero
Mme G. Cruz-Santos
Mme M. Moorhead
Mlle F. Tow
Mme L. Ramirez

Cabine anglaise:

Mme L. De Villoutreys
Mme I. Sakov
Mme M. De Gren
Mme T. Borowiec
Mlle A. Sieveking
Mme E. Nekrouf
Mme I. Stanton
M. E. Harley
M. J. Buckley
Mlle P. Davidson
Mlle C. Ganson
Mme A. Tronchet
Mme S. Combette
M. M. Mulvey

Cabine arabe:

Mlle Z. Abdel-Magid
Mlle G. Elias
Mlle C. Arnaout
M. M. Attia
M. F. Gergis
Mme S. Abdellatif
M. A. Nasr
M. F. Damergy
Mme N. Hassan
M. M. Khallaf
Mlle S. Kahtan
M. A. El Manzalawiy
M. N. Chalabi
Mlle N. Belfikh
Mlle H. Al Mudhaffer
Mme H. Abul Naga
Mme R. Zribi
Mme M. El Hassan
Mme H. Gamal

Cabine chinoise:

M. T. Jia
Mme S. Gao
M. X. Yang
Mme H. Li
M. J. Yang
Mlle Y. Zhou
Mme Q. Zhang
M. X. Lin
M. M. Qiu
Mme N. Wang
Mme P. Wang Reiser
Mlle R. Pan
M. G. Zhao
M. B. Zhang
M. J.-L. Schott
Mlle E. Fan
M. A. Xu
M. Z. Wu

Cabine allemande:

Mlle A.M. Aebi
M. G. Enk
Mlle A. Schroer
Mlle G. Holling
Mme H. Burton
M. J. Drowski
Mme A. Borg

X.5 Pool dactylographique:

Section française:

Mme G. Mazella (Chef équipe 1)
Mme M.H. Sane (Chef équipe 2)

Section espagnole:

Mlle M.C. Burro (Chef équipe 1)
Mme R. Castellon (Chef équipe 2)

X.6 Reprographie:

X.7 Distribution des documents:

Cabine russe:

M. G. Mossine
Mme N. Ryazantseva
Mme A. Gorbunova
M. V. Oukhanov
Mme I. Khroustaleva
M. V. Kastomarov
M. A. Tadevossian
M. Y. Souvorof
M. N. Krivocheine
M. V. Poliakov
Mme A. Benckendorff
M. A. Dorogoi
Mme N. Agapieff

Mme. D. Duvernay

Assistante: Mme. J. Félisaz

Section anglaise:

Mme M.H. Baron (Chef équipe 1)
Mme G. Winter (Chef équipe 2)

M. P. Constantin

Assistant: M. J. Allinger

M. R. Ferrier (Chef équipe 1)
M. C. Herren (Chef équipe 2)

M. G. Delaye

Assistant: M. A. Borgel

M. A. Herrerin (Chef équipe 1)
M. C. Bochet (Chef équipe 2)

- X.8 Communications: Mme N. Malavallon
M. J. Adde
- X.9 Huissiers de salle: M. M. Diaby
Assistant: M. S. Larcher
- X.10 Messagers: M. A. Brusson
Assistant: M. P. Cailler
- X.11 Assistantes du Président: Mme Ch. Boccard
Mme D. Valsangiacomo

XI. DEPARTEMENT DE LA COOPERATION TECHNIQUE - TECHNICAL COOPERATION DEPARTMENT -
DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA

- Chef de Département: M. A.E. Embedoklis
- Chefs de Division: M. P. Chatard, Administrative
M. Y. Kourouma, Afrique
M. E. Garita, Amérique
M. M. Ansari, Asie-Pacifique
M. N. Kisrawi, Moyen-Orient
- Groupe des ingénieurs: M. P. Hogendijk
- Formation professionnelle: M. J. Herrera
- Représentants de zones: M. R. Baffour, Afrique
M. P. Mvouama, Afrique
M. Y. Bancouli, Afrique
M. D. Stagliano, Amérique
M. G. Davey, Asie-Pacifique
- Assistante: Mlle J. Butterfield

XII. CENTRE POUR LE DEVELOPPEMENT DES TELECOMMUNICATIONS - CENTER FOR
TELECOMMUNICATIONS DEVELOPMENT - CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS
TELECOMUNICACIONES

M. D. Westendoerpf
M. A. Laouyane

XIII. SERVICES A GENEVE - SERVICES IN GENEVA - SERVICIOS EN GINEBRA

- Communications: Mlle M.-A. Palmeter
- Traduction: M. M. Brodsky
- Documents: M. J. Pieterse
- Dactylo: Mme L. Scolari
- Terminologie et références: M. A. Descalzi

XIV. AUTRE PERSONNEL DE L'UIT - OTHER ITU PERSONNEL - OTRO PERSONAL DE LA UIT

M. M. Adjirou
Mme V. Agostinone
M. F. Afarih
Mme M. Allard
Mlle M. Alonso
Mlle J. Amar
Mlle L. Arocena
M. A.L. Aymard

Mlle F. Bailet
Mme C. Baudry
M. O. Birkui
Mlle C. Blanchard
Mlle F. Blancher
Mme H. Boor
Mme H. Borel-Sievwright
Mme F. Boucher
Mme M. Brevot
Mlle C. Brice
Mme B. Bux

Mme M. Cabrera
Mme A. Campbell
Mlle I. Capdessus
M. F. Carabias
Mme S. Carver
Mlle A. Catinchi
Mme L. Changanaqui
Mlle P. Chavantre
M. J.J. Chevalley
M. M. Civic
Mme M. Clavel
Mlle C. Collet
Mlle N. Coulon
Mme S. Craissati
Mlle J. Currie
Mlle S. Curtin

Mme. R. Davidovic
Mme C. De Guzman
Mlle V. Dellamuro
M. P. Dumoulin
Mme S. Duran

Mlle F. Eglin
Mlle G. Eguino
Mme P. Emin
Mme R. Escudero
Mme D. Ethoré

Mme J. Falcou
Mlle G. Faure
Mme C. Francony

Mme L. Galloway
Mlle K. Garcia
Mme E. Garcia-Prieto
Mme A. Garcia-Sainz-Maza
Mlle L. Gardavot
M. J. Gendre
Mlle S. Gibbons
Mlle C. Gimenez
Mme B. Giovannini
Mme L. Gull-Miles

Mlle. J. Hamilton
M. J.-P. Hernandez
M. R. Hernandez
Mme J. Hudry
Mme C. Hyseni

Mme P. Janin
Mlle J. Jaugeon
Mlle Julia

Mme O. Lacombe
M. A. Lavandier
Mme A. Lavin
Mme A. Leipziger
Mme C. Lema
M. G. Loyola
Mlle T. Lucas
Mme M. Lugris

Mlle L. Mackintosh
Mme M. McMonagle
Mlle F. Mendoza
Mme F. Mestrallet
Mlle M. Metral
Mme P. Meynet-Cordonnier
Mme M. Miguet
Mme A. Mitropoulos
Mme M. Monet
M. E. Morales

Mme R. Navarro

Mlle M. Olivier

M. B. Pihen
Mme N. Pizzaro
M. C. Pouylau
Mme A. Prevand

Mlle T. Reason
Mme I. Ribalda
Mlle L. Roberts
Mme A. Rodriguez
Mlle F. Rolland
M. R. Ruiz

Mme C. Salazar
M. P. Salin
Mlle T. Scaramuzzino
Mme M. Sigaud
Mme M. Stephens

M. R. Tauleigne
Mlle C. Tonnerre
M. J. Tchokeu
M. G. Turnbull

Mme G. Unger

Mme V. Vanuxem
Mme M. Villalobos

XV. PERSONNEL FRANCE TELECOM
FRANCE TELECOM PERSONNEL
PERSONAL FRANCE TELECOM

- XV.1 Logistique générale : Jean HAMEL
- Logistique : Alain DEMANGEON
Jeanine LELIEVRE
- Finances : Alain MARZIN
- Manifestations conviviales: Monique COLL
- Securité : Jean HAMEL
- XV.2 Centre de télécommunications
- Responsables : Gilles DERIVOYRE
Jean-François GATIMEL
Jean-François CORLAY
Antoine FERRANDEZ
René NICE
- Surveillantes : Martine CORGEON
Renée LEGUICHAOUA
- Personnel opérateur : Marinette ARNOLDI
Josette ASTIER
Jean-Paul BLANC
Gérard DURAND
Armand GOACOLOU
Camille GROLLEAU
Annick LEMASSON
Jane MATHER
Michel PALIX
Catherine PALUE
Véronique PAUL
Gilberte PRISSET
Jean-Michel REPY
Nicole VALLON
- XV.3 Guichet FRANCE TELECOM : Jean-Michel BOCKER
Lydie COICADAN
Christian DICARLO
Olivier RIZZO

XV.4 Installations techniques et maintenance

Cadres : Guy BARTHELEMY
Jacky PIAUD
Louis PIETRANTONI
Yvon PLANCADE
Eulalie POLIDORI
Michel ROUVIERE
Gilbert RUIZ
Brigitte TORMO
Claude VIRELLO

Techniciens : Gérard BACCULINI
Gilbert FORLIN
Daniel GARCIA
Daniel LEPRETRE
Yves PEQUET
Michel RIGAUD

Télex : André LARRAN

Télématique : Patrice BIR

XV.5 Bureau de Poste : Pierre BENOILEIL
Roland BOURGERY
Brigitte DIEVART
Jean-Louis DOMINICI
Monique MARIANNELLI
Florence OLIVARI
Annick REVELLY
Yolande SARLIN
Pierre ZILLWEGER

XV.6 Secrétaires : Patricia CURTIUS
Patricia NADE
Valérie PETIT
Rolande PIERRE
Catherine POTIER
Catherine TONNERRE

XV.7 Hôtesses : Vetty ALLANCHE
Marion BENNEWITZ
Christine BETH
Nathalie COLOMBAUD
Dominique CONCHAUDRON
Mireille DERRISSARD
Michaela DE SOLTIKOW
Odile GIRARDOT
Caroline GOMEZ
Sylvie GUIGES
Cécile GUILLEMOT
Cécile HENNEBOIS
Florence GYURAN
Marie-Paule JACQUENET
Jacqueline KERJAN
Hon LI
Magda MABROUK

Michèle MILLAN
Paulette MORENO
Nathalie OLIVETTI
Elise PANSIER
Irène PEYRARD
Claudine RHINN
Hélène SILVESTRE
Josiane TORCHERIE
Armelle TRES CARTES
Christiane VERINTO
Christine YAMAMOTO

XV.8 Chauffeurs

:

Yann ALLEMAND
Christian BLAMPIED
Bernard COUTELLIER
Michel DERIAUD
Jean-Luc HAYE
Jean-Luc KIEFFER
René KLAINÉ
Didier ROMERO

XV.9 Infirmier

:

Thierry MATHIEU

XV.10 Relations avec la Presse

:

Monique COLL

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 529(Rev.1)-S
30 de noviembre de 1989
Original: español
inglés
francés

LISTA FINAL DE LOS DOCUMENTOS (Documentos 1 a 529)

A. Documentos básicos de la Conferencia

	Documentos		Documentos
<u>Mesa de la Conferencia</u>	125(Rev.1)	COMISION 3	
<u>Estructura de la Conferencia</u>	118	1. ^a sesión	165
<u>Lista de participantes</u>	528	2. ^a sesión	313 + Corr.1
SESION PLENARIA		3. ^a sesión	446
<u>Actas</u>		COMISION 4	
Ceremonia Inaugural	119	<u>Resúmenes de debates</u>	
1. ^a sesión	122	1. ^a sesión	172 + Corr.1
2. ^a sesión	123	2. ^a sesión	195
	+Corr.(Rev.1)	3. ^a sesión	201 + Corr.1
3. ^a sesión	134 + Corr.1	4. ^a sesión	239
4. ^a sesión	135	5. ^a sesión	283
	+ Corr.1,2	6. ^a sesión	291
5. ^a sesión	136(Rev.2)	7. ^a sesión	358
	+ Corr.1	8. ^a sesión	370
6. ^a sesión	137	9. ^a sesión	395
7. ^a sesión	163	10. ^a sesión	447
8. ^a sesión	164 + Corr.1	11. ^a sesión	448
	+ Add.1	12. ^a sesión	449
9. ^a sesión	173	13. ^a sesión	451
10. ^a sesión	197	14. ^a sesión	481
11. ^a sesión	242	<u>Informes</u>	
12. ^a sesión	267	1. ^o informe	207
13. ^a sesión	282	2. ^o informe	230
14. ^a sesión	306	3. ^o informe	231
15. ^a sesión	321	4. ^o informe	304
16. ^a sesión	360	5. ^o informe	383
17. ^a sesión	390	6. ^o informe	455
18. ^a sesión	404	7. ^o informe	495
19. ^a sesión	452	COMISION 5	
20. ^a sesión	453	<u>Resúmenes de debates</u>	
21. ^a sesión	454	1. ^a sesión	167 + Corr.1
22. ^a sesión	480	2. ^a sesión	189
23. ^a sesión	484	3. ^a sesión	202
24. ^a sesión	498	4. ^a sesión	212 + Corr.1
25. ^a sesión	504	5. ^a sesión	225
26. ^a sesión	518	6. ^a sesión	240
27. ^a sesión	522	7. ^a sesión	251
28. ^a sesión	524	8. ^a sesión	303 + Corr.1
29. ^a sesión	527	<u>Informe</u>	345 + Corr.1
COMISION 2			
1. ^a sesión	166		
2. ^a sesión	410 + Corr.1		
3. ^a sesión	446		

	Documentos		Documentos
COMISION 6		COMISION 8	
<u>Resúmenes de debates</u>		<u>Resúmenes de debates</u>	
1. ^a sesión	168 + Corr.1	1. ^a sesión	170 + Corr.1
2. ^a sesión	190	2. ^a sesión	183
3. ^a sesión	203 + Corr.1	3. ^a sesión	192 + Corr.1
4. ^a sesión	213 + Corr.1	4. ^a sesión	205 + Corr.1
5. ^a sesión	226 + Corr.1	5. ^a sesión	216 + Corr.1
6. ^a sesión	268 + Corr.1	6. ^a sesión	228 + Corr.1
7. ^a sesión	284	7. ^a sesión	253 + Corr.1
8. ^a sesión	325	8. ^a sesión	271
9. ^a sesión	326	9. ^a sesión	272 + Corr.1
10. ^a sesión	371	10. ^a sesión	286 + Corr.1
11. ^a sesión	405	11. ^a sesión	293 + Corr.1
<u>Informe</u>	440(Rev.1)	12. ^a sesión	309 + Corr.1
COMISION 7		13. ^a sesión	319
<u>Resúmenes de debates</u>		14. ^a sesión	322
1. ^a sesión	169	15. ^a sesión	327
2. ^a sesión	182 + Corr.1	16. ^a sesión	338 + Corr.1
3. ^a sesión	191(Rev.1)	17. ^a sesión	339 + Corr.1
4. ^a sesión	196	18. ^a sesión	359 + Corr.1
5. ^a sesión	204	19. ^a sesión	406
6. ^a sesión	206(Rev.1)		
7. ^a sesión	214 + Corr.1	COMISION 9	
8. ^a sesión	215(Rev.1)	<u>Resúmenes de debates</u>	
9. ^a sesión	227(Rev.2)	1. ^a sesión	171 + Corr.1
	+ Corr.1,2	2. ^a sesión	217 + Corr.1
10. ^a sesión	241 + Corr.1	3. ^a sesión	218 + Corr.1
11. ^a sesión	252(Rev.1)	4. ^a sesión	229
	+ Corr.1	5. ^a sesión	254 + Corr.1
12. ^a sesión	269(Rev.1)	6. ^a sesión	279
	+ Corr.1	7. ^a sesión	297 + Corr.1
13. ^a sesión	270(Rev.1)	8. ^a sesión	316
14. ^a sesión	285	9. ^a sesión	320
15. ^a sesión	292 + Corr.1	10. ^a sesión	328
16. ^a sesión	307 + Corr.1	11. ^a sesión	337 + Corr.1
17. ^a sesión	308 + Corr.1	12. ^a sesión	361 + Corr.1
18. ^a sesión	318(Rev.1)	13. ^a sesión	372 + Corr.1
	+ Corr.1	14. ^a sesión	398
19. ^a sesión	329	15. ^a sesión	399
20. ^a sesión	341	16. ^a sesión	442
21. ^a sesión	351	17. ^a sesión	456
22. ^a sesión	396 + Corr.1	18. ^a sesión	457
23. ^a sesión	397 + Corr.1	19. ^a sesión	458
24. ^a sesión	433	20. ^a sesión	459
25. ^a sesión	434 + Corr.1	21. ^a sesión	460 + Corr.1
26. ^a sesión	435	22. ^a sesión	482
27. ^a sesión	436	23. ^a sesión	483
<u>Informes</u>		24. ^a sesión	485
1. ^o informe	260		
2. ^o informe	494(Rev.1)		

B. Lista completa de documentos por orden numérico

PL - Sesión plenaria
C - Comisión
GT - Grupo de trabajo
GR - Grupo de redacción

N.º	Origen	Título	Destino
1	SG	Orden del día de la Conferencia	PL
2	SG	Credenciales de las delegaciones en la Conferencia	C.2
3	SG	Elecciones	PL
4		Candidaturas al cargo de miembro de la IFRB	PL
+ Corr.1 + Add.1, 2,3,4,5	SG		
5	SG	Candidaturas al cargo de Director del CCIR	PL
+ Corr.1 + Add.1			
6	DDR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.7, 8, 9
7	THA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6, 7
8	TCH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.7, 9
9	TCH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas al Convenio	C.7, 9
10	OMA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución	C.6, 8
11	KWT	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.4, 7, 8, 9
12	SG	Candidatura al cargo de Vicesecretario General	PL
13	QAT	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL, C.6, 8
14	ARS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL
15	SYR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL, C.6, 8
16	URS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmienda a los Proyectos de Constitución y del Convenio de la UIT	C.4, 7, 8, 9
+ Add.1 + Add.2(+ Corr.1)			

N.º	Origen	Título	Destino
17	SLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas al proyecto de Constitución	C.4, 5, 6, 7, 8, 9
18	CHL	Objeto de la Unión - Análisis del mandato básico establecido para la Unión en el Artículo 4 del proyecto de Constitución	C.8
19 (Rev.1)	CHL	Estructura de la Unión - Elección de Miembros para integrar el Consejo de Administración	C.7
20	BLG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia-Instrumento fundamental de la Unión	C.7, 9
21	SG	Reparto de ingresos	C.6
22	HNG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.7, 8, 9
23	ISR	Declaración sobre los documentos 13, 14 y 15	PL
24	SG	Política de la UIT en materia de publicaciones	C.4
25	SG	Servicios de Intercambio de Información de telecomunicaciones de la UIT	C.7
26	SG	Informe sobre acceso a distancia (Resolución N.º 69)	C.7
27	SG	Informe sobre el futuro del sistema de gestión de frecuencias (FMS)	C.7
28	SG	Funciones y recursos del Departamento del Computador	PL
29	SG	Política y gestión general en materia de personal	C.5
30	SG	Proyecto de seguro de protección del poder adquisitivo	C.5
31	SG	Sueldos de los funcionarios de elección de la UIT	C.5
32	SG	Situación actuarial de la caja de seguros del personal de la UIT	C.4
33	SG	El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno	C.6

N.º	Origen	Título	Destino
34	SG	Informe referente al Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones	C.6
35	SG	Candidatura al cargo de Director del CCITT	PL
36	SG	El CCITT y la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial	C.7
37	SG	El entorno cambiante de las telecomunicaciones	C.8
38	SG	Definiciones relacionadas con el Convenio de Nairobi	C.8
39	SG	Locales en la Sede de la Unión	PL
40	SG	Utilización de idiomas oficiales y de trabajo en la UIT	C.8
41 (Rev.1)	SG	Proyecto de programa resumido de las principales Conferencias y Reuniones para 1990-1994	PL
42	SG	Distribución de información estadística	PL
43 + Corr.1	CHL	Proyecto de Constitución de la Unión	C.7, 8, 9
44	SG	Conferencias Administrativas Regionales	C.8
45 (Rev.1)	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República del Sudán	C.4
46	SG	Futuro del laboratorio del CCITT	C.7
47	SG	Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	PL, C.4, 5, 6, 7, 8, 9
48 + Add.1 (Rev.) + Add.2	SG	Candidatura al cargo de Secretario General	PL
49	SG	Entrada en vigor de los Reglamentos Administrativos revisados	C.9
50	SG	Lista de Documentos (1 a 50)	-
51	INS,MLA, PHL,SNG, THA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración de la IFRB	C.5, 7

N.º	Origen	Título	Destino
52	INS,MLA, PHL,SNG, THA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Actividades de Cooperación técnica de la UIT	C.6
53	INS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 8 - Consejo de Administración	C.7
54 + Corr.1	INS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 42 [50] - Solución de controversias	C.9
55	INS	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración de los Comités Consultivos	C.7
56	TZA	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de modificaciones de la Constitución y del Convenio	C.7, 8, 9
57	ALG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	PL, C.6,7
58	B	Propuestas relativas a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.7, 8, 9
59	B	Propuestas relativas al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.7, 8, 9
60	ARS	Propuesta para los trabajos de la Conferencia relativa a la Constitución y al Convenio	C.6,7,8,9
61	ARS	Las normas y la función de la UIT	C.7
62	ARS	Designación de un experto árabe para coordinar los asuntos de capacitación en el mundo árabe	C.6
63	ARS	Mejora y ampliación del glosario plurilingüe de términos de telecomunicaciones	C.4, 8
64	ARS	Creación de una División de Árabe en la UIT exclusiva para la Región Árabe	C.6
65	TUR	Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución y al proyecto de Convenio	C.7,8,9
66	ETH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración del sector de cooperación técnica de la UIT	C.5, 7
67	ETH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Institución de conferencias de desarrollo - Proyecto de Constitución	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
68	ETH	Proyecto de propuesta para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración de la IFRB	C.5, 7
69 + Corr.1	AUS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL, C.4,7,9
70	DNK, FNL, ISL, NOR, S	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución	C.8
71	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Convenio	C.7
72	CAN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.4,6,7,8
73	SG	Reservas, declaraciones y declaraciones adicionales comunicadas por los Miembros de la Unión al Secretario General después de la clausura de una Conferencia de la Unión, acerca de los instrumentos jurídicos adoptados por esta última	C.9
74	NIG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyectos de Constitución y de Convenio	C.4,7,8,9
75 + Add.1	SG	Presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios	C.3
76	SG	Acuerdo entre Francia y la UIT	PL
77	SG	Banco mundial	C.6
78	CHN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución de la UIT	C.7, 8, 9
79	CHN	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Convenio de la UIT	C.4, 7, 8, 9
80	ETH	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Descripción de las tres propuestas de Etiopía sobre la reestructuración y la simplificación de la UIT para adaptarla a la evolución actual de las telecomunicaciones	C.6, 7
81	ETH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Simplificación de las funciones de los CCI mediante su fusión en un solo Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
82	G	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas a los proyectos de Constitución y de Convenio	PL, C.7,8,9
83	F	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.7, 9
84	SG	A partir de "El Eslabón Perdido"	C.6
85	SG	Convocación de la Conferencia	PL
86 (Rev.1)	KEN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	PL, C.4,7,8, 9
87	SG	Necesidades de personal y topes financieros	C.5
88 (Rev.11)	SG	Pérdida del derecho de voto	PL, C.7
89 (Rev.6)	SG	Candidaturas para las elecciones al Consejo de Administración	PL
90	SG	El medio cambiante de las telecomunicaciones - Reflexiones de política dirigidas a los Miembros de la UIT	PL
91	ATG,BAH, BRB,BLZ, GRD,GUY, JMC,VCT, TRD	Contribución a los gastos de la Unión - Propuesta de modificación del proyecto de Convenio	C.4
92 + Corr.1	ATG,BAH, BRB,BLZ, GRD,GUY, JMC,VCT, TRD	Presencia de la UIT en la Subregión de los países de habla inglesa del Caribe	C.6
93	SEN	Futuro a largo plazo de la IFRB	C.7
94	SEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.6,7,8,9
95 + Corr.1	PRG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a los proyectos de Constitución y de Convenio	C.4,5,7,8,9
96	USA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.7, 8

N.º	Origen	Título	Destino
97	D	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Financiación de las actividades y estructura de la Unión	C.7
98 (Rev.1)	GRC	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6, 7, 8
99	SG	Establecimiento de una organización mundial comercial de orientación para el desarrollo de las telecomunicaciones (Worldtel)	C.6
100	SG	Lista de Documentos (51 a 100)	-
101 + Corr.1 (Rev.1)	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Constitución	C.8
102	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Convenio	C.9
103	TUR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Resolución relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR)	C.8
104 (Rev.1)	SG	Secretaría de la Conferencia	PL
105 (Rev.1) + Corr.1	SG	Aspectos financieros del programa de principales conferencias y reuniones de 1990 a 1994	PL
106 + Corr.1	SG	Informe sobre la ejecución de la Resolución PL/3 de la CAMTT-88	C.6
107	SG	Utilización de la red de telecomunicación de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomuni- caciones de los organismos especializados	C.8
108	D	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,7,8,9
109	HOL	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Futuras Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones	C.8
110	GRC	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.4,7,8,9
111	J	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	C.4,6,8,9
112	CHL	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.4,9

N.º	Origen	Título	Destino
113	CHL	Actividades de Cooperación Técnica	C.4,6
114 + Corr.1	POR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Instrumento Fundamental de la Unión	C.7
115	ARG	Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.4,7,8,9
116	ARG	Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.4,7,8
117	-	Mensaje del Señor Presidente de la República francesa	-
118	SG	Estructura de la Conferencia de Plenipoten- ciarios	-
119	PL	Acta de la Ceremonia inaugural de la Conferencia	-
120	-	Discurso de su Excelencia el Señor Paul QUILES, Ministro francés de Correos, Telecomunicaciones y Espacio - Ceremonia inaugural	-
121	-	Discurso del Sr. R.E. BUTLER, Secretario General - Ceremonia inaugural	-
122	PL	Acta de la primera Sesión Plenaria	PL
123 + Corr.1 (Rev.1)	PL	Acta de la segunda Sesión Plenaria	PL
124 + Corr.1	IND	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Constitución y Convenio	C.7,8
125 (Rev.1)	SG	Mesa de la Conferencia	-
126	MRC	Propuestas - Constitución y Convenio	C.4,7,8,9
127	MRC	Acceso a distancia a las bases de datos de la Unión	C.7
128	MRC	Cooperación Técnica	C.6
129	MRC	Conferencias futuras de la Unión	C.7
130	-	Discurso del Sr. J. GRENIER, Presidente de la Conferencia en la primera Sesión Plenaria	-
131	SG	Informe del Comité de Pensiones del Personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios	C.5

N.º	Origen	Título	Destino
132	CTI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución	C.4,7,8,9
133	-	Discurso del Secretario General en la segunda Sesión Plenaria	-
134 + Corr.1	PL	Acta de la tercera Sesión Plenaria	PL
135 +Corr.1,2	PL	Acta de la cuarta Sesión Plenaria	PL
136 (Rev.2) + Corr.1	PL	Acta de la quinta Sesión Plenaria	PL
137	PL	Acta de la sexta Sesión Plenaria	PL
138	TON	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Presencia Regional de la UIT	C.6
139	SG	Carta del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones del Japón	PL
140	USA	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	PL
141	IRQ	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6,7,8,9
142	SLM	Establecimiento de un representante de la UIT en la región del Pacífico Sur	C.6
143	SG	Documento de Información - Programa general provisional de trabajo de la Conferencia	-
144	MLI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Observaciones generales	C.6,7,9
145	GUI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
146	CTI	Observaciones generales - El futuro del Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	C.6
147	CTI	Observaciones generales - Cooperación Técnica	C.6
148	CTI	Observaciones generales - Instrumento Fundamental de la Unión	C.9
149	CLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuesta de modificación del Proyecto de Constitución	C.6,8

N.º	Origen	Título	Destino
150	SG	Lista de Documentos (101 a 150)	-
151	CLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia -	C.7,8,9
152	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Constitución	C.9
153	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.9
154	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Convenio	C.7
155 + Add.1	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Convenio	PL,C.8
156	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Convenio	C.5
157	CLM	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.8
158	CLM	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Resolución - Reexamen del número 34 del Artículo 6 de la Constitución	C.7
159	CHN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al Proyecto de Constitución	C.8
160	CAN, F	El Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones	C.6
161	SG	Participación de empresas privadas de explotación reconocidas, de organismos científicos o industriales y de organizaciones internacionales en los gastos de los Comités Consultivos Internacionales	C.4
162 + Add.1	INS	Propuesta de reestructuración de la IFRB	C.7
163	PL	Acta de la séptima Sesión Plenaria	PL
164 + Corr.1 + Add.1	PL	Acta de la octava Sesión Plenaria	PL
165	C.3	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	C.3

N.º	Origen	Título	Destino
166	C.2	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 2	C.2
167 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 5	C.5
168 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 6	C.6
169	C.7	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 7	C.7
170 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 8	C.8
171 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 9	C.9
172 + Corr.1	C.4	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 4	C.4
173	PL	Acta de la novena Sesión Plenaria	PL
174	SG	Delegación de poderes - Principado de Liechtenstein - Confederación Suiza	PL
175	SG	Delegación de poderes - Reino Hachemita de Jordania - República de Iraq	PL
176	SG	Delegación de poderes - Islas Salomón - Australia	PL
177	C.8	Nota del Vicepresidente de la Comisión 8 al Presidente de la Conferencia	PL
178	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.8
179	SG	Gastos de apoyo de la Cooperación Técnica	C.4
180	CME	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Cooperación Técnica	C.6,7
181	SG	Atrasos	C.4
182 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 7	C.7
183	C.8	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 8	C.8

N.º	Origen	Título	Destino
184 + Corr.1	C.7	Informe del Grupo de Expertos sobre el futuro a largo plazo de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias	C.7
185	BFA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6
186	SG	Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de plenipotenciarios (1982 - 1988)	C.4
187	F	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Futuras conferencias administrativas de radiocomunicaciones	C.7
188	Presidente	Comunicación de una carta de la Delegación del Zaire	-
189	C.5	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 5	C.5
190	C.6	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 6	C.6
191 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 7	C.7
192 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 8	C.8
193	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 a los Presidentes de las Comisiones 5, 6, 7, 8 y 9	C.5,6,7,8,9
194	BFA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.4,7
195	C.4	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4	C.4
196	C.7	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 7	C.7
197	PL	Acta de la décima Sesión Plenaria	PL
198	Presidente	Plazo para la presentación de candidaturas y fecha de la elección para el cargo de Secretario General	-
199	CHL	Proyectos de Constitución y de Convenio	C.7
200	SG	Lista de documentos (151 a 200)	-

N.º	Origen	Título	Destino
201 + Corr.1	C.4	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 4	C.4
202	C.5	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 5	C.5
203 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 6	C.6
204	C.7	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 7	C.7
205 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 8	C.8
206 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 7	C.7
207	C.4	Primer Informe de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria	PL
208	C.4	Primera serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.10
209 (Rev.1)	AUS, USA, HOL, G	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Resolución N.º ... - Reajuste de las pensiones	C.5
210 + Corr.1	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Resumen del Presidente	C.7
211	GT 2-A	Primer Informe del Grupo de trabajo 2-A a la Comisión 2	C.2
212 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 5	C.5
213 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 6	C.6
214 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 7	C.7
215 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 7	C.7
216 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 8	C.8
217 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 9	C.9

N.º	Origen	Título	Destino
218 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 9	C.9
219 + Add.1	SG	Seminarios de la IFRB	PL, C.6
220	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 7	C.7
221	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 8	C.8
222	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6	-
223	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 8	C.8
224	SG	Proclamación del Presidente de los Estados Unidos	-
225	C.5	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 5	C.5
226 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 6	C.6
227 (Rev.2) +Corr.1,2	C.7	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 7	C.7
228 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 8	C.8
229	C.9	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 9	C.9
230	C.4	Segundo Informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria	PL
231	C.4	Tercer Informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria	PL
232	GT2-A	Segundo Informe del Grupo de trabajo 2-A a la Comisión 2	C.2
233	SUI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Resolución N.º ... - Reajuste de las pensiones	C.5

N.º	Origen	Título	Destination
234 (Rev.3)	*)	Proyecto de Resolución sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana, de la Conferencia de Plenipotenciarios y de todas las otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión	PL
235	C.5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión 4 - Decisiones con repercusiones financieras	C.4
236	C.10	B.1	PL
237 (Rev.3)	**)	Recomendación - Exposiciones y Foros mundiales y regionales de telecomunicaciones	PL
238	C.7	Conclusión del Presidente sobre la estructura para el desarrollo adoptada por la Comisión 7	C.7
239	C.4	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 4	C.4
240	C.5	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 5	C.5
241 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 7	C.7
242	PL	Acta de la undécima Sesión Plenaria	PL
243	ISL	Reservas a las Actas Finales	PL
244	USA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Centro para el desarrollo de las Telecomunicaciones	PL,C.6
245	SG	Procedimiento para la elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los CCI, los miembros de la IFRB y los Miembros del Consejo de Administración	PL
246 (Rev.1)	SG	Delegación de poderes - República de Vanuatu - Japón	PL

*) ALG, ARS, BEN, BFA, CME, CAF, ETH, GMB, GUI, INS, IRN, IRQ, KEN, LBR, LBY, MLI, MRC, NGR, NIG, UGA, SYR, SEN, SOM, SDN, TZA, YEM, YMS, ZMB, ZWE

***) AUT, BAH, BTN, B, BFA, CME, CTR, UAE, GRC, IND, INS, IRN, JMC, KEN, LSO, LBN, MWI, MEX, NPL, OAT, SDN, CLN, S, SWZ, TZA, THA, VTN, ZMB, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
247	USA	Proyecto de Constitución - Artículo 11 - Comités Consultivos Internacionales	C.7
248	C.5	Primera serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10
249 + Corr.1	SG	Candidaturas para el cargo de Secretario General	PL
250	SG	Lista de documentos (201 a 250)	-
251	C.5	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 5	C.5
252 (Rev.1) + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 7	C.7
253 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 8	C.8
254 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 9	C.9
255	SG	Delegación de poderes - República de Kiribati - Reino Unido	PL
256	SG	Mensaje del Secretario general de las Naciones Unidas	-
257	USA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 40	C.9
258	CUB	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 29	PL
259	S	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Promoción por la UIT del desarrollo de las telecomunicaciones	GT PL
260	C.7	Primer Informe de la Comisión 7 a la Sesión Plenaria	PL
261	SG	Nota del Secretario General - Delegación de El Salvador	PL
262	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
263	SG	Situación de las cuentas de la Conferencia en 12 de junio de 1989	C.3

N.º	Origen	Título	Destino
264	C.9	Primera serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
265	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8	C.8
266	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
267	PL	Acta de la duodécima Sesión Plenaria	PL
268 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 6	C.6
269 (Rev.1) + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 7	C.7
270 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 7	C.7
271	C.8	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 8	C.8
272 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 8	C.8
273	PL	Plazo para el depósito de candidaturas al cargo de Vicesecretario General, y fecha de la elección	-
274	Presidente	Discurso del Ministro de Correos y Telecomunicaciones de la República Democrática de Madagascar	-
275	C.10	B.2	PL
276 + Corr.1	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 7	C.7
277	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 4	C.4
278	C.9	Segunda serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
279	C.9	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 9	C.9
280 (Rev.1)	C.10	B.3	PL

N.º	Origen	Título	Destino
281	MNG, UKR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución	C.8
282	PL	Acta de la décimotercera Sesión Plenaria	PL
283	C.4	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 4	C.4
284	C.6	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 6	C.6
285	C.7	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 7	C.7
286 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 8	C.8
287	GT 4A	Informe del Grupo de trabajo 4-A - Política de publicaciones de la UIT - Circulares semanales de la IFRB	C.4
288	C.5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión 4	C.4
289	LBR	Contribución al presupuesto de la UIT	C.4
290	C.10	B.4	PL
291	C.4	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 4	C.4
292 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 7	C.7
293 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 8	C.8
294	C.4	Segunda serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.10
295 + Corr.1	C.7	Nota por el Presidente de la Comisión 7 (Estructura) - Resumen del Presidente	C.7
296 + Corr.1	GR C8-3	Informe del Presidente del Grupo de Redacción C8-3 a la Comisión 8	C.8
297 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 9	C.9

N.º	Origen	Título	Destino
298	SG	Candidaturas al cargo de Vicesecretario General	-
299	C.9	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
300	SG	Lista de documentos (251 a 300)	-
301	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República de Liberia	C.4
302 + Corr.1 (Rev. 1)	C.10	B.5	PL
303 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la octava y última sesión de la Comisión 5	C.5
304	C.4	Cuarto informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria - Política de publicaciones de la UIT - Circulares semanales de la IFRB	PL
305	C.5	Segunda serie de textos de la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10
306	PL	Acta de la décimocuarta Sesión Plenaria	PL
307 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 7	C.7
308 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 7	C.7
309 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 8	C.8
310	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 a los Presidentes de las Comisiones 4, 6 y 9	C.4,6,9
311 (Rev.1)	*)	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
312 (Rev.3)	**)	Proyecto de Resolución relativa a la condenación de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados	PL

*) ALG, AGL, BEN, BFA, CME, CPV, CAF, COG, EGY, ETH, GMB, IRN, KEN, LSO, LBY, MDG, MWI, MLI, MRC, NIG, RRW, SEN, SYR, SDN, TZA, TUN, ZMB, ZWE

***) ALG, ARS, BHR, BGD, BFA, COG, DJI, EGY, UAE, IRN, IRQ, JOR, KWT, LBN, LBY, MLD, MLI, MRC, OMA, PAK, OAT, SYR, SEN, SOM, SDN, TUN, YEM, YMS, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
313 + Corr.1	C.3	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	C.3
314	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia	PL
315	C.10	B.6	PL
316	C.9	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 9	C.9
317	GT 2A	Tercer Informe del Grupo de trabajo 2A a la Comisión 2	C.2
318 (Rev.1) + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimootava sesión de la Comisión 7	C.7
319	C.8	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 8	C.8
320	C.9	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 9	C.9
321	PL	Acta de la décimoquinta Sesión Plenaria	PL
322	C.8	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 8	C.8
323	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7	C.7
324	C.6	Primera serie de textos de la Comisión 6 a la Comisión de Redacción	C.10
325	C.6	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 6	C.6
326	C.6	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 6	C.6
327	C.8	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 8	C.8
328	C.9	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 9	C.9
329	C.7	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 7	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
330	GR 7AdHoc1	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 1 a la Comisión 7	C.7
331	C.8	Primera serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
332	GT 8A	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 8A a la Comisión 8	C.8
333	C.9	Cuarta serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
334	C.10	B.7	PL
335	USA	Declaración sobre el discurso del representante de Cuba en la novena Sesión Plenaria	-
336	GT PL-B	Primer Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la Plenaria	PL
337 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 9	C.9
338 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 8	C.8
339 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 8	C.8
340 (Rev.1)	ALG, GRC, IND, INS, MLI, TZA, ZWE	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.7
341	C.7	Resumen de los debates de la vigésima sesión de la Comisión 7	C.7
342	C.9	Quinta serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
343	GT PL-A	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A	-
344	C.8	Segunda serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
345 + Corr.1	C.5	Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos del Personal) a la Sesión Plenaria	PL
346	C.5	Tercera serie de textos de la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10

N.º	Origen	Título	Destino
347	C.5	Nota del Presidente de la Comisión 5 a la Sesión Plenaria - Proyecto de Resolución sobre perfeccionamiento de los recursos humanos	PL
348 + Corr.1	GR 7AdHoc1	Informe final del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 1 a la Comisión 7	C.7
349 (Rev.1)	SG	Proyecto preliminar de Artículo 47 adicional - Disposiciones transitorias sobre la próxima Conferencia de Plenipotenciarios	C.7
350	SG	Lista de documentos (301 a 350)	-
351	C.7	Resumen de los debates de la vigésima primera sesión de la Comisión 7	C.7
352	ATG, BAH, BRB, BLZ, GRD, GUY, JMC, VCT, TRD	Nota al Presidente de la Comisión 4	C.4
353	ALG, B, CAN, NIG	Elección y reelección de los Directores de los CCI - Petición del Presidente de que se establezca un texto común	C.7
354	C.9	Sexta serie de textos transmitidos por la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10 (C.8 para información)
355	C.8	Tercera serie de textos transmitidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
356	Presidente	Expiración del plazo para el depósito de candidaturas para los cargos de Director del CCIR, Director del CCITT, miembros de la IFRB (cinco) y Miembros del Consejo de Administración	-
357	SG	Nota del Secretario General - Extractos conexos del resumen de los debates de las sesiones décimonovena y vigésima de la Comisión 7	C.7
358	C.4	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 4	C.4
359 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décimoctava sesión de la Comisión 8	C.8
360	PL	Acta de la décimosexta Sesión Plenaria	PL

N.º	Origen	Título	Destino
361 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 9	C.9
362	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7	C.7
363	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7	C.7
364	USA	Propuestas para la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
365	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República Federal Islámica de las Comoras	C.4
366	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
367	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
368	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8	C.8
369	C.10	B.8	PL
370	C.4	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 4	C.4
371	C.6	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 6	C.6
372 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la decimotercera sesión de la Comisión 9	C.9
373	C.9	Séptima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
374 +Corr.1,2	C.2	Informe de la Comisión 2 a la Sesión Plenaria (Credenciales)	PL
375	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
376	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia	PL
377	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 7	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
378	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 a los Presidentes de las Comisiones 7 y 9	C.7, 9
379 + Corr.1	WG PL-B	Segundo y último Informe del Presidente del Grupo de trabajo PL-B a la Sesión Plenaria	PL
380	SG	Candidaturas para los cargos de Director del CCIR y de Director del CCITT	PL
381 (Rev.1)	SG	Candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB	PL
382	SG	Delegación de Poderes - República de Fiji - Papua Nueva Guinea	PL
383	C.4	Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria (Quinto informe de la Comisión 4)	PL
384 + Corr.1	SG	Candidaturas para las elecciones al Consejo de Administración	PL
385 (Rev.1)	ALG, ARS, B, BFA, CAN, CHN, HNG, NIG	Texto refundido para el número 74 (Artículo 10 de la Constitución) - Reelección de los miembros de la IFRB	C.7
386	C.4	Atrasos	C.4
387	C.8	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
388 (Rev.1) + Corr.1	*)	Contribuciones a los trabajos de la Conferencia - Elementos para un enfoque global de algunas cuestiones importantes de la Conferencia	PL
389	SG	Contribución de los Miembros, República de Corea	PL
390	PL	Acta de la decimoséptima Sesión Plenaria	PL
391	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 4	C.4 (C.10 para información)

*) ALG, D, AGL, ARS, ARG, AUT, BHR, BGD, BEL, BEN, BTN, BOT, B, BFA, BDI, CME, CPV, CAF, CHL, CHN, CYP, CLM, COM, COG, CTR, CTI, DJI, EGY, UAE, E, ETH, FNL, F, GAB, GMB, GHA, GRC, GUI, IND, INS, IRN, IRQ, ISL, I, JMC, JOR, KEN, KWT, LSO, LBN, LBR, LBY, LIE, LUX, MDG, MWI, MLD, MLI, MLT, MRC, MEX, NGR, NIG, NOR, OMA, UGA, PAK, PRG, PRU, PHL, POR, QAT, SYR, RRW, SEN, SDN, CLN, S, SUI, SUR, SWZ, TZA, TCD, TGO, TUN, TUR, VTN, YEM, YMS, YUG, ZAI, ZMB

N.º	Origen	Título	Destino
392	C.8	Quinta serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10, 4
393	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 a los Presidentes de las Comisiones 7, 8 y 9 y de los Grupos de trabajo PL-A, B y C	C.7,8,9 y GT PL-A,B,C
394 (Rev.3)	*)	Proyecto alternativo Resolución N.º COM5/1 - Reajuste de pensiones	PL
395	C.4	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 4	C.4
396 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la vigésima segunda sesión de la Comisión 7	C.7
397 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la vigésima tercera sesión de la Comisión 7	C.7
398	C.9	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 9	C.9
399	C.9	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 9	C.9
400	SG	Lista de documentos (351 a 400)	-
401	D, F, J, G	Contribución a los trabajos de la Conferencia	PL
402	C.10	B.9	PL
403	C.10	B.10	PL
404	PL	Acta de la décimoctava Sesión Plenaria	PL
405	C.6	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 6	C.6
406	C.8	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 8	C.8
407	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Decisiones relacionadas con la elección del Consejo de Administración	PL
408 (Rev.1)	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 9	C.7, 9

*) ALG, ARS, B, CME, CAN, CPV, CAF, CYP, FNL, F, GRC, GUI, IRN, LBN, MLI, MLT, MRC, S, SUI

N.º	Origen	Título	Destino
409	SG	Locales en la Sede de la Unión	PL
410 + Corr.1	C.2	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 2	C.2
411	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República de Guatemala	C.4
412	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 a la Sesión Plenaria	PL
413	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 4	C.4
414 + Corr.1	C.10	B.11	PL
415	SG	Delegación de Poderes - República popular de Angola - Cabo Verde	PL
416	C.4	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.10
417 (Rev.1)	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras) - Historia de los Miembros elegidos para el Consejo de Administración	C.7
418	C.9	Octava serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
419	C.9	Novena serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
420 (Rev.1)	GR 7AdHoc3	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 3 al Presidente de la Comisión 7	C.7
421	C.7	Primera serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
422	C.7	Segunda serie de textos transmitidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
423	GT 7AdHoc4	Informe del Presidente del Grupo de trabajo 7 Ad Hoc 4 a la Comisión 7	C.7
424	GR 7AdHoc2	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 2	C.7
425		Número no utilizado	

N.º	Origen	Título	Destino
426	C.10	B.12	PL
427	C.9	Décima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
428	GRC	Proyecto de Convenio - Artículo 25 [77]	C.7
429	GRC	Proyecto de Convenio - Artículo [39A] o [43A]	C.9
430	C.10	B.13	PL
431 + Corr.1	GT PL-C	Informe del Grupo de trabajo PL-C a la Sesión Plenaria	PL, C.4
432	C.10	B.14	PL
433	C.7	Resumen de los debates de la vigésima cuarta sesión de la Comisión 7	C.7
434 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la vigésima quinta sesión de la Comisión 7	C.7
435	C.7	Resumen de los debates de la vigésima sexta sesión de la Comisión 7	C.7
436	C.7	Resumen de los debates de la vigésima séptima sesión de la Comisión 7	C.7
437 (Rev.1)	C.7	Segunda serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
438	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 10	C.10
439	SG	Para información - Ultimos días de la Conferencia	-
440 (Rev.1)	C.6	Informe del Presidente de la Comisión 6 (Cooperación Técnica) a la Sesión Plenaria	PL
441	C.9	Undécima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10*
442	C.9	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 9	C.9
443	E	Estructura de la Unión	PL
444	C.7	Cuarta serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10

* Sesión Plenaria y Comisiones 4, 7 y 8, para información

N.º	Origen	Título	Destino
445	C.7	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10, 9
446	C.3	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 3	C.3
447	C.4	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 4	C.4
448	C.4	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 4	C.4
449	C.4	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 4	C.4
450	SG	Lista de documentos (401 a 450)	-
451	C.4	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 4	C.4
452	PL	Acta de la décimonovena Sesión Plenaria	PL
453	PL	Acta de la vigésima Sesión Plenaria	PL
454	PL	Acta de la vigésima primera Sesión Plenaria	PL
455	C.4	Sexto Informe de la Comisión 4 al Pleno	PL
456	C.9	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 9	C.9
457	C.9	Resumen de los debates de la décimooctava sesión de la Comisión 9	C.9
458	C.9	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 9	C.9
459	C.9	Resumen de los debates de la vigésima sesión la Comisión 9	C.9
460 + Corr, 1	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo primera sesión de la Comisión 9	C.9
461		Número no utilizado	
462	C.7	Sexta serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10,9
463	CLM	Propuesta relativa al Documento 379 - Proyecto de Resolución N.º [PL-B/3]	PL

N.º	Origen	Título	Destino
464	C.10	B.15	PL
465	C.10	B.16	PL
466 + Corr.1	C.10	B.17	PL
467	C.7	Séptima serie de textos que somete la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
468	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 - Proyecto de Resolución - Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del Art. 75 de la Carta de las Naciones Unidas	PL
469	*)	Proyecto de Resolución N.º .. - Intensificación de la cooperación entre la UIT y las Uniones de Radiodifusión Públicas Regionales	PL
470	**)	Proyecto de Resolución sobre Worldtel	PL
471	GRC	Transferencia del Documento 428 a la Plenaria	PL
472	Presidente	Transmisión de una carta del Director general de telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de España	-
473	SG	Transmisión de un telegrama del Jefe de la Delegación de la República de Cabo Verde	-
474	F	Artículo 11A - Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	PL
475	C.7	Octava serie de textos que somete la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
476 +Add. 1	SG	Examen de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	PL
477	C.3	Informe de la Comisión 3 al Pleno	PL
478	GT PL-A	Informe del Grupo de trabajo PL-A a la Plenaria	PL

*) ALG, ARS, BRB, BEN, BFA, CLM, CTR, ETH, GRC, IND, INS, JMC, MLA, MLI, NIG, PAK, POR, TZA, ZMB, ZWE

***) ARS, BHR, UAE, ETH, IND, INS, IRQ, KWT, LBN, QAT

N.º	Origen	Título	Destino
479	C.7	Nota informativa - Extracto del resumen de los debates de la Comisión 7 sobre las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo	PL
480	PL	Acta de la vigésimo segunda Sesión Plenaria	PL
481	C.4	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 4	C.4
482	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo segunda sesión de la Comisión 9	C.9
483	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo tercera sesión de la Comisión 9	C.9
484	PL	Acta de la vigésimo tercera Sesión Plenaria	PL
485	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo cuarta sesión de la Comisión 9	C.9
486	C.10	R.1	PL
487	C.10	B.18	PL
488	C.10	B.19	PL
489 (Rev.1)	SG	Nuevas estructuras para la Constitución y el Convenio adoptadas por la vigésimo sexta Sesión Plenaria	PL
490	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 sobre las disposiciones transitorias	PL
491	GRC	Transferencia del Documento 429 a la Plenaria	PL
492	C.7	Novena Serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
493	C.7	Décima Serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
494 (Rev.1)	C.7	Informe del Presidente de la Comisión 7 a la Plenaria	PL
495	C.4	Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria - Topes de gastos de la Unión para los años 1990 a 1994	PL
496	CUB	Declaración en respuesta del Document 335 de la Delegación de los Estados Unidos de América y a su declaración en la duodécima Sesión Plenaria	-

N.º	Origen	Título	Destino
497	GR 7AdHoc5	Primera y última serie de textos del Grupo 7 Ad Hoc 5 a la Comisión de Redacción	C.10
498	PL	Acta de la vigésimo cuarta Sesión Plenaria	PL
499 (Rev.2)	*)	Proyecto de Resolución Nº PLEN/... - Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos	PL
500	SG	Lista de documentos (451 a 500)	-
501	F	Proyecto de Resolución - Orden del día de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura	PL
502 (Rev.1)	C.4, C.9	Proyecto de Decisión - Procedimiento relativo a la elección por los Miembros de la clase de contribución	PL
503	C.10	B.20	PL
504	PL	Acta de la vigésima quinta Sesión Plenaria	PL
505 (Rev.2)	CYP, I	Reservas y declaraciones comunicadas después de la clausura de una conferencia	PL
506	C.10	R.2	PL
507	C.10	R.3	PL
508	C.10	R.4	PL
509	C.10	B.21	PL
510	GR 7AdHoc5	Informe del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 5 a la Sesión plenaria	PL
511	C.10	R.5	PL
512	SG	Ceremonia de firma	-
513 (Rev.1)	E, F	Enmiendas al proyecto de Resolución del Documento 501 - Convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura	PL

*) AFG, ALG, ATG, ARS, BAH, BHR, BRB, BTN, CME, CLM, CTR, EGY, UAE, ETH, IND, INS, IRN, IRQ, JMC, JOR, KEN, KWT, LSO, LBY, MLA, MLI, MRC, NPL, NIG, OMA, UGA, PAK, QAT, SYR, SOM, SDN, SUR, TZA, TRD, TUN, VEN, YEM, ZMB, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
514	C.10	B.22	PL
515	C.10	R.6	PL
516	SG	Examen de la Recomendación y Ruegos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	PL
517	SG	Proyecto de Resolución - 45.* Reunión del Consejo de Administración	PL
518	PL	Acta de la vigésimo sexta Sesión Plenaria	PL
519	PL	Proyecto de Decisión PLEN/1 - Gastos de la Unión para el periodo de 1990 a 1994	PL
520	BGD, BEN, CLM, CTR, ETH, GRC, LSO, MLI	Resolución - Acceso de la prensa y otros observadores a las deliberaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PL
521	SG	Transmisión de un texto revisado del artículo 47 del Proyecto de Constitución y del proyecto de Resolución conexo	PL
522	PL	Acta de la vigésimo séptima Sesión Plenaria	PL
523	-	Declaraciones y reservas	PL
524	PL	Acta de la vigésimoctava Sesión Plenaria	PL
525	-	Declaraciones adicionales	PL
526	SG	Nota del Secretario General relativa a la invitación de la República Federal de Alemania de acoger la próxima Asamblea Plenaria del CCIR en Düsseldorf	-
527	PL	Acta de la vigésimo novena Sesión Plenaria	PL
528	-	Lista de participantes	-
529 (Rev.1)	SG	Lista final de los documentos	-

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

NIZA, 1989

Documento 529-S
31 de agosto de 1989
Original : español
 inglés
 francés

LISTA FINAL DE LOS DOCUMENTOS (Documentos 1 a 529)

A. Documentos básicos de la Conferencia

	Documentos		Documentos
<u>Mesa de la Conferencia</u>	125(Rev.1)	COMISION 3	
<u>Estructura de la Conferencia</u>	118	1. ^a sesión	165
<u>Lista de participantes</u>	528	2. ^a sesión	313 + Corr.1
		3. ^a sesión	446
SESION PLENARIA		COMISION 4	
<u>Actas</u>		<u>Resúmenes de debates</u>	
Ceremonia Inaugural	119	1. ^a sesión	172 + Corr.1
1. ^a sesión	122	2. ^a sesión	195
2. ^a sesión	123	3. ^a sesión	201 + Corr.1
3. ^a sesión	+Corr.(Rev.1) 134 + Corr.1	4. ^a sesión	239
4. ^a sesión	135	5. ^a sesión	283
5. ^a sesión	+ Corr.1,2 136(Rev.2)	6. ^a sesión	291
6. ^a sesión	+ Corr.1	7. ^a sesión	358
7. ^a sesión	137	8. ^a sesión	370
8. ^a sesión	163	9. ^a sesión	395
9. ^a sesión	164 + Add.1	10. ^a sesión	447
10. ^a sesión	+ Corr.1	11. ^a sesión	448
11. ^a sesión	173	12. ^a sesión	449
12. ^a sesión	197	13. ^a sesión	451
13. ^a sesión	242	14. ^a sesión	481
14. ^a sesión	267	<u>Informes</u>	
15. ^a sesión	282	1. ^o Informe	207
16. ^a sesión	306	2. ^o Informe	230
17. ^a sesión	321	3. ^o Informe	231
18. ^a sesión	360	4. ^o Informe	304
19. ^a sesión	390	5. ^o Informe	383
20. ^a sesión	404	6. ^o Informe	455
21. ^a sesión	452	7. ^o Informe	495
22. ^a sesión	453		
23. ^a sesión	454	COMISION 5	
24. ^a sesión	480	<u>Resúmenes de debates</u>	
25. ^a sesión	484	1. ^a sesión	167 + Corr.1
26. ^a sesión	498	2. ^a sesión	189
27. ^a sesión	504	3. ^a sesión	202
28. ^a sesión	518	4. ^a sesión	212 + Corr.1
29. ^a sesión	522	5. ^a sesión	225
	524	6. ^a sesión	240
	527	7. ^a sesión	251
COMISION 2		8. ^a sesión	303 + Corr.1
1. ^a sesión	166	<u>Informe</u>	345 + Corr.1
2. ^a sesión	410 + Corr.1		
3. ^a sesión	446		

	Documentos		Documentos
COMISION 6		COMISION 8	
<u>Resúmenes de debates</u>		<u>Resúmenes de debates</u>	
1. ^a sesión	168 + Corr.1	1. ^a sesión	130 + Corr.1
2. ^a sesión	190	2. ^a sesión	183
3. ^a sesión	203 + Corr.1	3. ^a sesión	192 + Corr.1
4. ^a sesión	213 + Corr.1	4. ^a sesión	205 + Corr.1
5. ^a sesión	226 + Corr.1	5. ^a sesión	216 + Corr.1
6. ^a sesión	268 + Corr.1	6. ^a sesión	228 + Corr.1
7. ^a sesión	284	7. ^a sesión	253 + Corr.1
8. ^a sesión	325	8. ^a sesión	271
9. ^a sesión	326	9. ^a sesión	272 + Corr.1
10. ^a sesión	371	10. ^a sesión	286 + Corr.1
11. ^a sesión	405	11. ^a sesión	293 + Corr.1
<u>Informe</u>	440(Rev.1)	12. ^a sesión	309 + Corr.1
COMISION 7		13. ^a sesión	319
<u>Resúmenes de debates</u>		14. ^a sesión	322
1. ^a sesión	169	15. ^a sesión	327
2. ^a sesión	182 + Corr.1	16. ^a sesión	338 + Corr.1
3. ^a sesión	191(Rev.1)	17. ^a sesión	339
4. ^a sesión	196	18. ^a sesión	359 + Corr.1
5. ^a sesión	204	19. ^a sesión	406
6. ^a sesión	206(Rev.1)	COMISION 9	
7. ^a sesión	214 + Corr.1	<u>Resúmenes de debates</u>	
8. ^a sesión	215(Rev.1)	1. ^a sesión	171 + Corr.1
9. ^a sesión	227(Rev.2)	2. ^a sesión	217 + Corr.1
	+ Corr.1,2	3. ^a sesión	218 + Corr.1
10. ^a sesión	241 + Corr.1	4. ^a sesión	229
11. ^a sesión	252(Rev.1)	5. ^a sesión	254 + Corr.1
	+ Corr.1	6. ^a sesión	279
12. ^a sesión	269(Rev.1)	7. ^a sesión	297 + Corr.1
	+ Corr.1	8. ^a sesión	316
13. ^a sesión	270(Rev.1)	9. ^a sesión	320
14. ^a sesión	285	10. ^a sesión	328
15. ^a sesión	292 + Corr.1	11. ^a sesión	337 + Corr.1
16. ^a sesión	307 + Corr.1	12. ^a sesión	361 + Corr.1
17. ^a sesión	308 + Corr.1	13. ^a sesión	372 + Corr.1
18. ^a sesión	318(Rev.1)	14. ^a sesión	398
19. ^a sesión	329	15. ^a sesión	399
20. ^a sesión	341	16. ^a sesión	442
21. ^a sesión	351	17. ^a sesión	456
22. ^a sesión	396 + Corr.1	18. ^a sesión	457
23. ^a sesión	397 + Corr.1	19. ^a sesión	458
24. ^a sesión	433	20. ^a sesión	459
25. ^a sesión	434	21. ^a sesión	460 + Corr.1
26. ^a sesión	435	22. ^a sesión	482
27. ^a sesión	436	23. ^a sesión	483
		24. ^a sesión	485
<u>Informes</u>			
1. ^o Informe	260		
2. ^o Informe	494(Rev.1)		

B. Lista completa de documentos por orden numérico

PL - Sesión plenaria
C - Comisión
GT - Grupo de trabajo
GR - Grupo de Redacción

N.º	Origen	Título	Destino
1	SG	Orden del día de la Conferencia	PL
2	SG	Credenciales de las delegaciones en la Conferencia	C.2
3	SG	Elecciones	PL
4 + Corr.1 + Add.1, 2,3,4,5	SG	Candidaturas al cargo de miembro de la IFRB	PL
5 + Corr.1 + Add.1	SG	Candidaturas al cargo de Director del CCIR	PL
6	DDR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.7, 8, 9
7	THA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6, 7
8	TCH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.7, 9
9	TCH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas al Convenio	C.7, 9
10	OMA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución	C.6, 8
11	KWT	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.4, 7, 8, 9
12	SG	Candidatura al cargo de Vicesecretario General	PL
13	QAT	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL, C.6, 8
14	ARS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL
15	SYR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL, C.6, 8
16 + Add.1 (+Corr.1) + Add.2	URS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmienda a los Proyectos de Constitución y del Convenio de la UIT	C.4, 7, 8, 9

N.º	Origen	Título	Destino
17	SLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas al proyecto de Constitución	C.4, 5, 6, 7, 8, 9
18	CHL	Objeto de la Unión - Análisis del mandato básico establecido para la Unión en el Artículo 4 del proyecto de Constitución	C.8
19 (Rev.1)	CHL	Estructura de la Unión - Elección de Miembros para integrar el Consejo de Administración	C.7
20	BLG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia-Instrumento fundamental de la Unión	C.7, 9
21	SG	Reparto de ingresos	C.6
22	HNG	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.7, 8, 9
23	ISR	Declaración sobre los documentos 13, 14 y 15	PL
24	SG	Política de la UIT en materia de publicaciones	C.4
25	SG	Servicios de Intercambio de Información de telecomunicaciones de la UIT	C.7
26	SG	Informe sobre acceso a distancia (Resolución N.º 69)	C.7
27	SG	Informe sobre el futuro del sistema de gestión de frecuencias (FMS)	C.7
28	SG	Funciones y recursos del Departamento del Computador	PL
29	SG	Política y gestión general en materia de personal	C.5
30	SG	Proyecto de seguro de protección del poder adquisitivo	C.5
31	SG	Sueldos de los funcionarios de elección de la UIT	C.5
32	SG	Situación actuarial de la caja de seguros del personal de la UIT	C.4
33	SG	El carácter evolutivo de la cooperación técnica de la UIT y sus actividades conexas sobre el terreno	C.6

N.º	Origen	Título	Destino
34	SG	Informe referente al Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones	C.6
35	SG	Candidatura al cargo de Director del CCITT	PL
36	SG	El CCITT y la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial	C.7
37	SG	El entorno cambiante de las telecomunicaciones	C.8
38	SG	Definiciones relacionadas con el Convenio de Nairobi	C.8
39	SG	Locales en la Sede de la Unión	PL
40	SG	Utilización de idiomas oficiales y de trabajo en la UIT	C.8
41 (Rev.1)	SG	Proyecto de programa resumido de las principales Conferencias y Reuniones para 1990-1994	PL
42	SG	Distribución de información estadística	PL
43 + Corr.1	CHL	Proyecto de Constitución de la Unión	C.7, 8, 9
44	SG	Conferencias Administrativas Regionales	C.8
45 (Rev.1)	SG	Contribuciones de los Miembros de la Union - República del Sudán	C.4
46	SG	Futuro del laboratorio del CCITT	C.7
47	SG	Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios	PL, C.4, 5, 6, 7, 8, 9
48 + Add.1 (Rev.) + Add.2	SG	Candidatura al cargo de Secretario General	PL
49	SG	Entrada en vigor de los Reglamentos Administrativos revisados	C.9
50	SG	Lista de Documentos (1 a 50)	-
51	INS,MLA, PHL,SNG, THA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración de la IFRB	C.5, 7

N.º	Origen	Título	Destino
52	INS,MLA, PHL,SNG, THA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Actividades de Cooperación técnica de la UIT	C.6
53	INS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 8 - Consejo de Administración	C.7
54 + Corr.1	INS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 42 [50] - Solución de controversias	C.9
55	INS	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración de los Comités Consultivos	C.7
56	TZA	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de modificaciones de la Constitución y del Convenio	C.7, 8, 9
57	ALG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	PL, C.6,7,9
58	B	Propuestas relativas a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.7, 8, 9
59	B	Propuestas relativas al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.7, 8, 9
60	ARS	Propuesta para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.6,7,8,9
61	ARS	Las normas y la función de la UIT	C.7
62	ARS	Designación de un experto árabe para coordinar los asuntos de capacitación en el mundo árabe	C.6
63	ARS	Mejora y ampliación del glosario plurilingüe de términos de telecomunicaciones	C.4, 8
64	ARS	Creación de una División de Arabe en la UIT exclusiva para la Región Arabe	C.6
65	TUR	Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución y al proyecto de Convenio	C.4,7,8,9
66	ETH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia Reestructuración del sector de cooperación técnica de la UIT	C.5, 7
67	ETH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia Institución de conferencias de desarrollo - Proyecto de Constitución	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
68	ETH	Proyecto de propuesta para los trabajos de la Conferencia - Reestructuración de la IFRB	C.5, 7
69 + Corr.1	AUS	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	PL, C.4,7,9
70	DNK, FNL, ISL, NOR, S	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución	C.8
71	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Convenio	C.7
72	CAN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.4,6,7,8
73	SG	Reservas, declaraciones y declaraciones adicionales comunicadas por los Miembros de la Unión al Secretario General después de la clausura de una Conferencia de la Unión, acerca de los instrumentos jurídicos adoptados por esta última	C.9
74	NIG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia Proyectos de Constitución y de Convenio	C.4,7,8,9 9
75 + Add.1	SG	Presupuesto de la Conferencia de Plenipotenciarios	C.3
76	SG	Acuerdo entre Francia y la UIT	PL
77	SG	Banco mundial	C.6
78	CHN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución de la UIT	C.7, 8, 9
79	CHN	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Convenio de la UIT	C.4, 7, 8, 9
80	ETH	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Descripción de las tres propuestas de Etiopía sobre la reestructuración y la simplificación de la UIT para adaptarla a la evolución actual de las telecomunicaciones	C.6, 7
81	ETH	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Simplificación de las funciones de los CCI mediante su fusión en un solo Comité Consultivo Internacional de Telecomunicaciones	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
82	G	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas a los proyectos de Constitución y de Convenio	PL, C.7,8,9
83	F	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.7, 9
84	SG	A partir de "El eslabón Perdido"	C.6
85	SG	Convocación de la Conferencia	PL
86 (Rev.1)	KEN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	PL, C.4,7,8, 9
87	SG	Necesidades de personal y topes financieros	C.5
88 (Rev.11)	SG	Pérdida del derecho de voto	PL, C.7
89 (Rev.6)	SG	Candidaturas para las elecciones al Consejo de Administración	PL
90	SG	El medio cambiante de las telecomunicaciones - Reflexiones de política dirigidas a los Miembros de la UIT	PL
91	ATG,BAH, BRB,BLZ, GRD,GUY, JMC,VCT, TRD	Contribución a los gastos de la Unión - Propuesta de modificación del proyecto de Convenio	C.4
92 + Corr.1	ATG,BAH, BRB,BLZ, GRD,GUY, JMC,VCT, TRD	Presencia de la UIT en la Subregión de los países de habla inglesa del Caribe	C.6
93	SEN	Futuro a largo plazo de la IFRB	C.7
94	SEN	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.6,7,8,9
95 + Corr.1	PRG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a los proyectos de Constitución y de Convenio	C.4,5,7,8,9
96	USA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia relativas a la Constitución y al Convenio	C.7, 8

N.º	Origen	Título	Destino
97	D	Propuestas para los trabajos de la Conferencia Financiación de las actividades y estructura de la Unión	C.7
98 (Rev.1)	GRC	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6, 7, 8
99	SG	Establecimiento de una organización mundial comercial de orientación para el desarrollo de las telecomunicaciones (Worldtel)	C.6
100	SG	Lista de Documentos (51 a 100)	-
101 + Corr.1 (Rev.1)	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Constitución	C.8
102	E	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Convenio	C.9
103	TUR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Resolución relativa a la revisión del Plan de adjudicación de frecuencias del servicio móvil aeronáutico (OR)	C.8
104 (Rev.1)	SG	Secretaría de la Conferencia	PL
105 (Rev.1) + Corr.1	SG	Aspectos financieros del programa de principales conferencias y reuniones de 1990 a 1994	PL
106 + Corr.1	SG	Informe sobre la ejecución de la Resolución PL/3 de la CAMTT-88	C.6
107	SG	Utilización de la red de telecomunicación de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomuni- caciones de los organismos especializados	C.8
108	D	Proposiciones para los trabajos de la Conferencia	C.4,7,8,9
109	HOL	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Futuras Conferencias Administrativas de Radiocomunicaciones	C.8
110	GRC	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.4,7,8,9
111	J	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	C.4,6,8,9
112	CHL	Presupuesto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.4,9

N.º	Origen	Título	Destino
113	CHL	Actividades de Cooperación Técnica	C.4,6
114 + Corr.1	POR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Instrumento Fundamental de la Unión	C.7
115	ARG	Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.4,7,8,9
116	ARG	Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	C.4,7,8
117	-	Mensaje del Señor Presidente de la República francesa	-
118	SG	Estructura de la Conferencia de Plenipoten- ciarios	-
119	PL	Acta de la Ceremonia inaugural de la Conferencia	-
120	-	Discurso de su Excelencia el Señor Paul QUILES, Ministro francés de Correos, Telecomunicaciones y Espacio - Ceremonia inaugural	-
121	-	Discurso del Sr. R.E. BUTLER, Secretario General - Ceremonia inaugural	-
122	PL	Acta de la primera Sesión Plenaria	PL
123 + Corr.1 (Rev.1)	PL	Acta de la segunda Sesión Plenaria	PL
124 + Corr.1	IND	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Constitución y Convenio	C.7,8
125 (Rev.1)	SG	Mesa de la Conferencia	-
126	MRC	Propuestas - Constitución y Convenio	C.4,7,8,9
127	MRC	Acceso a distancia a las bases de datos de la Unión	C.7
128	MRC	Cooperación Técnica	C.6
129	MRC	Conferencias futuras de la Unión	C.7
130	-	Discurso del Sr. J. GRENIER, Presidente de la Conferencia en la primera Sesión Plenaria	-
131	SG	Informe del Comité de Pensiones del Personal de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios	C.5

N.º	Origen	Título	Destino
132	CTI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución	C.4,7,8,9
133	-	Discurso del Secretario General en la segunda Sesión Plenaria	-
134 + Corr.1	PL	Acta de la tercera Sesión Plenaria	PL
135 +Corr.1,2	PL	Acta de la cuarta Sesión Plenaria	PL
136 (Rev.2) + Corr.1	PL	Acta de la quinta Sesión Plenaria	PL
137	PL	Acta de la sexta Sesión Plenaria	PL
138	TON	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Presencia Regional de la UIT	C.6
139	SG	Carta del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones del Japón	PL
140	USA	Propuesta para los trabajos de la Conferencia	PL
141	IRQ	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6,7,8,9
142	SLM	Establecimiento de un representante de la UIT en la región del Pacífico Sur	C.6
143	SG	Documento de Información - Programa general provisional de trabajo de la Conferencia	-
144	MLI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Observaciones generales	C.6,7,9
145	GUI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
146	CTI	Observaciones generales - El futuro del Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	C.6
147	CTI	Observaciones generales - Cooperación Técnica	C.6
148	CTI	Observaciones generales - Instrumento Fundamental de la Unión	C.9
149	CLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuesta de modificación del Proyecto de Constitución	C.6,8

N.º	Origen	Título	Destino
150	SG	Lista de Documentos (101 a 150)	-
151	CLM	Propuestas para los trabajos de la Conferencia -	C.7,8,9
152	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Propuestas de enmienda al proyecto de Constitución	C.9
153	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.9
154	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Convenio	C.7
155 + Add.1	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Convenio	PL,C.8
156	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Convenio	C.5
157	CLM	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.8
158	CLM	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Resolución - Reexamen del número 34 del Artículo 6 de la Constitución	C.7
159	CHN	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al Proyecto de Constitución	C.8
160	CAN, F	El Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones	C.6
161	SG	Participación de empresas privadas de explotación reconocidas, de organismos científicos o industriales y de organizaciones internacionales en los gastos de los Comités Consultivos Internacionales	C.4
162 + Add.1	INS	Propuesta de reestructuración de la IFRB	C.7
163	PL	Acta de la séptima Sesión Plenaria	PL
164 + Corr.1 + Add.1	PL	Acta de la octava Sesión Plenaria	PL
165	C.3	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	C.3

N.º	Origen	Título	Destino
166	C.2	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 2	C.2
167 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 5	C.5
168 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 6	C.6
169	C.7	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 7	C.7
170 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 8	C.8
171 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 9	C.9
172 + Corr.1	C.4	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 4	C.4
173	PL	Acta de la novena Sesión Plenaria	PL
174	SG	Delegación de poderes - Principado de Liechtenstein - Confederación Suiza	PL
175	SG	Delegación de poderes - Reino Hachemita de Jordania - República de Iraq	PL
176	SG	Delegación de poderes - Islas Salomón - Australia	PL
177	C.8	Nota del Vicepresidente de la Comisión 8 al Presidente de la Conferencia	PL
178	ARG	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.8
179	SG	Gastos de apoyo de la Cooperación Técnica	C.4
180	CME	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Cooperación Técnica	C.6,7
181	SG	Atrasos	C.4
182 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 7	C.7
183	C.8	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 8	C.8

N.º	Origen	Título	Destino
184 + Corr.1	C.7	Informe del Grupo de Expertos sobre el futuro a largo plazo de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias	C.7
185	BFA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.6
186	SG	Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de plenipotenciarios (1982 - 1988)	C.4
187	F	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Futuras conferencias administrativas de radiocomunicaciones	C.7
188	Presidente	Comunicación de una carta de la Delegación del Zaire	-
189	C.5	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 5	C.5
190	C.6	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 6	C.6
191 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 7	C.7
192 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 8	C.8
193	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 a los Presidentes de las Comisiones 5, 6, 7, 8 y 9	C.5,6,7,8,9
194	BFA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia	C.4,7
195	C.4	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 4	C.4
196	C.7	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 7	C.7
197	PL	Actas de la décima Sesión Plenaria	PL
198	Presidente	Plazo para la presentación de candidaturas y fecha de la elección para el cargo de Secretario General	-
199	CHL	Proyectos de Constitución y de Convenio	C.7
200	SG	Lista de documentos (151 a 200)	-

N.º	Origen	Título	Destino
201 + Corr.1	C.4	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 4	C.4
202	C.5	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 5	C.5
203 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 6	C.6
204	C.7	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 7	C.7
205	C.8	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 8	C.8
206 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 7	C.7
207	C.4	Primer Informe de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria	PL
208	C.4	Primera serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de redacción	C.10
209 (Rev.1)	AUS, USA, HOL, G	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Resolución N.º ... - Reajuste de las pensiones	C.5
210 + Corr.1	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Resumen del Presidente	C.7
211	GT 2-A	Primer Informe del Grupo de trabajo 2-A a la Comisión 2	C.2
212 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 5	C.5
213 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 6	C.6
214 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 7	C.7
215 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 7	C.7
216 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 8	C.8
217 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 9	C.9

N.º	Origen	Título	Destino
218 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 9	C.9
219 + Add.1	SG	Seminarios de la IFRB	PL, C.6
220	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 7	C.7
221	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 8	C.8
222	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6	-
223	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 8	C.8
224	SG	Proclamación del Presidente de los Estados Unidos	-
225	C.5	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 5	C.5
226 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 6	C.6
227 (Rev.1) +Corr.1,2	C.7	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 7	C.7
228 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 8	C.8
229	C.9	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 9	C.9
230	C.4	Segundo Informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria	PL
231	C.4	Tercer Informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria	PL
232	GT2-A	Segundo Informe del Grupo de trabajo 2-A a la Comisión 2	C.2
233	SUI	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Resolución N.º ... - Reajuste de las pensiones	C.5

N.º	Origen	Título	Destination
234 (Rev.3)	*)	Proyecto de Resolución sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana, de la Conferencia de Plenipotenciarios y de todas las otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión	PL
235	C.5	Nota del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión 4 - Decisiones con repercusiones financieras	C.4
236	C.10	B.1	PL
237 (Rev.3)	**)	Recomendación - Exposiciones y Foros mundiales y regionales de telecomunicaciones	PL
238	C.7	Conclusión del Presidente sobre la estructura para el desarrollo adoptada por la Comisión 7	C.7
239	C.4	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 4	C.4
240 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 5	C.5
241	C.7	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 7	C.7
242	PL	Actas de la undécima Sesión Plenaria	PL
243	ISL	Reservas a las Actas Finales	PL
244	USA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Centro para el desarrollo de las Telecomunicaciones	PL,C.6
245	SG	Procedimiento para la elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de los CCI, los miembros de la IFRB y los Miembros del Consejo de Administración	PL
246 (Rev.1)	SG	Delegación de poderes - República de Vanuatu - Japón	PL

*) ALG, ARS, BEN, BFA, CME, CAF, ETH, GMB, GUI, INS, IRN, IRQ, KEN, LBR, LBY, MLI, MRC, NGR, NIG, UGA, SYR, SEN, SOM, SDN, TZA, YEM, YMS, ZMB, ZWE

***) AUT, BAH, BTN, B, BFA, CME, CTR, UAE, GRC, IND, INS, IRN, JMC, KEN, LSO, LBN, MWI, MEX, NPL, QAT, SDN, CLN, S, SWZ, TZA, THA, VTN, ZMB, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
247	USA	Proyecto de Constitución - Artículo 11 - Comités Consultivos Internacionales	C.7
248	C.5	Primera serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10
249 + Corr.1	SG	Candidaturas para el cargo de Secretario General	PL
250	SG	Lista de documentos (201 a 250)	-
251	C.5	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 5	C.5
252 (Rev.1) + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 7	C.7
253 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 8	C.8
254 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 9	C.9
255	SG	Delegación de poderes - República de Kiribati - Reino Unido	PL
256	SG	Mensaje del Secretario general de las Naciones Unidas	-
257	USA	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 40	C.9
258	CUB	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución - Artículo 29	PL
259	S	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Promoción por la UIT del desarrollo de las telecomunicaciones	GT PL
260	C.7	Primer Informe de la Comisión 7 a la Sesión Plenaria	PL
261	SG	Nota del Secretario General - Delegación de El Salvador	PL
262	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
263	SG	Situación de las cuentas de la Conferencia en 12 de junio de 1989	C.3

N.º	Origen	Título	Destino
264	C.9	Primera serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
265	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8	C.8
266	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
267	PL	Actas de la duodécima Sesión Plenaria	PL
268 + Corr.1	C.6	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 6	C.6
269 (Rev.1) + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 7	C.7
270 (Rev.1)	C.7	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 7	C.7
271	C.8	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 8	C.8
272 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 8	C.8
273	PL	Plazo para el depósito de candidaturas al cargo de Vicesecretario General, y fecha de la elección	-
274	Presidente	Discurso del Ministro de Correos y Telecomunicaciones de la República Democrática de Madagascar	-
275	C.10	B.2	PL
276 + Corr.1	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 7	C.7
277	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 4	C.4
278	C.9	Segunda serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
279	C.9	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 9	C.9
280 (Rev.1)	C.10	B.3	PL

N.º	Origen	Título	Destino
281	MNG, UKR	Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Enmiendas propuestas al proyecto de Constitución	C.8
282	PL	Acta de la décimotercera Sesión Plenaria	PL
283	C.4	Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 4	C.4
284	C.6	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 6	C.6
285	C.7	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 7	C.7
286 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 8	C.8
287	GT 4A	Informe del Grupo de trabajo 4-A - Política de publicaciones de la UIT - Circulares semanales de la IFRB	C.4
288	C.5	Note del Presidente de la Comisión 5 al Presidente de la Comisión 4	C.4
289	LBR	Contribución al presupuesto de la UIT	C.4
290	C.10	B.4	PL
291	C.4	Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 4	C.4
292 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 7	C.7
293 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 8	C.8
294	C.4	Segunda serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.10
295 + Corr.1	C.7	Nota por el Presidente de la Comisión 7 (Estructura) - Resumen del Presidente	C.7
296 + Corr.1	GR C8-3	Informe del Presidente del Grupo de Redacción C8-3 a la Comisión 8	C.8
297 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 9	C.9

N.º	Origen	Título	Destino
298	SG	Candidaturas al cargo de Vicesecretario General	-
299	C.9	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
300	SG	Lista de documentos (251 a 300)	-
301	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República de Liberia	C.4
302 + Corr.1 (Rev. 1)	C.10	B.5	PL
303 + Corr.1	C.5	Resumen de los debates de la octava y última sesión de la Comisión 5	C.5
304	C.4	Cuarto informe de la Comisión de Finanzas a la Sesión Plenaria - Política de publicaciones de la UIT - Circulares semanales de la IFRB	PL
305	C.5	Segunda serie de textos de la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10
306	PL	Actas de la décimocuarta Sesión Plenaria	PL
307 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 7	C.7
308 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 7	C.7
309 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 8	C.8
310	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 a los Presidentes de las Comisiones 4, 6 y 9	C.4,6,9
311 (Rev.1)	*)	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
312 (Rev.3)	**)	Proyecto de Resolución relativa a la condenación de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados	PL

*) ALG, AGL, BEN, BFA, CME, CPV, CAF, COG, EGY, ETH, GMB, IRN, KEN, LSO, LBY, MDG, MWI, MLI, MRC, NIG, RRW, SEN, SYR, SDN, TZA, TUN, ZMB, ZWE

***) ALG, ARS, BHR, BGD, BFA, COG, DJI, EGY, UAE, IRN, IRQ, JOR, KWT, LBN, LBY, MLD, MLI, MRC, OMA, PAK, QAT, SYR, SEN, SOM, SDN, TUN, YEM, YMS, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
313 + Corr.1	C.3	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	C.3
314	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia	PL
315	C.10	B.6	PL
316	C.9	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 9	C.9
317	GT 2A	Tercer Informe del Grupo de trabajo 2A a la Comisión 2	C.2
318 (Rev.1) + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la décimoctava sesión de la Comisión 7	C.7
319	C.8	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 8	C.8
320	C.9	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 9	C.9
321	PL	Acta de la décimoquinta Sesión Plenaria	PL
322	C.8	Resumen de los debates de la décimo cuarta sesión de la Comisión 8	C.8
323	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7	C.7
324	C.6	Primera serie de textos de la Comisión 6 a la Comisión de Redacción	C.10
325	C.6	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 6	C.6
326	C.6	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 6	C.6
327	C.8	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 8	C.8
328	C.9	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 9	C.9
329	C.7	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 7	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
330	GR 7AdHoc1	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 1 a la Comisión 7	C.7
331	C.8	Primera serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
332	GT 8A	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 8A a la Comisión 8	C.8
333	C.9	Cuarta serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
334	C.10	B.7	PL
335	USA	Declaración sobre el discurso del representante de Cuba en la novena Sesión Plenaria	-
336	GT PL-B	Primer Informe del Presidente del Grupo de Trabajo PL-B a la Plenaria	PL
337 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 9	C.9
338 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 8	C.8
339	C.8	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 8	C.8
340 (Rev.1)	ALG, GRC, IND, INS, MLI, TZA, ZWE	Propuesta para los trabajos de la Conferencia - Constitución	C.7
341	C.7	Resumen de los debates de la vigésima sesión de la Comisión 7	C.7
342	C.9	Quinta serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
343	GT PL-A	Nota del Presidente del Grupo de Trabajo PL-A	-
344	C.8	Segunda serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
345 + Corr.1	C.5	Informe del Presidente de la Comisión 5 (Asuntos del Personal) a la Sesión Plenaria	PL
346	C.5	Tercera serie de textos de la Comisión 5 a la Comisión de Redacción	C.10

N.º	Origen	Título	Destino
347	C.5	Nota del Presidente de la Comisión 5 a la Sesión Plenaria - Proyecto - Resolución sobre perfeccionamiento de los recursos humanos	PL
348 + Corr.1	GR 7AdHoc1	Informe final del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 1 a la Comisión 7	C.7
349	SG	Proyecto preliminar de Artículo 47 adicional - Disposiciones transitorias sobre la próxima Conferencia de Plenipotenciarios	C.7
350	SG	Lista de documentos (301 a 350)	-
351	C.7	Resumen de los debates de la vigésima primera sesión de la Comisión 7	C.7
352	ATG, BAH, BRB, BLZ, GRD, GUY, JMC, VCT, TRD	Nota al Presidente de la Comisión 4	C.4
353	ALG, B, CAN, NIG	Elección y reelección de los Directores de los CCI - Petición del Presidente de que se establezca un texto común	C.7
354	C.9	Sexta serie de textos transmitidos por la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10 (C.8 para información)
355	C.8	Tercera serie de textos transmitidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
356	Presidente	Expiración del plazo para el depósito de candidaturas para los cargos de Director del CCIR, Director del CCITT, miembros de la IFRB (cinco) y Miembros del Consejo de Administración	-
357	SG	Nota del Secretario General - Extractos conexos del resumen de los debates de las sesiones décimonovena y vigésima de la Comisión 7	C.7
358	C.4	Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 4	C.4
359 + Corr.1	C.8	Resumen de los debates de la décimooctava sesión de la Comisión 8	C.8
360	PL	Acta de la décimosexta Sesión Plenaria	PL

N.º	Origen	Título	Destino
361 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 9	C.9
362	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7	C.7
363	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 7	C.7
364	USA	Propuestas para la Conferencia - Proyecto de Constitución	C.7
365	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República Federal Islámica de las Comoras	C.4
366	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
367	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
368	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 al Presidente de la Comisión 8	C.8
369	C.10	B.8	PL
370	C.4	Resumen de los debates de la octava sesión de la Comisión 4	C.4
371	C.6	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 6	C.6
372 + Corr.1	C.9	Resumen de los debates de la decimotercera sesión de la Comisión 9	C.9
373	C.9	Séptima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
374 +Corr.1,2	C.2	Informe de la Comisión 2 a la Sesión Plenaria (Credenciales)	PL
375	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 9	C.9
376	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Conferencia	PL
377	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 7	C.7

N.º	Origen	Título	Destino
378	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 a los Presidentes de las Comisiones 7 y 9	C.7, 9
379 + Corr.1	WG PL-B	Segundo y último Informe del Presidente del Grupo de trabajo PL-B a la sesión plenaria	PL
380	SG	Candidaturas para los cargos de Director del CCIR y de Director del CCITT	PL
381 (Rev.1)	SG	Candidaturas para los cargos de miembros de la IFRB	PL
382	SG	Delegación de Poderes - República de Fiji - Papua Nueva Guinea	PL
383	C.4	Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria (Quinto informe de la Comisión 4)	PL
384 + Corr.1	SG	Candidaturas para las elecciones al Consejo de Administración	PL
385 (Rev.1)	ALG, ARS, B, BFA, CAN, CHN, HNG, NIG	Texto refundido para el número 74 (Artículo 10 de la Constitución) - Reelección de los miembros de la IFRB	C.7
386	C.4	Atrasos	C.4
387	C.8	Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10
388 (Rev.1) + Corr.1	*)	Contribuciones a los trabajos de la Conferencia - Elementos para un enfoque global de algunas cuestiones importantes de la Conferencia	PL
389	SG	Contribución de los Miembros, República de Corea	PL
390	PL	Actas de la decimoséptima Sesión Plenaria	PL
391	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 4	C.4 (C.10 para información)

*) ALG, D, AGL, ARS, ARG, AUT, BHR, BGD, BEL, BEN, BTN, BOT, B, BFA, BDI, CME, CPV, CAF, CHL, CHN, CYP, CLM, COM, COG, CTR, CTI, DJI, EGY, UAE, E, ETH, FNL, F, GAB, GMB, GHA, GRC, GUI, IND, INS, IRN, IRQ, ISL, I, JMC, JOR, KEN, KWT, LSO, LBN, LBR, LBY, LIE, LUX, MDG, MWI, MLD, MLI, MLT, MRC, MEX, NGR, NIG, NOR, OMA, UGA, PAK, PRG, PRU, PHL, POR, QAT, SYR, RRW, SEN, SDN, CLN, S, SUI, SUR, SWZ, TZA, TCD, TGO, TUN, TUR, VTN, YEM, YMS, YUG, ZAI, ZMB

N.º	Origen	Título	Destino
392	C.8	Quinta serie de textos de la Comisión 8 a la Comisión de Redacción	C.10, 4
393	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 a los Presidentes de las Comisiones 7, 8 y 9 y de los Grupos de trabajo PL-A, B y C	C.7,8,9 y GT PL-A,B,C
394 (Rev.3)	*)	Proyecto alternativo Resolución N.º COM5/1 - Reajuste de pensiones	PL
395	C.4	Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 4	C.4
396 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la vigésima segunda sesión de la Comisión 7	C.7
397 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la vigésima tercera sesión de la Comisión 7	C.7
398	C.9	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 9	C.9
399	C.9	Resumen de los debates de la décimoquinta sesión de la Comisión 9	C.9
400	SG	Lista de documentos (351 a 400)	-
401	D, F, J, G	Contribución a los trabajos de la Conferencia	PL
402	C.10	B.9	PL
403	C.10	B.10	PL
404	PL	Acta de la décimoctava Sesión Plenaria	PL
405	C.6	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 6	C.6
406	C.8	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 8	C.8
407	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 - Decisiones relacionadas con la elección del Consejo de Administración	PL
408 (Rev.1)	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 al Presidente de la Comisión 9	C.7, 9

*) ALG, ARS, B, CME, CAN, CPV, CAF, CYP, FNL, F, GRC, GUI, IRN, LBN, MLI, MLT, MRC, S, SUI

N.º	Origen	Título	Destino
409	SG	Locales en la Sede de la Unión	PL
410 + Corr.1	C.2	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 2	C.2
411	SG	Contribuciones de los Miembros de la Unión - República de Guatemala	C.4
412	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 a la Sesión Plenaria	PL
413	C.8	Nota del Presidente de la Comisión 8 al Presidente de la Comisión 4	C.4
414 + Corr.1	C.10	B.11	PL
415	SG	Delegación de Poder - República Popular de Angola - Cabo Verde	PL
416	C.4	Tercera serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción	C.10
417 (Rev.1)	C.7	Nota del Presidente de la Comisión 7 (Estructuras) - Historia de los Miembros elegidos para el Consejo de Administración	C.7
418	C.9	Octava serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
419	C.9	Novena serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
420 (Rev.1)	GR 7AdHoc3	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 3 al Presidente de la Comisión 7	C.7
421	C.7	Primera serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
422	C.7	Segunda serie de textos transmitidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
423	GT 7AdHoc4	Informe del Presidente del Grupo de trabajo 7 Ad Hoc 4 a la Comisión 7	C.7
424	GR 7AdHoc2	Informe del Presidente del Grupo de Redacción 7 Ad Hoc 2	C.7
425		Número no utilizado	

N.º	Origen	Título	Destino
426	C.10	B.12	PL
427	C.9	Décima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10
428	GRC	Proyecto de Convenio - Artículo 25 [77]	C.7
429	GRC	Proyecto de Convenio - Artículo [39A] o [43A]	C.9
430	C.10	B.13	PL
431 + Corr.1	GT PL-C	Informe del Grupo de trabajo PL-C a la Sesión Plenaria	PL, C.4
432	C.10	B.14	PL
433	C.7	Resumen de los debates de la vigésima cuarta sesión de la Comisión 7	C.7
434 + Corr.1	C.7	Resumen de los debates de la vigésima quinta sesión de la Comisión 7	C.7
435	C.7	Resumen de los debates de la vigésima sexta sesión de la Comisión 7	C.7
436	C.7	Resumen de los debates de la vigésima séptima sesión de la Comisión 7	C.7
437 (Rev.1)	C.7	Segunda serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
438	C.6	Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 10	C.10
439	SG	Para información - Ultimos días de la Conferencia	-
440 (Rev.1)	C.6	Informe del Presidente de la Comisión 6 (Cooperación Técnica) a la Sesión Plenaria	PL
441	C.9	Undécima serie de textos de la Comisión 9 a la Comisión de Redacción	C.10*
442	C.9	Resumen de los debates de la décimosexta sesión de la Comisión 9	C.9
443	E	Estructura de la Unión	PL
444	C.7	Cuarta serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10

* Sesión Plenaria y Comisiones 4, 7 y 8, para información

N.º	Origen	Título	Destino
445	C.7	Quinta serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10, 9
446	C.3	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 3	C.3
447	C.4	Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 4	C.4
448	C.4	Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 4	C.4
449	C.4	Resumen de los debates de la duodécima sesión de la Comisión 4	C.4
450	SG	Lista de documentos (401 a 450)	-
451	C.4	Resumen de los debates de la décimotercera sesión de la Comisión 4	C.4
452	PL	Actas de la décimonovena Sesión Plenaria	PL
453	PL	Actas de la vigésima Sesión Plenaria	PL
454	PL	Actas de la vigésima primera Sesión Plenaria	PL
455	C.4	Sexto Informe de la Comisión 4 al Pleno	PL
456	C.9	Resumen de los debates de la décimoséptima sesión de la Comisión 9	C.9
457	C.9	Resumen de los debates de la décimoctava sesión de la Comisión 9	C.9
458	C.9	Resumen de los debates de la décimonovena sesión de la Comisión 9	C.9
459	C.9	Resumen de los debates de la vigésima sesión la Comisión 9	C.9
460	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo primera sesión de la Comisión 9	C.9
461		Número no utilizado	
462	C.7	Sexta Serie de textos de la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10,9
463	CLM	Propuesta relativa al Documento 379 - Proyecto de Resolución N.º [PL-B/3]	PL

N.º	Origen	Título	Destino
464	C.10	B.15	PL
465	C.10	B.16	PL
466 + Corr.1	C.10	B.17	PL
467	C.7	Séptima serie de textos que somete la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
468	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 - Proyecto de Resolución - Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del Art. 75 de la Carta de las Naciones Unidas	PL
469	*)	Proyecto de Resolución N.º .. - Intensificación de la cooperación entre la UIT y las Uniones de Radiodifusión Públicas Regionales	PL
470	**)	Proyecto de Resolución sobre Worldtel	PL
471	GRC	Transferencia del Documento 428 a la Plenaria	PL
472	Presidente	Transmisión de una carta del Director general de telecomunicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de España	-
473	SG	Transmisión de un telegrama del Jefe de la Delegación de la República de Cabo Verde	-
474	F	Artículo 11A - Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	PL
475	C.7	Octava Serie de textos que somete la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
476 +Add. 1	SG	Examen de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	PL
477	C.3	Informe de la Comisión 3 al Pleno	PL
478	GT PL-A	Informe del Grupo de trabajo PL-A a la Plenaria	PL

*) ALG, ARS, BRB, BEN, BFA, CLM, CTR, ETH, GRC, IND, INS, JMC, MLA, MLI, NIG, PAK, POR, TZA, ZMB, ZWE

***) ARS, BHR, UAE, ETH, IND, INS, IRQ, KWT, LBN, QAT

N.º	Origen	Título	Destino
479	C.7	Nota informativa - Extracto del resumen de los debates de la Comisión 7 sobre las conferencias mundiales y regionales para el desarrollo	PL
480	PL	Acta de la vigésimo segunda Sesión Plenaria	PL
481	C.4	Resumen de los debates de la décimocuarta sesión de la Comisión 4	C.4
482	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo segunda sesión de la Comisión 9	C.9
483	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo tercera sesión de la Comisión 9	C.9
484	PL	Acta de la vigésimo tercera Sesión Plenaria	PL
485	C.9	Resumen de los debates de la vigésimo cuarta sesión de la Comisión 9	C.9
486	C.10	R.1	PL
487	C.10	B.18	PL
488	C.10	B.19	PL
489 (Rev.1)	SG	Nuevas estructuras para la Constitución y el Convenio adoptadas por la vigésimo sexta sesión plenaria	PL
490	C.9	Nota del Presidente de la Comisión 9 sobre las disposiciones transitorias	PL
491	GRC	Transferencia del Documento 429 a la Plenaria	PL
492	C.7	Novena Serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
493	C.7	Décima Serie de textos sometidos por la Comisión 7 a la Comisión de Redacción	C.10
494 (Rev.1)	C.7	Informe del Presidente de la Comisión 7 a la Plenaria	PL
495	C.4	Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión Plenaria - Topes de gastos de la Unión para los años 1990 a 1994	PL
496	CUB	Declaración en respuesta del Document 335 de la Delegación de los Estados Unidos de América y a su declaración en la duodécima Sesión Plenaria	-

N.º	Origen	Título	Destino
497	GR 7AdHoc5	Primera y última serie de textos del Grupo 7 Ad Hoc 5 a la Comisión de Redacción	C.10
498	PL	Acta de la vigésimo cuarta sesión plenaria	PL
499 (Rev.2)	*)	Proyecto de Resolución Nº PLEN/... - Disposiciones transitorias destinadas a permitir que la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comience sus trabajos	PL
500	SG	Lista de documentos (451 a 500)	-
501	F	Proyecto de Resolución - Orden del día de una Conferencia de plenipotenciarios encargada de los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura	PL
502 (Rev.1)	C.4, C.9	Proyecto de Decisión - Procedimiento relativo a la elección por los Miembros de la clase de contribución	PL
503	C.10	B.20	PL
505 (Rev.2)	CYP, I	Reservas y declaraciones comunicadas después de la clausura de una conferencia	PL
506	C.10	R.2	PL
507	C.10	R.3	PL
508	C.10	R.4	PL
509	C.10	B.21	PL
510	GR 7AdHoc5	Informe del Grupo 7 Ad Hoc 5 a la Sesión plenaria	PL
511	C.10	R.5	PL
512	SG	Ceremonia de firma	PL
513	E	Enmiendas al proyecto de Resolución del Documento 501 - Convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre las reformas de estructura	PL

*) AFG, ALG, ATG, ARS, BAH, BHR, BRB, BTN, CME, CLM, CTR, EGY, UAE, ETH, IND, INS, IRN, IRQ, JMC, JOR, KEN, KWT, LSO, LBY, MLA, MLI, MRC, NPL, NIG, OMA, UGA, PAK, QAT, SYR, SOM, SDN, SUR, TZA, TRD, TUN, VEN, YEM, ZMB, ZWE

N.º	Origen	Título	Destino
514	C.10	B.22	PL
515	C.10	R.6	PL
516	SG	Examen de la Recomendación y Ruegos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982)	PL
517	SG	Proyecto de Resolución - 45.ª Resunión del Consejo de Administración	PL
518	PL	Acta de la vigésimo sexta Sesión Plenaria	PL
519	PL	Proyecto de Decisión PLEN/1 - Gastos de la Unión para el periodo de 1990 a 1994	PL
520	BGD, BEN, CLM, CTR, ETH, GRC, LSO, MLI	Resolución - Acceso de la prensa y otros observadores a las deliberaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PL
521	SG	Transmisión de un texto revisado del artículo 47 del Proyecto de Constitución y del proyecto de Resolución conexo	PL
522	PL	Acta de la vigésimo séptima Sesión Plenaria	PL
523	-	Declaraciones y reservas	PL
524	PL	Acta de la vigésimo octava Sesión Plenaria	PL
525	-	Declaraciones adicionales	PL
526	SG	Nota del Secretario General relativa a la invitación de la República Federal de Alemania de acoger la próxima Asamblea Plenaria del CCIR en Düsseldorf	PL
527	PL	Acta de la vigésimo novena Sesión Plenaria	PL
528	-	Lista de participantes	-
529	SG	Lista final de los documentos	-